

DIARIO DE SESIONES



LII PERÍODO LEGISLATIVO 19.ª SESIÓN ORDINARIA

REUNIÓN 23

22 de noviembre de 2023

AUTORIDADES DE CÁMARA

PRESIDENCIA

Del señor vicegobernador, Cr. Marcos Gabriel KOOPMANN IRIZAR

SECRETARÍA

Del Cr. Jorge Luis ACUÑA

PROSECRETARÍA LEGISLATIVA AD HOC

De la Dra. María Fernanda CONCA

PROSECRETARÍA ADMINISTRATIVA AD HOC

Del Lic. Claudio Javier VÁZQUEZ

BLOQUES DE DIPUTADOS

MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

ABDALA, Lorena Vanesa CAPARROZ, Maximiliano José DU PLESSIS, María Laura GAITÁN, Ludmila MURISI, Liliana Amelia ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio RIVERO, Javier Alejandro VILLONE, María Fernanda

MOVIMIENTO AUTÉNTICO

PINO, Víctor David

JUNTOS POR EL CAMBIO

AQUIN, Luis Ramón ESTEVES, Leticia Inés GASS, César Aníbal QUIROGA, Maria Ayelen

FRENTE NUEVO NEUQUÉN

GALLIA, Fernando Adrián

JUNTOS

RICCOMINI, Carina Yanet

FRENTE INTEGRADOR NEUQUINO

ROLS, Francisco José

AVANZAR

CASTELLI, Lucas Alberto

COALICIÓN CÍVICA-ALTERNATIVA PARA UNA REPÚBLICA IGUALITARIA

MONTECINOS VINES, Karina Andrea

FRENTE DE TODOS

BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio GUTIÉRREZ, María Ayelén MANSILLA, Mariano MARTÍNEZ, María Soledad PARRILLI, María Lorena PERALTA, Osvaldo Darío RIOSECO, Teresa SALABURU, María Soledad

PARTIDO DEMÓCRATA CRISTIANO

CAMPOS, Elizabeth COGGIOLA, Carlos Alberto

SIEMPRE

BONOTTI, María Laura PERESSINI, Andrés Arturo

MOVIMIENTO DE ACCIÓN VECINAL

MUÑOZ, José Raúl

UNIÓN POPULAR

FEDERAL-FRENTE RENOVADOR

SÁNCHEZ, Carlos Enrique

FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

LÓPEZ, Blanca Beatriz

PARTIDO DE LOS TRABAJADORES SOCIALISTAS-FRENTE DE IZQUIERDA Y DE LOS TRABAJADORES

BLANCO, Tomás Andrés

ÍNDICE

1 -	APERTURA	10
2 -	ASUNTOS ENTRADOS (Arts. 173 Y 174 del RI)	11
	2.1 - Comunicaciones oficiales	11
	2.2 - Despachos de comisión	11
	2.3 - Comunicaciones particulares	12
	2.4 - Proyectos presentados	12
3 -	ASUNTOS VARIOS (Art. 175 RI) (9:20 h)	4.4
	3.1 - Asuntos reservados en Presidencia	14
	3.1.1 - Expte. E-46/23	14
	3.1.2 - Expte. E-49/23	14
	3.1.3 - Expte. E-50/23	15
	3.1.4 - Expte. E-5/23 - Proy. 15 879 y ag. cde. 1	15
	3.1.5 - Expte. D-293/23 - Proy. 16 194	15
	3.1.6 - Expte. D-366/23 - Proy. 16 283	16
	3.1.7 - Expte. D-331/23 - Proy. 16 236	16
	3.1.8 - Expte. D-402/23 - Proy. 16 326	16
	3.1.9 - Expte. D-398/23 - Proy. 16 322	17
	3.1.10 - Expte. D-409/23 - Proy. 16 340	17
	3.2 - Homenajes y otros asuntos	18
4 -	CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN	
	(Expte. O-119/23 - Proy. 16 333)	20
5 -	CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS	
	(Expte. E-5/23 - Proy. 15 879 y ag. cde. 1)	
6 -	ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA	25
7 -	DESIGNACIÓN DE LA CONTADORA CECILIA ALEJANDRA BERCOVICH COMO TESORERA GENERAL)
	(Expte. E-46/23)	26
	7.1 - Votación nominal (Art. 197 del RI)	26
	Se presta acuerdo legislativo.	

8 -	DESIGNACION DEL DOCTOR JUAN PABLO DIRR COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS (Expte. E-49/23)	27
	Consideración del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad.	
	8.1 - Votación nominal (Art. 197 del RI)	27
	Se presta acuerdo legislativo.	
9 -	DESIGNACIÓN DEL CONTADOR MARCELO JULIÁN RAIMONDO COMO VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	
	(Expte. E-50/23)	27
	9.1 - Votación nominal (Art. 197 del RI)	28
	Se presta acuerdo legislativo.	
10 -	-MODIFICACIÓN DE LA LEY 921 (Expte. D-293/23 - Proy. 16 194)	28
11 -	- PORTAL DE DATOS ABIERTOS DE LA HLN, ORGANIZACIÓN TRANSPARENTE (Expte. O-114/23 - Proy. 16 290)	30
	11.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	30
	11.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	30
	Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <i>Resolución 1194</i> .	
12 -	- PROYECTO INSTITUCIONAL PANIFICACIÓN ARTESANAL (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-349/23 - Proy. 16 257)	31
	12.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	31
	12.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	32
	Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <i>Declaración 3638</i> .	
13 -	-4.ª EDICIÓN DEL EVENTO DISTINCIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS NEUQUINAS 2024 (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-406/23 - Proy. 16 331)	33
	13.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	33

	13.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	. 34
	Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <i>Declaración</i> 3639.	
14 -	- CREACIÓN DE LA BANDERA DE CENTENARIO	
	(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-407/23 - Proy. 16 332)	. 34
	14.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	. 34
	14.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	. 35
	Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <i>Declaración 3640</i> .	
15 -	- RECONOCIMIENTO A LA AGRUPACIÓN MENOS BLA, MÁS AMOR (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-399/23 - Proy. 16 323)	. 35
	15.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	
	15.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	. 36
	Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <i>Declaración 3641</i> .	
16 -	-2.ª JORNADA SOBRE ADOPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS FAMILIAS POR ADOPCIÓN (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-364/23 - Proy. 16 281)	. 37
	16.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	. 37
	16.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	. 38
	Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <i>Declaración 3642</i> .	
17 -	- 1.ª CONFERENCIA REGIONAL SOBRE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD: «DESAFÍOS DE ARGENTINA EN EL CAMINO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA» (Declaración de interés del Poder Legislativo)	
	(Expte. D-374/23 - Proy. 16 291)	. 39
	17.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	. 39
	17.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	. 39
	Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara	

18 -	EVENTO LA BIBLIA SEGÚN VOX DEI	
	(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-320/23 - Proy. 16 225)4	Ю
	18.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)4	łO
	18.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)4	ļ 1
	Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <i>Declaración 3644</i> .	
19 -	LIBRO TESTIMONIOS MAPUCHES EN NEUQUÉN (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-245/23 - Proy. 16 140)	1 2
	19.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	12
	19.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	13
	Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <i>Declaración 3645</i> .	
20 -	RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA JOSÉ LUIS ACUÑA (Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-366/23 - Proy. 16 283)	14
	20.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	ļ 4
	20.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	1 5
	Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <i>Declaración 3646</i> .	
21 -	ESTRATEGIAS DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN DESTINADAS A LOS CRIANCEROS (Declaración de interés del Poder Legislativo)	
	(Expte. D-331/23 - Proy. 16 236)	₽6
22 -	PERSONALIDAD ILUSTRE A LA A LA SEÑORA MARÍA ROSA TETI (Expte. D-402/23 - Proy. 16 326)4	↓ 7
	22.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	! 7
	22.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)4	₽8
	Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <i>Resolución 1195</i> .	

23	- DESIGNACIÓN DEL CENTRO AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD CON EL NOMBRE «MARÍA ROSA TETI»	
	(Expte. D-398/23 - Proy. 16 322)	. 49
	23.1 - Constitución de la Honorable Cámara en comisión (Art. 144 del RI)	. 49
	23.2 - Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara (Art. 148 del RI)	. 50
	Consideración en general y particular del despacho producido por la Honorable Cámara constituida en comisión. Se sanciona la <i>Declaración 3648</i> .	

ANEXO

Despachos de comisión

- Expte. E-5/23 Proy. 15 879 y ag. cde. 1
- Expte. E-46/23
- Expte. E-49/23
- Expte. E-50/23
- Expte. D-293/23 Proy. 16 194
- Expte. O-114/23 Proy. 16 290
- Expte. D-349/23 Proy. 16 257
- Expte. D-406/23 Proy. 16 331
- Expte. D-407/23 Proy. 16 332
- Expte. D-399/23 Proy. 16 323
- Expte. D-364/23 Proy. 16 281
- Expte. D-374/23 Proy. 16 291
- Expte. D-320/23 Proy. 16 225
- Expte. D-245/23 Proy. 16 140
- Expte. D-366/23 Proy. 16 283
- Expte. D-331/23 Proy. 16 236Expte. D-402/23 Proy. 16 326
- Expte. D-398/23 Proy. 16 322

Proyectos presentados

- 16 327, de ley
- 16 330, de declaración
- 16 334, de declaración
- 16 335, de ley
- 16 336, de ley
- 16 337, de ley
- 16 339, de ley
- 16 340, de ley

Inserciones

- Video proyectado a solicitud de la diputada Lorena Vanesa Abdala —bloque MPN—.
- Video proyectado a solicitud de la diputada Carina Yanet Riccomini —bloque Juntos—.

Sanciones de la Honorable Cámara

- Ley 3400
- Resolución 1194
- Declaración 3638
- Declaración 3639
- Declaración 3640
- Declaración 3641
- Declaración 3642
- Declaración 3643
- Declaración 3644
- Declaración 3645
- Declaración 3646
- Declaración 3647
- Resolución 1195
- Declaración 3648

_

Los proyectos presentados, los despachos de comisión y las inserciones presentadas durante la sesión se encuentran disponibles en los enlaces generados en el archivo digital de este Diario de Sesiones (https://legislaturaneuquen.gob.ar/VT_DS).

Abreviaciones

ag./ags. agregado/agregados
Arts./Art. artículos/artículo
cde. Corresponde

CN Constitución Nacional
CP Constitución Provincial
DC despacho de comisión

DHC despacho de la Honorable Cámara en comisión

Expte./exptes. Expediente/expedientes

HC Honorable Cámara
Proy./proys. Proyecto/proyectos
RI Reglamento Interno
MP moción de preferencia
MST moción de sobre tablas
TG tratamiento en general

Comisiones

A Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia
B Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas

C Desarrollo Humano y Social

D Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

E Producción, Industria y Comercio

F Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte G Derechos Humanos, Peticiones, Poderes y Reglamento

H Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable

Legislación del Trabajo y Asuntos LaboralesHidrocarburos, Energía y Comunicaciones

K Parlamento Patagónico y Mercosur

APERTURA

A las 9:02 h del 22 de noviembre de 2023 dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días, señoras diputadas y señores diputados.

Vamos a dar inicio a la Reunión 23, decimonovena sesión ordinaria, correspondiente al LII período legislativo, del miércoles 22 de noviembre de 2023.

Por Secretaría se pasará lista a los diputados y diputadas presentes a los fines de establecer el cuórum reglamentario. **[Así se hace]**.

Se encuentran presentes 25 diputados y diputadas.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Se da por iniciada la sesión.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Buenos días para todos.

Quería justificar la demora de la diputada Laura Bonotti.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Buen día para todas y todos.

Es para justificar la demora de las diputadas Martínez y Gutiérrez, y de los diputados Peralta y Bertoldi.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Muñoz.

Sr. MUÑOZ. —Gracias, presidente.

Buenos días.

Es para justificar la ausencia de la diputada Elizabeth Campos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Leticia Esteves.

Sra. ESTEVES. —Gracias, presidente.

Es para justificar la demora de la diputada Quiroga.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Invitamos a la diputada Blanca López y al diputado Mariano Mansilla a izar las banderas nacional y provincial, y a los presentes a ponernos de pie, por favor. [Así se hace. Aplausos].

Invitamos a todos los presentes a ponernos de pie para entonar las estrofas del Himno Nacional Argentino y del Himno de la Provincia del Neuquén. [Así se hace. Aplausos].

Muy buenos días.

Antes de comenzar, quería darle un saludo y una bienvenida a Verónica Lichter que hoy nos está acompañando en el recinto, que tenga muy buenos días.

Pongo en conocimiento de esta Honorable Cámara, para que tome estado parlamentario y quede constancia en la Versión Taquigráfica, de la nota por la cual se informa la persona designada para integrar el Consejo de la Magistratura ante la renuncia de uno de sus miembros en cumplimiento de la Resolución 704 de esta Honorable Cámara.

Por Secretaría se dará lectura.

Sr. ACUÑA (secretario). —Dice:

Al señor presidente de la Honorable Legislatura del Neuquén, contador Marcos Koopmann Irizar, su despacho: Nos dirigimos a usted, en calidad de miembros del bloque del Movimiento Popular Neuquino, a fin de remitir el nombre del suplente al cargo en el Consejo de la Magistratura de la provincia del Neuquén a partir del día 10 de diciembre del corriente año.

Este bloque designa para ocupar el cargo de consejero suplente al señor Maximiliano José Caparroz, DNI N° 23822811.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Presidencia se habilitará la resolución en la que hace referencia en el artículo 6.º de la Ley 2533 y se harán las comunicaciones de forma. Secretaría leerá los asuntos entrados.

2

ASUNTOS ENTRADOS

(Arts. 173 Y 174 del RI)

2.1

Comunicaciones oficiales

b) De las anuencias legislativas (art. 206 de la CP):

Expte. E-51/23: concedida. Pasa al Archivo.

2.2

Despachos de comisión

Expte. E-46/23:

- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Maximiliano Caparroz.
- Sr. CAPARROZ. —Presidente, es para solicitar su reserva en Presidencia.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. E-49/23:

- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.
- Sr. CAPARROZ. —Es para solicitar su reserva en Presidencia.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. E-50/23:

- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.
- Sr. CAPARROZ. —Es para solicitar su reserva en Presidencia.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra la diputada María Laura Bonotti.

Sra. BONOTTI. —Gracias, presidente.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Quiroga.

Sra. QUIROGA. —Es para dar el presente, nomás.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Expte. E-5/23, Proy. 15 879 y ag. cde. 1:

- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.
- Sr. CAPARROZ. —Es para solicitar su reserva en Presidencia.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

Expte. D-293/23, Proy. 16 194 y ag. cde. 1:

- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.
- Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Gracias, presidente.

Es para pedir su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se reserva en Presidencia.

2.3

Comunicaciones particulares

Expte. P-74/23: se gira a la Comisión I. Expte. P-75/23: se gira a la Comisión G.

2.4

Proyectos presentados

16 327, de ley, Expte. P-73/23: se gira a las Comisiones H, A y B.

16 330, de declaración, Expte. D-405/23: se gira a la Comisión C.

16 334, de declaración, Expte. O-127/23: se gira a la Comisión C.

16 335, de ley, Expte. P-76/23: se gira a las Comisiones E, A y B.

16 336, de ley, Expte. P-77/23: se gira a las Comisiones E, A y B.

16 337, de ley, Expte. P-78/23: se gira a las Comisiones A y B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Buen día, presidente.

Muchas gracias.

Es para que tome estado parlamentario el Proyecto 16 340 que presentamos hoy, por la mañana, y solicitar su reserva, por favor.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración que el Proyecto 16 340 tome estado parlamentario.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —En el cual se faculta al EPEN [Ente Provincial de Energía del Neuquén] y al EPAS [Ente Provincial de Agua y Saneamiento] a celebrar convenios y dictar normas con el fin de cobrar los consumos y cargos del servicio de agua y saneamiento en la factura de energía eléctrica por cuenta y orden del EPEN.

Se gira a las Comisiones A y B.

Y se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Buen día, presidente.

Buenos días para todos y todas.

Es para solicitar que se traiga de la Comisión H el Proyecto de Resolución 16 326, mediante el cual se va a declarar personalidad ilustre a la señora María Rosa Teti, y su reserva en Presidencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración traer al recinto el Proyecto 16 326.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

Buenos días para todos y todas.

Es para solicitar traer de la Comisión H el Proyecto de Declaración 16 322, por el cual se vería con agrado que la Municipalidad de Junín de los Andes designe al Centro Ambiental de la localidad (Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos) con el nombre de María Rosa Teti, en consonancia con el proyecto presentado por la diputada Riccomini.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración traer al recinto el Proyecto 16 322.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Quería solicitar traer al recinto el Proyecto 16 283, por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la trayectoria del joven vecino de Plottier, Jorge Luis Acuña en la disciplina de taekwondo. Y solicitar su reserva en Presidencia

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración traer al recinto el Proyecto 16 283.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia.

Sr. PERESSINI. —Y uno más.

Quería solicitar traer al recinto un proyecto que no se alcanzó a juntar las firmas, pero se aprobó ayer, por mayoría, en la Comisión E.

Es el Proyecto 16 236 sobre el programa que incorpora perros protectores de ganado.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración traer al recinto el Proyecto 16 236.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se reserva en Presidencia.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Buenos días.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Es para solicitar que tome estado parlamentario el Proyecto 16 339 y se adjunte mi firma a ese proyecto, no sé si es el momento, que trata sobre la reducción de la jornada laboral para madre, padre o tutor de personas o cuidadores principales de personas con discapacidad.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración que el Proyecto 16 339 tome estado parlamentario.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se gira a las Comisiones C, A y B.

Sra. SALABURU. —Quería pedir que se agregue mi firma, no sé si es el momento.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí, se deja constancia en la Versión Taquigráfica. Continuamos.

3

ASUNTOS VARIOS

(Art. 175 RI) (9:20 h)

3.1

Asuntos reservados en Presidencia

3.1.1

Expte. E-46/23

Sr. ACUÑA (secretario). —Expediente E-46/23, con despacho de la Comisión A por unanimidad: aconseja el tratamiento en sesión pública de los pliegos y antecedentes curriculares de la contadora Cecilia Alejandra Bercovich, para su designación, como tesorera general de la provincia a partir del 1.º de diciembre de 2023, en el marco del artículo 256 de la Constitución Provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Nuestro bloque va a acompañar, por supuesto, la designación de la contadora Bercovich.

Se hizo la entrevista en Comisión A en donde a nuestro parecer, por lo analizado en su pliego, su currículum, su trayectoria, su capacidad y sus cualidades humanas tiene por supuesto las cualidades para asumir este importante cargo en la provincia.

Así que, desde aquí, le deseamos el mejor de los éxitos y, por supuesto, adelantar el voto positivo. Y solicitar su tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado. Se incorpora al orden del día. Siguiente asunto reservado.

3.1.2

Expte. E-49/23

Sr. ACUÑA (secretario). —Expediente E-49/23, con despacho de la Comisión A, por unanimidad: aconseja el tratamiento en sesión pública de los pliegos y antecedentes curriculares del doctor Juan Pablo Dirr, para su designación como presidente del Tribunal de Cuentas de la provincia, en el marco del artículo 260 de la Constitución Provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

Sr. CAPARROZ. —Por las razones que daré después, pido su tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado. Se incorpora al orden del día. Siguiente asunto reservado.

3.1.3

Expte. E-50/23

- Sr. ACUÑA (secretario). —Expediente E-50/23, con despacho de la Comisión A, por unanimidad: aconseja el tratamiento en sesión pública de los pliegos y antecedentes curriculares del contador Marcelo Julián Raimondo, para su designación como vocal del Tribunal de Cuentas de la provincia, en el marco del artículo 260 de la Constitución Provincial.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.
- Sr. CAPARROZ. —Solicito su tratamiento sobre tablas.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado. Se incorpora al orden del día. Siguiente asunto reservado.

3.1.4

Expte. E-5/23 - Proy. 15 879 y ag. cde. 1

- Sr. ACUÑA (secretario). —Expediente E-5/23, Proyecto 15 879, de ley, con despacho de la Comisión A, por unanimidad: aprueba el Procedimiento de Consulta Libre, Previa e Informada, vigente y aplicable a las comunidades indígenas de la provincia del Neuquén.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.
- Sr. CAPARROZ. —Es para pedir su tratamiento sobre tablas.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado. Se incorpora al orden del día. Siguiente asunto reservado.

3.1.5

Expte. D-293/23 - Proy. 16 194

- Sr. ACUÑA (secretario). —Expediente D-293/23, Proyecto 16 194, de ley, con despacho de las Comisiones I y A por unanimidad y de la Comisión B por mayoría: modifica el artículo 2.º de la Ley 921 —Procedimiento de Aplicación en Causas Laborales—.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.
- Sr. COGGIOLA. —Gracias, presidente.
 - Es para pedir su tratamiento sobre tablas.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas.
- Sr. COGGIOLA. —Desayuné con el diputado Caparroz, hoy.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Están todos iguales, hoy. [Risas]. Buen día a todos.

Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Tiene la palabra el diputado Darío Peralta.

Sr. PERALTA. —Gracias, presidente.

Buen día.

Buen día a todos y todas.

Es para dar el presente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Buenos días. Gracias.

3.1.6

Expte. D-366/23 - Proy. 16 283

- Sr. ACUÑA (secretario). —Expediente D-366/23, Proyecto 16 283, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo la trayectoria de José Luis Acuña, joven deportista de la ciudad de Plottier y representante de la provincia del Neuquén a nivel nacional en la disciplina de taekwondo.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.
- Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.
 - Sí, por lo que se acaba de leer, estamos solicitando su tratamiento sobre tablas.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Siguiente asunto reservado.

3.1.7

Expte. D-331/23 - Proy. 16 236

- Sr. ACUÑA (secretario). —Expediente D-331/23, Proyecto 16 236, de declaración: establece de interés del Poder Legislativo el programa de la Subsecretaría de Producción, que incorpora perros protectores de ganado a los crianceros de Neuquén, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de la cadena productiva caprina y ovina en la provincia.
- Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.
- Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Es para pedir el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Siguiente asunto reservado.

3.1.8

Expte. D-402/23 - Proy. 16 326

Sr. ACUÑA (secretario). —Expediente D-402/23, Proyecto 16 326, de resolución: declara personalidad ilustre a la señora María Rosa Teti, en reconocimiento a su trayectoria como promotora ambiental y a su invalorable aporte para la inclusión social y la reducción de las desigualdades.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, señor presidente.

Es para pedir, también, su tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Siguiente asunto reservado.

3.1.9

Expte. D-398/23 - Proy. 16 322

Sr. ACUÑA (secretario). —Expediente D-398/23, Proyecto 16 322, de declaración: vería con agrado que la Municipalidad de Junín de los Andes, designe a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos con el nombre María Rosa Teti, en reconocimiento a una vecina de la localidad por su trayectoria como promotora ambiental y dedicación a la reducción de las desigualdades.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

Solicito el tratamiento sobre tablas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento sobre tablas del presente expediente.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se incorpora al orden del día.

Siguiente asunto reservado.

3.1.10

Expte. D-409/23 - Proy. 16 340

Sr. ACUÑA (secretario). —Expediente D-409/23, Proyecto 16 340, de ley: faculta al Ente Provincial de Energía del Neuquén (EPEN) y al Ente Provincial de Agua y Saneamiento (EPAS) a celebrar convenios o dictar normas con el fin de cobrar los consumos y cargos del servicio de agua y/o saneamiento en la factura de energía eléctrica por cuenta y orden del EPEN.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Muchas gracias, presidente.

Debido al acotado tiempo legislativo que nos queda en este período, solicito su tratamiento con preferencia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Fernanda Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

Es para solicitar que se agregue mi firma al proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Está a consideración la moción de preferencia de este proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado.

Se gira a las Comisiones A y B.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Recién salí un minuto y sé que están hablando sobre el proyecto que se sancionó, sobre el busto de Alfonsín.

Así que...

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). -No.

Sr. GASS. —¿No estamos hablando de eso? Perfecto.

Entonces, dejo el micrófono.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Otro que desayunó con Coggiola y con Caparroz. [*Risas*]. Como no hay homenajes, pasamos a otros asuntos.

3.2

Homenajes y otros asuntos

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Buen día.

Buen día a todas y a todos.

Me parece importante en otros asuntos tratar un tema —que me parece, nos parece— que es de suma urgencia y tiene que ver con que seguimos recibiendo noticias de que los femicidios siguen creciendo en la provincia. De hecho, pasamos a estar dentro de los primeros en el ranking, ahora, categóricamente, somos una de las provincias que están encabezando el ranking de femicidios a nivel país y por cantidad de habitantes.

Y es verdaderamente dramático esto que estamos viviendo, porque lo venimos planteando, porque lo viene denunciando el movimiento de mujeres desde hace ya mucho tiempo.

Entonces, desde este punto de vista, nos parecía importante traer una reflexión y, de alguna manera, volver a insistir —aunque nos queda poco tiempo, muy poco tiempo—,en el marco de la discusión de un proyecto que hemos presentado —desde esta banca— para que se avance sobre la emergencia en violencia hacia las mujeres.

Digo que es dramático, y la verdad que ya es recurrente decirlo de esta manera, pero los indicadores son verdaderamente preocupantes. Y a pesar de que este proyecto nosotros lo presentamos en abril, previo a las elecciones provinciales, tuvo moción de preferencia; empezó a tratarse en la comisión; después, se suspendió su tratamiento y se retomó hace unas semanas —y esto hay que decirlo—, y para nosotros era importante, más allá de que este proyecto lo presentamos en base a un trabajo que vienen haciendo quienes tienen una relación directa con este tipo de situaciones, como son las compañeras del Servicio de Prevención de Violencia Familiar, de acá, de Neuquén. Es el único servicio especializado, dispositivo especializado junto con trabajadoras de salud, de desarrollo social, docentes; obviamente, también, nuestras compañeras de Pan y Rosas.

Y hace una semana atrás, hicimos una reunión, acá, en la Legislatura con distintas organizaciones de mujeres, organizaciones sociales, porque más allá de lo que nosotros planteamos en concreto en ese proyecto, entendemos la importancia de poder abrirlo para poder fortalecerlo, es fundamental.

Pero no puedo dejar de sentir esta sensación: seguimos estando por detrás.

Y, en este sentido, presidente, nos vamos a tomar la atribución de plantear que antes de que se termine este ciclo legislativo, se haga un esfuerzo para ver si podemos abordar este proyecto o el que surja de los aportes y de las consideraciones que hagan falta, pero necesitamos que se discuta con profundidad.

Es lamentable que estemos llegando ya al final del ciclo legislativo y un poco a las apuradas, pero, no por eso es menos importante, poder discutir esta situación que pone verdaderamente en relieve una crisis muy profunda. Y no tiene mucha ciencia discutir cuáles son las herramientas que se necesitan, porque se necesita plata, se necesita asignación de recursos.

Obviamente, estamos en el marco de la discusión del proyecto de presupuesto 2024 donde se ha planteado nuevamente como el que está transcurriendo este año, que es un proyecto de presupuesto con perspectiva de género en este caso. Creo que todos lo habrán visto, lo habrán analizado, son 247 000 millones de pesos que se van a asignar en perspectiva de género.

Pero lo que nosotros vemos es que está redistribuido en 834 programas, en diversas secretarías, en diversos ministerios que, de alguna manera, lo que nos parece a nosotros es que se desperdicia concentrar dónde tenemos que discutir fuertemente la emergencia y la urgencia.

Por eso, nuestro proyecto apunta a eso, a poner en discusión los recursos necesarios para cosas, incluso, que se vienen comprometiendo año tras año, como la construcción de los refugios.

Vuelve a aparecer el refugio Madre Teresa en este presupuesto. Desde que soy diputado lo vi en todos los presupuestos —por lo menos, es mi caso—, no sé si algún diputado que haya estado en la gestión anterior lo habrá visto, pero desde que soy diputado, lo he visto en todos los presupuestos de que se va a terminar de construir el refugio Madre Teresa.

Es representativo, no es que nos queremos centrar en eso, pero es representativo de que hay una responsabilidad del Estado, hay una responsabilidad directa de discutir y garantizar las herramientas para que las mujeres que transitan estas situaciones de violencia, tengan con mucha claridad y solvencia herramientas para poder salir del círculo de violencia.

Por eso hablamos de gabinetes interdisciplinarios para el abordaje subjetivo; darle, justamente, herramientas para que cualquier mujer —de la edad que sea— pueda tener a disposición asistencia para poder enfrentar semejante situación; asistencia económica.

Las trabajadoras del Servicio de Prevención de Violencia ya nos contaron —lo hicieron en la comisión— que la única asistencia que hay no llega a los setenta mil pesos. ¿Quién puede vivir con 70 000 pesos alquilando y, muchos de esos casos, con hijos e hijas?

Y así varios temas.

No me voy a centrar mucho en la discusión puntual porque está el proyecto, pero sí queríamos dejar planteado esto, porque, ahora, este próximo sábado hay nuevamente una convocatoria del movimiento de mujeres, el 25N.

En este contexto, nos parece importante interpelar o solicitar —tómenlo como quieran—de hacer un esfuerzo y ver si podemos abrir una discusión. Que no sé si la vamos a poder lograr terminar este año, pero así como vemos que se hizo esta sesión en el día de hoy, así como hemos visto que se han convocado sesiones especiales, sesiones extraordinarias, póngale el calificativo que quieran, esto nos parece a nosotros que es de urgencia. Y deberíamos pensar si no hace falta que pongamos como una cuestión de agenda prioritaria discutir este tema que, incluso, teniendo en cuenta los tiempos por venir, va a ser muy importante para combatir o, por lo menos, para paliar —como decimos nosotros—, que sabemos que esto no se cambia de la noche a la mañana porque estamos en un sistema patriarcal. Pero sí que hacen falta algunas medidas y herramientas para que muchas mujeres —que, lamentablemente, en esta provincia vemos cuáles son los resultados— puedan tener una herramienta a disposición, presidente.

Eso nos parecía importante en este momento.

Y, desde ya, dejar esta propuesta abierta para ver si hacemos un esfuerzo y tomamos esto con la seriedad que se merece, y antes que termine el ciclo legislativo podamos abrir un debate o, por lo menos, tratar de dar algunas herramientas necesarias y que sean puntualizadas en la emergencia y en la urgencia, porque me parece que ya los indicadores —nos parece a todos— no se sostienen más.

Entonces, desde ese punto de vista, presidente, queríamos hacer esta intervención y, desde ya, muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Ayelén Gutiérrez.

Sra. GUTIÉRREZ. —Gracias, presidente.

Es para dar el presente.

Y también aprovecho para hacer propias las palabras del diputado preopinante, habida cuenta de los índices, justamente, con los que nos encontramos actualmente, y que se han acelerado en lo que va del año. Pero, además, teniendo tantos programas, teniendo tantos mecanismos, tantas herramientas que podríamos estar aplicando, que se podrían estar efectuando; desgraciadamente, siempre falta presupuesto, falta discusión en esta propia Legislatura.

Tomo esta situación: tenemos hoy esta sesión para tratar temas que, por supuesto, han quedado pendientes y que necesitamos que se resuelvan en este ciclo, pero me parece que ese es un tema absolutamente central, y, como bien lo dijo el diputado, desde la gestión pasada venimos trabajando en esto —que es algo urgente— y, sin embargo, no se ha tratado con la urgencia que realmente amerita la situación.

Entonces, sería importante que si tenemos la voluntad de hacer estas sesiones así, tengamos la voluntad de dar una respuesta a algo que es urgente hace muchos años.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Pasamos al tratamiento del orden del día.

4

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

(Expte. O-119/23 - Proy. 16 333)

Sr. ACUÑA (secretario). — Tratamiento en particular del proyecto de ley por el cual se aprueba el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial para el personal dependiente del Consejo Provincial de Educación.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Secretaría nominará los artículos para su consideración en particular y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la *Ley 3400*. Siguiente punto del orden del día.

5

CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

(Expte. E-5/23 - Proy. 15 879 y ag. cde. 1)

Sr. ACUÑA (secretario). — Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se aprueba, en el ámbito de la Administración pública, el Procedimiento de Consulta Previa, Libre e Informada aplicable a las comunidades indígenas de la que cuentan con personería jurídica reconocida por la autoridad de aplicación provincial, que, como Anexo (IF-2023-00051358-NEU-SDTA) integra la presente ley, en los términos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Constitución de la Nación Argentina y la Constitución de la Provincia del Neuquén, sin perjuicio de la consulta previa, libre e informada que corresponda a las medidas legislativas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra la diputada María Fernanda Villone. [El micrófono de la diputada no está habilitado].

A viva voz. [Dialogan].

No, está trabado el sistema.

Sra. VILLONE. —¡Ah! Bien...

¡Ahí está!

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Ahí está; ya se habilitó.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

El 17 de enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la provincia del Neuquén el Decreto 108/23, que tiene por objeto establecer los mecanismos adecuados para garantizar el procedimiento de consulta previa, libre e informada a las comunidades indígenas de la provincia del Neuquén, en los términos del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, la Constitución de la Provincia del Neuquén y la Constitución nacional.

En este sentido, la mencionada norma establece que el procedimiento debe realizarse en forma previa, es decir, con anterioridad a la adopción de las medidas que se pretendan implementar; libre, en tanto el procedimiento debe realizarse sin presiones ni coerción ni interferencias por ninguna de las partes, comprometiéndose a sostener el diálogo en términos pacíficos, sin violencia ni hostigamiento ni interferencia, de ningún tipo de las decisiones e informada, por lo cual, se asegura el acceso y comprensión de toda la información disponible y producible sobre la medida del objeto de consulta.

Se establece que el procedimiento se llevará a cabo con las autoridades representativas de las comunidades indígenas que cuenten con el reconocimiento de su personería jurídica por la autoridad provincial competente en la materia. Además, el decreto dispone que el procedimiento de consulta sea sustanciado por la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

El decreto prevé, además, que el procedimiento de consulta se aplicará a las medidas de carácter general o particular, susceptibles de afectar directamente a las comunidades indígenas.

Asimismo, establece que debe entenderse por medida administrativa a toda declaración unilateral a efectuarse en ejercicio de la función administrativa, que produce efectos jurídicos generales en forma directa. Sin perjuicio de esta enunciación general, el decreto enumera una serie de medidas particulares a las que debe aplicarse el procedimiento de consulta; entre las que se encuentran los programas de protección o explotación de recursos naturales en tierras de las comunidades indígenas.

El procedimiento de consulta se realizará con la participación de las autoridades de la comunidad indígena que cuenten con personería jurídica reconocida por la autoridad de aplicación provincial y que resulte directamente afectada; de la organización de segundo nivel que nuclea a las comunidades indígenas afectadas, si son más de una, o de la organización de tercer grado que nuclee a las organizaciones, si las comunidades indígenas pertenecen a más de una organización.

Deberá respetar los principios de buena fe en el diálogo, adecuación cultural a los modos tradicionales de las comunidades indígenas y transparencia en el acceso a la información sobre las medidas.

Este proyecto que estamos tratando, y que obtuvo despacho de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Justicia tiene por objeto dotar de mayor jerarquía normativa al procedimiento de consulta previa, libre e informada vigente.

La Constitución de la Provincia del Neuquén reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas neuquinos como parte inescindible de la identidad e idiosincrasia provincial y regula el reconocimiento de las comunidades indígenas y sus derechos en términos similares a los previstos en la Constitución nacional.

Ambas cláusulas constitucionales materializan el marco constitucional provincial y nacional, previendo la unidad estatal dentro de la diversidad social. De allí se habla de los pueblos indígenas neuquinos y de los pueblos indígenas argentinos en la otra.

Por lo expuesto, presidente, es que solicitamos el acompañamiento de todos nuestros colegas diputados y diputadas para poder tener la sanción de esta tan importante ley.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Mariano Mansilla.

Sr. MANSILLA GARODNIK. —Muy buenos días.

Gracias, señor presidente.

En primer lugar, dar la bienvenida a dirigentes de la Confederación Mapuche de Neuquén, veo, entre ellos, al lonco Jorge Nahuel y a otros integrantes que presencian esta sesión en un día tan importante para la historia política de nuestra provincia y de nuestro país.

Porque un Estado provincial se apresta a dar efectividad jurídica a un Convenio que fue sancionado en 1989 y que Argentina ratificó a través de su Congreso en 1992, pero que, formalmente, recién fue presentado ante la OIT [*Organización Internacional del Trabajo*] en el año 2000, por eso una discusión jurídica en todos los planos provinciales, nacionales, internacionales con respecto a la vigencia de este convenio que, muy sucintamente, es un Convenio que establece, por supuesto, la consulta como uno de los ejes centrales y que estamos discutiendo en esta sesión; pero el convenio es mucho más amplio.

Es un Convenio de reconocimiento a pueblos indígenas y tribales de todo el mundo sobre sus derechos a la tierra, sobre sus derechos a la autodeterminación, sobre sus derechos a la educación, a su idioma, con garantías. La frase que debe reconocerse, la tierra que tradicionalmente ocupan.

Pensemos que fue ratificado en el 92 y, por eso, ese texto, esas palabras fueron utilizadas en la reforma del 94, que junto a la autodeterminación de los pueblos establecen un marco jurídico internacional muy muy trascendente.

La reforma del 94 de la Constitución nacional, en nuestro país, estableció la jerarquía constitucional de los tratados internacionales y por eso la importancia del Convenio 169 de la OIT como una norma de derecho internacional con mayor jerarquía, incluso, que leyes nacionales, provinciales, ni hablar municipales.

Nuestra Constitución provincial en el año 2006 incorporó estos términos en la reforma de la Constitución provincial y eso ha hecho que estos derechos sean plenamente aplicables y tan debatidos y luchados por el pueblo mapuche en la provincia del Neuquén.

Yo tengo en mi poder, acá [tiene el libro en su banca], un ejemplar de un tratado de derecho constitucional de Juan Manuel Salgado y de Micaela Gomis, juristas muy especializados que escribieron mucho sobre el Convenio 169 y que un poco ha sido siempre la biblia, la base de los

abogados que nos dedicamos a estos temas para argumentar la vigencia del Convenio 169 y que ha sido de tanta utilidad en el Observatorio, que la Confederación ha mantenido y que ha sido un poco el equipo jurídico que ha llevado adelante, en nuestro país, causas nacionales y, también, planteos internacionales, la vigencia del Convenio de hoy.

Obviamente, no quiero extenderme ni leer parte del Convenio pero sí resaltar esto en el sentido que es amplísimo de reconocimiento a los pueblos indígenas y que tiene su correlato en Argentina con las distintas reformas porque, reconocer los genocidios sobre los pueblos que se han llevado adelante y la continuidad por Estados constitucionales, ¿no?, que siguieron con prácticas de invasión y de ocupación territorial, más allá, incluso, dentro de sistemas democráticos. Este convenio intenta revertir esa situación de historia que se ha dado en el mundo y en Argentina en particular; sin extenderme mucho, como la Conquista del Desierto.

Pero es importante poner las cosas en su lugar. Es decir, el Estado neuquino y el Estado argentino han sido muy duro en la implementación de este Convenio. No lo digo por una cuestión mediática, sino que lo ha plasmado en sus escritos judiciales, ha batallado contra las comunidades, le ha impugnado el reconocimiento de sus personerías, los ha procesado por ocupación de sus propias tierras, un absurdo y difícil de explicarle a una comunidad mapuche: Los acaban de procesar por usurpación de sus tierras, donde nacieron ellos, sus padres, sus abuelos.

La provincia del Neuquén tiene un récord de causas penales de más de tres mil causas penales por usurpación. Obviamente, en estos treinta años no hay un solo condenado porque todos los jueces, en distintas instancias, fueron aclarando la situación y dando la razón de la vigencia del Convenio 169, y sobreseyendo o absolviendo en las distintas instancias a los dirigentes de las comunidades que reclamaban por la vigencia de este tratado y por las normas que los protegen.

Esto es importante destacarlo, porque esta Legislatura no está concediendo un derecho ni lo está haciendo el actual gobernador, porque es una lucha que llevó muchas décadas, que le pertenece, en exclusiva, al pueblo que ha puesto el cuerpo, que ha puesto su lucha para lograr que estos derechos sean reconocidos. Y esos litigios, obviamente, quedarán en el pasado y nadie se va a acordar de qué dirigentes estaban.

También, creo que es importante que se diga qué se está haciendo ahora en esta gestión de Gutierrez-Koopmann, porque son quienes han decidido, en todo caso, tomar la decisión política de darle la vigencia al Convenio 169, y antes esto no se hizo. No lo hizo el Gutierrez de las gestiones anteriores y no lo hicieron los anteriores gobernadores con quienes, sus más y sus menos, han llevado su gestión adelante porque, no sin menos dolor, no sin menos procesamiento, no sin menos, tremendas disputas territoriales y por la vigencia de sus derechos, finalmente el Convenio 169 de la OIT se va a hacer operativo en la provincia del Neuquén.

Lo quiero decir claramente, a fin de dejar constancia del mérito y de la importancia de haber sostenido durante tantas décadas en nuestra provincia la conducción de la Confederación Mapuche de Neuquén y la persistencia que han tenido en ese sentido.

El pueblo mapuche tiene muchos años, por lo menos mil en nuestra provincia, y quinientos de los que tenemos más conocimiento por los descubrimientos arqueológicos.

Hace poco se descubrió una doncella mapuche en San Martín de los Andes de novecientos años de antigüedad, y, más allá del cuento de que no son de acá y esas cosas absurdas que se dicen, que contradicen la prueba científica que existe sobre que Neuquén es mapuche, que nuestra provincia es mapuche, su gente, sus ríos, sus montañas, sus calles son mapuche. Es nuestro pueblo originario y lo reivindicamos como tal.

Quiero dedicar un párrafo, particularmente, decía a estos quinientos años porque estos treinta años merecen una especial significación de la actual conducción de la Confederación, que eran jóvenes que vinieron desde muy pequeños a vivir a Bouquet Roldán, a Sapere, a Villa Ceferino, que organizaron Newen Mapu; que volvieron a sus comunicades para rescatar el idioma, para rescatar su organización política. Y, en estos treinta años, el pueblo mapuche ha tenido —podríamos llamar— una revolución cultural y política muy trascendente, de reafirmación de su personería, de reorganización de su comunidad, de la vuelta al rescate de su idioma y que, también, en definitiva, se ha plasmado en conseguir nuevos derechos, conseguir nuevos reconocimientos, pero que es un período que seguramente se va a estudiar como uno de los períodos de mayor avance de consolidación del pueblo mapuche en la República Argentina y, orgullosamente, en la provincia del Neuquén.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

La importancia que estemos hoy avanzando en este proyecto que —como recién decía el diputado preopinante Mariano Mansilla— le da fortaleza, le da solidez a un reclamo que viene siendo histórico.

Pero como lo dije en la comisión, presidente, nos parece importante destacar que esto no es ninguna concesión graciosa, ninguna concesión que haya surgido de un repollo, es producto de la insistencia, de la lucha, de la organización. Es producto de haber sostenido incansablemente esas banderas que, nos parece a nosotros, fueron marcando la necesidad de haber llegado a este momento tan importante y tan necesario.

Porque reconocer la consulta previa, libre e informada no es algo que se esté discutiendo ahora ni que sea algo que se viene planteando desde las comunidades indígenas, a lo largo y ancho del país, como una herramienta necesaria; viene de una demanda histórica y surge de la necesidad, también, de enfrentar, muchas veces, el atropello, sobre todo de estas últimas décadas donde se ha profundizado y donde la perspectiva que se plantea es la profundización del extractivismo, que afecta directamente a las comunidades originarias. Eso es lo que nosotros queremos destacar.

Esto no es, para nada, por fuera de una realidad objetiva y, como muy bien se decía, ha tenido consecuencias. Por eso digo que no fue ninguna concesión graciosa, porque ha tenido causas judiciales, porque ha tenido la persecución, la estigmatización. Eso es en la actualidad.

Por eso, consideramos que es un paso muy importante.

Hemos acompañado, obviamente, esta decisión que fue acordada, justamente, con los miembros de la organización que representan a la Confederación Mapuche, al pueblo nación mapuche.

Acá, hemos tenido en más de una oportunidad muchos debates al respecto de ese reconocimiento. Y siempre lo hemos marcado: son pueblos preexistentes. ¿Y quién lo puede negar? Si hay pruebas científicas de eso. Bueno, pero hay algunos que se dan el lujo de negarlo porque, ¡claro!, siempre enfrentar el poder económico, siempre enfrentar esas lógicas y esos lineamientos políticos extractivistas choca contra esa realidad objetiva.

Los primeros que se han plantado históricamente han sido las comunidades, los pueblos; y para nosotros es un honor y un orgullo haber compartido y ser parte, muchas veces, de esa alianza de clase que, entendemos nosotros, es fundamental entre trabajadores y pueblo originario.

Y no hace mucho tiempo pudimos ver la fortaleza de esa fuerza.

Siempre lo decimos porque nos parece importante porque fue una muestra y es una muestra permanente de esa decisión que tienen los compañeros y las compañeras en el conflicto de salud, en esa enorme lucha que dieron los elefantes y las elefantes donde se dio esa comunidad de acción junto con los pueblos originarios. Bueno, esa fortaleza es la que destacamos.

Y no puedo dejar de decirlo porque, en realidad, llegamos a este debate y se pudo avanzar porque no hace mucho tuvieron que hacer acciones, medidas para que se reabriera la discusión y se avanzara. Esto se anunció a principio de este año, en el inicio de las sesiones de este año, que se iba a dar tratamiento y que se iba a avanzar. Bueno, se logró, acá estamos, eso no lo podemos negar.

Pero, sí, no podemos dejar de señalar con mucha firmeza el orgullo, porque esto no surge de la noche a la mañana, es de una demanda histórica y de las que faltan porque hay deudas pendientes todavía; y en eso, obviamente, nos van a encontrar a nosotros y seguramente a muchos trabajadores, trabajadoras no mapuche, pero que sí, se sienten identificados en esta alianza de clase, la necesidad de seguir peleando por esas conquistas que faltan porque son conquistas que hay que hacerlas valer.

Entonces, desde este punto de vista y desde esta banca, saludar, valorar y, obviamente, comprometer que todo lo que queda por delante es un desafío y una necesidad abierta, sobre todo en estos momentos tan particulares en los que estamos, en donde está creciendo el discurso negacionista, donde hay sectores que intentan permanentemente negar el genocidio histórico sobre las comunidades, pero, también, el genocidio que vivimos en la dictadura.

Entonces, este paso es para nosotros un jalón muy importante para marcar un camino.

Nos marcan un camino y, sobre eso, las Madres nos han enseñado, las comunidades nos han enseñado y, obviamente, para quienes venimos mamando y nutridos de esa formación es un gran orgullo, hoy, estar acá y poder levantar la mano para darle aprobación a este proyecto que es un paso, pero que falta mucho más.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Cortito.

También, por supuesto, manifestar mi apoyo absoluto a este proyecto.

Subrayar o rescatar todo el trabajo que se dio desde hace mucho tiempo, sobre todo, entre las comunidades, las autoridades de las comunidades y la Confederación Mapuche para poder generar los consensos, con la gran diferencia y heterogeneidad que existe dentro del pueblo mapuche en la provincia del Neuquén.

Sin duda, esta legislación es un avance, un gran avance —si se quiere— en lo que tiene que ver con la cuestión más profunda del reconocimiento de la preexistencia del pueblo mapuche en lo que, después y hoy, es el territorio de la provincia del Neuquén.

De la misma manera que lo nombraba o lo expresaba el diputado Blanco, es fundamental que se apruebe esta legislación este año (2023), en un contexto donde el presidente electo manifiesta o rescata lo que fue la mal llamada Campaña del Desierto, lo que constituyó un genocidio para todos los pueblos originarios y, sobre todo, los de la zona patagónica.

No quiero dejar de decir que lamento —y espero que se pueda hacer en otras discusiones y se pueda seguir avanzando—, lamento que no se haya incorporado un pedido que habían solicitado las mujeres, mayoritariamente de la zona Lafkenche, que hablaban de la participación de las mujeres mapuche en el protocolo. Pero, sin duda alguna —vuelvo a subrayar—, constituye un gran avance para que deje de ser el pueblo mapuche en esta provincia del Neuquén solo una figurita de venta para el turismo y que, realmente, podamos asumir con esto la preexistencia de este pueblo en nuestro territorio.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Muchas gracias, presidente.

Muy breve.

Plantear, simplemente, una cuestión paradojal. Mientras nos acercamos al cuadragésimo aniversario de la recuperación de la democracia en la Argentina, nuestro país, sin embargo, parece haber roto un contrato fundamental que tenía con la esencia de la democracia, soslayando dichos, actitudes, gestos, símbolos que, justamente, atentan contra los principales valores de los derechos humanos.

En ese tránsito, poder aprobar hoy lo que vamos a aprobar y lo que también han descripto los diputados preopinantes —y que no tiene sentido abundar—, solo realzar, una vez más, la lucha de tantos y tantos años, tantos años del pueblo mapuche; y ponerlo como la contracara positiva de lo que vivimos en la Argentina hace algunas horas.

Desde allí, una doble satisfacción de poder votar de modo positivo esto que estamos considerando en este momento.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada María Fernanda Villone.

Sra. VILLONE. —Gracias, presidente.

También, cortito, porque, acá, me están haciendo señas.

Simplemente, presidente, rescatar todo el trabajo que se ha generado en este tránsito, que se ha llevado adelante, de mucho diálogo con las diferentes comunidades, con diferentes actores del Gobierno provincial, también, con la colaboración de quienes están en los territorios, como son los intendentes e intendentas.

Pero, por ahí, también, dejar claro y, en esto, voy a coincidir, creo que por primera vez, con el diputado Blanco —disculpe que lo nombre—, pero es verdad, no fue de la noche a la mañana.

Este es un gran trabajo que se viene generando durante muchísimos años, de mucho diálogo, de trabajo de distintos gobiernos que han estado en nuestra provincia —hablamos de la década del sesenta, del setenta, donde se empezaron a trabajar y a poder plasmar, en realidad, las primeras escrituras para las comunidades—. También, el trabajo que se ha generado con las personerías jurídicas, de poder darle este trabajo, a través de la misma área, que se llevó adelante las distintas personerías para las comunidades; y que se sigue trabajando, porque esto es algo que se comienza y se continúan en este sentido.

Pero rescatar algo fundamental de un modelo de gobierno que ha tenido el Movimiento Popular Neuquino, de mucho diálogo, de mucho respeto, de mucha convivencia. Y trabajar en el interior profundo con las diferentes comunidades, como por ejemplo —y voy a dar uno solamente, para no extenderme— el Hospital Intercultural, que tenemos en la zona de Ruca Choroi, algo emblemático. La verdad, que quienes estuvimos ahí, sabemos de la importancia que ha tenido esto y de lo significativo que ha sido, en este camino de la interculturalidad, que necesitamos en nuestra provincia.

Digo un camino de interculturalidad, presidente, porque no se termina. No podemos decir, de alguna forma, que se ha terminado este trabajo. Creo que tiene continuidad. Y este es un momento clave e histórico en el día de hoy, que si Dios quiere, vamos a tener unanimidad de esta ley, donde va a profundizar este diálogo y este trabajo, justamente, que se ha generado durante muchas décadas.

Así que rescatar y resaltar a todas aquellas personas que han trabajado, en este sentido, desde hace muchísimos años. Estamos hablando que desde la época de Felipe Sapag se está trabajando en conjunto con las comunidades. Y hoy vamos a tener con rango de ley algo sumamente importante para poder continuar en esto que llamamos democracia.

Este Gobierno no ha sido negacionista, este Gobierno ha trabajado reconociendo a las comunidades, y con mucho diálogo y respeto. Por eso, quería destacarlo en el día de hoy, porque creo que es un día muy importante, que seguramente marcará el camino, pero que debemos y tenemos la responsabilidad de marcar lo que ya se ha construido hasta el momento.

Muchas gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión A.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. *[Así se hace]*.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general. [Aplausos].

Pasa al próximo orden del día para su tratamiento en particular.

Continuamos con el siguiente punto del orden del día.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —No podía votar. [El voto quedó registrado].

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Le queremos dar la bienvenida a los chicos de 3. er año del colegio AMEN, que nos están acompañando en la sesión de hoy.

Que tengan muy linda jornada.

El secretario lee el punto 3 (Expediente D-293/23, Proyecto 16 194) del orden del día, y dice el:

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Caparroz.

6

ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Sr. CAPARROZ. —Gracias, presidente.

Voy a solicitar si se puede hacer un cambio en el orden del día, debatir, primero, antes de esta ley, los tres pliegos que tenemos. Luego, seguir con el orden del día, como está estipulado.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —A consideración la propuesta del diputado Caparroz.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada. El punto 4 pasa a ser el punto 3.

7

DESIGNACIÓN DE LA CONTADORA CECILIA ALEJANDRA BERCOVICH COMO TESORERA GENERAL

(Expte. E-46/23)

Sr. ACUÑA (secretario). — Tratamiento del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando el tratamiento en sesión pública de los pliegos y antecedentes curriculares de la contadora Cecilia Alejandra Bercovich para su designación como tesorera general de la provincia a partir del 1.º de diciembre de 2023, en el marco del artículo 256 de la Constitución provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión A.

7.1

Votación nominal

(Art. 197 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Conforme con lo establecido en el artículo 197 del Reglamento Interno corresponde proceder mediante votación nominal.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Gracias, presidente.

Como es habitual cuando tratamos los distintos pliegos, y esta no es la excepción, quiero decir que, en el caso de los tres pliegos que vamos a tratar, que fueron en la misma jornada, tanto quien va a ocupar la Tesorería de la Gobernación de esta provincia, como quienes se postulan para el Tribunal de Cuentas, en la figura de presidente y de vocal, demostraron solvencia. Estuvimos bastante tiempo con los tres, haciendo todo tipo de consulta.

Es por esto, que voy a votar de manera positiva, habiendo quedado absolutamente conforme con lo que fueron las entrevistas.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Lucas Castelli.

Sr. CASTELLI. —Gracias, presidente.

En nombre del Frente Neuquinizate, es para adelantar el acompañamiento a los tres pliegos, también.

Conocemos muy bien a Cecilia, es una mujer trabajadora de la Casa; creo que toda la Casa debe estar muy contenta.

Conozco el gran profesionalismo y la gran persona que es. Y no tengo dudas que va a cumplir con creces la función que se le ha dado.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Secretaría irá nominando a los diputados y diputadas, a quienes les solicitamos emitir su voto. **Así se hacel**.

Se han registrado 25 votos positivos y 1 voto negativo.

Se presta el acuerdo legislativo tramitado en el Expediente E-46/23.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

DESIGNACIÓN DEL DOCTOR JUAN PABLO DIRR COMO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

(Expte. E-49/23)

Sr. ACUÑA (secretario). — Tratamiento del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando el tratamiento en sesión pública de los pliegos y antecedentes curriculares del doctor Juan Pablo Dirr para su designación como presidente del Tribunal de Cuentas de la provincia, en el marco del artículo 260 de la Constitución provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión A.

8.1

Votación nominal

(Art. 197 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Conforme lo que establece el artículo 197 del Reglamento Interno corresponde proceder mediante votación nominal.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Lo haremos mediante lista, sino hay objeciones.

Por Secretaría se irá nominando a los diputados y diputadas, a quienes les solicitamos emitir su voto. [Así se hace].

Se han registrado 25 votos positivos y 1 voto negativo.

Se presta el acuerdo legislativo tramitado en el Expediente E-49/23.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

9

DESIGNACIÓN DEL CONTADOR MARCELO JULIÁN RAIMONDO COMO VOCAL DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

(Expte. E-50/23)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento del despacho producido por la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, por unanimidad, aconsejando el tratamiento en sesión pública de los pliegos y antecedentes curriculares del contador Marcelo Julián Raimondo, para su designación como vocal del Tribunal de Cuentas de la provincia, en el marco del artículo 260 de la Constitución provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión A.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Gracias, presidente.

Muy conforme con las entrevistas anteriores a las que les dimos el voto positivo.

Quiero resaltar, en este caso, al contador Marcelo Raimondo, una persona realmente capacitada, con mucha riqueza intelectual, fundamentalmente, en todos los lugares donde debió y se manifestó ejerciendo su compromiso en la provincia.

Y, en lo que respecta a mí, yo fui presidente de la Corporación del Paseo de la Costa, de Cordineu [Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén], y él fue director por la provincia. Fue un trabajo en conjunto con Viviana Pesek —que, lamentablemente, falleció— y, por supuesto, con otros directores como Mario Ferrari, Aldo Babaglio.

Así que quiero rescatar y destacar el reconocimiento mío a la designación de Marcelo Raimondo. Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

9.1

Votación nominal

(Art. 197 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Conforme lo establece el artículo 197 del Reglamento Interno corresponde proceder mediante votación nominal.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Lo haremos mediante lista sino hay objeciones.

Secretaría irá nominando a los diputados y diputadas, a quienes les solicitamos emitir su voto. [Así se hace].

Se han registrado 27 votos positivos y 1 voto negativo. Ninguna abstención.

Se presta el acuerdo legislativo tramitado en el Expediente E-50/23.

Pasamos al siguiente punto del orden del día.

Era el punto 3 que pasa a ser el punto 6.

10

MODIFICACIÓN DE LA LEY 921

(Expte. D-293/23 - Proy. 16 194)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general del proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 2.º de la Ley 921, de procedimiento de aplicación en causas laborales.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —Gracias, presidente.

Voy a solicitar que se omita la lectura del despacho, toda vez que ha sido aprobado en las comisiones respectivas por unanimidad y por amplia mayoría en una de ellas.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración no dar lectura al articulado del despacho de comisión.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Secretaría dará lectura al encabezamiento del despacho y a los firmantes.

Se leen el encabezado y los firmantes del despacho de la Comisión I y los despachos de las Comisiones A y B.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Carlos Coggiola.

Sr. COGGIOLA. —En esta oportunidad, la reforma del artículo 2.º de la Ley 921 que rige el procedimiento laboral en la provincia del Neuquén. Este artículo, hasta la fecha, prevé que el trabajador puede litigar, antes tiene una triple opción para litigar en la provincia del Neuquén. Estas opciones son el domicilio del demandado, el domicilio de celebración del contrato y el domicilio de ejecución del trabajo.

Pero se ha omitido —como existe en otras legislaciones, por ejemplo, por el caso de la vecina provincia de Río Negro— darle la posibilidad de que litigue en su domicilio real, en la competencia o en la jurisdicción de su domicilio real.

Y esta es una omisión de nuestra ley que, obviamente, contradice principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico toda vez que dicho ordenamiento tiene como premisa la tutela judicial efectiva de lo que denominamos la parte más débil en el contrato de trabajo, que es, obviamente, el trabajador.

Entonces, de esta manera, tutelando, garantizando uno de los principios fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, que es el real acceso a la justicia, es que estamos proponiendo que exista una cuarta opción, dentro del artículo 2.º de la Ley 921, que permita al trabajador ejercer su derecho a litigar en su domicilio real.

Esto va en consonancia con la Ley 3141, sancionada en esta Legislatura, que adhiere a la Ley nacional 27 348, y que otorga como jurisdicción, como competencia la comisión médica para resolver los problemas de riesgo de trabajo o las demandas de riesgos de trabajo a la comisión médica correspondiente al domicilio del trabajador.

Entonces, a los efectos de tener una legislación integral respecto de la tutela efectiva de los derechos del trabajador, es que proponemos esta modificación al artículo 2.º de la Ley 921.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Muy breve, porque nos parece importante dejar sentado que vamos a acompañar este proyecto y así lo hicimos también en las comisiones. Habida cuenta que el diputado miembro informante —y autor de esta iniciativa— pone en relieve una situación que en la provincia del Neuquén tiene una particularidad que se destaca, que es que muchas empresas que radican acá son de servicio y otras son empresas, como nos tocó a nosotros. Y el otro día el diputado Mansilla lo decía en la comisión, y me parece importante expresarlo.

Nosotros transitamos ese camino de tener que litigar en los tribunales federales, digamos, en los tribunales ajenos a la provincia. Y es cierto que esa dificultad pone de alguna manera un límite, muchas veces, para iniciar esas demandas.

Nos parece a nosotros que es un aporte importante, que es un cambio fundamental para hacer valer un derecho de cualquier trabajador o trabajadora que, en el caso de tener que enfrentar esas demandas, no lo puede hacer en su lugar de radicación, y me parece que eso es un dato importante.

Por eso, nosotros hemos dado el consentimiento en la comisión.

Nos parece un proyecto muy interesante y, desde ya, que lo vamos a acompañar y queríamos dejar constancia de nuestro acompañamiento.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —¿Me escucha? [Por problemas técnicos no tiene habilitado el micrófono]. Ahora sí.

Agradezco, presidente, la cesión de la palabra.

El diputado Blanco ya dijo buena parte de lo que yo quería decir, resaltando la valía que tiene esta elaboración del diputado Carlos Coggiola.

Agradecer la predisposición de la Confederación General del Trabajo del Neuquén, del Colegio de Abogados y del Tribunal Superior de Justicia, que opinaron y que lo hicieron favorablemente sobre el contenido de esto que estamos por convertir en ley.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Se habilita el sistema de votación electrónica para el tratamiento en general de este proyecto. [Así se hace].

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasa el tratamiento en particular al próximo orden del día.

Continuamos.

11

PORTAL DE DATOS ABIERTOS DE LA HLN, ORGANIZACIÓN TRANSPARENTE

(Expte. O-114/23 - Proy. 16 290)

Sr. ACUÑA (secretario). — Tratamiento en general y en particular del proyecto de resolución por el cual se aprueba el Portal de Datos Abiertos, https://datos.legislaturaneuquen.gob.ar/, como una herramienta para asegurar la transparencia de la institución y establecer una política de actualización periódica de acuerdo a los estándares internacionales.

11.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Liliana Murisi.

Sra. MURISI. —Gracias, presidente.

Es para reforzar y reafirmar los fundamentos que fueron vertidos en la sesión anterior y que ya constan en la Versión Taquigráfica; por lo tanto, simplemente, pedir el acompañamiento de todos los diputados y diputadas.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

11.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sr. ACUÑA (secretario). —La Legislatura de la provincia del Neuquén resuelve:

<u>Artículo 1.º</u> Aprobar el Portal de Datos Abiertos, https://datos.legislaturaneuquen.gob.ar/, como una herramienta para asegurar la transparencia de la institución y establecer una política de actualización periódica de acuerdo a los estándares internacionales.

<u>Artículo 2.º</u> Aprobar la Política de Apertura de Datos y las reglas básicas de publicación de información en el Portal de Datos Abiertos de la Honorable Legislatura del Neuquén.

<u>Artículo 3.º</u> Aprobar el Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Honorable Legislatura del Neuquén que, como anexo*, forma parte de la presente resolución, habiendo cumplido con los parámetros exigidos por organismos internacionales como la Carta Internacional de Datos Abiertos o el Directorio Legislativo, correspondiendo la consecución de su implementación definitiva y se insta a su perduración en el tiempo y su actualización trimestral.

<u>Artículo 4.º</u> Designar a la Secretaría de Cámara, como autoridad de aplicación, la que estará facultada para dictar las normas complementarias de la presente medida.

Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objectiones, se aprueban los artículos 1.°, 2.°, 3.°, 4.° y 5.°.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Resolución 1194**. Siguiente punto del orden del día.

12

PROYECTO INSTITUCIONAL PANIFICACIÓN ARTESANAL

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-349/23 - Proy. 16 257)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la implementación del proyecto institucional Panificación Artesanal, destinado a personas con discapacidad, a cargo del Centro de Formación Profesional N.º 2 de Neuquén capital.

12.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

Con este proyecto buscamos destacar y visibilizar este proyecto institucional llamado Panificación Artesanal del Centro de Formación Profesional N.º 2 de la ciudad de Neuquén, que lo presentamos el 17 de octubre. Esto es en el marco de la Ley provincial 3300, Mes de la Concientización y de las Acciones para la Inclusión Plena.

Agradecerle esta iniciativa a la psicóloga Mariangel Origone, quien forma parte del equipo docente de dicha institución, que se encuentran abocados a la ejecución de este proyecto con el fin de ayudar a sus estudiantes a insertarse en el mundo del trabajo, favoreciendo su independencia, no solo psicosocial, sino también económica. Trabajando desde este modelo integrador e interdisciplinario.

La capacitación del programa Panificación Artesanal es tanto teórica como práctica, se desarrolla con un equipo interdisciplinario y la duración es de tres años, y egresan —las personas con discapacidad— con un título de auxiliar en panificación.

Realmente, es de destacar estos tres años de capacitación de manera integral e interdisciplinaria, contando con técnico superior en intervención psicosocial, psicología, técnico superior en cocina. Y felicitamos, no solo a Mariangel, la profesora psicóloga —ella se acercó a nosotros a contarnos de este proyecto—, sino también a todo el equipo de trabajo del Centro de Formación Profesional N.º 2, por su compromiso realmente genuino con los alumnos y las alumnas.

Así que les pido el acompañamiento a mis pares.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Soledad Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Por supuesto es para acompañar este proyecto que me parece una maravillosa iniciativa por parte de la diputada Abdala.

Rescatar esto que decía y subrayarlo porque, por ahí, muchas diputadas y diputados de esta Cámara no lo saben: las oportunidades para las personas jóvenes y adultas con discapacidad son escasas en esta provincia.

Si bien tenemos muchas escuelas especiales o espacios educativos y terapéuticos para cuando las personas con discapacidad son pequeñas, son niñas, niños; eso se reduce casi a cero cuando las personas son jóvenes o adultas.

Y este es uno de los pocos centros de formación que, efectivamente —y como decía la diputada Abdala—, entrega un título, que eso es muy importante. Entrega un título a las personas luego de cumplir con los dos años de formación.

Contarles que, en la sesión pasada, nos estaban viendo, antes de que nos quedáramos sin cuórum, no solamente los profesores que son: Seba, Sebastián, Rosa, Mariangel, Johana y Juli, sino todos y todas las y los estudiantes del Centro que forman parte de este curso, que son los estudiantes: Mariana, Eugenia, Andrés, Gustavo, Matías, Walter, Camila, Leandro, Tomi, Sebastián, Norma y Diego.

Y contarles que estaban muy contentos y muy contentas de que esto se estuviera tratando en este recinto.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

12.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sr. ACUÑA (secretario). —La Legislatura de la provincia del Neuguén declara:

<u>Artículo 1.º</u> De interés del Poder Legislativo la implementación del proyecto institucional Panificación Artesanal, destinado a personas con discapacidad, a cargo del Centro de Formación Profesional N.º 2 de Neuquén capital.

Artículo 2.º Comuníquese al Centro de Formación Profesional N.º 2 de Neuquén capital.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto al artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Declaración 3638**. Siguiente punto del orden del día.

4.ª EDICIÓN DEL EVENTO DISTINCIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS Y EMPRENDEDORAS NEUQUINAS 2024

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-406/23 - Proy. 16 331)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la 4.ª edición del evento Distinción de Mujeres Empresarias y Emprendedoras Neuquinas 2024 FEEN-Mecame, que se realizará el 25 de noviembre de 2023 en la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción de Villa la Angostura.

13.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

Ahora, con este proyecto de declaración, queremos destacar esta 4.ª edición del evento Distinción de Mujeres Empresarias y Emprendedoras Neuquinas.

Este evento que organiza CAME (la Confederación Argentina de la Mediana Empresa) en conjunto con la Federación de Entidades Empresarias Neuquinas (FEEN), con el objetivo principal de la distinción es reconocer y destacar la labor de las mujeres empresarias y emprendedoras neuquinas, motivando, por supuesto, su participación en el mundo empresarial y fomentando el desarrollo de nuevas pymes.

Esta distinción de la mujer empresaria ha sido instituida dentro del sector Mujeres Empresarias de CAME y, realmente, genera la posibilidad de conocer y generar redes con otras empresarias, dando la posibilidad, por supuesto, de acercarlas dentro de todos los puntos de la provincia.

Para ello, es necesario contar con algunos criterios de distinción de esta evaluación como ser mujer propietaria o directiva de empresa o emprendimiento.

La empresa o el emprendimiento debe poseer, por supuesto, domicilio fiscal en la provincia y ser considerada dentro de los parámetros: pyme.

También haber realizado un aporte al posicionamiento de género en el ámbito empresarial de su localidad y destacarse en la condición de liderazgo empresarial, social o gremial, evidenciando habilidades de dirección y gestión activa en la comunidad empresarial.

Las categorías que se premian este año son trayectoria empresarial emprendedora, inspiración empresarial emprendedora, internalización empresarial e innovación digital.

Nosotros, realmente, el año pasado participamos de la edición anterior y destacamos a las mujeres empresarias y emprendedoras neuquinas que son muchas, y cada día crecen porque el espíritu de innovación que tenemos las neuquinas, realmente, es de destacar. En dos años consecutivos, a nivel nacional, han ganado mujeres emprendedoras y empresarias neuquinas. Y este año los resultados se darán a conocer el 25 de noviembre en la Cámara de Comercio Turismo, Industria y Producción de Villa la Angostura.

Así que, por supuesto, queremos llegar allí con nuestra declaración.

Por eso, es que pido hoy el acompañamiento de mis pares.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

13.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sr. ACUÑA (secretario). —La Legislatura de la provincia del Neuguén declara:

<u>Artículo 1.º</u> De interés del Poder Legislativo la 4.ª edición del evento Distinción de Mujeres Empresarias y Emprendedoras Neuquinas 2024 FEEN-Mecame, que se desarrollará el 25 de noviembre de 2023 en la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción de Villa la Angostura.

<u>Artículo 2.º</u> Comuníquese al Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, a la Municipalidad de Villa la Angostura, a la Comisión de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Federación de Entidades Empresarias Neuquina (FEEN), a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), y a la Comisión de Mujeres Empresarias de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (Mecame).

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto al artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la *Declaración 3639*. Siguiente punto del orden del día.

14

CREACIÓN DE LA BANDERA DE CENTENARIO

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-407/23 - Proy. 16 332)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la creación de la bandera de la localidad de Centenario.

14.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento del artículo 145 del Reglamento Interno. Tiene la palabra el diputado José Ortuño.

Sr. ORTUÑO LÓPEZ. —Gracias, presidente.

Buen día para todos.

En el marco de la Ordenanza 9268, del 7 de julio de 2022 de la localidad de Centenario, se realizó el concurso Una bandera para mi ciudad.

El ganador del concurso para la creación del diseño de la bandera de la ciudad, fue el del alumno de la EPET N.º 2, Manuel Fernández, biznieto de productores de esta ciudad agrícola-ganadera.

Entre las características que destacan esta insignia está en el río Neuquén, el dique Ingeniero Ballester, el sol, las manos que representan a los pioneros y trabajadores y la clásica manzana que caracteriza como uno de los mejores productos de la localidad. Todos bañados por los colores históricos de la colonia: celeste, blanco y verde, que representa la producción.

El autor expresó que empezaron con el celeste y blanco, junto al sol naciente de la bandera nacional; después, el verde que representa la tierra y la producción agrícola de Centenario.

El 10 de abril de 2023, se realizó el acto de presentación en la Plaza San Martín de la ciudad de Centenario.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

14.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión. Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sr. ACUÑA (secretario). —La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:

<u>Artículo 1.º</u> De interés del Poder Legislativo la creación de la Bandera de la ciudad de Centenario. <u>Artículo 2.º</u> Comuníquese al Ministerio de las Culturas, a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de Centenario, a la EPET N.º 2 y al autor Manuel Fernández.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Éstá a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Declaración 3640**. Siguiente punto del orden del día.

15

RECONOCIMIENTO A LA AGRUPACIÓN MENOS BLA, MÁS AMOR

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-399/23 - Proy. 16 323)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la labor social llevada a cabo por la agrupación Menos Bla, Más Amor, en la provincia del Neuquén.

15.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado José Ortuño López.

Sr. ORTUÑO LÓPEZ. —Gracias, presidente.

Quiero agradecer la presencia del autor, acá, el actor principal de esto.

Les voy a comentar un poco la actividad de la organización social, la finalidad es la colaboración social.

Comenzó, oficialmente, el 3 de noviembre de 1995 en Buenos Aires como Asociación Misjonera Vida Abundante.

Ha llevado su alcance a todo el país en el año 2023, a través de más de doscientas cincuenta iglesias, con diferentes proyectos sociales.

En Neuquén comenzó a trabajar en 1999 —hacia adentro y, principalmente, hacia afuera de la iglesia— con actividades de misioneros en el interior de la provincia.

Tiene como foco brindar a la sociedad acompañamiento humano y permanente a niños y a niñas con adicciones, a mujeres en situación de abuso, a familias con problemas de salud, con problemas económicos y sociales. La contención en espacios como comedores e instituciones carcelarias.

En el 2020, en plena pandemia, nació Menos Bla, Más Amor, cuando comenzaron siendo articuladores entre los cientos de neuquinos, con el corazón enorme, que donan su tiempo y sus recursos para acompañar a miles de vecinos. Desde la creación de un ropero solidario hasta la asistencia de los afectados en los incendios de El Bolsón, pasando por la colaboración en artículos de ortopedia, actividades en hogares de niños.

Ellos resaltan en el trabajo una frase: «Apuntamos a que la asistencia sea un mensaje para transitar una vida honesta a un mediano plazo. Queremos que las acciones y palabras de los voluntarios de Menos Bla, Más Amor inspiren a las personas con los que trabajan, fomentando un discurso más reducido y un amor cada vez más evidente».

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, señor presidente.

En el mismo sentido, primero que nada, adelantar el voto positivo a esta declaración. Saludar a Ale Riffos, que es el referente de esta agrupación Menos Bla, Más Amor.

En varias oportunidades lo hemos recibido también en la Legislatura, en reconocimiento al trabajo social que llevan adelante, que es un trabajo que no es invisible. En nuestra provincia del Neuquén han hecho muchas campañas solidarias, y la verdad que el trabajo que ellos hacen es para reconocer en esta Cámara.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

15.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sr. ACUÑA (secretario). —La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:

<u>Artículo 1.º</u> De interés del Poder Legislativo la labor social llevada a cabo por la agrupación Menos Bla, Más Amor, en la provincia del Neuguén.

<u>Artículo 2.º</u> Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a las Municipalidades de Neuquén y de Centenario, y a los coordinadores de la agrupación Menos Bla, Más Amor, Débora Falcón y Alejandro Riffos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Declaración 3641**. [Aplausos]. Siguiente punto del orden del día.

16

2.ª JORNADA SOBRE ADOPCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN LA CONSTRUCCIÓN DE LAS FAMILIAS POR ADOPCIÓN

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-364/23 - Proy. 16 281)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por cual se establece de interés del Poder Legislativo la 2.ª Jornada sobre Adopción y Participación de la sociedad en la construcción de las familias por adopción, que se llevó a cabo en la Legislatura del Neuquén el 6 y el 7 de octubre de 2023.

16.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifica a las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Este proyecto tiene que ver con la posibilidad de reconocer y poner en valor el trabajo que vienen realizando, desde hace unos años atrás, el grupo autogestivo de familias adoptivas de la zona del Alto Valle.

Ellos han realizado el año pasado, jornadas de adopción que van dirigidas a las familias y tiene que ver con poder crear un espacio de contención, de apoyo y de acompañamiento para las familias.

En esta oportunidad, la que realizaron en la Legislatura —el 6 y el 7 de octubre— fue para los docentes, para que los docentes y las comunidades educativas tengan herramientas y cuenten con la información y el conocimiento que ayuda a que estos niños, a que estas niñas, a que estos niñes y adolescentes puedan sentirse cómodos, felices, en un nuevo espacio, en un nuevo ámbito, que es la escuela. Y tienen una doble adaptación, un doble proceso que atravesar, que es la adaptación a su familia y, también, esta adaptación a la escuela, que es lo que ellos abordaron en las últimas jornadas, este grupo autogestivo.

Así que queremos valorar estas acciones que llevan adelante, que las están articulando actualmente con el Consejo Provincial de Educación, intentando ver la posibilidad de que sean reconocidas y que los docentes que participen de estas jornadas puedan tener un puntaje porque, realmente, hay conocimiento y hay información y saberes que son muy valiosos y que ayudan mucho a que las infancias puedan transitar la adaptación de una manera feliz, saludable y sana.

Así que solicitamos la aprobación de este reconocimiento.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

Tiene la palabra la diputada Salaburu.

Sra. SALABURU. —Gracias, presidente.

Apoyando lo que dice mi compañera de bloque, este grupo de familias adoptivas ya hizo otra, esta es la segunda, justamente; un primer encuentro que se desarrolló en la ciudad de Centenario, en el Centro Cultural. Esta Legislatura también lo declaró de interés.

Y lo que quiero rescatar —más allá de que es interesantísimo adentrarse, buscar en las páginas o comunicarse con estas familias— cómo esta apuesta, en este momento, y de acuerdo a este nuevo paradigma en relación a la adopción en donde, cuando una familia decide y define adoptar un niño o una niña, lo que está definiendo y con lo que se está comprometiendo es con una perspectiva de garantizar un derecho o restituir un derecho, que es el derecho a la familia y no por la razón de necesitar un hijo.

Entonces, creo que eso es fundamental, y recomendamos no solamente para quienes estén interesados o las familias que estén interesadas en adoptar, sino, también, para apoyar esta causa porque, como ustedes saben, en la provincia del Neuquén hay muchos niños y niñas en condiciones de adoptabilidad y no es posible que le sean asignadas viviendas que estén en condiciones. Si bien son cosas diferentes, digamos, pero creo que es muy interesante poder conocer el trabajo y la labor que hace este espacio.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

16.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sr. ACUÑA (secretario). —La Legislatura de la provincia del Neuguén declara:

<u>Artículo 1.º</u> De interés del Poder Legislativo la 2.ª Jornada sobre Adopción y Participación de la sociedad en la construcción de las familias por adopción, que se llevó a cabo en la Legislatura del Neuquén el 6 y el 7 de octubre de 2023.

Artículo 2.º Comuníquese al grupo autogestivo Familias Adoptivas de Río Negro y Neuquén.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Declaración 3642**. Siguiente punto del orden del día.

17

1.ª CONFERENCIA REGIONAL SOBRE ENERGÍA Y SOSTENIBILIDAD: «DESAFÍOS DE ARGENTINA EN EL CAMINO DE LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA»

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-374/23 - Proy. 16 291)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por cual se establece de interés del Poder Legislativo la 1.ª Conferencia Regional sobre Energía y Sostenibilidad «Desafíos de Argentina en el camino de la transición energética», realizada el 2 de noviembre de 2023 en el auditorio de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

17.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifica a las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Lorena Parrilli.

Sra. PARRILLI. —Gracias, presidente.

Este proyecto fue presentado por el diputado Darío Peralta y, bueno, quisiéramos solicitar su aprobación.

Es una actividad que fue realizada hace ya más de un mes y tiene que ver con la primera conferencia que se llevó adelante en la Universidad Nacional del Comahue y que apunta, precisamente, a generar espacios de intercambio para poder fortalecer la transición energética en nuestra región.

Este proyecto, en la comisión, no pudo ser tratado por falta de cuórum; bueno, allí se hicieron las exposiciones de los motivos y las razones de la importancia de este encuentro.

A pesar de que no se encuentra el compañero Darío Peralta, solicitamos el acompañamiento.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

17.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sr. ACUÑA (secretario). —La Legislatura de la provincia del Neuguén declara:

<u>Artículo 1.º</u> De interés del Poder Legislativo la 1.ª Conferencia Regional sobre Energía y Sostenibilidad «Desafíos de Argentina en el camino de la transición energética», que se desarrolló el 2 de noviembre de 2023 en el auditorio de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

Artículo 2.º Comuníquese a la Facultad de Economía y Administración de la UNCo.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Declaración 3643**. Siguiente punto del orden del día.

18

EVENTO LA BIBLIA SEGÚN VOX DEI

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-320/23 - Proy. 16 225)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la realización del evento La Biblia según Vox Dei, que se desarrollará el 30 y el 31 de marzo de 2024 en la ciudad de San Martín de los Andes.

18.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Luis Aguin.

Sr. AQUIN. —Gracias, presidente.

En el contexto de Semana Santa del 20 al 24, La Biblia según Vox Dei buscará recrear la obra íntegra y en el orden en que fue dictada por la icónica banda de rock nacional Vox Dei en el año 1971.

Para ello se reunirán en un mismo escenario expresiones musicales de distintos géneros unidos bajo la denominación Ensamble musical de San Martín de los Andes.

Así se busca sumar a la puesta en escena expresiones artísticas afines: danzas, poesía, video, que contribuyan no solo al espectáculo en sí, sino también a una cabal interpretación de los mensaies de las letras.

Es de destacar que la producción ha decidido destinar íntegramente la recaudación por la venta de las entradas de las cuatro funciones del evento a la Sala de Cuidados Paliativos de Cáncer del Hospital Dr. Ramón Carrillo, que al día de la fecha hay 172 vecinos recibiendo acompañamiento terapéutico.

Esta declaración resulta de gran importancia para todo el personal dedicado a la producción de este evento, así como también para la localidad de San Martín de los Andes y de toda nuestra provincia, el fomento de este tipo de proyectos y actividades artísticas y culturales.

Es por ello que les pido que me acompañen en la sanción de la presente declaración.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, señor presidente.

Totalmente identificado con la banda de rock Vox Dei; ahí, me mira el colega bajista Andrés Blanco, porque él es mucho más joven que yo, pero yo comencé mis primeros acordes escuchando *La Biblia* de Vox Dei.

No se puede dejar pasar este evento sin mencionar que el contenido de este álbum, que es el segundo de esta banda, merece ser escuchado, realmente, por el contenido que tiene. No es solamente un álbum musical, por eso digo que merece ser escuchado, porque tiene un contenido cultural y religioso muy relevante.

Así que, por supuesto, hacer un homenaje, lógicamente, a este trio que nos dejó una enseñanza musical importante, como Willy Quiroga, quien ha sido visitante de la zona cordillerana; a Ricardo Soulé, por destacar la inconfundible voz que le ponía a la banda y a Basoalto que, bueno, la base en la batería era impresionante.

Así que, por supuesto, diputado, que voy a acompañar con mi voto positivo este proyecto. Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Sergio Fernández Novoa.

Sr. FERNÁNDEZ NOVOA. —Bueno, yo sí debo tener unos años más que Andrés.

Por supuesto que Vox Dei y todo lo que describían Copi y el Chino lo comparto.

La última vez que los pude ver, Racing Club —como institución— se había recuperado como asociación civil cuando alguien pretendió quebrar a ese club y que no existiera más, se hizo una misa, una actividad muy importante, se llenó El Cilindro de Avellaneda y, ahí, tuve la posibilidad de compartir con ellos.

Vamos a tratar de estar allí, el 30 y el 31 de marzo del año próximo para ver si podemos escuchar algunos de aquellos temas.

Tenía, acá, algunas cosas más para decir, pero creo que con esto alcanza.

Gracias, Copi, por el proyecto y allá nos veremos.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias.

Solamente porque se abrió un lindo intercambio.

Tengo 47 años, igual, o sea, esa etapa del rock nacional la mamé bastante.

Simplemente, y obviamente, para destacar que el trabajo artístico de Vox Dei marcó una etapa para los que nos gusta la música, los que nos comprometemos, también, en hacer música; ahora ya no, porque hace muchos años que no lo hago.

Pero, sí, dejar una cuestión, yo soy un... más allá de *La Biblia*, digamos, de esta producción de Vox Dei y su contenido, no lo comparto en los términos como está porque yo soy un materialista irreconciliable, soy ateo. Pero, sí, no puedo dejar de destacar el enorme trabajo de producción y esa impronta que marcó una época, a mí personalmente, también; y eso, sí, lo quería destacar, marcando esta cuestión que sí me parece importante.

Pero, bueno, la música, muchas veces, une más allá de los contenidos propios de los artistas y lo que evocan en sus letras, sino que, también, pone cosas culturales y muy profundas para algunos que nos gusta mucho la música y que la seguimos y que empezamos en esa época, vieja. [*Risas*]. Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

18.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sr. ACUÑA (secretario). —La Legislatura de la provincia del Neuguén declara:

<u>Artículo 1.º</u> De interés del Poder Legislativo la realización del evento La Biblia según Vox Dei, que se desarrollará el 30 y el 31 de marzo de 2024 en la ciudad de San Martín de los Andes.

<u>Artículo 2.º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de San Martín de los Andes y a los productores y directores del evento, Martín Comesaña y Diego Píterman.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Declaración 3644**. Siguiente punto del orden del día.

19

LIBRO TESTIMONIOS MAPUCHES EN NEUQUÉN

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-245/23 - Proy. 16 140)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la reedición del libro Testimonios Mapuches en Neuquén, de Mónica Isabel Bendini.

19.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Andrés Blanco.

Sr. BLANCO. —Gracias, presidente.

Esto lo habíamos propuesto en la sesión anterior, tuvo su tratamiento en la comisión.

Yo lo destaqué en la sesión anterior: el valorar la voluntad de la presidenta, Marita Villone, que, obviamente, abrió el debate, se pudo invitar a quienes son los que tomaron la posta y tomar una revisión de este trabajo que tiene más de treinta años.

Lo había anticipado, no voy a ahondar mucho, porque más allá de que no pudimos tener despacho de comisión porque no hubo quórum, hubo, de alguna manera, la voluntad política expresa de que este proyecto pueda tener hoy la aprobación.

Simplemente, decir lo que un poco mencioné en la sesión anterior, de que es un trabajo que lleva más de treinta años, que se reeditó y que tomaron la posta para poder desarrollar esta segunda edición: Norma Andrade, que es docente de la Universidad Nacional del Comahue; Fernando Barraza, que es comunicador de la Confederación Mapuche y, en particular, Lucía Ortega, hija de Mónica Isabel Bendini, que es quien empezó este trabajo. Ella es economista y docente de la Universidad de Buenos Aires y es una compañera, también, militante de mi organización (del partido de los trabajadores socialistas), con lo cual, nos parece un orgullo, nos da un orgullo muy particular.

Nos parece —como lo dijimos la otra vez— simplemente esto, de que este tipo de trabajo hace una fuerte reivindicación a lo que hace unos minutos atrás charlábamos respecto del reconocimiento de los pueblos originarios porque, después se desarrollaron, de alguna manera, y esto es lo que dan testimonio los crianceros, los artesanos y todos los que fueron desarrollando estas tareas, que está profundamente ligada a esa tradición, que fue generada desde los inicios por quienes son habitantes, como habitantes originarios y que tienen ese reconocimiento en su tradición ancestral y de desarrollo.

También, acá, se discutió y se aprobó la trashumancia, todo está muy vinculado.

Este libro, lo que tiene, son testimonios muy buenos que atraviesan —de alguna manera—todo ese relato histórico con mucha trascendencia, y que te hace, de alguna manera, una vez que vas leyendo esos testimonios, ubicarte en esos lugares.

Muy buena la producción, yo leí alguno de los testimonios e, incluso, Fernando Barraza, en la comisión también hizo cuenta de algunos de los relatos que están vinculados en este libro y que están escrito. Y nada.

Nos parece a nosotros que es una necesidad también de mantener viva esta historia, las relaciones que tienen con las comunidades de los pueblos originarios, todo el desarrollo que tuvo la provincia a lo largo de todos estos años y este libro, un poco, resume o relata, mejor dicho, muchos de esos testimonios.

Así que, nada más que agradecer por haber podido tratarlo en la comisión.

Felicitar a quienes tomaron la posta, y pedirles el acompañamiento a todos los diputados y diputadas para que esta declaración pueda salir.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias.

Tiene la palabra el diputado César Gass.

Sr. GASS. —Simplemente para decir que Mónica Bendini, una enorme intelectual, de quien fui amigo y que esto sirva no solamente para jerarquizar todo su trabajo intelectual, sino también para el recuerdo —que ya no está— hacia Mónica Bendini.

Nada más.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

19.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sr. ACUÑA (secretario). —La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:

<u>Artículo 1.º</u> De interés del Poder Legislativo la reedición del libro Testimonios Mapuches en Neuquén, de Mónica Isabel Bendini.

Artículo 2.º Comuníquese a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), a la Fundación de Estudios Patagónicos, a la Editorial Publifadecs, y a la familia de Mónica Isabel Bendini.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Declaración 3645**. Siguiente punto del orden del día.

RECONOCIMIENTO AL DEPORTISTA JOSÉ LUIS ACUÑA

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-366/23 - Proy. 16 283)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo la trayectoria de José Luis Acuña, joven deportista de la ciudad de Plottier y representante de la provincia del Neuquén a nivel nacional en la disciplina de taekwondo.

20.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Conozco a José Luis desde hace seis, siete años, cuando él tenía catorce, quince años. En ese momento, yo estaba en el cargo de intendente de la ciudad de Plottier, y nosotros llevamos adelante una política de acompañamiento a los deportistas. José Luis era uno de los deportistas que nosotros acompañábamos con aportes para que él pudiera llevar adelante todo su proceso de práctica de la disciplina de taekwondo y llevar adelante su entrenamiento y participación.

Pero, independientemente de eso, debo expresar el gran acompañamiento de la familia de José Luis, quienes lo han acompañado muchísimo para lograr el éxito. También debo mencionar que es con esfuerzo, trabajo y dedicación que ha llevado adelante José Luis con profesores, allí, de Plottier y otros profesores a nivel nacional, como lo son Jorge Álvarez, Leandro García y Gabriel Taraburelli.

José Luis Ilega, el último mes, y gana la medalla de bronce en los juegos Panamericanos, convirtiéndose en una de las figuras a nivel nacional. Él expresa una frase, que quiero leer: «Una de las cosas que enseña el deporte es que siempre hay revancha [...] y quedé fuera de la medalla —expresa, en su anterior participación—, una medalla que soñaba con muchas ansias», recordó en una entrevista con el diario *La Mañana de Neuquén* en referencia a su experiencia en esta competencia, ya que en 2018, en los Juegos Olímpicos de la Juventud, perdió por punto de oro.

José Luis pone en valor —como comentaba recién— a los técnicos que lo acompañaron y lo motivaron a continuar con la disciplina e integrarse al torneo para tener otra oportunidad.

Por eso, destaco como ejemplo a José Luis Acuña, toda su experiencia, su trayecto y su esfuerzo, y que es una persona motivadora para otros competidores jóvenes también. Y, debo decir, que ha llevado al deporte de la localidad de Plottier a lo más alto.

Le deseamos a José Luis una activa participación y que siga con éxito su carrera.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez.

Sr. SÁNCHEZ. —Gracias, presidente.

Quiero hacer propias las palabras del diputado preopinante, no sin antes mencionar que esta Legislatura lo ha homenajeado en un par de oportunidades, en la que hemos destacado la carrera de José Luis.

También, quiero mencionar algo que dijo el diputado Peressini: «poner en valor», porque no es menor el esfuerzo que, realmente, ha hecho la familia durante su corta carrera para que José Luis Acuña pueda participar de los eventos nacionales, internacionales, en representación no solamente de Plottier, sino de la provincia.

José Luis, es un deportista, es un profesional de elite que está lógicamente contemplado en la esfera nacional que nosotros muchas veces, digo «nosotros» como Estado provincial, muchas veces a los deportistas o a los artistas no les damos el valor o el apoyo que realmente necesitan. Por eso, digo y menciono el esfuerzo que ha hecho la familia de José Luis para poder competir. El esfuerzo significa en todo sentido, no solamente en lo anímico, sino en lo económico. Me consta de haber hablado con su papá y en el momento que no pudo o que no logró conseguir el apoyo provincial para ir a participar de un evento internacional, tuvieron que vender un auto. Por eso digo: no es menor el apoyo de la familia.

Así que quería mencionar esto y, lógicamente, agradecer al diputado Peressini por el gesto de presentar este proyecto.

Muchas gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini.

Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

Para cuando se termine el uso de la palabra, pedir autorización para pasar un video.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputado.

Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

Es para sumarme, por supuesto, a lo que manifestaron el diputado Peressini y también el diputado Sánchez.

Para los que lo conocemos y somos familia, por supuesto, que nos llena de orgullo tanto José Luis como su hermano Néstor —Huguito para nosotros—, nos llenan de orgullo ya que, bueno, José Luis volvió al ruedo y consiguió un lugar en el podio de los Juegos Panamericanos, logrando el bronce, pero también Néstor Hugo, que se desempeña en la misma disciplina, logró la medalla de plata en el Open Internacional en Francia, siendo ese su primer logro internacional.

Realmente, como dijo el diputado Sánchez, valoro la disciplina de estos dos hermanos, valoro la resiliencia de ambos porque han decidido otras cosas en la vida, pero volvieron sin importar la edad sino que importan los sueños. Y la disciplina ayuda a eso, a que los sueños se cumplan. Felicito a toda la familia y, realmente, nos sentimos muy orgullosos, y acompaño, por supuesto, esta declaración, este homenaje.

Gracias.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Gracias, diputada.

Damos pase al video. [Se proyecta un video].

20.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sr. ACUÑA (secretario). —La Legislatura de la provincia del Neuguén declara:

<u>Artículo 1.º</u> De interés del Poder Legislativo la trayectoria de José Luis Acuña, joven deportista de la ciudad de Plottier y representante de la provincia del Neuquén a nivel nacional en la disciplina de taekwondo.

<u>Artículo 2.º</u> Destacar su participación en los Juegos Panamericanos 2023 en Chile, donde obtuvo la medalla de bronce en la categoría de hasta 68 kg, consagrándose como deportista olímpico a nivel regional.

<u>Artículo 3.º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Plottier y a José Luis Acuña.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objectiones, se aprueban los artículos 1.°, 2.° y 3.°.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Declaración 3646**. Siguiente punto del orden del día.

21

ESTRATEGIAS DESARROLLADAS POR LA SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN DESTINADAS A LOS CRIANCEROS

(Declaración de interés del Poder Legislativo) (Expte. D-331/23 - Proy. 16 236)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se establece de interés del Poder Legislativo el programa de la Subsecretaría de Producción que incorpora perros protectores de ganado a los crianceros de Neuquén, con la finalidad de fortalecer el desarrollo de la cadena productiva caprina y ovina en la provincia.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Por Secretaría se dará lectura al despacho de comisión.

Se lee el despacho de la Comisión E.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Tiene la palabra el diputado Andrés Peressini. Sr. PERESSINI. —Gracias, presidente.

En las últimas comisiones hemos dialogado y expuesto bastante sobre el tema de la trashumancia. Este proceso ganadero estacional que se lleva adelante en la provincia del Neuquén y también en algunas provincias patagónicas, como en la provincia de Mendoza. Desde hace varias décadas y en algunos lugares hace más de cien años, y tiene preponderancia en nuestro territorio.

Y se ha sancionado la ley que determina el 30 de noviembre como el Día Provincial de la Trashumancia. Como también, hemos aprobado una resolución para establecer como patrimonio cultural inmaterial este proceso, que es la trashumancia. Cultural e inmaterial, para que lo pueda reconocer la Unesco.

Este proceso, en el cual participan 1500 productores, y llevan adelante, es un circuito económico de los más importantes de nuestra provincia, que tiene que ver con este movimiento de los productores desde las invernadas a las veranadas; y su retorno de acuerdo al tiempo cíclico pendular de las estaciones del año. Es una actividad económica muy importante, y que está involucrada gran parte de la población de la zona centro, centro-norte, y centro-oeste de nuestra provincia del Neuquén.

Esta práctica ganadera tiene el acompañamiento del Gobierno de la provincia. Por eso, es muy importante los programas de la Subsecretaría de Producción, que se llevan adelante; y en esto menciono a Amalia Sapag, la subsecretaria, que desde hace un tiempo lleva adelante un programa, que es la entrega de perros protectores de ganado, perros protectores de rebaños a los productores.

Aunque parezca extraño, la presencia de los perros protectores, es un programa que se lleva adelante, ya son 140 perros entregados a los productores —tuve la oportunidad de ver varios perros acompañando los piños—. El perro, de acuerdo a su ADN, en las razas, especialmente, pastor de los pirineos y *maremma* italiano; en su ADN tienen esa esencia de proteger el rebaño.

Como sabemos, en la práctica ganadera, especialmente en las labores culturales, en la época de agosto y septiembre, se concreta la parición de los animales. Es un momento, en el cual, hay que tener el cuidado correspondiente, porque allí están las crías; la madre, se produce la parición y es un momento vulnerable ante el ataque de los zorros y los pumas.

Ya se han entregado 140 perros a distintos productores; y también se han generado fondos para que lo puedan adquirir en los criaderos que tenemos aquí en la provincia del Neuquén.

La presencia del perro, custodiando los animales, genera una disminución notable, casi del noventa y cinco por ciento, de esa depredación que se daba por el accionar del puma y del zorro.

No es una alteración del medioambiente, no genera una alteración del medioambiente la presencia del perro; como tampoco se genera una situación de violencia entre el perro y los zorros, o entre el perro y los pumas, que es la fauna nativa, de aquí, de la provincia del Neuquén.

Entonces, el generar estos programas, permiten la no pérdida del capital, que es el rebaño para los productores.

Estamos hablando de que si se movilizan un millón de animales, 800 000 caprinos, si se producen, si están dados los porcentajes de esa parición, de la crianza, 1500 productores, estamos hablando de un programa que va a evitar la pérdida, entre quinientos y mil millones de pesos, del capital animal, de la totalidad de productores de la provincia del Neuquén que realizan el proceso de la trashumancia.

Así que, es de destacar estas acciones que tienden a traer experiencias de otras partes del mundo; ya que el perro protector de rebaños es un tema ya ancestral en otros continentes. Pero lo tomamos para jerarquizar un procedimiento, que permite la no perdida del capital de los crianceros, y lograr una estabilidad económica mejor en los tiempos que están transcurriendo.

Así que felicito, desde nuestra parte, a los que llevaron adelante este proyecto que es importante.

Esperemos que continúe este proyecto para que todos los productores crianceros de la provincia puedan tener un perro protector de rebaño, que más allá de cuidar el capital, tiende a acompañar ese trayecto de la trashumancia que es tan importante.

He visto, que llama la atención a los turistas, que paran y se sacan fotos.

Así que, presidente, esto es lo que yo quería comentar.

La verdad que es algo muy importante, son procesos que se van concretando con éxito, que tiene que ver con el cuidado del capital de los crianceros, que es especialmente, su ganado; al que le dedica todo su tiempo y trabajan para consolidarlos; y es a través de su venta, los ingresos económicos que tienen para lograr estar dentro del sistema.

Gracias, presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputado.

Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobaran conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3647.

22

PERSONALIDAD ILUSTRE A LA SEÑORA MARÍA ROSA TETI

(Expte. D-402/23 - Proy. 16 326)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general y particular del proyecto de resolución por el cual se declara personalidad ilustre a la señora María Rosa Teti, en reconocimiento a su trayectoria como promotora ambiental y a su invalorable aporte para la inclusión social y la reducción de las desigualdades.

22.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Carina Riccomini.

Sra. RICCOMINI. —Gracias, señor presidente.

Primero que nada, quería pedir autorización para poder pasar un video.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Sí, adelante. [Se proyecta un video].

Sra. RICCOMINI. —Gracias, señor presidente.

Esta mujer es María Rosa Teti, docente de profesión, que llegó a Junín de los Andes en 1996 para dar clases en diferentes escuelas primarias, en la escuela especial y que, sin dudas, cambió y concientizó a toda una comunidad.

Como bien ella explicó, formó Amulen como un taller que tiene por objetivo la inclusión y contención social y laboral para personas con discapacidad. Pero, luego, se transformó en un verdadero taller sostenible y en un lugar de concientización para toda la comunidad.

Con esta lucha incansable por generar conciencia ambiental, logró ser escuchada por una localidad y sus autoridades; y cambió, definitivamente, el rumbo de toda una comunidad.

Ella consiguió que, en Junín de los Andes, cambie el paradigma del tratamiento de sus residuos sólidos urbanos. Y, junto a un grupo de vecinos y con el apoyo del municipio, logró el cierre definitivo en el año 2018 del basurero a cielo abierto, que este fue, sin duda alguna, un hecho histórico para toda la comunidad de Junín de los Andes.

En la provincia, tenemos muchísimos basureros a cielo abierto, pero, sin embargo, la acción que esta gran mujer ha llevado adelante en la localidad de Junín de los Andes ha marcado un antecedente para que, en toda la provincia, se pueda replicar la labor ambiental que ella lleva adelante.

El legado de María Rosa es visible y trasciende.

Cuando uno llega a la localidad, puede ver cómo todos separan los residuos, los plásticos, los vidrios, los cartones, mientras que lo húmedo se queda en casa —como bien decía ella en el video—. Lo orgánico se va a la abonera y se hace compost.

Toda una revolución en el marco de las 3R que son la reducción, la reutilización y el reciclaje de los residuos.

Esta es una historia de lucha que nos marca el camino a seguir y nos enseña que cuando uno es determinado, lo impensable sucede. Esta es la historia de una docente que enseñó a toda una localidad y cambió su rumbo.

Por esto, es que quiero enviar, desde este lugar, hoy, un abrazo muy grande a toda su familia, a la persona de María Rosa Teti, que como decía antes, tiene toda mi admiración por ser una activista incansable del cuidado del medioambiente, y que lo hizo siempre en contra de la corriente.

Estos temas de poder concientizar a una localidad hoy, quizás, hablamos de un logro muy grande que ha sido el cierre del basural a cielo abierto, pero esto llevó mucho trabajo.

Por eso, hoy, desde este lugar, quiero reconocerla a ella y a todos los vecinos que la acompañan en Amulen; y, solicitar a los diputados que podamos, hoy, aprobar esta resolución.

Gracias, señor presidente.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

22.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sr. ACUÑA (secretario). —La Legislatura de la provincia del Neuguén resuelve:

<u>Artículo 1.º</u> Declarar personalidad ilustre a la Sra. María Rosa Teti, en reconocimiento a su trayectoria como promotora ambiental y a su invalorable aporte para la inclusión social y la reducción de las desigualdades.

<u>Artículo 2.º</u> Autorizar a la Presidencia de la Cámara a la confección del diploma que acredite el título acordado por el artículo 1.º.

<u>Artículo 3.º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de Junín de los Andes, a la asociación civil Taller Productivo Amulen y a la Sra. María Rosa Teti.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto al artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objectiones, se aprueban los artículos 1.°, 2.° y 3.°.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la **Resolución 1195**. Siguiente punto del orden del día.

23

DESIGNACIÓN DEL CENTRO AMBIENTAL DE LA LOCALIDAD CON EL NOMBRE «MARÍA ROSA TETI»

(Expte. D-398/23 - Proy. 16 322)

Sr. ACUÑA (secretario). —Tratamiento en general y en particular del proyecto de declaración por el cual se vería con agrado que la Municipalidad de Junín de los Andes designe a la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos con el nombre «María Rosa Teti», en reconocimiento a una vecina de la localidad por su trayectoria como promotora ambiental y su dedicación a la reducción de las desigualdades.

23.1

Constitución de la Honorable Cámara en comisión

(Art. 144 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Para el tratamiento de este punto corresponde constituir la Cámara en comisión.

A consideración.

La votación es afirmativa.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobada.

Se ratifican las autoridades en cumplimiento al artículo 145 del Reglamento Interno.

Tiene la palabra la diputada Lorena Abdala.

Sra. ABDALA. —Gracias, presidente.

No voy a redundar en los detalles que ya manifestó la diputada Riccomini, al cual adhiero para este proyecto.

Con esta declaración queremos acompañar a los miembros del Programa Junín No Tira, Recicla; a los y las vecinas que adhieren a esta solicitud, como también a los diferentes bloques del Concejo Deliberante.

También, el aval que ha manifestado el Centro de Ecología Aplicada en Neuquén (CEAN), la cooperativa de trabajo limitada —que lleva adelante sus tareas en el Centro Ambiental de Junín de los Andes—, el Instituto Superior de Formación Docente N.º 8 de Junín de los Andes, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente de la provincia, y la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la nación, prestando conformidad a esta solicitud que hacemos al Ejecutivo municipal para que designe su centro ambiental con el nombre de esta querida vecina de la localidad que, durante toda su vida, ha pensado en el mejor sistema de gestión de la basura.

María Rosa Teti —como bien dijo la diputada y mostró en el video— es la titular del Taller Productivo Amulen.

Realmente, quiero resaltar todas las colaboraciones que hemos tenido desde la Comisión de Medio Ambiente, de parte de María Rosa.

Realmente, en el 2020, nosotros ya contamos con su participación a través de Zoom, donde reconocíamos la labor ambiental que lleva adelante y lo que realiza en el Taller Productivo Amulen, con la contención social y laboral de personas con discapacidad. Allí nos contaba que procesaban el 30 % de los residuos de Junín.

En el 2021, ella colaboró cuando nosotros fuimos en la primera Comisión de Medio Ambiente, que salimos de esta Honorable Legislatura, y fuimos así, allí, a Junín de los Andes y trabajamos con la Mesa Regional Girsu Sur. Realmente ella es una mujer colaboradora, y prestando sus conocimientos para todas las localidades del sur de la provincia en el tratamiento de sus residuos y que cada vez lleven menos cantidad a los rellenos sanitarios y se recicle más. Esto es generando una economía circular de los residuos, educando ambientalmente.

Por supuesto, que en el 2022 nos encontramos en el encuentro provincial de mujeres que trabajan por el medioambiente, que se celebró en la ciudad de Plaza Huincul; también ella participó con su opinión sumamente respetada, un aporte valiosísimo para la Ley de Educación Ambiental Integral que sancionamos en la provincia y la mirada de las organizaciones sociales y también como docente de la escuela especial de la ciudad de Junín.

En relación con la declaración de mujeres destacadas, ella recibió el premio de la Federación de Entidades Empresarias Neuquinas por su trayectoria como mujer empresaria, el Taller Productivo Amulen, allí también nos encontramos y fue reconocida por la fundación Avon con el premio Mujeres solidarias de la provincia del Neuquén, por su trayecto, por supuesto en el primer proyecto que ella manifestó en el video: Ecoleños.

Y, realmente, este año cuando ella contaba con orgullo del programa Junín No Tira, Recicla, que habían llegado a los 800 000 kg de residuos reciclados, esto es que ya del treinta, en cuatro años, habían pasado al 70 % de residuos reciclados de Junín de los Andes.

Realmente, es un orgullo para nosotros tener el acompañamiento en la comisión de María Rosa y nosotros también poder acompañarla a ella y a todo el equipo del Taller Productivo Amulen y del programa Junín No Tira, Recicla, en lograr sus objetivos.

Y, por supuesto, no queríamos quedarnos atrás con esta solicitud de que el Centro Ambiental de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Junín de los Andes lleve su nombre y también, por supuesto, manifestar nuestro deseo de pronta recuperación para que María Rosa, que está pasado por una enfermedad, salga adelante y le mandamos las mejores energías.

Les solicito a mis pares el acompañamiento.

Gracias

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Muchas gracias, diputada.

23.2

Cese del estado en comisión de la Honorable Cámara

(Art. 148 del RI)

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Se cierra el estado de la Cámara en comisión.

Por Secretaría se dará lectura al texto del proyecto.

Sr. ACUÑA (secretario). —La Legislatura de la provincia del Neuquén declara:

<u>Artículo 1.º</u> Que vería con agrado que la Municipalidad de Junín de los Andes designara al Centro Ambiental de la localidad —Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos— con el nombre «María Rosa Teti», en reconocimiento a su amplia trayectoria como promotora ambiental y su dedicación a la reducción de las desigualdades.

<u>Artículo 2.º</u> Comuníquese a la Municipalidad de Junín de los Andes, al Taller Productivo Amulen y a la Sra. María Rosa Teti.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Está a consideración el tratamiento en general del presente proyecto.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Aprobado en general.

Pasamos a considerarlo en particular.

Por Secretaría se irán nominando los artículos y se aprobarán conforme con lo dispuesto en el artículo 166 del Reglamento Interno.

Sin objeciones, se aprueban los artículos 1.º y 2.º.

Sr. KOOPMANN IRIZAR (presidente). —Queda sancionada la Declaración 3648.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

Muchas gracias.

Buenas tardes [11:38 h].

ANEXO

Sanciones de la Honorable Cámara



LEY 3400

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Sanciona con Fuerza de Ley:

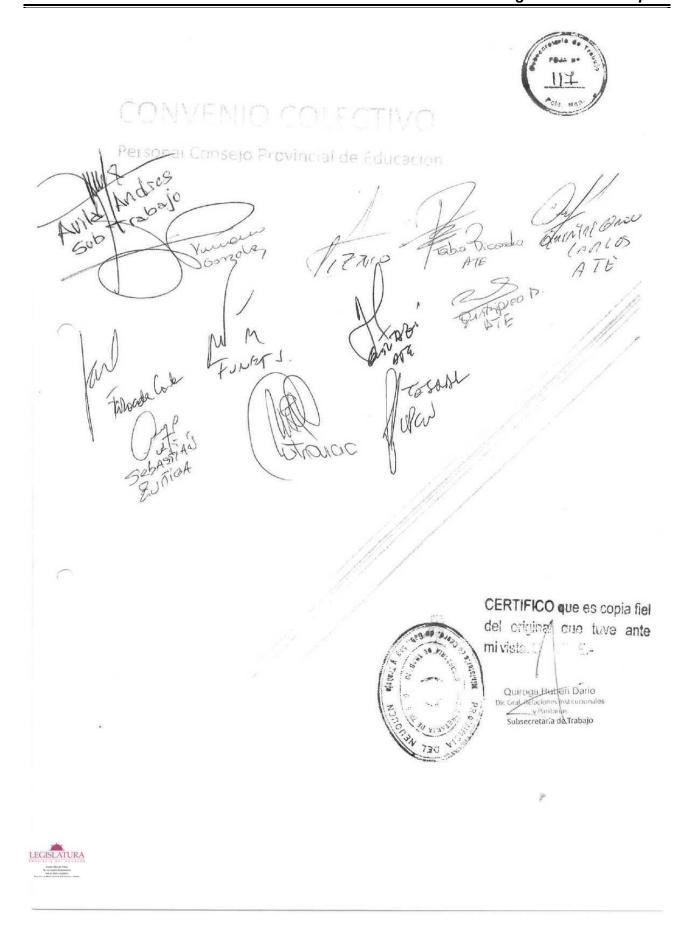
Artículo 1.º Se modifica el artículo 1.º de la Ley 2890, el que queda redactado de la siguiente manera:

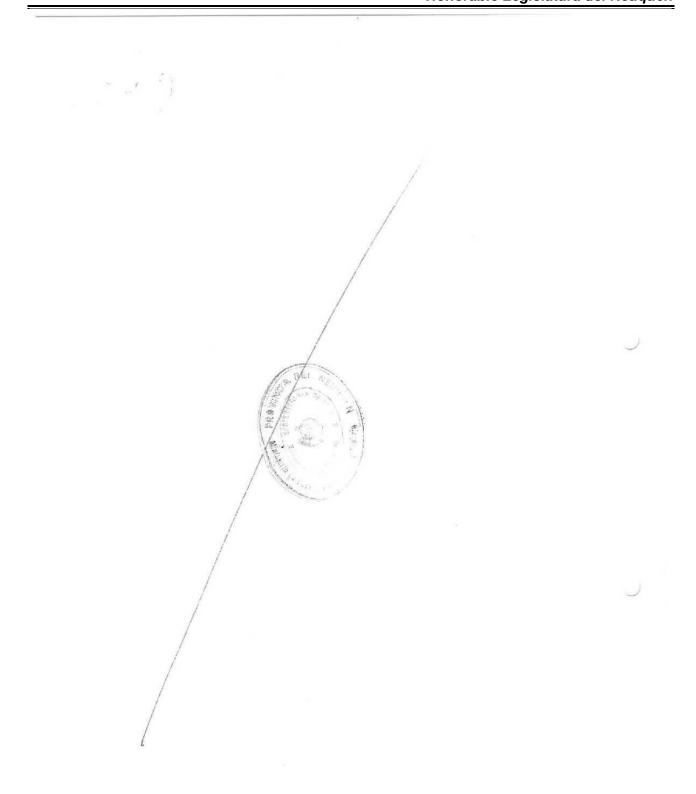
«Artículo 1.º Se aprueba el Título III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Consejo Provincial de Educación, homologado por la Resolución 34/23, de la Subsecretaría de Trabajo, que, como Anexo Único, integra la presente ley».

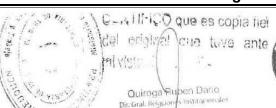
Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo.





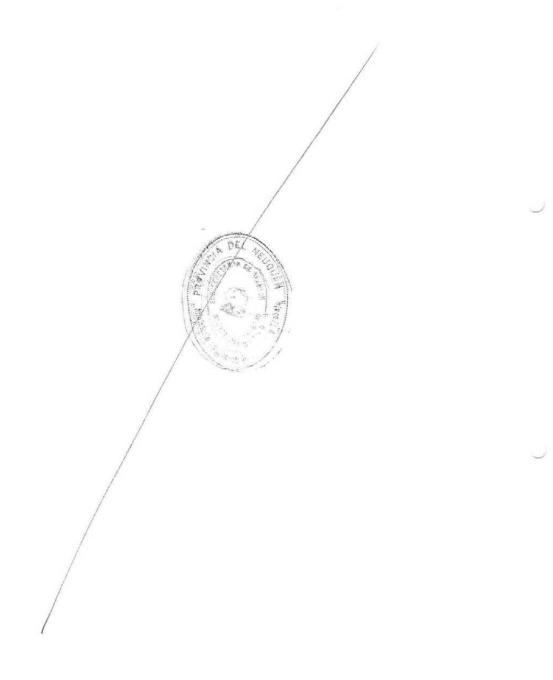






INDICE TITULO I.....

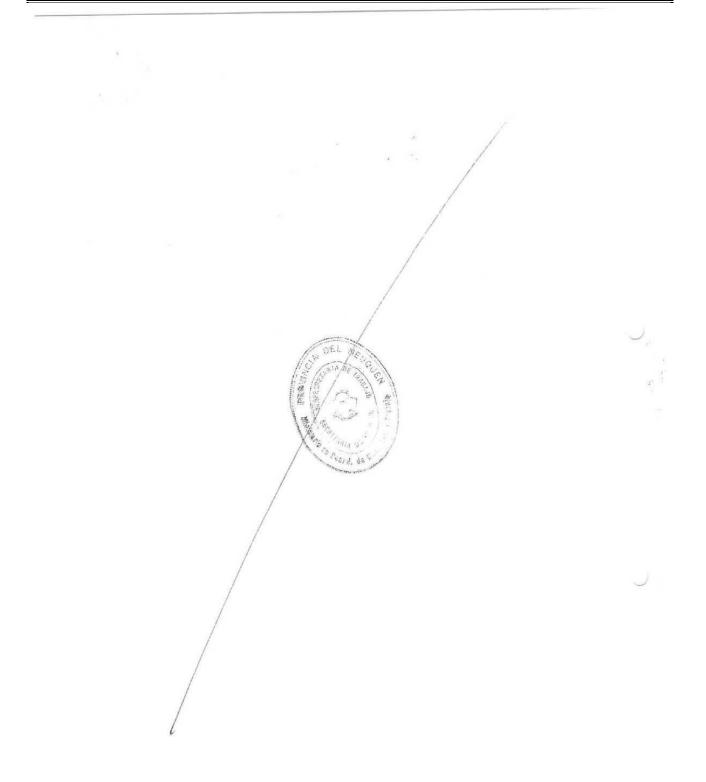
Sutprogretarià de Trabaro	9
PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO	9
CAPITULO 1: PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES	Q
PRINCIPIOS BASICOS	٥
Articulo Nº 1: Partes intervinientes	
Articulo № 2: Objetivos comunes y Principios básicos	۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰۰
De la Igualdad de Oportunidades y Trato	10
Articulo № 3: Principio de Igualdad de Oportunidades y Trato	10
Articulo Nº 4: Promoción de la mujer trabajadora	10
Articulo № 5: Promoción para inserción de personas con discapacidad	11
Articulo № 6: Erradicación de la Violencia Laboral – Mobbing	11
Articulo № 7: Facultad de Dirección y Organización	11
CAPITULO 2: ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO	
Andrea Articulo Nº 8: Objeto. Alcance funcional y territorial	12
Articulo № 9: Encuadre legal	12
Articulo № 10: Articulación Convencional	12
Articulo № 11: Personal comprendido:	12
Articulo № 12: Vigencia	13
CAPITULO 3: COMISIONES CONVENCIONALES ESPECIFICAS-COMISIONES	13
PERMANENTES PERMANENTES	MIXTAS
Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP)	12
Articulo Nº 13: Creación de la comisión. Integración	
Articulo Nº 14: competencias	15
Comisión de Condiciones Laborales	14
Articulo Nº 15: Constitución de la comisión. Integración	
Articulo Nº 16: Competencias	15
Comisión De Relaciones Laborales	15
Articulo № 17: Constitución de la comisión. Integración	16
Articulo Nº 18: competencias	16
COMITE TECNICO EVALUADOR	16
	17
2 200 31	/



del priginal que es copia fiel	
del original que tuve ante	en Dario / 350 Pour
del original que tuve ante mi vista. CONSTEpir. Grat. Relacione y Partian	en Dano Institucionales
	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH
Articulo We 19: Constitución del comité. Integración	0/3.
Articulo Na Zer competencias	
CONDICIONES GENERALES EN RELACIONES LABORALES	
CAPITOLO 1: INGRESOS	1
Articulo Nº 21: Requisitos para ingreso	
Articulo Nº 22: Causales de no ingreso	
Articulo № 23: Régimen de concurso para el ingreso a "El Consolo"	
CALITOLO 2: ESTABILIDAD	
Articulo Nº 24: Caracterización de la estabilidad	2
Articulo № 25: Estabilidad en el cargo	2.0
CATTOLO 3. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES	
Articulo Nº 26: Derechos	2.0
Artículo № 27: Deberes	2.2
AVIO 1-10 Nº 28: Prohibiciones	35
Acticulo Nº 29: Regimen disciplinario	20
Articulo N- 30; Egreso	
GAPITOLO 4: JORNADA LABORAL - FRANCOS - FERIADOS.	22
() () A detail N= 31. Lugar de trabajo	22
Articulo № 32: Modalidad de prestación	
Articulo Nº 33: Jornada laboral.	22
Articulo Nº 34: Horario de trabajo.	
Articulo Nº 35: Horas suplementarias:	2.2
Titledio N- 30. Francos	2.0
7 - Teriados	
CAPÍTULO 5: LICENCIAS CON GOCE DE HABERES.	33
Articulo Nº 38: Consideraciones generales	24
Artículo Nº 39: Licencias ordinarias	34
Artículo № 40: Descanso Anual o Vacaciones	
b) Días de Viaje	35
c) Plan anual de licencias (cronograma)	36
	36
Talvade la de	M 2
Talvode / Talvode	1/1 2000
Town 2 2001. My h Jahren	MINTE
	DW AL
Const. I longer.	ex to



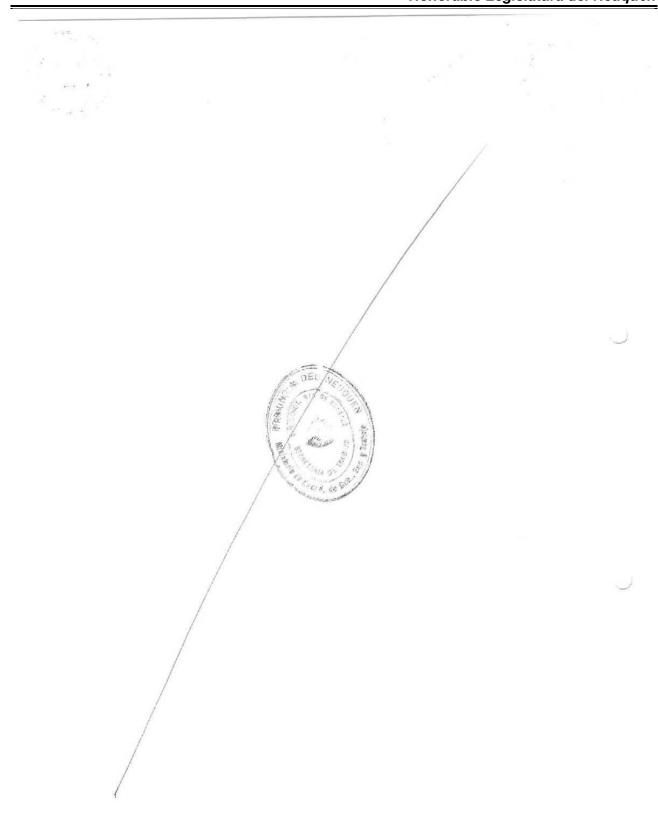
CERTIFICO que es copia	
del original que transfer del	A
mi vista. CCNSTE	
d) Donied - I was a series of the series of	R Ci
e) Permutas de licencias Licencias Licencias (1987)	
e) Permutas de licencias. Licencias collativas subseccetaria de Trabajo 37 f) Retribución por Vacaciones 37	
g) Indemnización por vacaciones no gozadas	
h) Receso	
Licencias extraordinarias:	
Artículo № 41: Razones de salud: Enfermedad - Accidente de trabajo	
Artículo Nº 42: Licencias Parentales	
Artículo Nº 43: Licencias por nacimiento	
a) Duración	
b) Nacimiento pre término	
c) Parto múltiple	
c) Parto múltiple	
d) Nacimiento con malformaciones congénitas certificadas por autoridad médica.	
IN A LICUID IN 44' LICANCIA NOT and	
Artículo Nº 45: Licencia por adopción	
Artículo № 46: Licencia por interrupción del embarazo	
Artículo Nº 47: Licencia por técnicas de reproducción médicamente asistida 42	
Artículo № 48: Licencia por período de franquicia para la atención del/a lactante.	
\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	
Articulo Nº 50: Licencia por franquicia para 1	
40	
() Licencia por franquicia por acto escolar del/la bita/a	
and the second respects a identidad de género	
, SS. Elcencias especiales	
Asuntos familiares	
a- Matrimonio	
an an estimento de ramiliar	20/1
Atention de Familiar enfermo	8
de remisos especiales: Acompañamiento familiar:	
1 2 20000 5	
MAN BANK B	
1 X Y Y Y Y	
The single layer the land of the	
Marie	



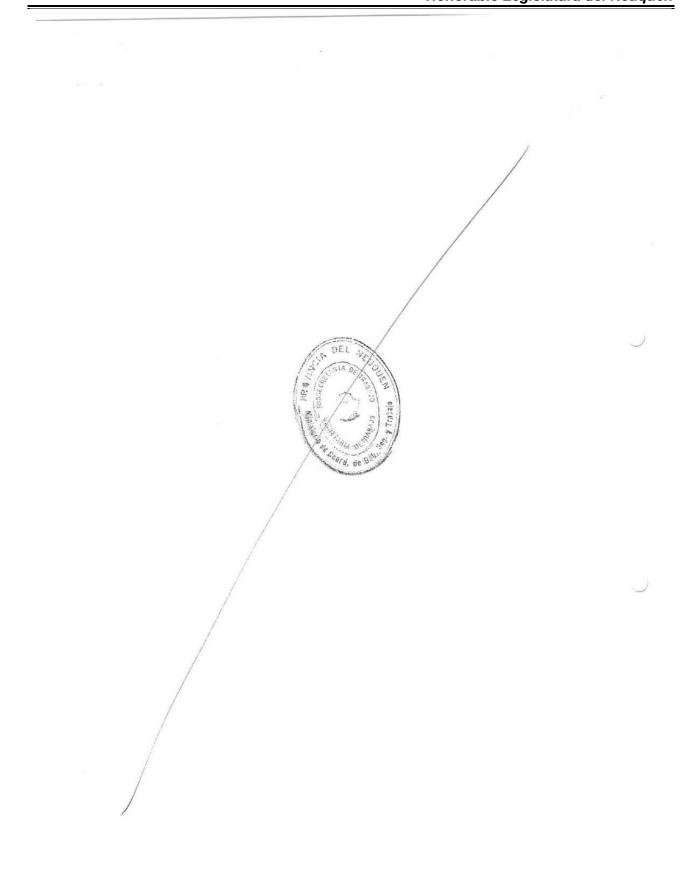


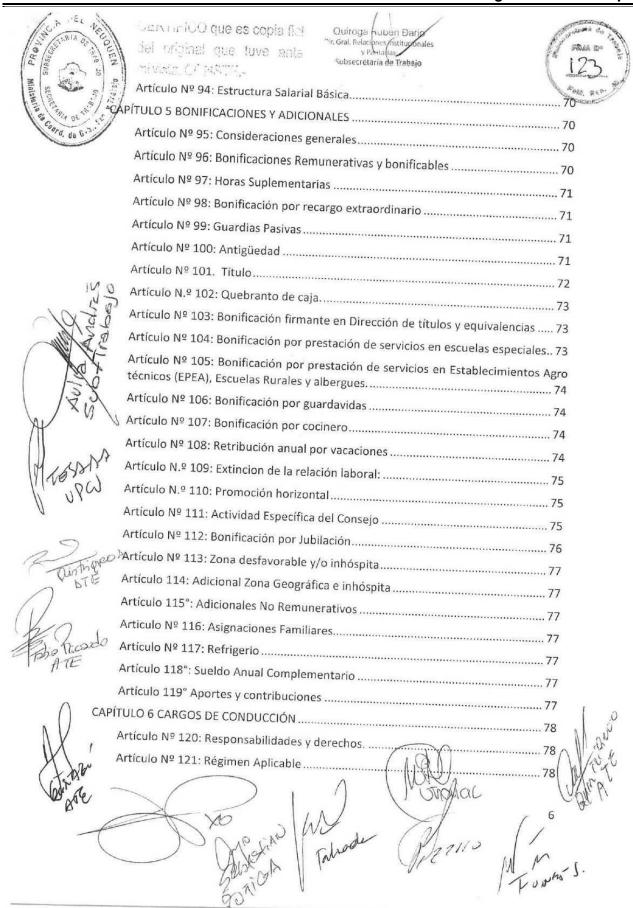
CERTIFICO que es copía fiel Quirpga Ruben Dario del original que tuve ante Dir. Gral. Relaciónes Institucionales

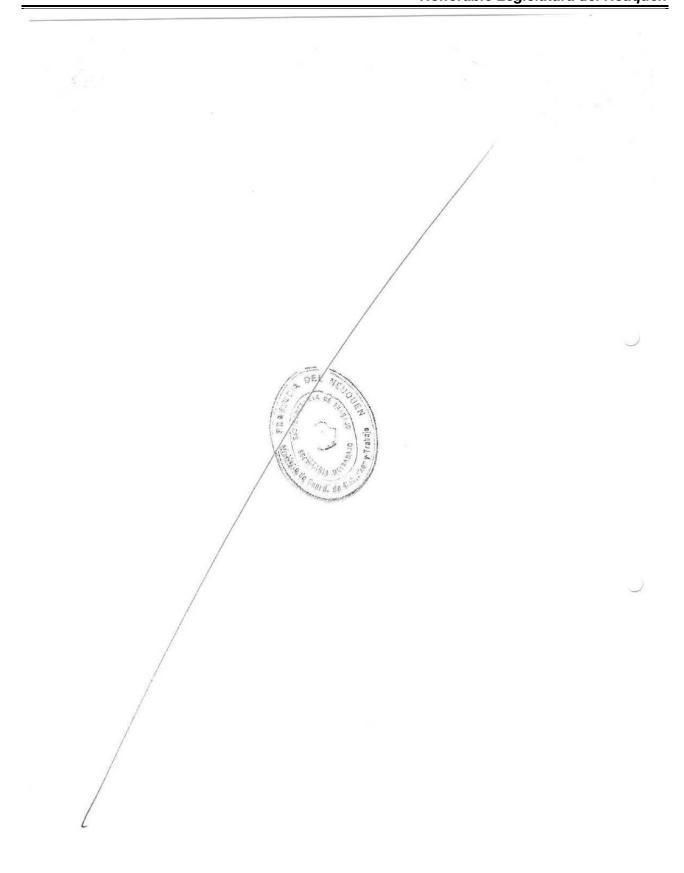
Gel Original que tuve ante Dir. Gral. Relacidorés Institucionales y Parlyanas Subsecretaria de Trábajo	() () () () () () () () () ()
e- Licencia para asistir a turnos médicos.	1
f- Licencia por mudanza.	43
e- Licencia para asistir a turnos médicos. f- Licencia por mudanza. g- Licencia por situaciones de violencia.	45
h- Relevo de funciones para guardavida gestante.	46
Artículo Nº 55: Examenes universitarios, terciarios y secundarios	46
Artículo № 56: Asistencia a clases y cursos prácticos	46
Artículo № 57: Actividades culturales científicas y deportivas	47
a) De corta duración	47
b) De larga duración	47
b) De larga duración Artículo № 58: Asuntos partículares	48
Artículo № 58: Asuntos particulares	48
CAPÍTULO 6: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES	48
Artículo Nº 59: Consideraciones generales	48
Artículo Nº 60: Para realizar actividades culturales, científicas o deportivas	(sin
Artículo № 61: Por asuntos particulares especiales	49
CAPITULO 7: LICENCIA PARA DESEMPEÑAD CARCOS SUPERIOR	
TACIONAL PROVINCIAL MUNICIPAL	40
Attento N= 62. Consideraciones generales	40
Articulo Nº 63: Para ocupar cargos electivos o de representación política	40
Articulo Nº 64: Para ocupar cargos electivos o de representació	
CAPÍTULO 8: COMISIONES DE SERVICIOS - TRASLADOS	.50
Artículo № 65: Comisiones de servicios. Régimen compensatorio	.50
Traslados del Personal. Indemnizaciones.	. 50
Articulo Nº 66: Condiciones para el derecho a la indempización	20
Artículo № 67: Determinación de la indemnización	51
Tricklo Ne do. Provision de vivienda	22.020
CAPÍTULO 9: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO	51
Artículo № 69: Higiene y seguridad	51
Artículo № 70: Agua potable - instalaciones sanitarias	51
Artículo № 71: Indumentaria de trabajo	52
Artículo № 72: Situaciones especiales	53
o supucitación	1 1
My Wronce	4
Many Paloane (1271100 M	- 155.

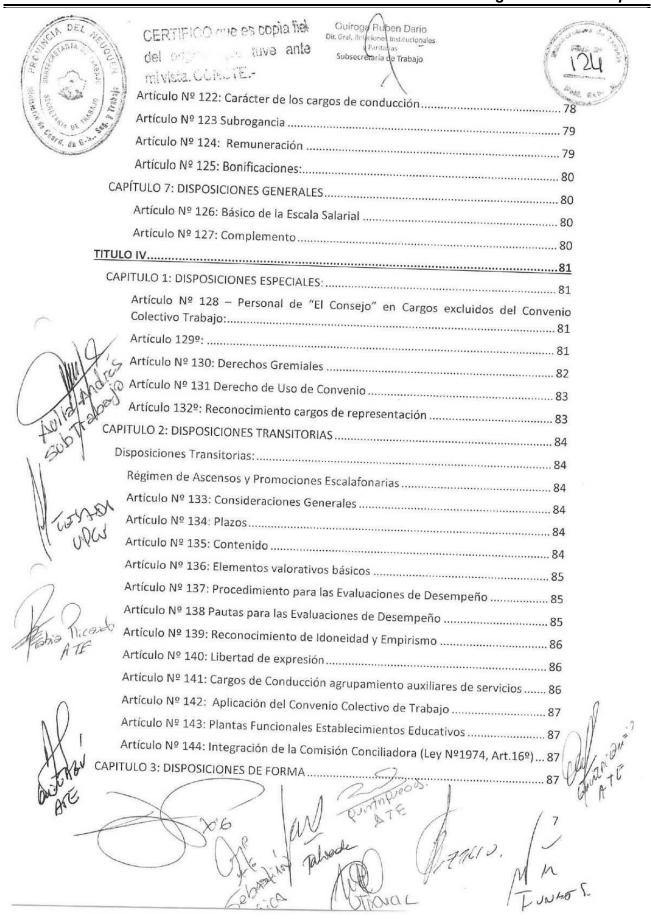


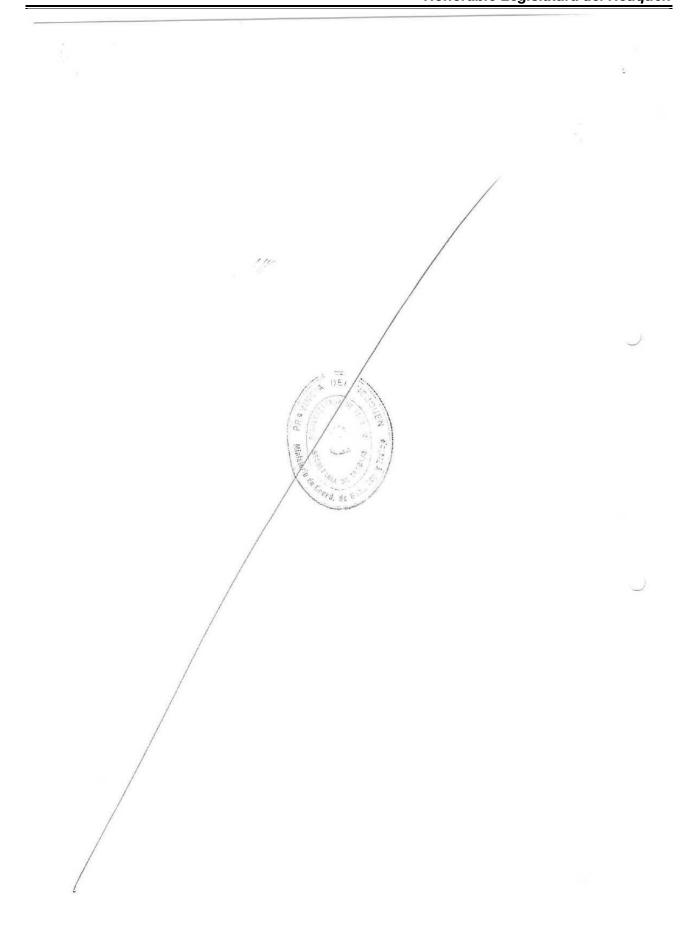
DET VICE OF SEN SECURITY OF SE	GERTIFICO que es copia les Ruben Darlo lorginal que tuve ante mivista. CCNSTE - PÍTULO 10: SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES Artículo Nº 74: Red médico – asistencial Artículo Nº 75: Fondo social	
	Artículo № 76: De las incapacidades y discapacidades - registro:	55
	Artículo Nº 77: Reubicaciones por incapacidad física o mental	55
	Artículo Nº 78: Evaluación de incapacidades/discapacidades. Jubilación	
CAP	ÍTULO 11:	56
	Artículo № 79: Fallecimiento del/la trabajador/a	56
CAP	TOTO 12. NELIVIPLAZUS TEMPORARIOS DELEVIOS DOS	
		F-3
	Alticulo N= 80. Listado de reemplazo temporario	
	TESTIVEN DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL REEMPLAZO TEMPORARIO:	FO
,	WITICALL) NEXT, Listado do ante	
WALTER OF	Articulo Nº 82: Recargos extraordinarios	F.6
DD -	ON, REMONERACIONES	
May 1	olo 1. ESCALAFON UNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL	c.
11 " W.	articulo № 84: Categorización del personal	C4
(62,62)	Artículo № 85: Definiciones básicas del Escalafón.	61
11	Ticulo Nº 86: Agrupamiento	
,	N Liculo Nº 87: Tipo de Agrupamiento	
/ /	CLO Z. ENCOADRAIVIENTO	
11/0 A	rtículo № 88: Encuadramiento por agrupamiento y niveles	. 62
A Dode	rticulo N- 69. Grilla del Escalafón	
A A A	rtículo № 90: Ingreso	. 67
CAPÍTU	JLO 3: CARRERA ADMINISTRATIVA	67
A	rtículo № 91: Cambios de Agrupamientos. Ascensos	68
AV , Ar	tículo № 92 Promociones horizontales	68
1	ticulo Nº 93 Regimen de Ascensos y Promocionas F	69
AP CAPITU	LO 4 ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA	5 June 1



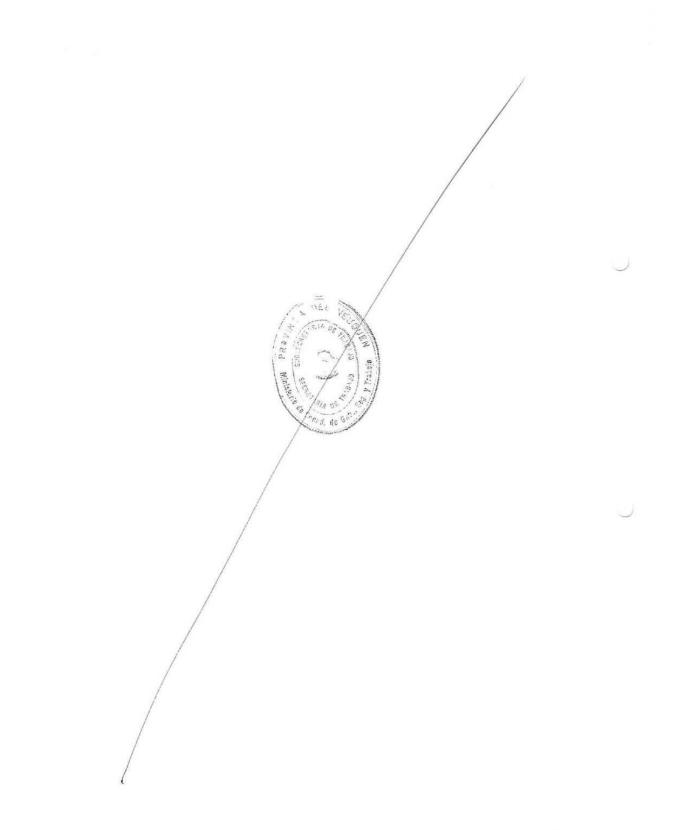








CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mi vista. CONSTE Artículo Nº 145: Disposiciones formales Subsecretaria de Trabajo Artículo Nº 145: Disposiciones formales 87 Artículo Nº 145: Disposiciones formales 88 PAUTAS DE SELECCION Y ASCENSO INTERNO DEL PERSONAL PAUTAS PARA EL REGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS Y DE PROVISION DE VIVIENDAS
PAUTAS PARA EL REGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS Y DE PROVISIONES DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS Y DE PROVISIONES DE SERVICIOS Y DE SERVICIONES DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS Y DE SERVICIONES DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS Y DE SERVICIONES DE SERVICIOS Y DE SERVICIONES
DE PROVISION DE VIVIENDAS
PAUTAS PARA EL PLAN DE CAPACITACION CONTINUA (P.C.C) 95
Description of the state of the





CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mi vista. CONSTE.-

Quiroga Ruben Darro Dir Graf, Refaciones Institucionales y Particias Subsecretaria de Trabajo



TITULO I

PRINCIPIOS GENERALES DEL CONVENIO

CAPITULO 1: PARTES INTERVINIENTES. OBJETIVOS COMUNES.

PRINCIPIOS BASICOS

Articulo Nº 1: Partes intervinientes

Son partes intervinientes en este Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo Provincial de Educación: el Poder Ejecutivo Provincial, en adelante "El Poder Ejecutivo", y las representaciones gremiales ejercidas por la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.) y la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), en adelante "Los Sindicatos".

A los efectos del presente Convenio Colectivo de Trabajo, defínase como "El Consejo" al Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) y la Dirección de Unidad Ejecutora, o el organismo que en el futuro los reemplace, según corresponda.

Articulo Nº 2: Objetivos comunes y Principios básicos

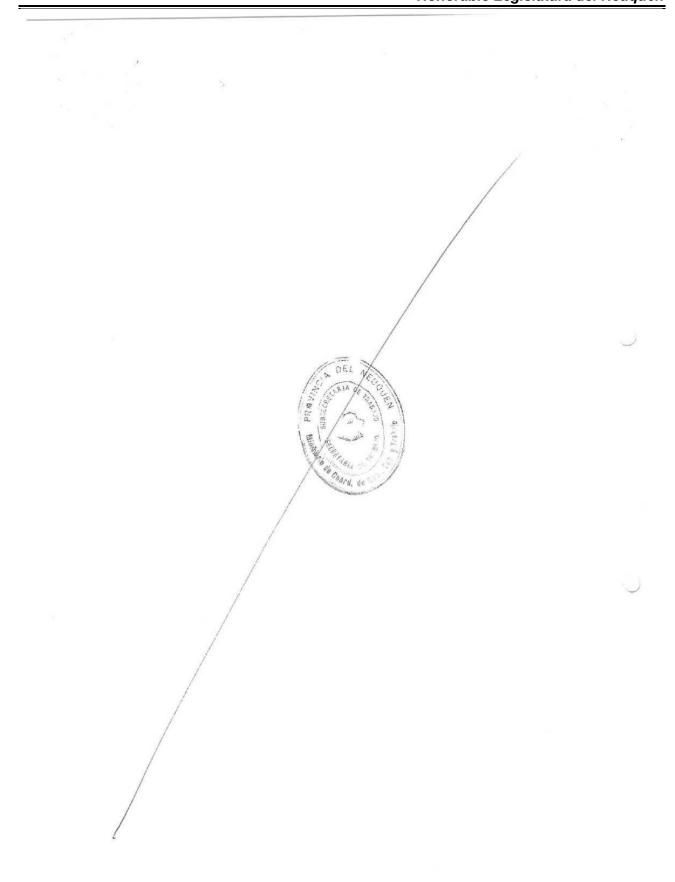
El objetivo básico de las Partes es la continuidad y desarrollo del Consejo Provincial de Educación en el cumplimiento de los fines para los que fue creado (Ley Provincial Nº 242 y modificatorias).

Las partes signatarias del presente Convenio Colectivo de Trabajo, por el que se regulan las relaciones laborales del personal dependiente del Consejo Provincial de Educación, declaran que en su elaboración han tenido presente el compromiso ineludible de asegurar a través de ellas:

La mejor y más efectiva prestación del servicio educativo a favor de todos los habitantes de la provincia del Neuquén, en particular aquellos sectores más postergados, contribuyendo a la recuperación del Estado como factor central en la construcción de una sociedad justa, equitativa, libre, armoniosa, solidaria, caracterizada a su vez por la amplia participación social efectiva, la planificación sería, entendiendo el desarrollo siempre centrado en la

LII PL - Reunión 23 - 22 de noviembre de 2023

thearbornio



del original que tuve ante mivieta. CONSTE.

Quiroga Ruben Dario Dir, Gral, Tydacione enstitucionales y Pay Irias Subsecretario de Trabajo



gente, administrando los recursos de cualquier índole en forma honesta, responsable y

Una cultura del trabajo competente, honesta, austera y eficiente, materializando la Organización a través del funcionamiento de una Administración Pública moderna y de óptima calidad.

Relaciones laborales armoniosas y de mutuo respeto, en un ambiente libre de violencia laboral y promotoras del principio de la no discriminación y de la igualdad de oportunidad y trato, reconociendo, tanto "El Poder Ejecutivo" como "Los Sindicatos" que la tarea llevada adelante por cada trabajador es esencial en el éxito de la gestión del Consejo Provincial de Educación, siendo entonces propósito compartido de las partes que todos los empleados desarrollen sus tareas en un clima próspero, que brinde seguridad y otorgue oportunidades de crecimiento y desarrollo para todos ellos.

El desarrollo y la aplicación de modernos regímenes de carrera administrativa basados en el acceso por concurso, estabilidad y capacitación en el empleo público organizados para asegurar la idoneidad, la igualdad de oportunidades, y la dignificación laboral de los trabajadores.

El fortalecimiento de la Institución Educativa y, como consecuencia lógica, el de las Organizaciones donde la Educación se hace tangible: los establecimientos educativos.

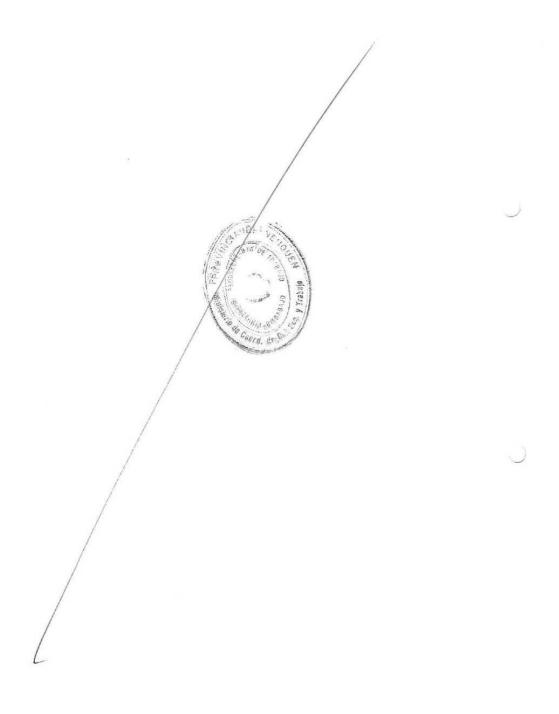
En tal sentido las partes reconocen las contribuciones de los Convenios N.º 151 (Convenio sobre las Relaciones de Trabajo en la Administración Pública) y N.º 154 (Convenio sobre Negociación Colectiva) de la Organización Internacional del Trabajo, de las Leyes N° 24.185 (Convenios Colectivos de Trabajo) y N.º 25.164 (Marco Regulación Empleo Público Nacional), como así también de los distintos Convenios Colectivos Municipales y Sectoriales de la provincia de Neuquén como un paso concreto e histórico en la democratización de las relaciones de empleo y en el reconocimiento de los derechos de los trabajadores del estado a la negociación colectiva.

Asimismo, ambas partes comprometen sus mejores esfuerzos para profundizar y ampliar esta modalidad de diálogo y acuerdo social.

De la Igualdad de Oportunidades y Trato

Articulo № 3: Principio de Igualdad de Oportunidades y Trato

Las partes signatarias, de acuerdo con el Artículo 75 Inciso 22 de la Constitución Nacional, las Leyes No 25.164, 25.188 y 23.592, Decretos N° 1421/02 y 41/99 acuerdan eliminar cualquier medida o práctica que produzca un trato discriminatorio o desigualdad entre los trabajadores fundadas en razones políticas, gremiales, de sexo, orientación o preferencia sexual, género, estado civil, edad, nacionalidad, raza, etnia, religión, discapacidad,





caracteres físicos, síndrome de deficiencia inmunológica adquirida, o cualquier otra acción, comisión, segregación, preferencia o exclusión que menoscabe o anule el principio de no discriminación e igualdad de oportunidades y de trato, tanto en el acceso al empleo como durante la vigencia de la relación laboral.

Articulo Nº 4: Promoción de la mujer trabajadora

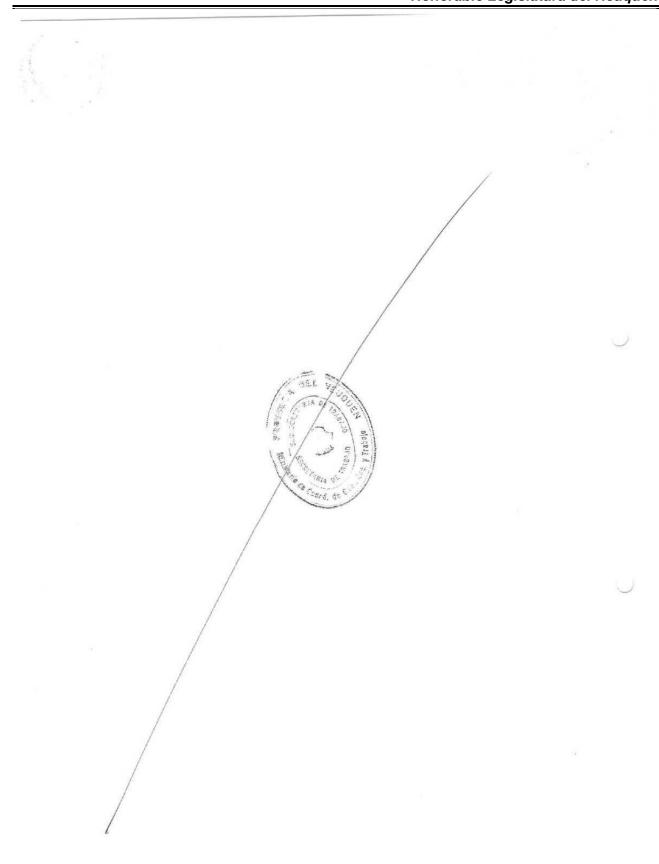
Las partes signatarias garantizan los principios enunciados en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por las Leyes No 23.179 y 24.632 y el Decreto No 254/98, y permanentes o de carácter temporal, para evitar y suprimir esta discriminación en todas sus formas y manifestaciones, y convienen en promover la equidad de género en el empleo como parte activa del principio de igualdad de oportunidades.

Articulo Nº 5: Promoción para inserción de personas con discapacidad

Las partes signatarias garantizarán la promoción de políticas específicas y/o medidas de acción positiva para la integración efectiva de los trabajadores/as con discapacidad, de manera que posibilite el desarrollo de sus carreras administrativas, facilitándoles en el ámbito laboral los medios y las condiciones necesarias para la ejecución de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el despliegue de sus potencialidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 22.431 y sus modificatorias

Articulo № 6: Erradicación de la Violencia Laboral – Mobbing

Las partes signatarias acuerdan en reconocer que la violencia laboral impide la consecución del principio de no discriminación e igualdad de oportunidades, contraponiéndose a los principios éticos que rigen el empleo regulado por el presente convenio, y concuerdan en que ésta se refiere a toda acción, omisión, segregación o exclusión, realizada en forma reiterada por un/a trabajador que manifieste abuso de autoridad que le confieren sus funciones, cargo o jerarquía, influencia o apariencia de influencia, que tenga por objeto o efecto la degradación de las condiciones de trabajo susceptibles de afectar derechos, la dignidad de los/las trabajadores, de alterar su salud física y mental y/o comprometer su futuro laboral; o al consentimiento de dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar; pudiendo ser estas acciones de naturaleza sexual o moral, para beneficio propio o de un tercero, bajo las posibles formas de maltrato físico, psíquico o social, acoso u hostigamiento moral, acoso sexual, homofóbico o discriminación por género. La comisión de cualquier acto de violencia laboral configura falta grave en los términos del artículo 32 lnciso e) del Anexo a la Ley N° 25.164.







Ar ficulo № 7: Facultad de Dirección y Órganización

sa responsabilidad que asume "El Consejo" en la prestación de todos sus servicios, siendo derramienta estratégica para el Estado, requiere del goce de una integral capacidad de gestión e imperiosa necesidad de que sus políticas se instrumenten con eficacia y eficiencia, para lo cual la conducción de "El Consejo" tiene el derecho exclusivo y excluyente de definir y determinar las políticas e instrumentos de la operación y conducción del sistema educativo. La definición de las estructuras orgánicas, la organización del trabajo, sus procedimientos, la planificación técnica, económica y financiera, son también de su exclusiva competencia y responsabilidad, dentro del ámbito del Consejo Provincial de

CAPITULO 2: ENCUADRAMIENTO DEL CONVENIO

Articulo № 8: Objeto. Alcance funcional y territorial

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a todos los/las trabajadores bajo relación de empleo público, que presten servicios en forma efectiva en la órbita de "El Consejo" cuando sus nombramientos hayan emanado de autoridad competente, a excepción del personal encuadrado en Escalafón Docente.

Asimismo, será de aplicación para los/las trabajadores que se desempeñen bajo la órbita de Dirección de Unidad Ejecutora o el órgano que en el futuro lo reemplace.

Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene como objeto regular las relaciones de trabajo entre "El Consejo" y sus trabajadores, y es de aplicación a todas las actividades que desarrolle "El Consejo", dentro y fuera de la Provincia del Neuquén.

Articulo № 9: Encuadre legal

El presente Convenio Colectivo de Trabajo se enmarca en las prescripciones de la Ley

Provincial N.º 1974 y sus modificatorias.

ັກ ເປັ Articulo Nº 10: Articulación Convencional

El Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Provincial (EPCAPP) regirá en lo no establecido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, sin perjuicio de la aplicación supletoria de otras leyes y reglamentaciones vigentes, debiendo interpretarse que en ningún caso las disposiciones de esta Convención limitan, reducen o quitan derechos adquiridos por cada trabajador/a por la aplicación de dicho Estatuto, ni de otras leyes o reglamentaciones vigentes.

Trov. ac







En lo que respecta al agrupamiento auxiliares de servicio es de aplicación complementaria lo establecido en la Resolución del Consejo Provincial de Educación N.º 2572/87 o la que la reemplace en el futuro.

Articulo № 11: Personal comprendido:

Este Convenio Colectivo de Trabajo tiene alcance y rige para todos los trabajadores dependientes de "El Consejo":

- a) Quedan excluidos del presente Convenio Colectivo de Trabajo los miembros del Consejo Provincial de Educación (presidente y vocales), funcionarios políticos con responsabilidades mayores a directores, asesores y el personal docente.
- b) No estará alcanzado por los beneficios del Escalafón Único Funcional y Móvil (Titulo III) el personal que se detalla a continuación, sin perjuicio que a los fines de las restantes disposiciones de este Convenio Colectivo de Trabajo sean referenciados a un encuadramiento en la grilla de dicho Escalafón Único, Funcional y Móvil:

-El personal transitorio. Defínase como tal al contratado por "El Consejo" bajo la modalidad de locación de servicios para la ejecución de tareas de carácter temporario, eventual o estacional que no puedan ser realizados por el personal permanente.

Articulo № 12: Vigencia

En caso de producirse la disolución o absorción de "El Consejo" o parte componente por parte de otro Ministerio o dependencia, los trabajadores encuadrados en el presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrán opción de mantenerlo mientras se encuentre vigente, o bien optar por el Convenio Colectivo de Trabajo vigente en el sector del cual comiencen a depender.

CAPITULO 3: COMISIONES CONVENCIONALES ESPECIFICAS-COMISIONES MIXTAS PERMANENTES

Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP)

Articulo Nº 13: Creación de la comisión. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se constituirá una Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) integrada por dos partes, "El



Quiroga Ruben Bario Dir. Gral, Iedacione Institucionales y Porturas Subsecretaria de Trabajo

Consejo" y "Los Sindicatos". Estará conformada por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "El Consejo" y cuatro (4), en total por "los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la Ley Provincial de convenciones colectivas de trabajo vigentes. En todos los casos las partes nombraran los correspondientes suplentes. Los miembros de esta comisión deberán ser empleados de "El Consejo", debiendo procurarse, con equidad de género, una amplia y adecuada representación de los distintos sectores de este, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a asesores en la materia.

La CIAP es el espacio natural y legal para analizar, interpretar y dirimir las discrepancias que se susciten en la relación laboral. Sus decisiones, recomendaciones y opiniones tendrán carácter no vinculante, en caso de existir acuerdo de partes, se convalidará con norma legal especifica que avale dicho acuerdo.

Todos los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán por cuenta de "El Consejo".

Articulo № 14: competencias

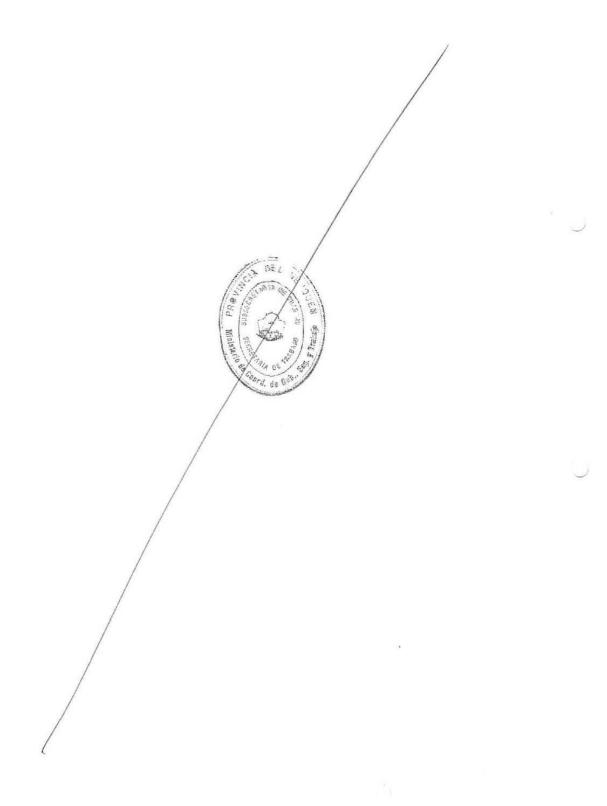
Competencia de la C.I.A.P.:

- a) La Comisión dictará sus propias normas de organización y funcionamiento interno.
- b) Interpretar con alcance general, la presente Convención Colectiva de Trabajo sectorial, a pedido de cualquiera de las partes, para lo cual deberá guiarse esencialmente por las consideraciones y fines de la presente convención y los principios establecidos en la Ley Provincial de Convenciones Colectivas de Trabajo Vigente y/o normas reglamentarias y/o complementarias y/o modificatorias, procurando componerlos adecuadamente en el plazo que la reglamentación establezca, debiendo dar a conocer su recomendación a los órganos competentes.
- c) Controlar el cumplimiento de todo lo normado en la presente Convención Colectiva de Trabajo sectorial.
- d) Conciliar e intervenir en las controversias individuales o pluriindividuales originadas en la aplicación de este Convenio Colectivo sectorial, y que se sometan voluntariamente, que invoquen una presunta afectación a un derecho conferido por dicho cuerpo normativo, para lograr su avenimiento con equilibrio y justicia.

e) Clasificar las nuevas tareas que se creen y reclasificar las que experimenten clasificaciones por efecto de las innovaciones tecnológicas o nuevas formas de organización.

f) Participar en el régimen de ascensos y promociones escalafonarias.

1/1



Quiroga Huber Vario Dir. Gral. Relaciores institucionales y Paritales asecretaria de Trabajo



Comisión de Condiciones Laborales

Articulo № 15: Constitución de la comisión. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se constituirá una Comisión de Condiciones Laborales, los temas inherentes a este Comisión serán: Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, Salud Ocupacional e Igualdad de Oportunidades y Trato.

Estará integrada por dos Partes, "El Consejo" y "Los Sindicatos", conformada por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "El Consejo" y cuatro (4), en total por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la Ley Provincial de convenciones colectivas de trabajo vigentes. En todos los casos las partes nombraran los correspondientes suplentes. Los miembros de esta comisión deberán ser empleados de "El Consejo", debiendo procurarse, con equidad de género, una amplia y adecuada representación de los distintos sectores de este, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a asesores en la materia.

Sus recomendaciones, opiniones y decisiones tendrán carácter vinculante en acuerdo de partes.

La comisión dictara sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán por cuenta de "El Consejo".

Articulo Nº 16: Competencias

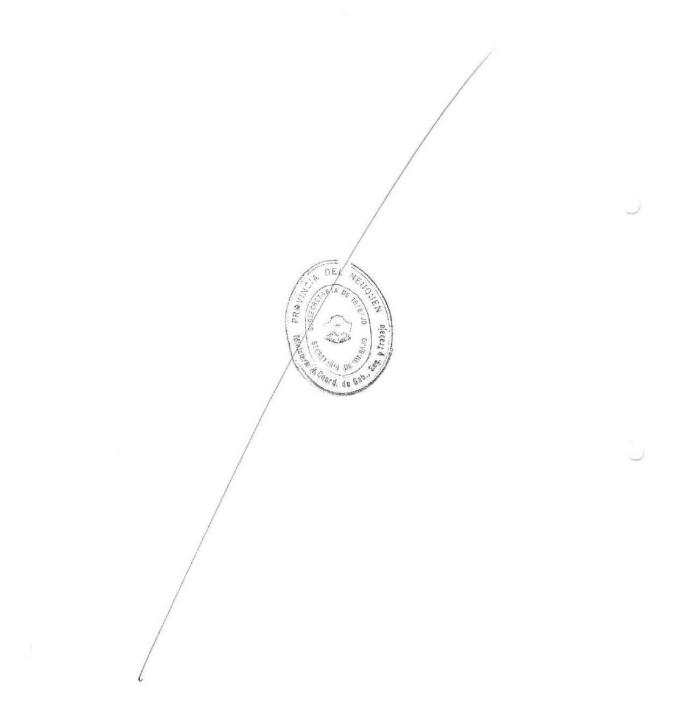
a) Asistir a los niveles de conducción superior de "El Consejo" brindando toda información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, Salud Ocupacional e Igualdad de Oportunidades y Trato.

b) Intervenir en la planificación anual sobre (programas y acciones) de Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, Salud Ocupacional e Igualdad de Oportunidades y Trato.

c) Diseñar y promover la ejecución de políticas y acciones, como así también el seguimiento en el cumplimiento de las mismas, a través de estudios y relevamiento, para el logro efectivo de la igualdad de oportunidades y trato, la prevención y erradicación de la violencia laboral.

d) Realizar controles de la implementación del sistema, sus planes anuales, programas, procedimientos y acciones correctivas, verificando el cumplimiento de toda la norma vigente, incluido lo dispuesto en la presente convención sobre Seguridad e Higiene, Medio Ambiente, Salud Ocupacional e Igualdad de Oportunidades y Trato.

15



estre avus eup lanigino lab del ouigiust uns trive suste ante -: Arsvoc. estativim CELLILICO d'in es cobia tiel

ent teurblo len del arighad aus trus

enformar al área encargada de la seguridad y salud ocupacional sobre las "No eonformidades", condiciones riesgosas y acciones inseguras de trabajo detectadas en los controles realizados, proponiendo acciones correctivas para su levantamiento y solución.

f) Participar en la elección de la indumentaria de trabajo y equipos de protección personal y colectivos; sugiriendo la calidad y la aptitud de esos bienes en la instancia de la licitación y al momento de la pre- adjudicación.

g) Presentar obligatoriamente informes de carácter cuatrimestral, a los niveles de conducción de "El Consejo".

Comisión De Relaciones Laborales

Articulo Nº 17: Constitución de la comisión. Integración

A partir de la vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo, se constituirá una Comisión de Relaciones Laborales, los temas inherentes a esta comisión serán: capacitación, evaluación de desempeño y concursos, estará integrada por dos partes, "El Consejo" y "Los Sindicatos", conformada por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "El Consejo" y cuatro (4), en total por "Los Sindicatos", estos últimos designados conforme lo establecido por la Ley Provincial de convenciones colectivas de trabajo vigentes. En todos los casos las partes nombraran los correspondientes suplentes. Los miembros de esta comisión deberán ser empleados de "El Consejo", debiendo procurarse, con equidad de género una amplia representación de los distintos sectores de este, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a asesores en la materia.

Sus recomendaciones, opiniones y decisiones tendrán carácter no vinculante, en caso de existir acuerdo de partes se convalidará con norma legal especifica que avale dicho acuerdo.

La comisión dictara sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento de la comisión serán por cuenta de "El Consejo"

Articulo Nº 18: competencias

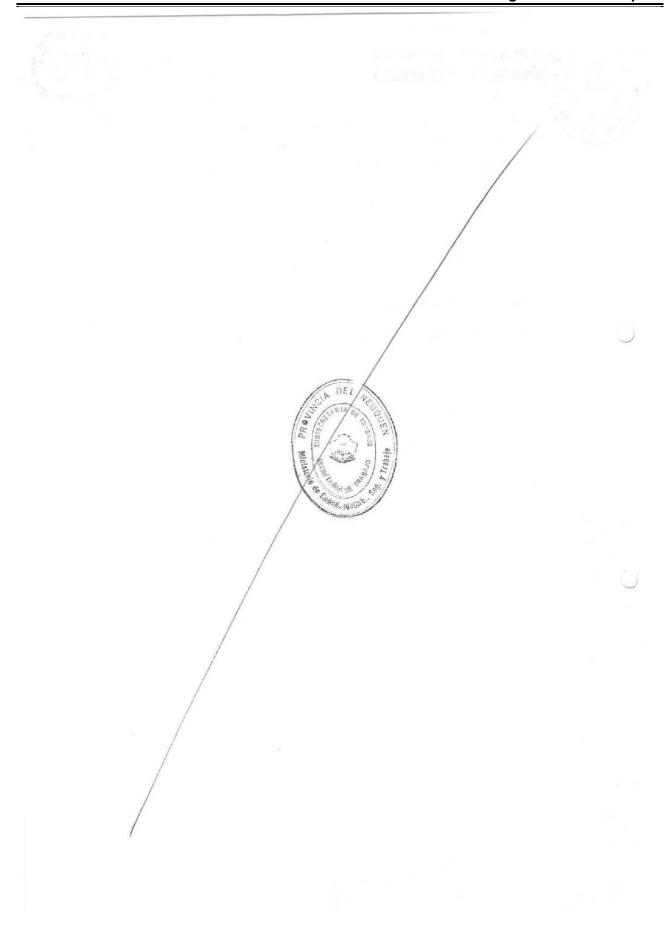
Sera competencia de esta comisión:

Asistir a los niveles de conducción de "El Consejo", brindando toda la información que se le requiera o estime conveniente aportar sobre el plan de capacitación continua.

Sugerir y participar en la elaboración del proyecto de capacitación acorde a las necesidades de cada área.

Promover la difusión del plan de capacitación.

16



PREV





Coeformar el diseño y la planificación de cada uno de los cursos.

Realizar controles de la implementación y de las acciones correctivas referidas a la planificación y/o ejecución de los cursos.

Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de las evaluaciones de desempeño, de idoneidad y empirismo.

Dictaminar respecto a las observaciones o impugnaciones presentadas sobre las evaluaciones.

Efectuar las observaciones que estimara necesarias sobre las evaluaciones realizadas.

Establecer el comité técnico evaluador para concursos.

Realizar para "El Consejo" el informe final de todo lo actuado, fundamentado y avalado por el proceso documentado.

COMITE TECNICO EVALUADOR

Articulo № 19: Constitución del comité. Integración

La comisión de Relaciones Laborales establecerá un comité técnico evaluador cuando se genere y apruebe un concurso interno o externo, (de acuerdo a las circunstancias). Estará integrado por dos Partes, "El Consejo" y "El Sindicato Mayoritario", conformado por ocho (8) miembros titulares, cuatro (4) designados por "El Consejo", de los cuáles uno deberá ser especialista en la materia o acreditar experiencia en las tareas a desarrollar en el puesto a concursar y cuatro (4), por "El Sindicato Mayoritario". La designación de la parte gremial será por el consejo directivo Provincial de Neuquén. En todos los casos las partes nombraran los correspondientes suplentes. Los miembros de este comité deberán ser empleados de "El Consejo", debiendo procurarse, con equidad de género, una amplia representación de los distintos sectores de este, pudiendo cada parte integrante del mismo recurrir a asesores en la materia.

El comité dictara sus propias normas de organización y funcionamiento interno.

Todos los gastos que demande el funcionamiento del comité serán por cuenta de "El Consejo".

Articulo Nº 20: competencias

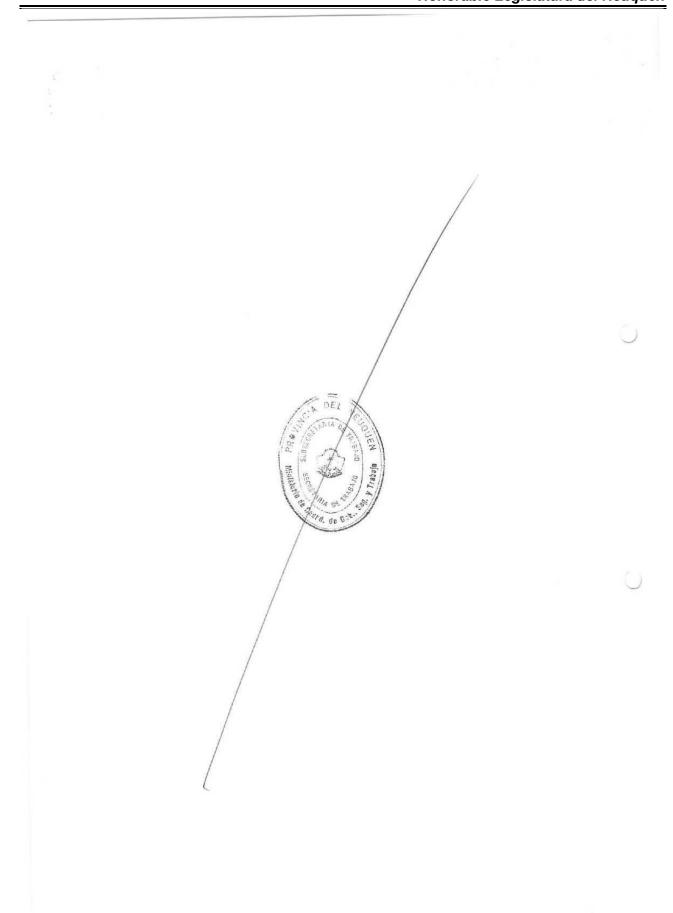
Sera competencia del comité:

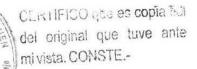
Analizar y evaluar "aplicando la respectiva matriz" los atributos de cada participante para lograr una calificación conjunta que permita realizar la selección final,

17

LII PL - Reunión 23 - 22 de noviembre de 2023

Deardo







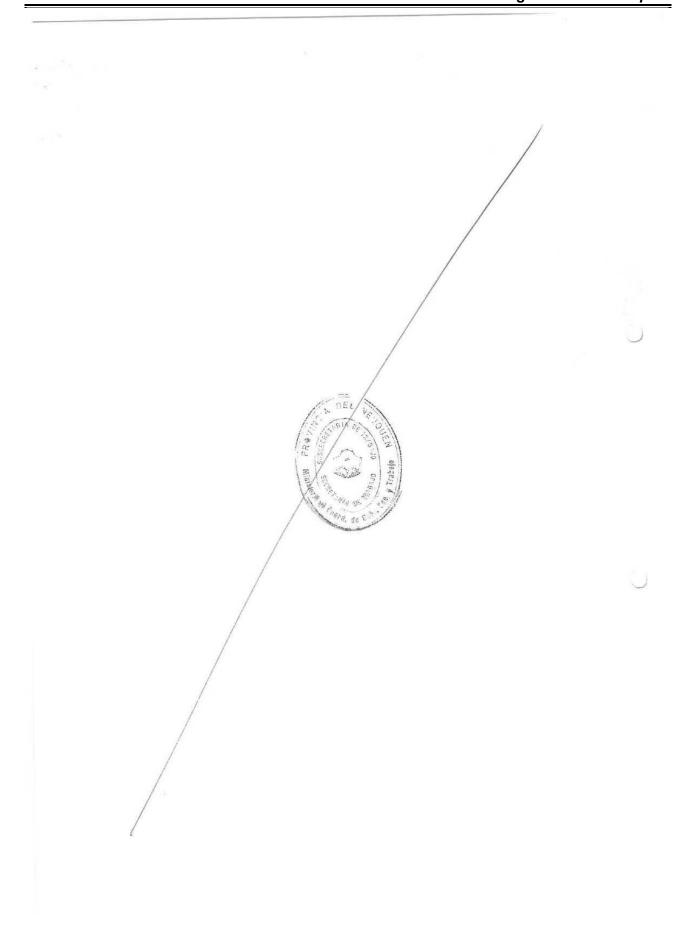
Verificar el cumplimiento de las condiciones y requerimientos de los concursos, supervisando que todos los procesos sean administrados eficaz y transparentemente.

Controlar que se realicen las debidas comunicaciones de todos los procesos de los concursos.

Dictaminar respecto a las observaciones o impugnaciones presentadas.

Efectuar las observaciones que estimara necesarias sobre las evaluaciones realizadas.

Las definiciones de los concursos deberán ser enviadas a la comisión de relaciones laborales para la prosecución del acto administrativo pertinente.





Quiroga Rubon Dario Dir Graf, Relaciones destitucionale y Porturias Subsecretaria de Trabajo



TULO II

CONDICIONES GENERALES EN RELACIONES LABORALES

CAPÍTULO 1: INGRESOS

Artículo Nº 21: Requisitos para ingreso

El ingreso a "El Consejo" será mediante régimen de concurso y estará sujeto a las siguientes condiciones:

La existencia previa de la vacante.

Ser argentino nativo, por opción o nacionalizado.

Tener no menos de dieciocho (18) años de edad.

Poseer aptitud y acreditar idoneidad suficiente para el cargo que se postula. Se garantizarán a tal fin los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades y trato en el acceso a la función pública.

Poseer aptitud psicofísica adecuada para la prestación en el cargo o función.

Los postulantes/ingresantes deben cumplir en forma taxativa y obligatoria los prequerimientos del correspondiente nivel de encuadre del escalafón.

A los efectos previsionales, contar con hasta treinta y cinco (35) años de edad las mujeres y con hasta cuarenta (40) años de edad los hombres. Si el/la trabajador posee más edad de a establecida, deberá acreditar fehacientemente años de servicios anteriores, computables y reconocidos a los efectos jubilatorios con reconocimiento de servicios de la caja en que haya realizado los aportes, siempre que restándolos de la edad cronológica del/la trabajador, la diferencia sea los años requeridos para el ingreso o menos.

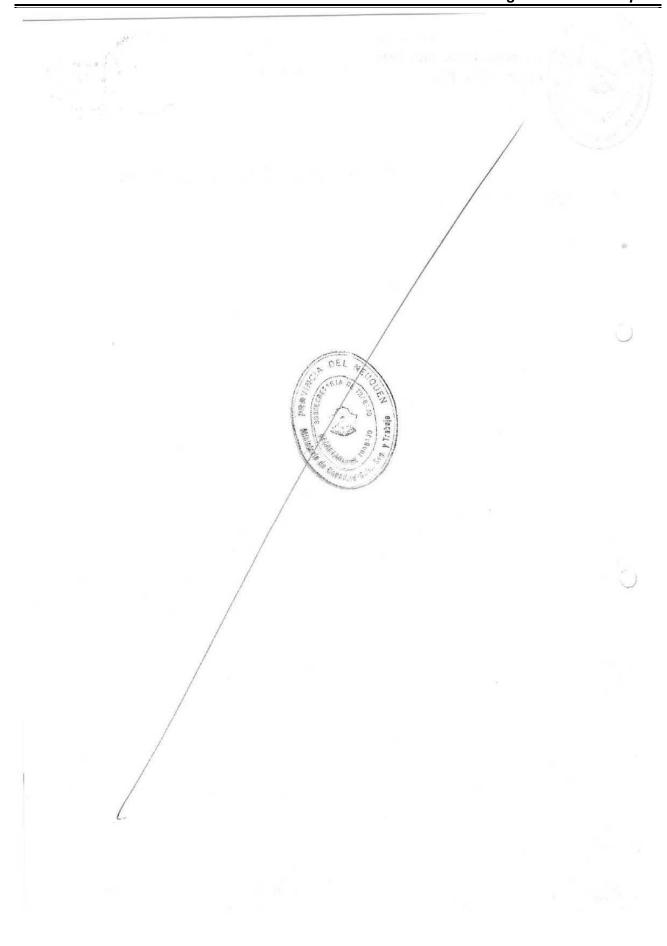
Deberá presentar "certificado de libre deuda alimentaria", en caso que lo sea deberá regularizar esta situación dentro del periodo de prueba.

Artículo Nº 22: Causales de no ingreso

No podrán ingresar a "El Consejo":

a- Los que tengan condenas en perjuicio de la Administración Pública Provincial;

KJ



Ministerio





Quien haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena.

No podrán ingresar por concurso ni bajo ninguna modalidad a "El Consejo" quienes hayan sido condenados/as por delitos contra la integridad sexual.

- d- Quien posea otro empleo público nacional, provincial o municipal, salvo la docencia, cuando no exista incompatibilidad horaria;
- e- Quien esté inhabilitado por autoridad competente para el ejercicio del cargo público durante el término de la inhabilitación;
- f- Quien hubiere sido cesanteado de la Administración Pública y hasta tanto no fuera rehabilitado por la autoridad competente;
- g- Quienes hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36° de la Constitución Nacional y el Título X del Código Penal, aun cuando se hubieran beneficiado por el indulto o la conmutación de

El nombramiento sin concurso previo, o eludiendo los resultados del concurso, será nulo y podrá ser impugnado por cualquier trabajador/a, por un postulante desplazado y por las Asociaciones Sindicales en cualquier tiempo, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario autor en el acto nulo.

Artículo № 23: Régimen de concurso para el ingreso a "El Consejo"

Dentro de los noventa (90) días de homologado el presente Convenio Colectivo de Trabajo, "El Consejo" implementará un régimen de concurso para el ingreso del postulante, conforme a lo establecido en la cláusula anterior y a los siguientes objetivos:

Proveer un procedimiento legalmente ajustado a las normas de administración de recursos

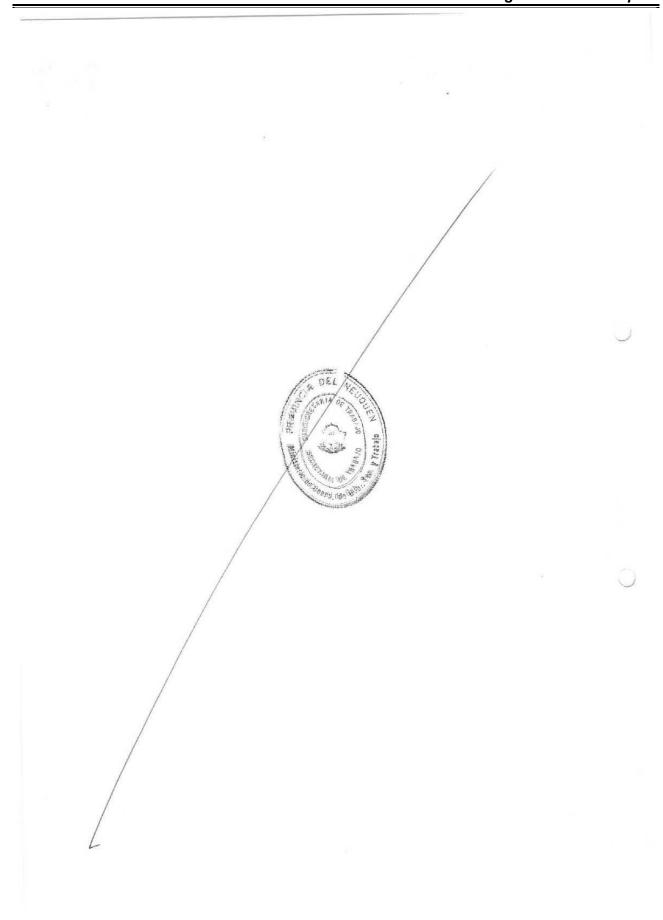
Asegurar la cobertura de los cargos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la elección final, adecuada pre-selección y el mejor resultado conforme al interés de "El

c. De las personas con discapacidad

"El Consejo", garantizará las medidas de acción positiva y la promoción de políticas específicas, para la integración efectiva de las personas con discapacidad, de manera que se posibilite el desarrollo de sus carreras administrativas, facilitándoles en el ámbito laboral los medios y las condiciones necesarias de accesibilidad, para la ejecución de las tareas asignadas y la capacitación adecuada para el despliegue de sus potencialidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Constitución de la Provincia del

20

bicardo





Neuquén, la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional, la Ley Nacional 22.431 y modificatorias, así como Ley 1634 y la normativa vigente en la materia.

"El Consejo" con el fin de garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1634, propiciará la inserción en su planta de personal a personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo e ingreso establecidas y aprueben el correspondiente concurso del puesto para el cual se postulan. Dicho cupo no podrá ser menor a una proporción del cuatro por ciento (4%) de la totalidad del personal.

El Consejo en su área de Recursos Humanos, con la participación de la Comisión de Condiciones Laborales, llevará un registro de datos sobre la cantidad de cargos cubiertos por personas con discapacidad y los puestos en reserva, a fin de poder monitorear el cumplimiento de la normativa vigente en lo relativo al porcentaje de trabajadores en estas condiciones. Dicho registro deberá ser actualizado periódicamente.

"El Consejo" asegurará que los sistemas de selección de personal garanticen las condiciones establecidas en el presente artículo y proveerá las ayudas técnicas y los programas de capacitación y accesibilidad necesarios para una efectiva integración de las personas con discapacidad a sus puestos de trabajo.

"El Consejo" se capacitará continuamente en la materia, propendiendo el respeto por la dignidad y autonomía, la no discriminación, la inclusión y participación plena, la accesibilidad de las personas con discapacidad, garantizando el ejercicio de todos los derechos instituidos en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y normativa vigente.

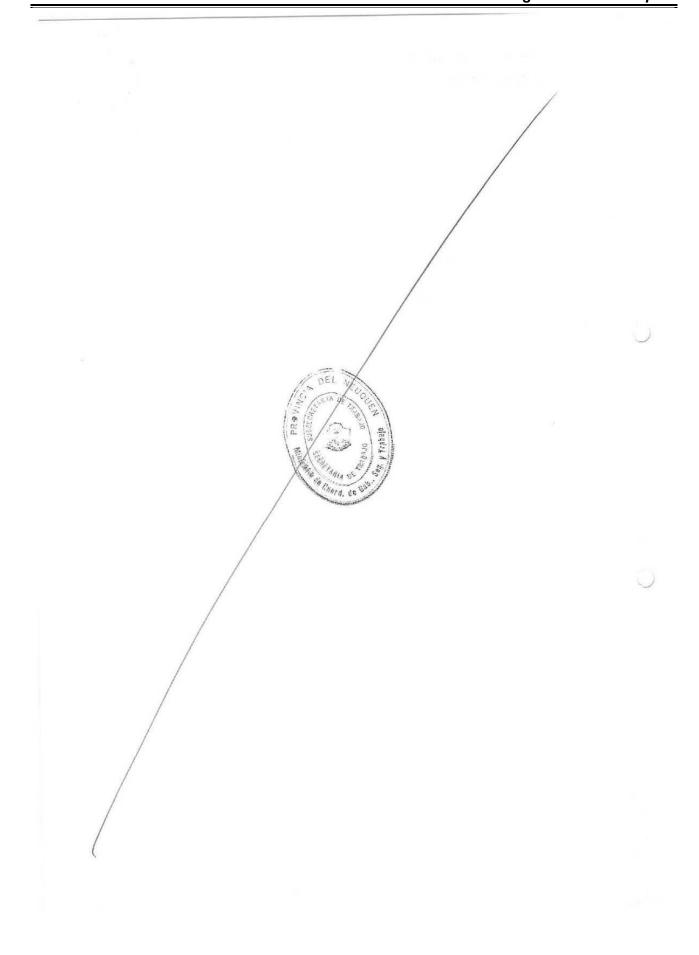
CAPÍTULO 2: ESTABILIDAD

Artículo Nº 24: Caracterización de la estabilidad

Todo el personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo goza de estabilidad laboral en las condiciones establecidas en la Constitución Nacional y Provincial, con las siguientes adecuaciones: La estabilidad laboral comprende la estabilidad en el empleo, en el nivel escalafonario alcanzado y en la remuneración normal, regular, habitual y permanente de dicho nivel escalafonario. El derecho a la adquisición de la estabilidad se producirá cuando se dé cumplimiento a las siguientes condiciones:

a) La prestación efectiva de los servicios durante el periodo de prueba, el que será extensivo a doce (12) meses de cumplimiento de tareas efectivas y continuas desde su ingreso por concurso a "El Consejo". A este efecto se entiende por mes de servicio

21









efectivo al periodo en el cual el/la trabajador hubiera cumplido con las jornadas correspondientes conforme a la naturaleza característica de su prestación, incluyendo el término de la licencia anual usufructuada.

- El postulante que haya aprobado el concurso de ingreso, será designado con carácter provisorio por el periodo de prueba.
- c) En el caso en que durante el periodo de prueba la evaluación de desempeño, resultare desfavorable el trabajador/a será dado de baja mediante acto administrativo fundado, sin derecho a indemnización alguna. La acreditación de idoneidad durante el período de prueba sera través de la evaluación satisfactoria.
- d) "El Consejo" deberá realizar un examen psicotécnico dentro del periodo de prueba. En caso de no estar apto el trabajador/a, se le dará la baja correspondiente.

La aptitud psicotécnica óptima, será requisito esencial para el ingreso a planta permanente y estabilidad del trabajador/a. De no realizarse el examen psicotécnico por "El Consejo" dentro de los 12 meses de prueba se considerará apto para poseer la estabilidad.

Vencido el plazo establecido como periodo de prueba, la autoridad competente ratificará mediante acto expreso la designación efectuada. Transcurridos treinta (30) días de vencido el plazo mencionado sin que se dictará el acto ratificatorio, la designación se considerará efectuada adquiriéndose el derecho a la estabilidad a partir del día siguiente al cumplimiento del plazo previsto. Quedando la autoridad competente obligada a emitir la norma legal respectiva con fecha al efectivo inicio de la tarea y notificación formal al trabajador.

Artículo Nº 25: Estabilidad en el cargo

La estabilidad no es extensiva al cargo, el que será revalidado según el régimen de concurso.

CAPÍTULO 3: DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

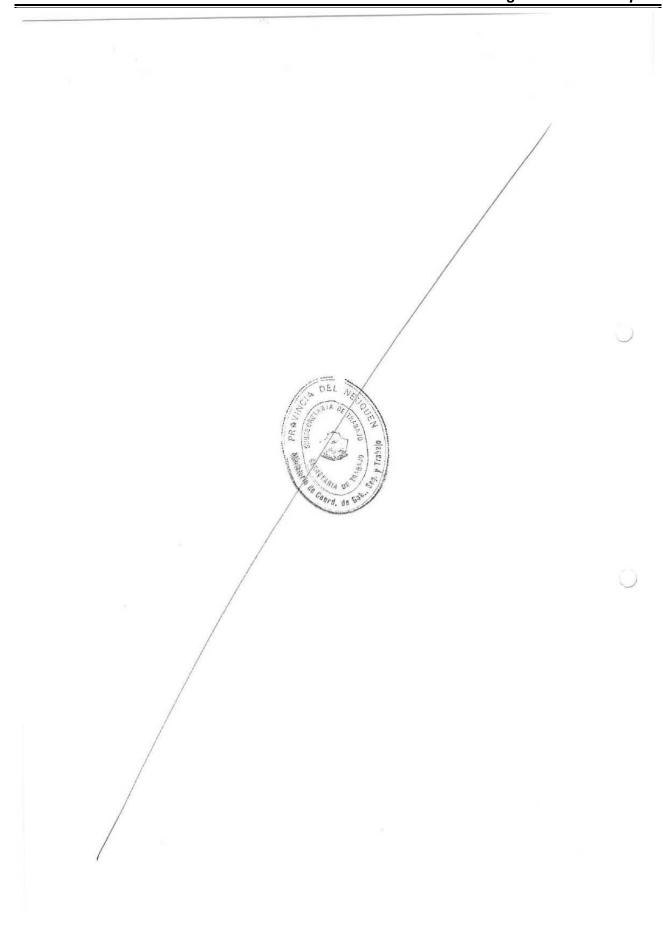
Artículo Nº 26: Derechos

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo tendrá los derechos que a continuación se detallan, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución Nacional y Provincial, del EPCAPP o la norma que lo reemplace en un futuro y las disposiciones vigentes complementarias.

1. Retribución por sus servicios, con más los adicionales, suplementos y bonificaciones existentes como las que correspondan en el futuro.

2. Estabilidad en los términos de este Convenio Colectivo de Trabajo.

3. Igualdad de oportunidades en la carrera.





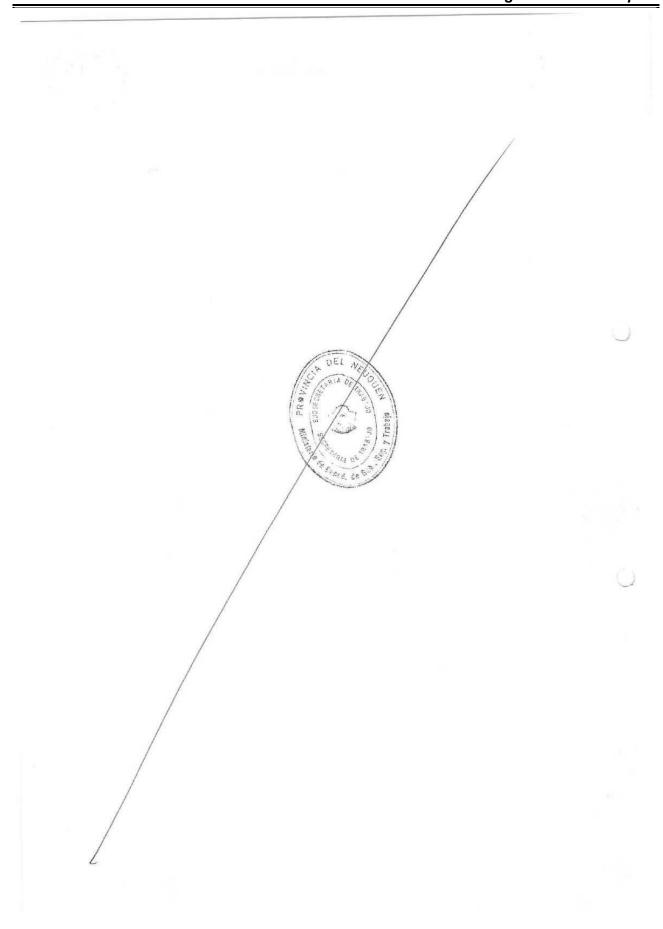


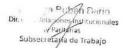
- 4. Capacitación permanente, para todos los trabajadores de "El Consejo" dentro de la jornada laboral.
- 5. Libre agremiación y negociación colectiva.
- 6. Permisos y licencias.
- 7. Asistencia social para sí y su núcleo familiar.
- 8. Compensaciones e indemnizaciones.
- 9. Interposición de recursos.
- 10. Renuncia.
- 11. Jubilación
- 12. Condiciones y medio ambiente de trabajo dignos, libres de violencia.
- 13. Derecho a la información de conformidad con lo establecido por la de la Organización Internacional del Trabajo por la Recomendación N°163 (OIT).
- 14. Derecho a la no discriminación con pretexto de raza, etnia, género, sexo, orientación o preferencia sexual, ideología, actividad gremial, opinión, religión, edad, caracteres físicos, condición social o económica o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.
- 15. Participación, por medio de las organizaciones sindicales, en el sistema de carrera establecido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.
- 16. Derecho a no ser indagado sobre opiniones políticas, religiosas o sindicales, ni ser requerida su afiliación a partido políticos o sindicatos gremiales, garantizando así la libertad sindical tanto en su aspecto positivo como negativo.
- 17. Derecho a recibir elementos de seguridad e higiene. -

Artículo № 27: Deberes

Sin perjuicio de los deberes que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse, todos los trabajadores tienen los siguientes deberes:

1. Prestar el servicio personalmente en las condiciones y modalidades que se determinen





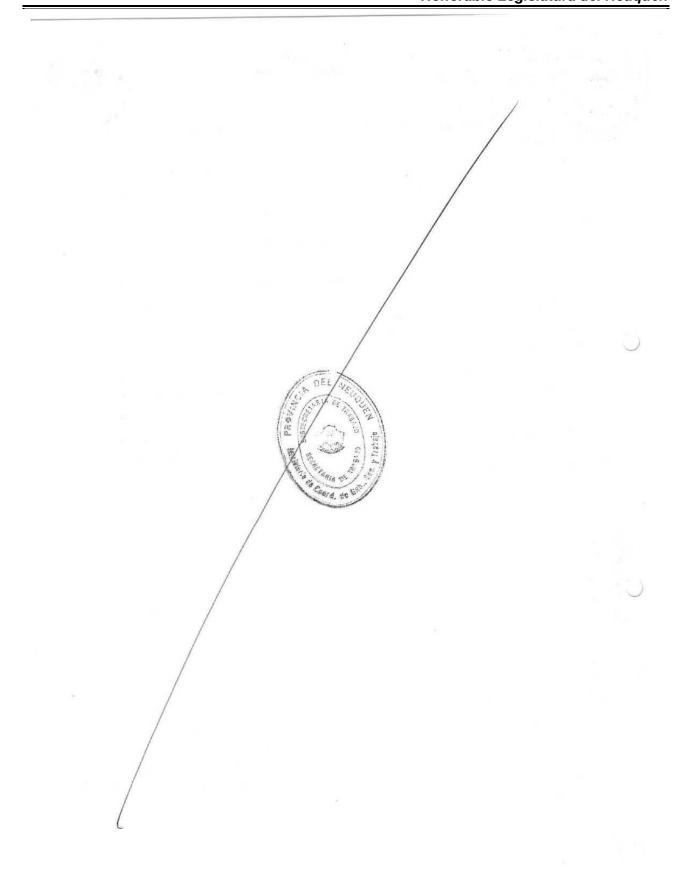
presente Convenio Colectivo de Trabajo y en las que pudiera adoptar "El Consejo el ejercicio de sus facultades de dirección, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral.

- 2. Observar las normas convencionales, legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal.
- 3. Responder por la eficacia y el rendimiento de la gestión del personal del área a su cargo.
- 4. Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente.
- 5. Observar el deber de fidelidad que se derive de la indole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente a la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva.
- 6. Declarar bajo juramento su domicilio y los demás datos necesarios para el legajo único, así como las modificaciones ulteriores que permitan mantener actualizados los registros respectivos, de conformidad con la normativa vigente.
- 7. Llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiere causar perjuicio a "El Consejo" configurar delito, o resultar en una aplicación ineficiente de los recursos públicos.
- 8. Concurrir a la citación por la instrucción de un sumario, cuando se lo requiera en calidad de testigo.
- 79. Someterse a examen psicotécnico en la forma que determine la reglamentación.
- 10. Permanecer en el cargo o función en el caso de renuncia por el término de treinta (30) días corridos, si antes no le fuera aceptada su dimisión.
- 11. Excusarse de intervenir en toda actuación que pueda originar interpretaciones de garcialidad.
- 12. Hacer uso de los elementos de Seguridad e Higiene provistos por "El Consejo".
- 13. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que integran el patrimonio de "El

(Consejo" y los de terceros que específicamente se pongan bajo su custodia.

14. Encuadrarse en las disposiciones legales y reglamentarias sobre incompatibilidad y acumulación de cargos, debiendo a este efecto declarar bajo juramento los empleos, cargos o contratos que lo vinculen a la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, su condición de jubilado o retigado, y los empleos oncontratos en el ámbito privado que

correspondan.









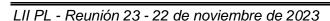
Realizar la capacitación que "El Consejo" determine como obligatoria.

Artículo № 28: Prohibiciones

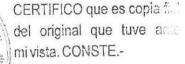
Sin perjuicio de las prohibiciones que en función de las particularidades de la actividad desempeñada pudieran agregarse, todos los trabajadores quedan sujetos a las siguientes prohibiciones:

- 1. Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con sus funciones.
- 2. Dirigir administrar, asesorar, patrocinar, representar o prestar servicios remunerados o no, a personas de existencia visible o jurídica, que gestionen o exploten-concesiones o privilegios de la Administración en el orden Nacional, Provincial o Municipal, o que fueran proveedores o contratistas de las mismas.
- 3. Recibir directa o indirectamente beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Administración en el orden Nacional, Provincial o Municipal.
- 4. Mantener vinculaciones que le signifiquen beneficios u obligaciones con entidades directamente relacionados con "El Consejo"
- 5. Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política.
- 6. Aceptar dádivas, obsequios u otros beneficios u obtener ventajas de cualquier índole con motivo u ocasión del desempeño de sus funciones.
- 7. Representar y/o patrocinar a litigantes o intervenir en gestiones extrajudiciales contra la Administración Pública Provincial.
- 8. Desarrollar toda acción u omisión que suponga discriminación por razón de raza, religión, nacionalidad, opinión, sexo, género, orientación sexual, condición social o económica, caracteres físicos, o cualquier circunstancia que implique menoscabo, segregación y/o exclusión.
- 9. Realizar mediante el uso de su cargo, función, influencia o apariencia de influencia cualquier acto, comentario o conducta en forma reiterada con connotación sexual no consentida por quien la recibe u hostigamiento moral, sea para beneficio propio o de un tercero; bajo posibles formas de maltrato físico o psíquico, acoso sexual u homofóbico y/o que perjudique el desempeño del trabajador afectado en su salud, relación, dignidad o futuro laboral, o consentir dichas conductas en el personal a su cargo sin hacerlas cesar.

10. Hacer uso indebido o con fines particulares del patrimonio estatal.











Artículo № 29: Régimen disciplinario

El trabajador de "El Consejo" comprendido en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo de Trabajo, será pasible, por las faltas o delitos que cometa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales fijadas por las leyes respectivas, de las siguientes sanciones:

- a) Exhortación;
- b) Apercibimiento;
- c) Descuento de días de sueldo o jornada;
- d) Suspensión leve o grave;
- e) Traslado disciplinario;
- f) Postergación del ascenso;
- g) Limitación de servicios;
- h) Cesantía;
- i) Exoneración;
- j) Baja automática en virtud de sentencia judicial firme;

Las sanciones establecidas serán aplicadas por las siguientes autoridades:

a) y b) Exhortación y Apercibimiento: Por el/la jefe/a o encargado/a inmediato/a, con el visto bueno del/a superior/a jerárquico/a en el segundo caso;

c) Descuento de días de sueldo o jornada: Por el/la titular de Secretarías, Subsecretarías, Direcciones o funcionarios/as con grado equivalente en organismos y dependencias descentralizadas.

El presente no reviste carácter sancionatorio, sino una cláusula plenamente operativa, independientemente de la sanción que pudiese corresponderle.

d) y e) suspensiones leves, graves y traslado:

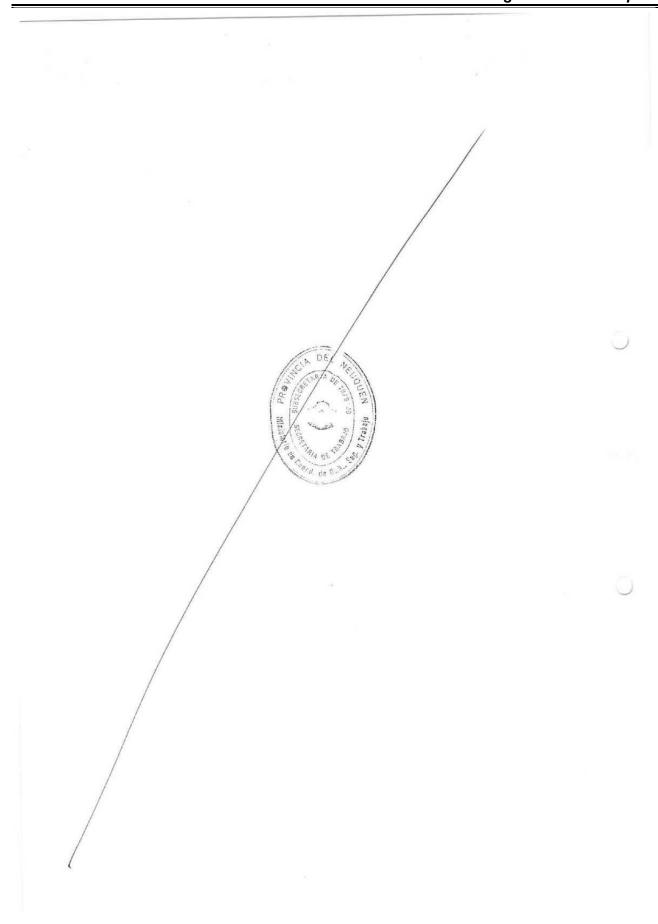
Leves: Por el/la titular de Secretarías; Subsecretarías; Direcciones o funcionarios/as con grado equivalente en organismos y dependencias descentralizadas.

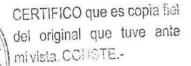
Graves o traslado disciplinario: por el/la titular de Secretarías, Ministerio.

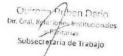


ha.

S 25 26







f) Pestergación del ascenso: por el/la titular de Secretarías, Ministerio. El Comité facultado para llevar adelante la cobertura de vacantes deberá analizar y evaluar la existencia de sanciones graves a los fines de la materialización de la postergación del ascenso.

g), h), i) y j) Limitación de servicios, cesantía, exoneración y baja automática: Por el Poder Ejecutivo.

Son causales para aplicar las sanciones fijadas en el presente artículo y se graduarán así:

a) y b) Exhortación y Apercibimiento:

Hasta dos (2) faltas de puntualidad; distracción o negligencia para el cumplimiento del deber; escasa predisposición a la función asignada; escaso espíritu de colaboración y compañerismo y otras de carácter leve.

c) Descuento de días de sueldo o jornada:

Tercera a quinta falta de puntualidad injustificadas, medio día por cada vez;

Sexta a décima falta de puntualidad injustificadas, un día por cada vez;

Primera a quinta faltas de asistencia discontinuas o hasta cuatro continuas e injustificadas, un día por cada día de ausencia;

Sexta a décima falta de asistencia discontinuas o más de cinco continuas e injustificadas, dos días por cada día de ausencia, debiendo el/la trabajador/a trabajar el o los días descontados en carácter de sanción disciplinaria.

d) Suspensión leve o grave

<u>De carácter leve</u>: por reincidir en faltas de puntualidad o de asistencia injustificadas, hasta cinco (5) días por cada vez. Otras causales leves a juicio de la superioridad, como ser en los casos de enfermedad ausencia en el domicilio declarado salvo que mediare autorización de la autoridad competente o del médico laboral, debidamente documentada;

<u>De carácter grave:</u> se aplicará por una sola vez y hasta un máximo de treinta (30) días como última penalidad. Quedan comprendidas dentro de esta las que dieran lugar por caso de violencia cualquiera sea su forma.

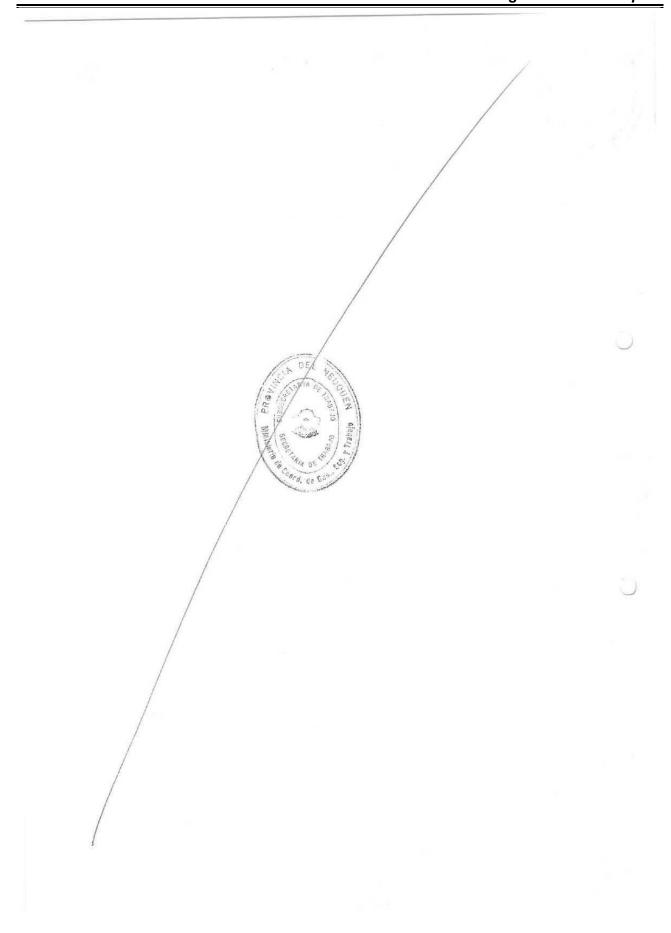
e) Traslado disciplinario:

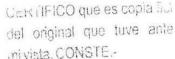
Se dispondrá a juicio de la superioridad hasta tres veces en los casos de reincidencia por actos de indisciplina; insubordinación; falta de compañerismo; de respeto; inadaptabilidad al medio de labor en el que actúa o razones de conveniencias administrativa disciplinaria, disposición que podrá adoptarse, sin perjuicio de las de otro carácter.

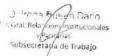
2 Dicardo

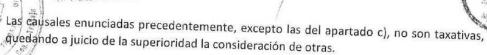
hood Janes town

MAT F









f) Postergación de ascenso:

La postergación del ascenso, f), se dispondrá cuando el/la trabajador/a haya sido sancionado por causales graves, aunque hubiera alcanzado el módulo de calificación y tiempo, a cuyo efecto, pasarán los antecedentes al Comité facultado para llevar adelante la cobertura de vacantes.

g), h), i) y j) Limitaciones de servicios, cesantía, exoneración, baja automática:

De la limitación de servicios, g)

Se dispondrá la limitación de servicios, cuando por razones de conveniencia administrativa, el/la trabajador/a deba ser separado de su cargo y que la causal originaria, no conforme la gravedad requerida para su cesantía o exoneración, a saber: reincidentes, luego de agotadas las sanciones disciplinarias previstas. Si se presentara la renuncia no será aceptada, debiendo constar en la norma la limitación de servicios, los antecedentes en que se fundamenta.

De la cesantía, h)

Se dispondrá la cesantía cuando la gravedad de la falta que la motiva, inhiba temporariamente al/la trabajador/a para reingresar a la Administración Pública Provincial hasta tanto se prescriba la penalidad que la originó, o la autoridad judicial competente, llegará a rever la medida adoptada por el Poder Ejecutivo, siendo causales entre otras las siguientes:

a) ocultar algunas de las prohibiciones para el ingreso para ingresar a "El Consejo", a cuyo efecto, al presentar su solicitud de ingreso, el/la aspirante deberá haber manifestado su conocimiento expreso, mediante declaración jurada;

b) apartarse del cumplimiento de los deberes comunes y específicos, y prohibiciones de y al/la trabajador/a de "El Consejo", fijados en este Convenio Colectivo Trabajo y que no se hayan previsto expresamente, otras sanciones;

c) abandono del servicio sin causa justificada o inasistencia injustificada de cinco (5) días laborables continuos (abandono del cargo);

d) reiterado incumplimiento de las tareas y falta grave de respeto al superior, en

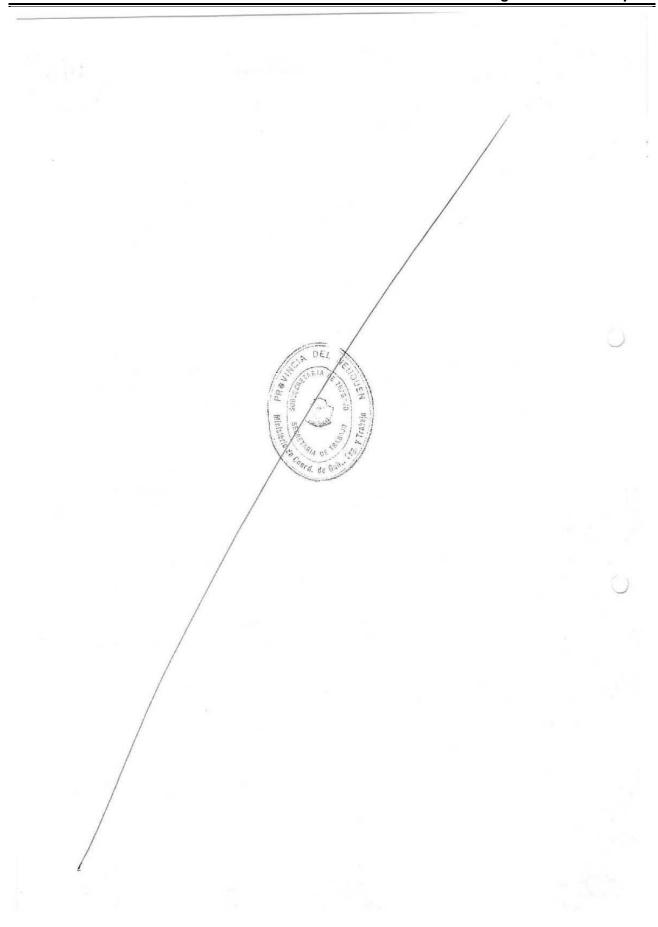
la oficina o en acto de servicio;

e) ser declarado/a fallido/a o concursado/a civilmente, hasta que obtenga su rehabilitación

judicial;

cordo

28// July inight







f)/reterada y notoria inconducta administrativa;

galificación deficiente durante tres (3) evaluaciones de desempeño consecutivas;

h) ejercicio de conductas discriminatorias y violentas en cualquiera de sus formas.

De la exoneración, i)

Se dispondrá la exoneración cuando la razón inhiba permanentemente al/la trabajador/a, para su reingreso a la organización, siendo causales entre otras las siguientes:

- a) delitos contra la Administración Pública;
- b) falta grave que perjudique material o moralmente a la Administración Pública;
- c) incumplimiento intencional de órdenes legales;
- d) notoria indignidad moral;
- e) el/la que fuere punible, cuando el hecho sea doloso y de naturaleza infamante;
- f) el/la que fuera denunciado/a por causa de violencia (en cualquiera de sus formas: laboral, de género, familiar), y tuviera sentencia desfavorable;
- g) el/la que intencional y premeditadamente transgreda la expresa disposición de guardar secreto de todo asunto del servicio que deba permanecer en reserva en razón de su naturaleza o de instrucciones especiales, obligación que subsistirá aún después del cese de sus funciones;

De la baja automática, j)

Se dispondrá la baja automática de todo/a trabajador/a que hubiere sido condenado/a mediante sentencia judicial firme.

De la Prescripción y caducidad de las sanciones disciplinarias:

Las sanciones disciplinarias previstas en este régimen disciplinario, se prescriben o caducan a saber:

Las establecidas en los apartados a), b) y c), al año de su notificación;

Las fijadas en los apartados d); leves: a los dos años y, graves: a los tres años de su notificación respectivamente;

Las regladas en el apartado e), no se prescriben, en virtud de su limitación;

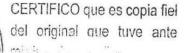
La prevista en el apartado f) se regulará así:

s. 9

Tabio hicardo

taronder









Postergación del ascenso: luego de prescripta la pena que lo originó y haber obtenido luego de su prescripción, el módulo de calificación requerido de acuerdo con lo establecido en promociones horizontales establecidas en el presente convenio, en que se operará su caducidad.

Las determinadas en los apartados g), h), i) y j) según corresponda, del siguiente modo:

Limitación de servicios g): por causales sin agravantes, a los cinco años de su notificación, a requerimiento del/a causante para su reincorporación y que la autoridad administrativa necesite sus servicios.

Cesantía h): con agravantes y de carácter temporario, caducará a los diez años de su notificación y sólo podrá ser reincorporado/a el/la trabajador/a con anterioridad, cuando mediare fallo favorable de la autoridad judicial competente o que el Poder Ejecutivo, conmute la penalidad aplicada.

Exoneración, i) y baja automática, j): la exoneración y la baja automática tienen carácter imprescriptible, salvo que la autoridad judicial competente revoque la medida del Poder

Ejecutivo o éste, conmute la penalidad aplicada.

DISPOSICIONES COMUNES DE ESTE CAPÍTULO.

El/la trabajador/a presuntivamente incurso/a en falta grave sometido/a a sumario, podrá ser suspendido/a como medida preventiva por la autoridad administrativa competente, por un término no mayor de treinta (30) días, cuando se considere que su alejamiento facilitará el esclarecimiento de los hechos motivo de investigación, o cuando su permanencia sea incompatible con el estado de la causa invocada.

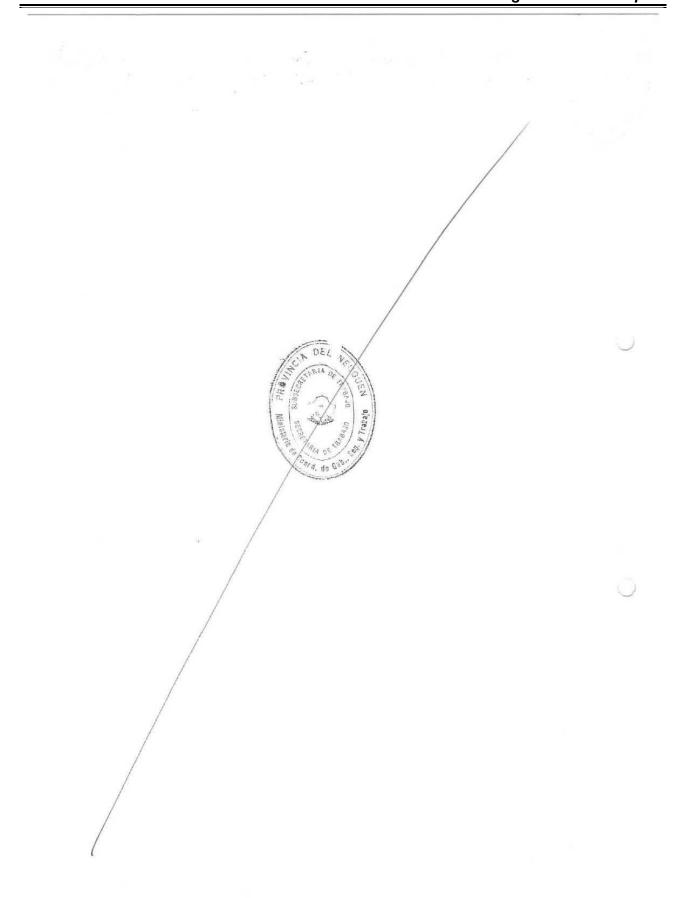
Vencido el término citado precedentemente, sin que se hubiera dictado resolución se lo/a pondrá en disponibilidad con derecho a percepción de haberes, por un lapso no mayor de noventa (90) días, salvo que la prueba acumulada autorizara a disponer lo contrario. Si la sanción que se aplique, en ambos casos, no fuera privativa de haberes, éstos le serán pagados íntegramente o en su defecto y según se disponga, en la proporción correspondiente.

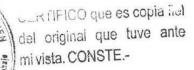
El/la trabajador/a que haya sido denunciado/a por violencia en el ámbito laboral en los términos de lo establecido en el "Protocolo para la Prevención, Intervención y Protección en Situaciones de Violencia Laboral en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del

Neuquén" aprobado por Decreto DECTO-2022-2190-E-NEU-GPN, más allá de la sanción que le pueda caber, podrá ser suspendido/a y/o reubicado/a por acto administrativo, mientras dure la investigación sumaria, a los fines de evitar contacto con la presunta víctima, en caso

de corresponder.

11.cod







Las sanciones disciplinarias puntualizadas en los apartados d), e), f), g), h) e i) de este

🔭 da Capítulo, se dictarán previa instrucción de sumario y en los demás casos sólo mediará la medida dictada por la autoridad competente, con especificación de las causales originarias y la notificación pertinente.

Los/as sumariantes que deban llevar sumarios por discriminación y/o violencia en cualquiera de sus formas, deberán estar capacitados/as en perspectiva de género, violencia laboral, institucional, de género y familiar.

El sumario podrá ser secreto hasta que el/la sumariante dé por terminada la prueba de cargo. En este estado se dará vista por tres (3) días al/la inculpado/a, para que el/la mismo/a efectúe sus descargos y proponga las medidas que estime oportunas para su defensa, pudiendo ser asistido/a por un/a letrado/a.

Toda sanción disciplinaria en cuanto no esté reglada, se graduará de acuerdo con la gravedad de la falta o infracción y teniendo en cuenta los antecedentes del/la trabajador/a registrados en su legajo y los perjuicios causados.

La Junta de Disciplina dictaminará necesariamente, en todo sumario administrativo incoado por razones disciplinarias.

Será de competencia de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP), todo reclamo interpuesto por razones de calificaciones, ascensos, menciones y orden de mérito, a cuyo fin le serán remitidos con la debida antelación, los antecedentes, legajos y sumarios y todo cuanto requiera o disponga por escrito, dentro de los cinco (5) días de haberlo solicitado

La Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria (CIAP) debe pronunciarse dentro de los diez (10) días, prorrogables a quince (15) días cuando requiera o considere necesario disponer/hacerse de otros elementos de juicio o para mejor proveer.

Todos/as los/as trabajadores/as de "El Consejo" deberán responder por los daños y perjuicios originados por el uso indebido de los bienes entregados en razón de su función, cualquiera sea la finalidad o destino específico asignado en razón de su cargo o labor.

aborde

Artículo Nº 30: Egreso

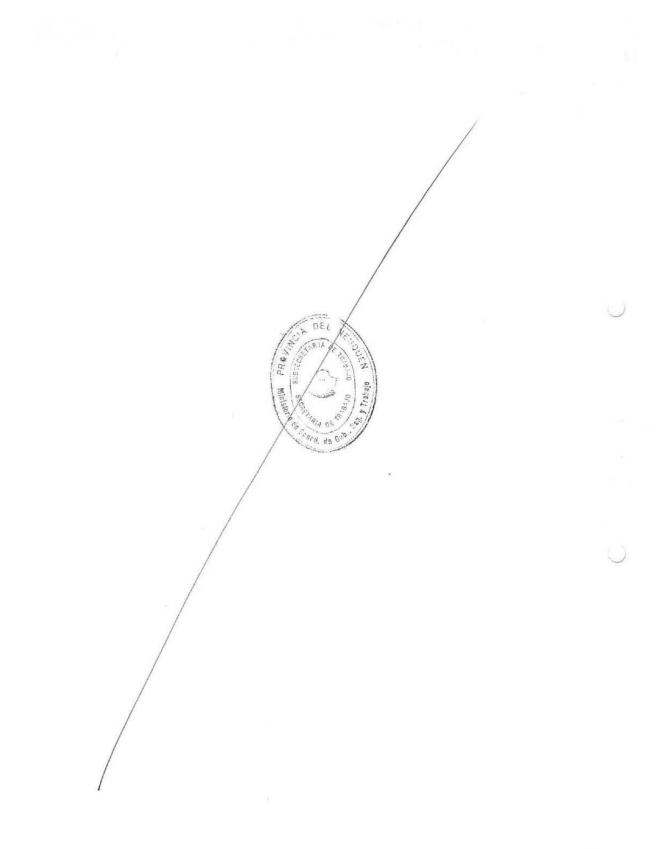
La relación de empleo concluye por las siguientes causas:

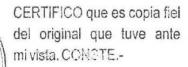
1.- Cancelación de la designación del personal sin estabilidad.

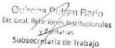
2.- Renuncia aceptada por autoridad competente.

LII PL - Reunión 23 - 22 de noviembre de 2023

Dicardo









Transcurrido treinta (30) días corridos de la presentación de la renuncia en caso de omisión de la misma por parte de la autoridad competente.

Aplicación de sanciones de cesantía o exoneración.

- 4.- Acceso al beneficio por jubilación ordinaria edad avanzada o por discapacidad.
- 5.- Fallecimiento.

CAPÍTULO 4: JORNADA LABORAL - FRANCOS - FERIADOS.

Artículo Nº 31: Lugar de trabajo

Se considera como lugar de trabajo, aquel en el cual cada trabajador/a de "El Consejo" presta habitualmente servicio ya sea al momento de la firma de este Convenio Colectivo de Trabajo o donde está localizado el puesto concursado.

Artículo Nº 32: Modalidad de prestación

La modalidad de prestación se efectuará en semana calendaria, entendiéndose por ésta, la prestación del servicio de lunes a viernes.

Artículo Nº 33: Jornada laboral.

La jornada laboral para los trabajadores sin cargo de conduccon es de siete (7) horas diarias, equivalente a treinta y cinco (35) horas semanales.

Los trabajadores que ocupe cargos de conducción convenionados, cumplirán un minimos de ocho (8) horas diarias, equivalnte a cuarenta (40) horas semanales, en el horario que estalezca "El Consejo".

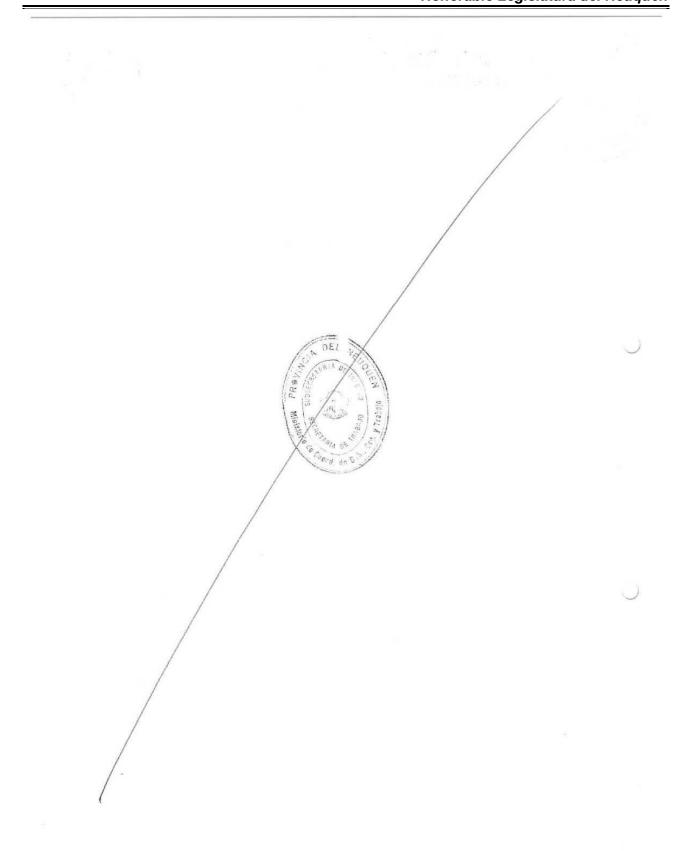
Los/as trabajadores/as dependientes de "El Consejo" podrán asistir a las jornadas institucionales, establecidas en el CES o realizarlas en su lugar de trabajo. En caso de que las mismas se desarrollen fuera de su lugar de trabajo deberá presentar constancia de asistencia a la misma.

Artículo № 34: Horario de trabajo.

El horario de trabajo será determinado por "El Consejo" de acuerdo con las disposiciones que rigen en la materia, pudiendo por razones climáticas o especiales establecer horarios diferenciados por áreas geográficas y/o sectores laborales y/o temporadas anuales.

Se considera horario nocturno el lapso comprendido entre las 21.00 horas de un día y las

06.00 horas del día siguiente.







Articulo № 35: Horas suplementarias:

Ministeria

podrá disponerse de horas suplementarias cuando por razones de imprescindibles nocesidades de servicios lo requieran, atendiendo a un criterio de estricta contención del gasto, no pudiendo excederse las sesenta (60) horas suplementarias mensuales por trabajador/a, y debiendo contar con la autorización correspondiente del superior inmediato y la aprobación de "El Consejo".

No procede el pago de los servicios extras en caso de fracciones inferiores a una (1) hora; las que se acumularan en el mes para su pago al completarse hora/s entera/s.

No podrán efectuar horas suplementarias aquellos/as trabajadores/as que al momento de requerir los servicios se encuentren usufructuando algún tipo de licencia contemplada en el presente Convenio Colectivo de Trabajo y/o se encuentren con adecuación de tarea, ya sea temporaria o permanente u horario reducido.

Las horas suplementarias correspondientes a servicios prestados por el/la trabajador/a fuera del horario de la jornada laboral, serán abonadas por "El Consejo" conforme a lo establecido en Título III del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo Nº 36: Francos

Además de los francos correspondientes a descansos semanales, los/las trabajadores/as convencionados sin cargos de conducción tienen derecho a usufructuar francos compensatorios, cuando realicen tareas en exceso a la jornada laboral, o en días sábados, domingos, feriados o jornadas no laborables:

Para generar un (1) día de franco compensatorio, en cualquiera de los casos indicados en el inciso anterior, el/la trabajador/a deberá acumular un mínimo de tres (3) horas.

Los francos compensatorios deberán ser efectivamente gozados dentro de los treinta (30) dias corridos desde el momento de ser generados.

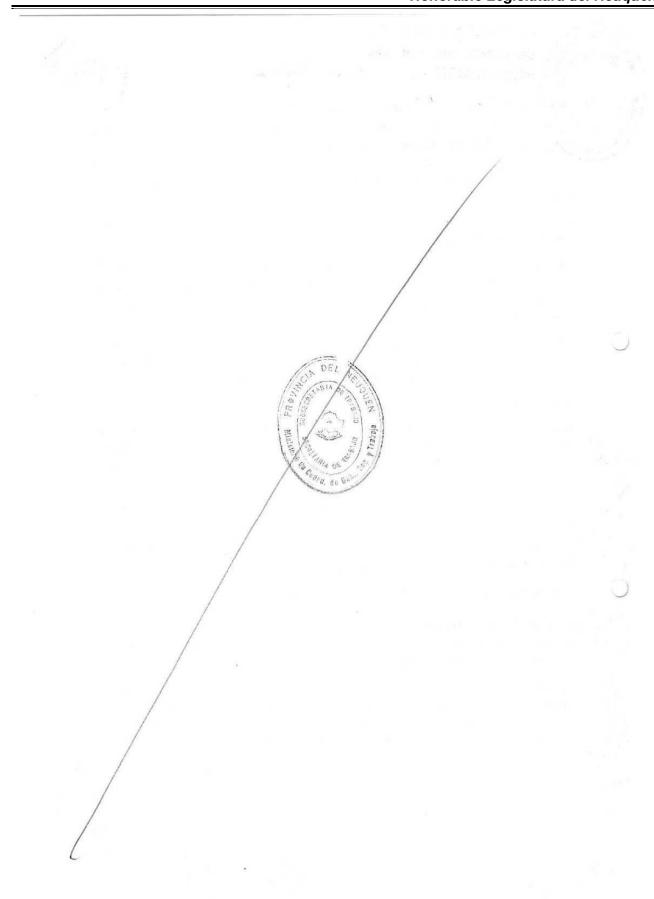
Solo serán abonados en caso de extinción de la relación laboral.

Artículo № 37: Feriados

Queda específicamente incluido como jornada no laborable el día veintisiete (27) de Junio, "Día del Empleado Público Provincial".

Se reconoce el derecho de no prestar servicios el día 24 de junio "Año Nuevo Mapuche" a los integrantes de comunidades de pueblos originarios, en el marco de lo establecido en el artículo Nº 53 de la Constitución de la Provincia del Neuquén. Para hacer uso de este día deberá presentar certificación emitida por la comisión directiva de la comunidad a la que

pertenece.



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante

roga Pubon Bario al. Relaziones Institucionale: y Paulanas absecretaria de Trabajo

Se otorgarán hasta cuatro (4) días hábiles no laborables a quienes asistan a la rogativa (Navillatun), en el caso que la misma se desarrolle en días laborables. Para ello deberá presentar con una anterioridad de cinco (5) días nota informando la ausencia y al regresar deberá presentar constancia de asistencia emitida por la comisión directiva de la comunidad a la que pertenece.

Se otorgarán hasta tres (3) días hábiles no laborables a quienes pertenezcan a la religión judía y festejen el RoshHashana (año nuevo judío del 25 al 27 de septiembre.). Para ello deberá presentar con una anterioridad de cinco (5) días nota informando la ausencia y al regresar deberá presentar constancia de asistencia emitida por el centrohebraico.

CAPÍTULO 5: LICENCIAS CON GOCE DE HABERES

Artículo № 38: Consideraciones generales

El personal comprendido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a las siguientes licencias <u>con goce de haberes:</u>

a) Ordinarias

- -Descanso anual o vacaciones
- -Receso

b) Extraordinarias

- -Razones de salud: Enfermedad. Accidente de Trabajo
- -Licencias parentales

c) Especiales:

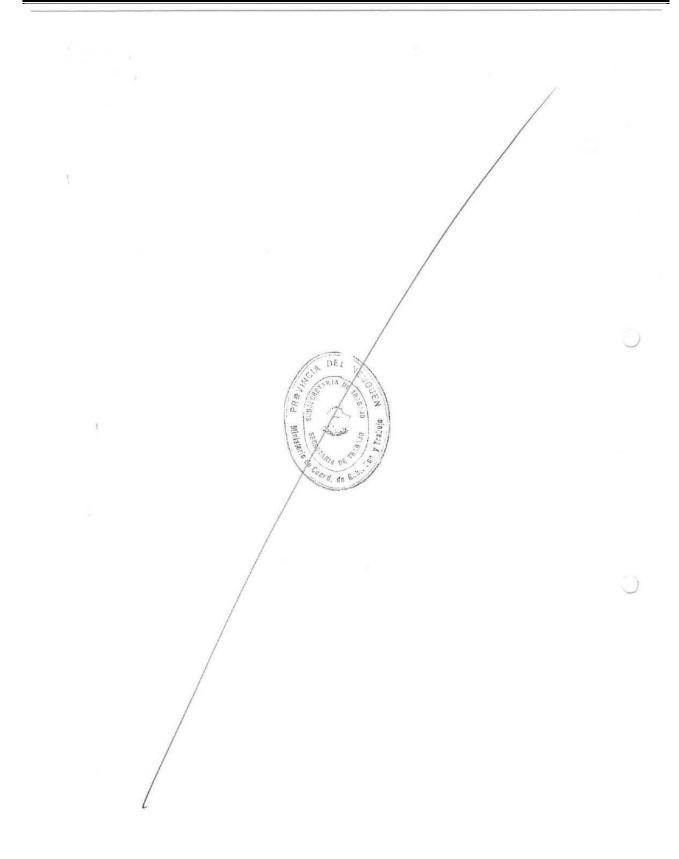
- Asuntos Familiares
- Exámenes universitarios terciarios y secundarios
- Asistencia a clases y cursos prácticos
- Actividades culturales científicas y deportivas
- Por representación cultural científica o deportiva, con auspicio oficial
- Asuntos particulares

Todos los días que fueran utilizados por el/la trabajador/a, en exceso a los acordados por el uso de licencias conforme a lo dispuesto en este capítulo, así como los días derivados de la falta de presentación en tiempo y forma de las constancias y/o certificaciones exigidas en

lo

de James de la como de

July 2 TE



Outrona Priben Dario Dir Graf. Refarioren Institucionales v. Profesias Subsecretafía de Trabajo

este Convenio Colectivo de Trabajo, serán descontados de los haberes en la liquidación siguiente o bien del saldo de días de licencias ordinarias pendientes, a decisión de "El Consejo".

El/la trabajador/a podrá hacer uso de esta opción hasta seis (6) días al año.

Artículo Nº 39: Licencias ordinarias

Para tener derecho a la misma, se requiere una antigüedad de seis (6) meses en "El Consejo".

Son de aplicación general las disposiciones comunes al Capítulo VI-Licencias- del EPCAPP (artículos 85º a 108º) o la norma que lo reemplace en un futuro y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

Artículo № 40: Descanso Anual o Vacaciones

Son de aplicación específica los artículos 52º a 60º del EPCAPP o la norma que lo reemplace en un futuro y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos:

Todo/a trabajador/a gozará de la licencia anual ordinaria paga por los siguientes periodos:

Quince (15) días hábiles cuando la antigüedad del agente sea mayor de doce (12) meses y no se exceda de diez (10) años.

Veinte (20) días hábiles cuando la antigüedad del agente supere los diez (10) años, incrementando en un (1) día hábil por año de antigüedad, hasta llegar a los treinta (30) días hábiles.

El término de la licencia anual será de acuerdo al siguiente cuadro:

	Antigüedad	Días Laborables	
The second of the second	Hasta 10 años	15	
10	10 años	20	
MASUN JOSEPH SUNGERAM	11 años	21	
Charles II	12 años	22	
3 Heroa	13 años	23	
U // Dyou	14 años	24	
MX ,	15 años	25	Vitrouiac
To Picarlo	Soade District in	Square My West	356 NE 6









16 años	26	
17 años	27	
18 años	28	
19 años	29	
20 años	30	
Más de 20 años	30	

Cuando la antigüedad sea superior a los seis (6) meses en "El Consejo" e inferior a los doce (12) meses, el/la trabajador/a podrá hacer uso de la licencia anual ordinaria en forma proporcional a los meses trabajados.

b) Días de Viaje

El tiempo normal empleado por el/la trabajador/a en los días de viaje de ida y vuelta desde y hasta el lugar de destino, se regirá de acuerdo a las siguientes distancias de referencias:

200 a 400 Km: Un (1) día de viaje

401 a 1000 Km: dos (2) días de viaje

1001 km en más: tres (3) días de viaje

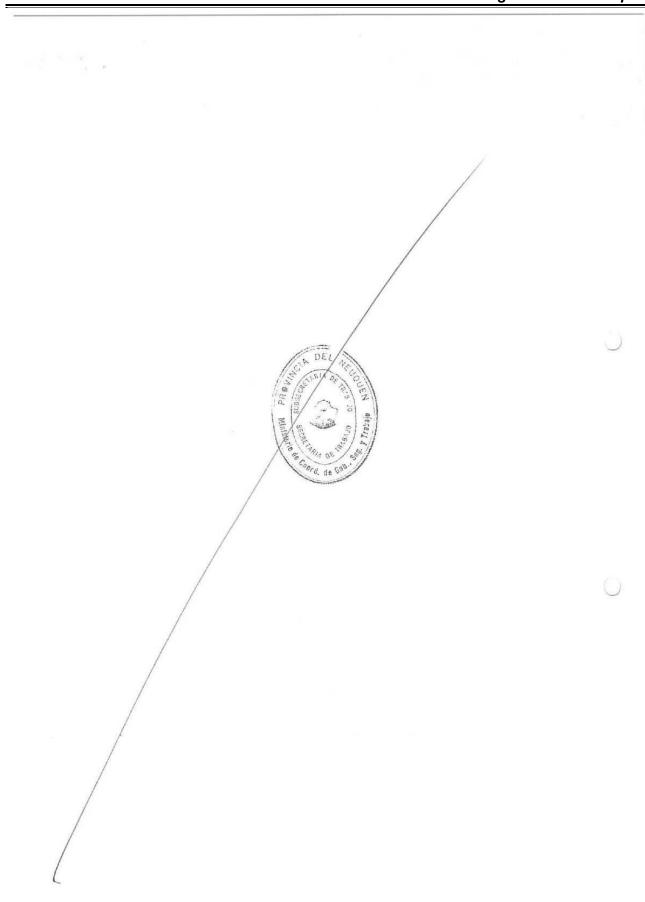
El beneficio será en días laborables a continuación del período de licencia, y se podrá utilizar una vez por año calendario. A los efectos de su justificación el/la trabajador/a deberá presentar constancia escrita extendida por autoridad policial y/o alguna autoridad pública certificante. O, en su defecto, podrá presentar: ticket de abordaje con número de asiento y vuelo, factura hotelera, pasajes emitidos en la localidad, registro en el pasaporte, entre otros, siempre que se encuentre el nombre del trabajador, certificando su permanencia en el destino declarado.

c) Plan anual de licencias (cronograma).

"El Consejo" elaborará el plan anual de licencias, a cuyo efecto se considerarán en lo posible las necesidades de los/as trabajadores/as. Por medio de este cronograma quedarán fijados los turnos y fechas de su utilización.

Este plan anual deberá estar confeccionado, notificado y conformado individualmente por los interesados, a más tardar el día 25 de octubre de cada año y/o su equivalente en los distintos periodos escolares, efectuado lo cual, la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado el receberado el receberado el receberado en la licencia no podrá ser denegada por "El Canacia" el receberado el receberado el receberado en la licencia no podrá ser de la licencia no podrá el receberado el recebe

Consejo" ni rechazada por el/la trabajador/a.



nr. Gral. Relaciones Institucionales V Paritarias



d) Períodos de utilización. Prórrogas.

os períodos de licencias mediaran:

and de Garage Entre el uno (1) de noviembre y el treinta y uno (31) de marzo del año siguiente;

- Entre el uno (1) de julio y el treinta y uno (31) de agosto de igual año.

La licencia por vacaciones podrá ser transferida por "El Consejo" a otro período fuera del general y/o al año siguiente, únicamente cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio que hagan imprescindible adoptar esa medida, siempre con acuerdo del/la trabajador/a. El/la trabajador/a podrá solicitar licencia por vacaciones en un período fuera del general, el que podrá ser otorgado por "El Consejo" en tanto no afecte la normal prestación del servicio.

e) Permutas de licencias. Licencias rotativas.

Con la autorización de "El Consejo", se podrán permutar licencias siempre que éstas pertenezcan a la misma función y/o área de actividad.

Las licencias serán concedidas en forma rotativa, en lo que respecta a periodos de utilización, a fin de evitar que el/la/s trabajador/es/a/s la usufructúe/n todos los años en el mismo mes, perjudicando con ello a otro/a/s trabajador/a/s.

f) Retribución por Vacaciones.

Incluye un único concepto de pago, que es la diferencia entre la retribución mensual habitual y permanente (días trabajados) y la retribución diaria a percibir por el/la trabajador/a durante el período de vacaciones (días de licencia)

Entiéndase por vacaciones en éste convenio a la Licencia Ordinaria: descanso anual o vacaciones.

1- El pago correspondiente al uso de la licencia anual ordinaria, será realizado conjuntamente con la liquidación de haberes correspondiente al mes anterior en que se inicie la licencia, siempre que la misma se encuentre informada con la debida antelación al cierre de las novedades mensuales. Caso contrario, se liquidará en la liquidación inmediata posterior.

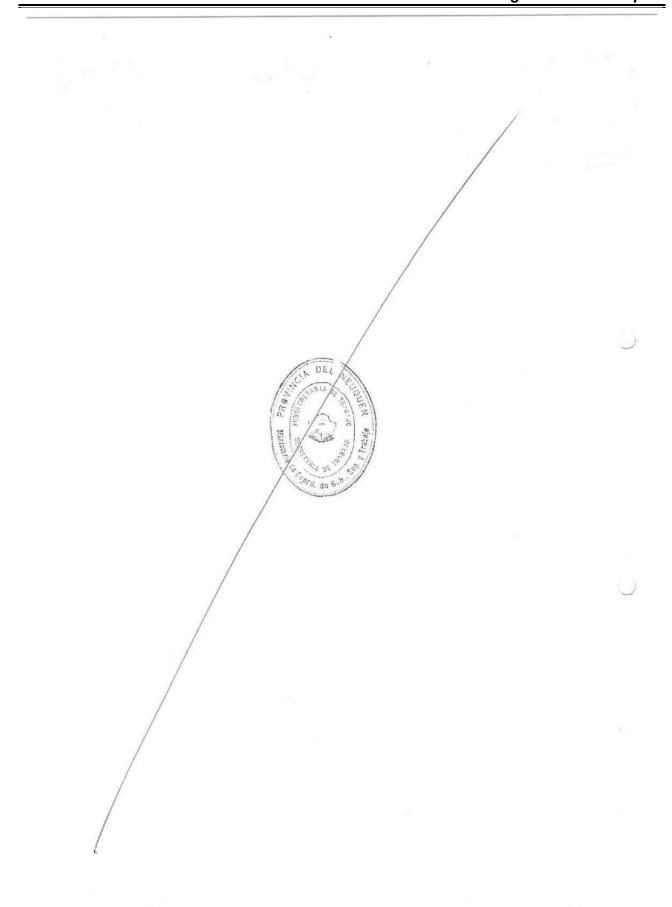
2- El pago se realizará, de acuerdo a la cantidad de días de la licencia anual ordinaria que el/la trabajador/a usufructúe.

3- En todos los casos los días de licencia a liquidar, no podrán exceder los días laborales del

TRIBA

mes, En dicho caso los días restantes se liquidarán en el mes siguiente.





4- Los días de viaje usufructuados en días hábiles forman parte efectiva de las vacaciones por ello se sumarán a efectos del cálculo de la "retribución por vacaciones".

por ello se sumarán a efectos de la composição de la comp Cuando se extinga la relación laboral por cualquier causa, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir la parte proporcional de las vacaciones correspondientes a ese año, de acuerdo con el tiempo efectivamente trabajado durante el mismo, más las vacaciones pendientes no prescriptas.

h) Receso

Todo/a trabajador/a Incluido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, gozará de un receso laboral por cinco (5) días hábiles comprendido durante el período de receso escolar establecido en el Calendario Escolar Situado (CES), o el que lo remplace en futuro. El mismo no se computará como licencia anual ordinaria, no será acumulativo, ni se le podrán adicionar días de vacaciones anuales pendientes. En cada sector de trabajo se elaborará un cronograma de fechas de utilización del mismo en el cual se considerarán las necesidades de los/las trabajadores/as, sin afectar el servicio y propiciando el normal funcionamiento del mismo. El receso será acordado con la autoridad competente e informado previamente a la oficina de personal correspondiente.

Licencias extraordinarias:

Para el usufructuo de las mismas no se requiere antigüedad en "El Consejo":

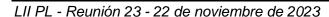
Son de aplicación general las disposiciones comunes al Capítulo VI-Licencias- del EPCAPP (artículos 85º a 108º) o la norma que lo reemplace en un futuro y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

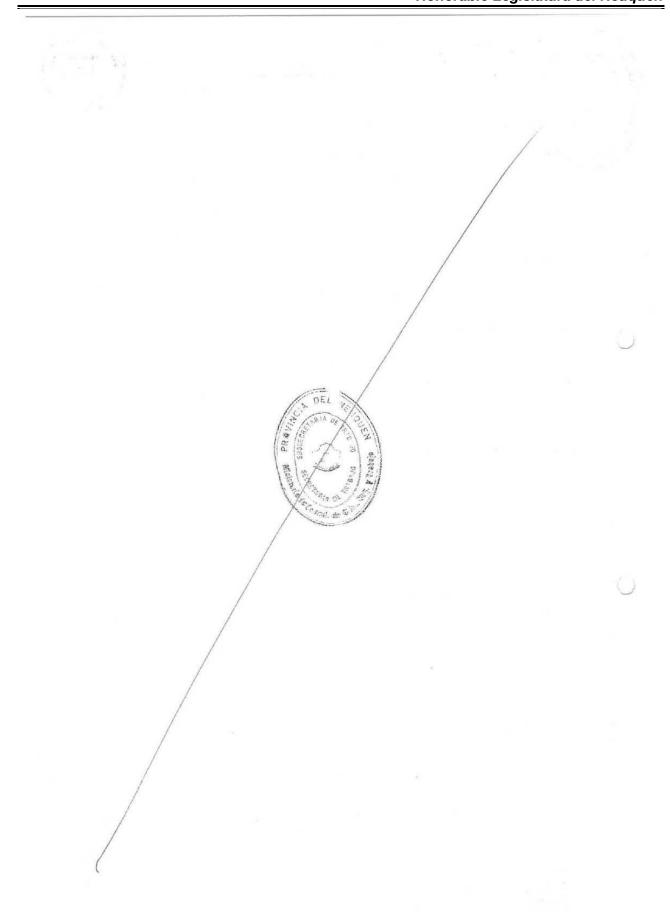
Artículo № 41: Razones de salud: Enfermedad - Accidente de trabajo

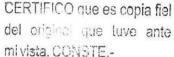
Son de aplicación específica los artículos 61° al 72° del EPCAPP o la norma que lo reemplace en un futuro y legislación complementaria, con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos:

a- tratamiento de salud corta duración:

Para el tratamiento de afecciones comunes o por accidentes acaecidos fuera del servicio se concederá a los/las trabajadores/as hasta 45 días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua con percepción íntegra de haberes, vencido este plazo podrá prorrogarse excepcionalmente esta licencia, por única vez, por un plazo máximo de quince <u>(15) día</u>s, por idéntica causal, con la intervención de una junta médica y de la









mi vista. CONSTE.
Comisión de Condiciones Laborales. Dentro de dicho plazo la junta médica, deberá expedirse a los fines del encuadramiento de la licencia.

8- tratamiento de la salud de larga duración:

Por afecciones que impongan largo tratamiento de la salud o por motivos que aconsejen la hospitalización o el alejamiento del/la trabajador/a por razones de profilaxis y seguridad, se concederá hasta dos (2) años de licencia, en forma continua o discontinua, para una misma o distinta afección, con percepción íntegra de haberes. Superado el plazo inicial de dos (2) años se constituirá una junta médica en la que participará la Comisión de Condiciones Laborales, en la cual se determinará la pertinencia que el/la trabajador/a continúe con su tratamiento o sea retirado bajo beneficio jubilatorio. Si se optara por el primer caso el/la trabajador/a percibirá íntegramente sus haberes.

Artículo Nº 42: Licencias Parentales

Será de aplicación lo establecido en la Ley Provincial N° 3358, con las adecuaciones que en cada caso se establezcan.

Artículo Nº 43: Licencias por nacimiento.

Las licencias por nacimiento para personas gestantes y no gestantes se rigen por las siguientes normas:

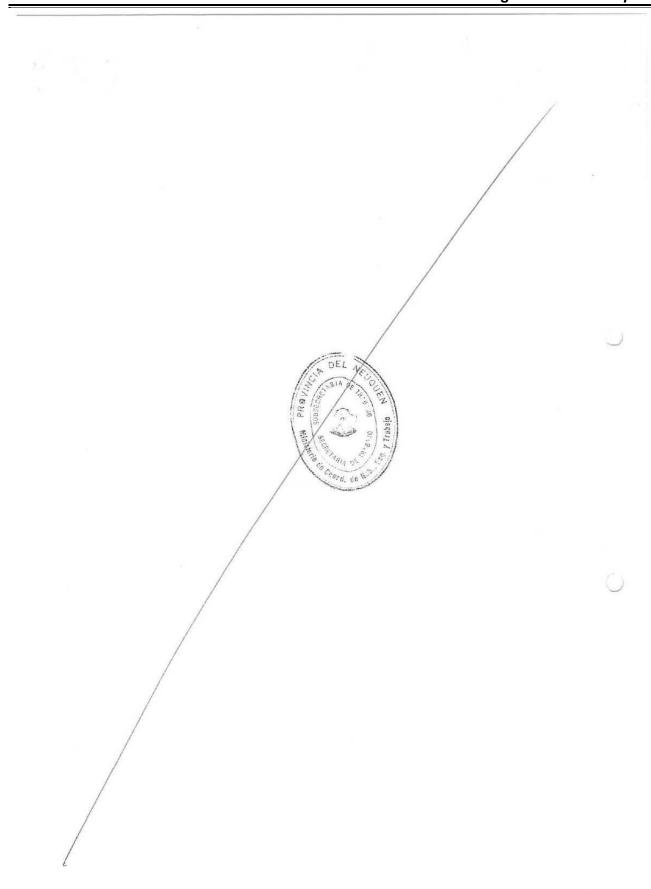
a) Duración.

La licencia para la persona gestante es de 150 días corridos con goce íntegro de haberes. La licencia podrá iniciarse al menos 30 días antes de la fecha probable de parto y a solicitud de la persona interesada, según prescripción médica, se puede modificar la fecha de inicio. En todos los casos, la licencia posterior a la fecha del parto debe ser de 90 días corridos, como mínimo.

La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante es de 60 días corridos con goce íntegro de haberes a partir del día de nacimiento del/la hijo/a o podrá ser usufructuada a partir de la fecha de finalización de la licencia de la persona gestante, no pudiendo ser interrumpida. Puede tener un excedente hasta de 75 días corridos más sin goce de haberes.

A fin de poder usufructuar la licencia prevista en este inciso, quien la solicite deberá actualizar la Declaración Jurada de Cargas Familiares- Anexo II- de la Disposición № 03/16 o la que en el futuro la reemplace consignado en ella a la persona a la cual se le brindará el accompañamiento previsto en la Ley y acreditando mediante la documentación médica correspondiente el nacimiento.

Esta licencia podrá ser usufructuada una sola vez al año.



Oringa Oriban Dario Dir. Gral. Reactioney Justifucionales v Pampiras Subsecretaria de Trabajo

Se entiende por acompañante a los efectos de este beneficio a toda persona que sin ser progenitor/a, cónyuge o conviviente en conjunto con la persona gestante se ocupa del cuidado integral del/a recién nacido/a.

b) Nacimiento pre término.

En el caso de nacimiento pre término, se deben acumular al descanso posterior los días de licencia no gozados antes del parto, a efectos de completar los 180 días con goce íntegro de haberes.

En el caso de nacimiento prematuro, la licencia de 180 días corridos debe computarse a partir del alta hospitalaria de la persona recién nacida y ampliarse en función del número de semanas equivalentes a la diferencia entre el parto a término de 37 semanas de gestación y la edad de gestación. La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante se extenderá a 30 días corridos con goce íntegro de haberes.

Si la edad gestacional es inferior a 32 semanas, la licencia posterior al nacimiento debe extenderse hasta los 210 días corridos con goce íntegro de haberes luego del alta hospitalaria de la persona recién nacida y ampliarse en función del número de semanas equivalentes a la diferencia entre el parto a término de 37 semanas de gestación y la edad de gestación. La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante se extenderá 50 días corridos más, con goce íntegro de haberes.

c) Parto múltiple.

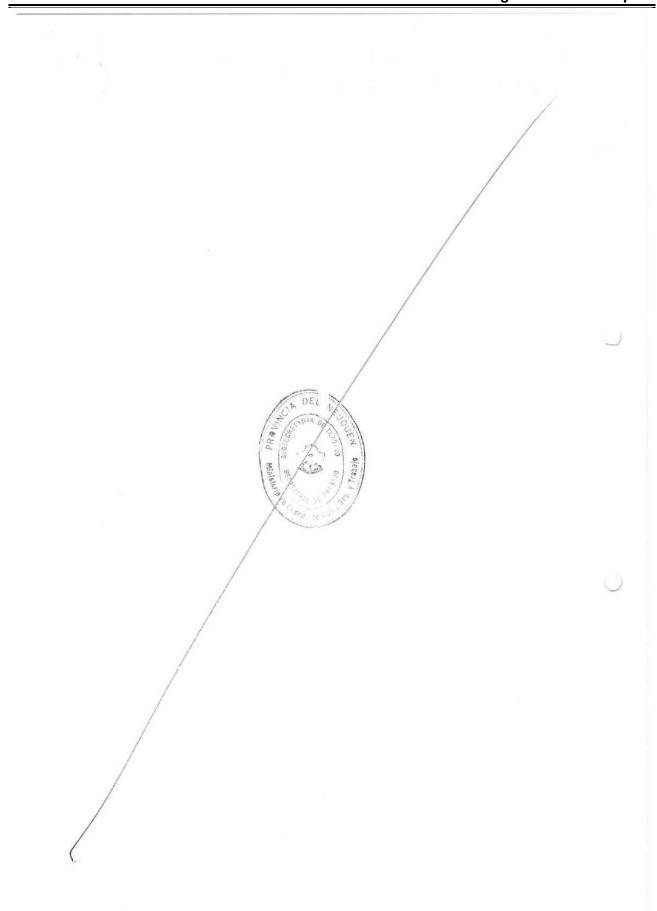
En el caso de parto múltiple, la licencia mencionada en los incisos a) y b) se amplía 30 días corridos más con goce íntegro de haberes para la persona gestante.

La licencia para la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante se extenderá 30 días corridos más con goce íntegro de haberes.

d) Nacimiento con malformaciones congénitas certificadas por autoridad médica.

En el caso de nacimiento con malformaciones congénitas certificadas por autoridad médica, las cuales afectan la sobrevida y la calidad de vida del/a recién nacido/a, y requieren, un mayor cuidado y atención parental y tratamiento médico o quirúrgico según el caso, la licencia para la persona gestante puede ampliarse a 210 días corridos con goce íntegro de haberes. En el caso de la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante, la licencia se extenderá a 180 días corridos con goce íntegro de haberes.

e) En todos los casos, la persona gestante puede optar por transferir los últimos 30 días corridos de su licencia posparto con goce íntegro de haberes a la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante, sumándose a la licencia establecida, si este es trabajador/a convencionado/a. La notificación debe ser informada por ambas personas al área de Recursos Humanos correspondiente.





aquellos casos que la persona no gestante, cónyuge, conviviente o acompañante solicite la licencia extra de 30 días corridos con goce íntegro de haberes para ser utilizada correspondiente para usufructuarla.

Artículo Nº 44: Licencia por adopción.

Quien adopte a un/a niño/a o adolescente tendrá derecho a una licencia de 210 días corridos con goce íntegro de haberes. La licencia por adopción debe computarse a partir de la fecha en que la autoridad judicial o administrativa competente notifique el otorgamiento de la guarda con vistas a la futura adopción.

En todos los supuestos, en el caso de adopciones múltiples, se acumulará una licencia de 30 días corridos con goce íntegro de haberes por cada niño/a o adolescente adoptado/a después del primero.

En el caso de adopción de un/a niño/a o adolescente con discapacidad o enfermedad crónica, se debe acumular a los plazos previstos en el presente artículo, una licencia de 180 días corridos con goce íntegro de haberes a la licencia por adopción.

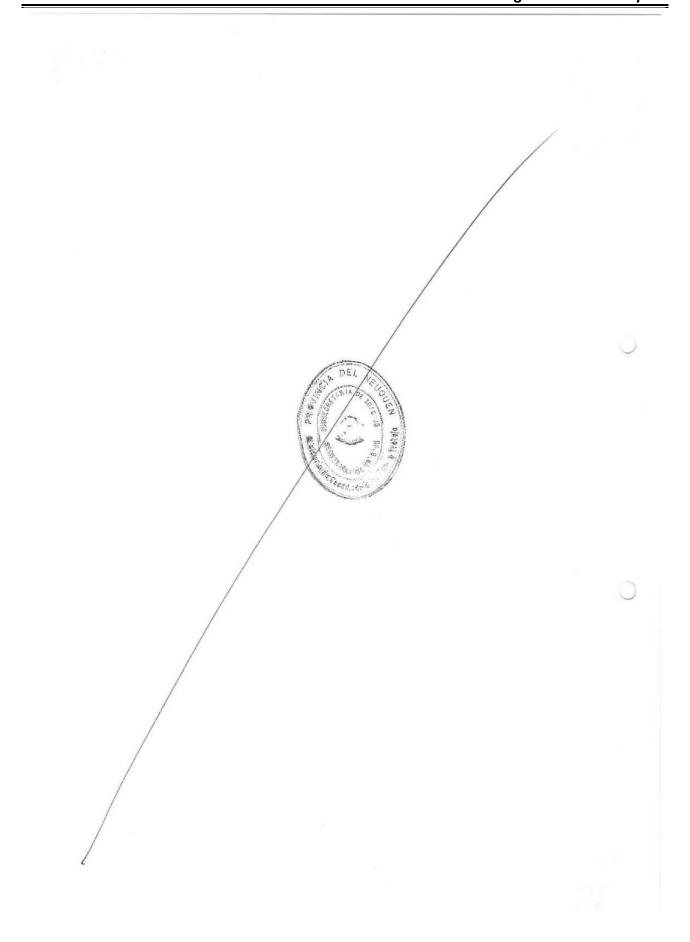
En el caso de que, en la pareja parental, ambos sean trabajadores/as convencionados/as, la licencia por adopción podrán distribuirla según su voluntad, pudiendo ser usufructuada por uno/a o por los dos en forma simultánea o consecutiva.

El/la co-adoptante que no usufructúe la licencia por adopción tendrá derecho a una licencia de 30 días corridos con goce íntegro de haberes a partir de la notificación del otorgamiento de la guarda con vistas a la adopción. Asimismo, tendrá derecho a una licencia extra con goce íntegro de haberes de 30 días corridos no fraccionables e intransferibles, que podrá usufructuar en cualquier momento dentro del año de notificación del otorgamiento de la guarda con vistas a la futura adopción. Tal opción debe ser informada por ambos adoptantes mediante notificación fehaciente al área de Recursos Humanos de la jurisdicción donde revistan presupuestariamente.

En el caso de que, en la pareja parental, ambos/as sean trabajadores/as convencionados/as y fallezca el adoptante que se encontraba usufructuando alguna de las licencias por adopción contempladas en este artículo, el/la adoptante supérstite tendrá derecho a gozar del resto de la licencia que le hubiera correspondido al/a fallecido/a, o bien, tendrá derecho a una licencia hasta de 60 días corridos con goce de haberes, lo que resulte mayor.

En todos los casos de fallecimiento de un/a adoptante, la licencia por adopción del/la adoptante supérstite se suspende durante el lapso de la licencia por fallecimiento familiar que, en cada caso corresponda, y se reanuda cuando finalice.

En los casos de adopción, se deben contemplar también los días que el equipo interdisciplinario del Régistro Único de Adopción (RUA) estime necesarios para llevar a cabo



irona Pishah Bario viral. Relaciones/Institucionales v Purfarias Subsecretaria de Trabajo

con exito el periodo de vinculación. En todos los casos, el Registro o la autoridad competente, cuando se trate de otros distritos del país, entregará constancia del día y horarios en que el /la trabajador/a realizó la vinculación para ser presentada en su trabajo como justificación del uso de los días de licencia correspondientes al período de vinculación.

Artículo Nº 45: Licencia por embarazo de alto riesgo.

La licencia por embarazo de alto riesgo se otorga con previa certificación de la autoridad médica competente que así lo aconseje. Asimismo, y atendiendo al diagnóstico médico, se le debe realizar el cambio de destino, de tareas o reducción horaria hasta el comienzo de la licencia por nacimiento a la persona gestante si su estado de salud lo requiere.

Artículo Nº 46: Licencia por interrupción del embarazo.

En caso de interrupción del embarazo, tanto voluntaria como involuntaria, la persona gestante tendrá derecho a gozar de una licencia de 30 días corridos con goce íntegro de haberes a partir de la fecha de interrupción. Dicha licencia se podrá extender por un período hasta de 30 días con goce íntegro de haberes adicionales a la licencia original bajo certificación y diagnóstico médico que lo justifiquen.

Artículo Nº 47: Licencia por técnicas de reproducción médicamente asistida.

Quien realice tratamiento médico de reproducción médicamente asistida tendrá derecho a gozar de una licencia con goce íntegro de haberes según prescripción médica. Su cónyuge o conviviente contará con 2 días con un máximo de 6 días por año para el cuidado o acompañamiento. La licencia será de 3 días con un máximo de 10 días por año, en el caso de que tengan hijos/as menores de edad a cargo.

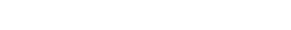
Artículo № 48: Licencia por período de franquicia para la atención del/a lactante.

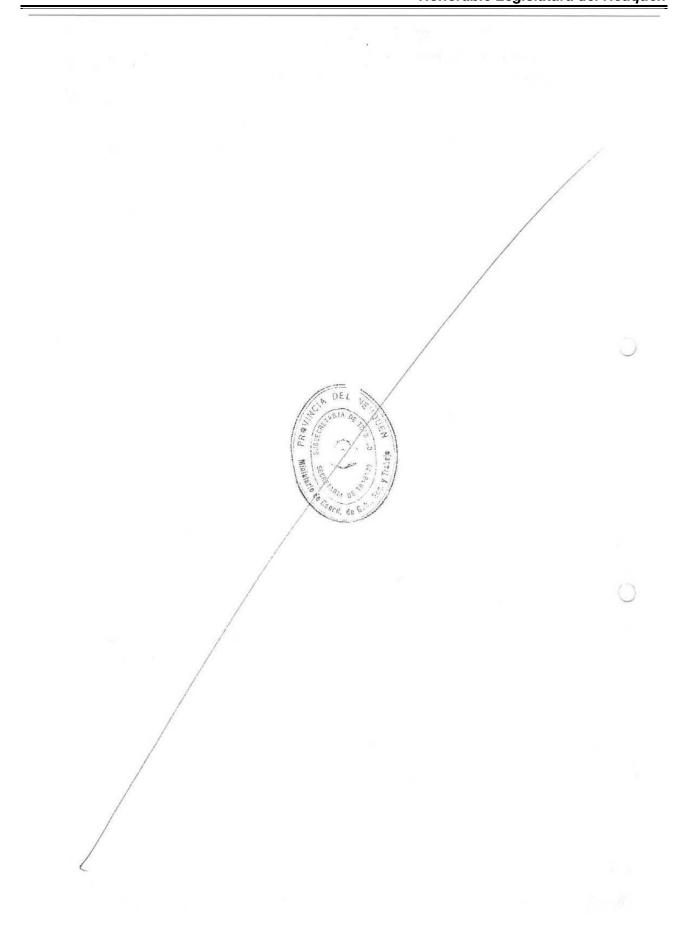
La persona gestante que se encuentre en período de amamantar, tiene derecho a una reducción horaria, con posibilidad de transferir la misma a su pareja o conviviente, con arreglo a las siguientes opciones:

a) Disponer de 2 descansos, de media hora cada uno, en el transcurso de la jornada de trabajo para amamantar, salvo en el caso de que la certificación médica con reconocimiento oficial establezca un intervalo menor.

b) Disminuir en una hora diaria su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor una hora después del horario de entrada o finalizándola una hora antes.

c) Disponer de una hora durante el transcurso de la jornada de trabajo. Esta franquicia se debe otorgar por un período de 2 años contados a partir de la fecha de culminación de la licencia prevista en este Convenio Colectivo de Trabajo. El Consejo debe definir la aplicación del presente artículo, de acuerdo con la especificidad de la tarea del/a trabajador/a,







estando obligado a facilitar las condiciones en el ámbito laboral para hacer efectivo este decedo.

sólo uno/a de ellos/as podrá usar la franquicia según su criterio de organización familiar. La opción debe ser notificada de forma fehaciente al área de Recursos Humanos.

Artículo № 49: Licencia por franquicia para la atención del lactante en guarda legal.

Los/as trabajadores/as a quienes se les haya entregado la guarda de un/a lactante con vistas a su adopción tendrán derecho a la franquicia mencionada en el artículo anterior. Esta se debe otorgar hasta los 2 años de edad del/a lactante.

En el caso de que, en la pareja parental, ambos sean trabajadores/as convencionados/as, solo uno/a de ellos/as podrá usar la franquicia según su criterio de organización familiar. La opción debe ser notificada de forma fehaciente al área de Recursos Humanos.

Artículo № 50: Licencia por franquicia para el período de adaptación escolar del/a/os/as hijo/a/os/as.

Los/as trabajadores/as tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a la adaptación escolar de sus hijos/as menores y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad. Deberán acreditar:

- 1) la condición de padre/madre/tutor del hijo/a en edad de jardín maternal, nivel inicial o escolar.
- 2) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horario de prestación de servicios.

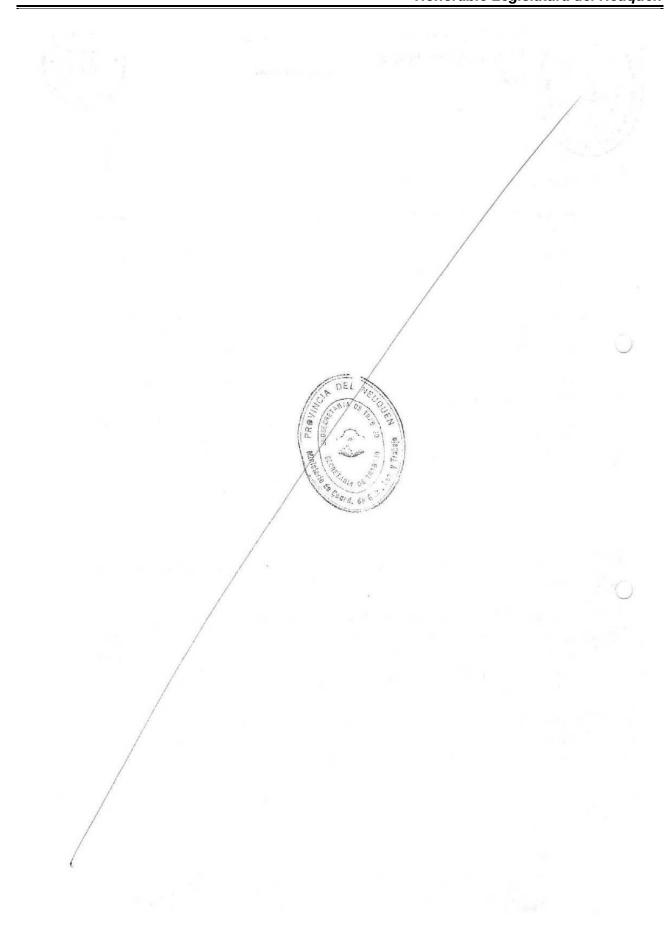
Los permisos los concederá la autoridad de quien dependa el/la trabajador/a, dando conocimiento al Área de recursos humanos de "El Consejo".

Artículo Nº 51: Licencia por franquicia por acto escolar del/la hija/o.

Los/as trabajadores/as cuentan con una franquicia horaria de 12 horas anuales con goce úntegro de haberes por acto escolar de hijo/a en los niveles de jardín maternal, preescolar y primario. El órgano competente debe establecer las formas necesarias para probar y justificar las ausencias.

Artículo Nº 52: Licencia respecto a identidad de género

En el marco de la Ley 26.743 que reconoce el derecho a la identidad de género de las personas se otorgarán los siguientes permisos especiales:





 a) Se otorgará un permiso especial a todo/a trabajador/a para los trámites tendientes al tratamiento de hominización.

Se otorgará un permiso especial a todo/a trabajador/a para el tratamiento de hominización, conforme prescripción médica.

c) Se otorgará una licencia con goce íntegro de haberes según prescripción médica, a todo/a trabajador/a que opte por realizar una cirugía corporal conforme Ley 26.743.

Artículo Nº 53: Licencias especiales

Son de aplicación general las disposiciones comunes al Capítulo VI- licencias del EPCAPP (artículos 85º al 108º) o la norma que lo reemplacé en el futuro y el articulado específico que se detalla a continuación para cada uno de los tipos de licencias.

Se destadca la injerencia de la Comisión de Condiciones Laborales para aquellas situaciones no descriptas con especificidad.

Artículo Nº 54: Asuntos familiares

a- Matrimonio

Corresponden diez, (10) hábiles y será acordada para la fecha fijada por el peticionante y deberá ser usufructuada -salvo justificados motivos- inmediatamente después de contraído el enlace, con un máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos después del mismo. Estas salvedades pueden devenir de razones de servicios, motivos particulares atendibles y disponibilidad hotelera en el Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN). Esta licencia es independiente de cualquier otra, pudiendo ser otorgada junto con la licencia anual por vacaciones.

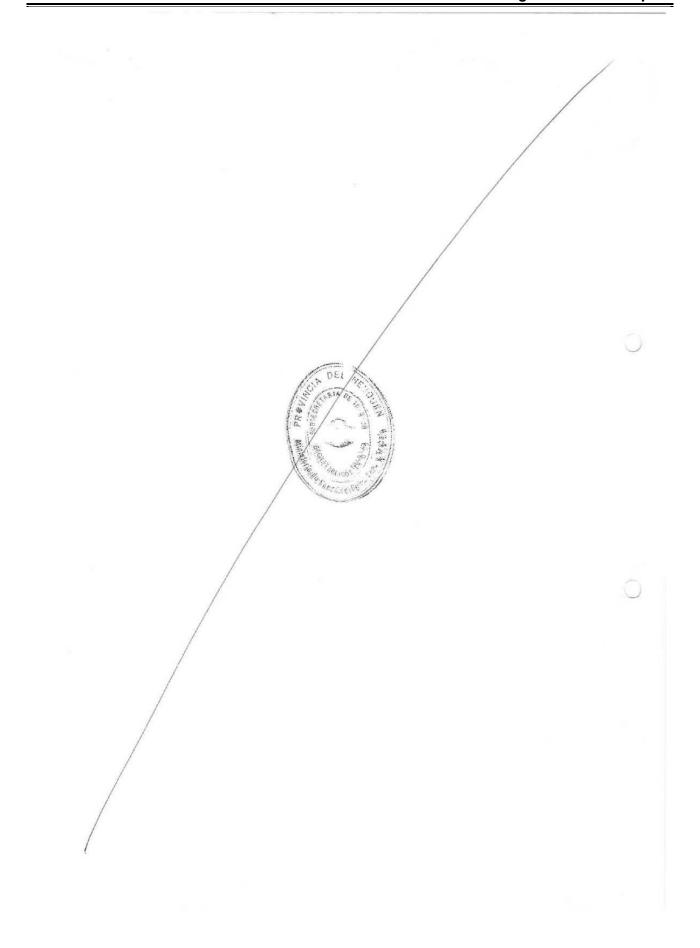
El trabajador podrá usufructuar de un (1) día de licencia por matrimonio de sus hijos/as y este beneficio podrá ser gozado únicamente el mismo día del enlace.

b- Fallecimiento de familiar

Corresponderán cinco (5) días hábiles por cónyuge o concubino/a, parientes consanguíneos de primer grado (Madre -Padre -Hijos) y hermanos. En caso de fallecimiento de más parientes, afines de primer grado consanguíneos y afines de segundo grado (Abuelo/a-Primos/as-Tíos/as- Suegro/a) le corresponderán dos 2 días hábiles.

En caso que el agente fuera responsable o co-responsable con el difunto, de hijos menores de edad, le serán concedidos treinta (30) días corridos de licencia a contar a partir del plazo antes estipulado por fallecimiento de familiar y contrapresentación del correspondiente

certificado.



Outrong Ruben Dorio Dir. Gral. Relationes Institucionales Perpenyas Subsecretaria de Trabajo

En caso de que el/la trabajador/a deba desplazarse a más de 400 kilómetros por esta circunstancia, se le otorgara de modo excepcional días de viaje según lo establecido en el presente título, contra presentación del certificado de defunción, sin que esto afecte a los días de viaje correspondiente a la licencia anual ordinaria

c- Atención de Familiar enfermo

Por atención de un miembro enfermo del grupo familiar, hasta veinte (20) días continuos o discontinuos por año calendario. La misma se hará extensiva a familiares cercanos (padre/hermanos) no convivientes, previa acreditación de la enfermedad y comprobación de la necesidad de la presencia del/la trabajador/a por parte del área de Medicina Laboral del "Consejo". En todos los casos, el/la trabajador/a comprobará con certificado médico la circunstancia, sin perjuicio del derecho del "Consejo" a controlar la evolución del caso.

En caso de enfermedad crónica, grave o con un alto nivel de postración, el/la trabajador/a gozará de hasta 90 días hábiles consecutivos o discontinuos de licencia para cubrir las necesidades del enfermo, previa presentación de certificado médico extendido por médico de la especialidad correspondiente.

La modalidad a adoptar para esta licencia será establecida por la máxima autoridad del Consejo, con la asistencia de la Comisión de Condiciones Laborales y la anuencia del/la trabajador/a.

La presente licencia propenderá a mantener -en la medida de lo posible- el vínculo laboral del/la Trabajador/a y "El Consejo".

d- Permisos especiales: Acompañamiento familiar:

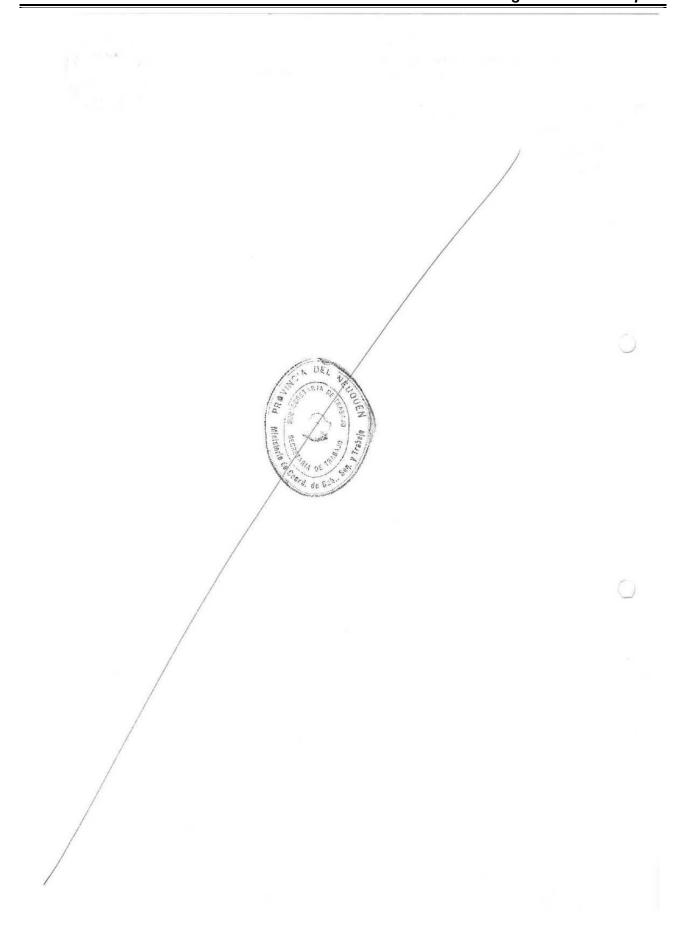
Para los casos en que el/la trabajador/a tenga a cargo un familiar con discapacidad o que esté cursando una enfermedad crónica o grave, que implique tratamientos prolongados y/o rehabilitación especial, el/la trabajador/a podrá hacer uso de permisos especiales, debiendo acreditar fehacientemente la necesidad del acompañamiento con certificado médico correspondiente.

e- Licencia para asistir a turnos médicos.

Se otorgará un (1) día al mes para asistir o acompañar a hijos a turnos médicos, al/la trabajador/a que cumplan sus funciones en el área rural o comisiones de fomento que no cuenten con atención diaria y permanente de profesionales de la salud. Deberá informar con hasta un (1) día de anticipación a la dirección del establecimiento y presentar constancia de asistencia firmada por el profesional que lo atendió.

f- Licencia por mudanza.

Se concederán 2 días corridos de permisos al trabajador/a que tenga que mudarse de vivienda dentro o fuera de la provincia. Este permiso deberá ser solicitado por el trabajador





por un plazo mínimo de 48 horas de anticipación y podrá hacer uso del mismo una vez por año calendario.

permiso deberá ser debidamente justificado mediante alguna de las siguientes certificaciones:

Cambio de domicilio (DNI)

Constancia de alta de un servicio

Contrato de locación de inmueble

Certificado policial de nuevo domicilio

g- Licencia por situaciones de violencia.

Se otorgará esta licencia con percepción íntegra de haberes a todo/a trabajador/a que sea víctima de violencia, de acuerdo a la legislación vigente. Para hacer uso de la misma, el/la trabajador/a deberá acreditar la situación mediante certificación médica y/o justificación emitida por los servicios de asistencia y atención a víctimas de violencia y/o una constancia del Poder Judicial.

Los certificados y/o constancias mencionados precedentemente deben expresar la cantidad de días indicados. La documentación deberá ser presentada en un plazo no mayor de setenta y dos (72) horas hábiles, ante el área de Medicina Laboral, donde se visará la documentación presentada y otorgarán los días solicitados. En caso de resultar necesaria la movilidad del/la trabajador/a afectado/a se arbitrarán los medios correspondientes a fin de otorgarle un nuevo lugar de trabajo dentro del organismo, garantizándose la estabilidad laboral.

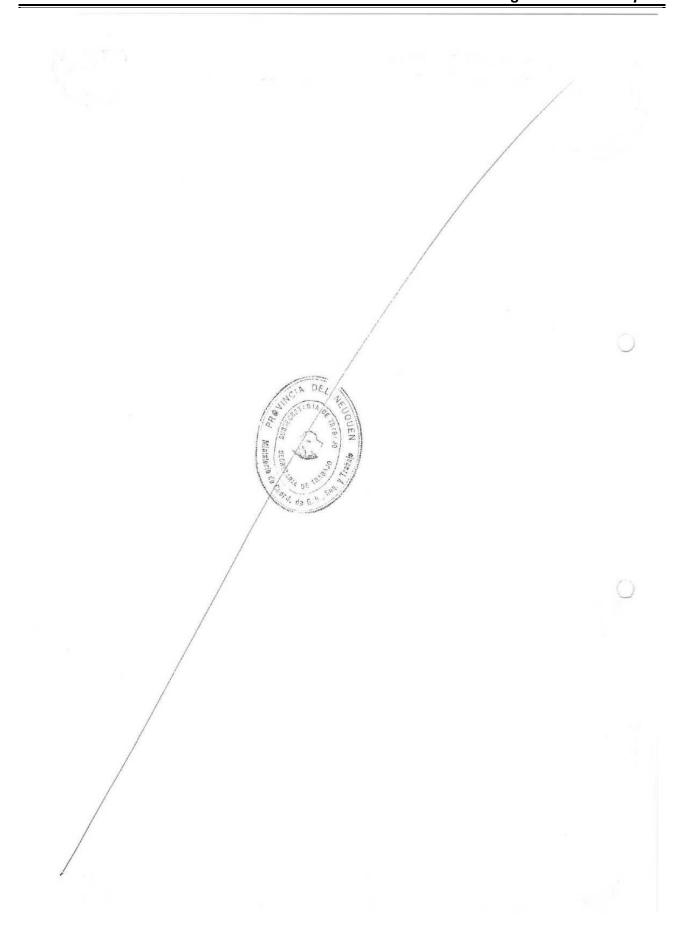
Todas las dependencias, organismos y trabajadores/as que participen en el marco de la tramitación de la licencia para las víctimas de violencia, deberán preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora y/o trabajador y guardar estricta reserva sobre la documentación e información a la que accedan, las que tendrán carácter reservado y confidencial.

h- Relevo de funciones para guardavida gestante.

La persona gestante que revista el agrupamiento OP y se desempeñe como guardavida, se la relevara de sus funciones a partir del momento en que notifique a través de certificación medica tal condición. El relevo de sus funciones como guardavida durara hasta que reuna las condiciones para acceder a la licenia por maternidad de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo Nº 55: Examenes universitarios, terciarios y secundarios

Desde el día de su ingreso, el personal incluido en este Convenio tiene derecho a usufructuar hasta veintiocho (28) días de licencia laborables anuales, cyando se encuentren





cursando estudios en los establecimientos oficiales o incorporados (Nacionales, Provinciales o Municipales) para rendir examen en los turnos fijados oficialmente, debiendo presentar constancia certificada del examen rendido, otorgada por la autoridad del establecimiento educacional respectivo. Este beneficio será acordado en plazos máximos de hasta siete (7) días laborables, cada vez.

Cuando la casa de estudios se hallare distante a más de cuatrocientos (400) Km, se acordará en concepto de viaje la misma cantidad de días adicionales establecidos en este Título, sin afectación de los días de viaje correspondiente a la licencia anual ordinaria.

Artículo Nº 56: Asistencia a clases y cursos prácticos

Los/as trabajadores/as desde el día de su ingreso a "El Consejo" tendrán derecho a obtener permiso dentro del horario de trabajo, cuando sea imprescindible su asistencia a clase, cursos prácticos y demás exigencias inherentes a su calidad de estudiantes y no fuera posible adaptar su horario a aquella necesidad. Deberán acreditar:

- a) Su condición de estudiante en cursos oficiales o incorporados.
- b) La necesidad de asistir al establecimiento educacional en horas de oficina. Este beneficio se acordará sin perjuicio de la pertinente reposición horaria.

Los permisos los concederá la autoridad de quien dependa el/la trabajador/a, dando conocimiento al área de Recursos Humanos.

Artículo № 57: Actividades culturales científicas y deportivas

Para hacer uso de las mismas, el/la trabajador/a debe tener un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en "El Consejo".

Están comprendidas las licencias por actividades de corta duración y de larga duración, siendo de aplicación específica el Articulo 84 del EPCAPP y legislación complementaria con las adecuaciones y disposiciones establecidas en los siguientes incisos.

a) De corta duración

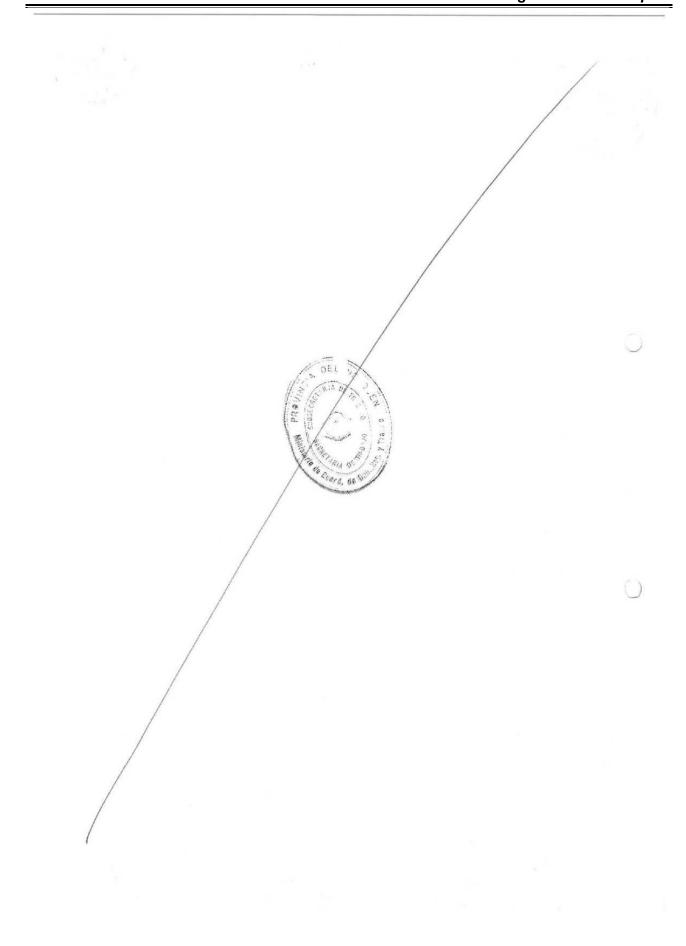
Si el/la trabajador/a fuera comisionado para representar a la Provincia o a "El Consejo" en actividades de contenido cultural, científico, social o deportivo, "El Consejo"- siempre y cuando lo permitan las necesidades del servicio- podrá autorizar una licencia de hasta seis (6) días hábiles en el año, consecutivos o alternados.

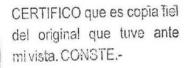
Cuando la representación se ejerciera fuera de la Provincia, se agregarán los días de viaje establecidos en este Título. En el caso de competencias deportivas quedan incluidos los/as

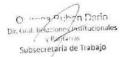














abajadores/as que ejerzan funciones de Entrenadores, Directores Técnicos, Jueces Árbitros y Jurados.

b) De larga duración

Durante la viegncia del beneficio previsto en el articulo 84 de EPCAPP o la norma que lo reemplace en el futuro, el trabajador no deberá percibir otro ingreso por esta representación salvo las compensaciones por gastos incurridos. La percepción de otro ingreso dejará sin efecto la licencia especial con goce de haberes, sin perjuicio de la continuidad de la misma -a criterio de "El Consejo" -hasta completar el período acordado. pero sin goce de haberes.

Esta licencia tendrá vigencia hasta que finalice el periodo otorgado, se produzca el supuesto indicado en párrafo anterior o se deje sin efecto la representación acordada, lo que se produzca en primera instancia. El/la trabajador/a debe reintegrarse dentro de los cinco (5) días corridos de finalizada la licencia por cualquiera de las causales señaladas.

"El Consejo" podrá ampliar esta licencia especial hasta un máximo de dos (2) años, a los/as trabajadores/as que por probadas razones de interés organizacional en el cometido a cumplir actúen representando a "El Consejo" en el país o en el exterior.

Artículo № 58: Asuntos particulares

Fuera de los casos de licencia contemplados expresamente se justificarán excepcionalmente las inasistencias del/la trabajador/a motivadas por razones atendibles o de fuerza mayor. Se concederá hasta dos (2) días por mes y no más de doce (12) días en el año calendario.

CAPÍTULO 6: LICENCIAS SIN GOCE DE HABERES

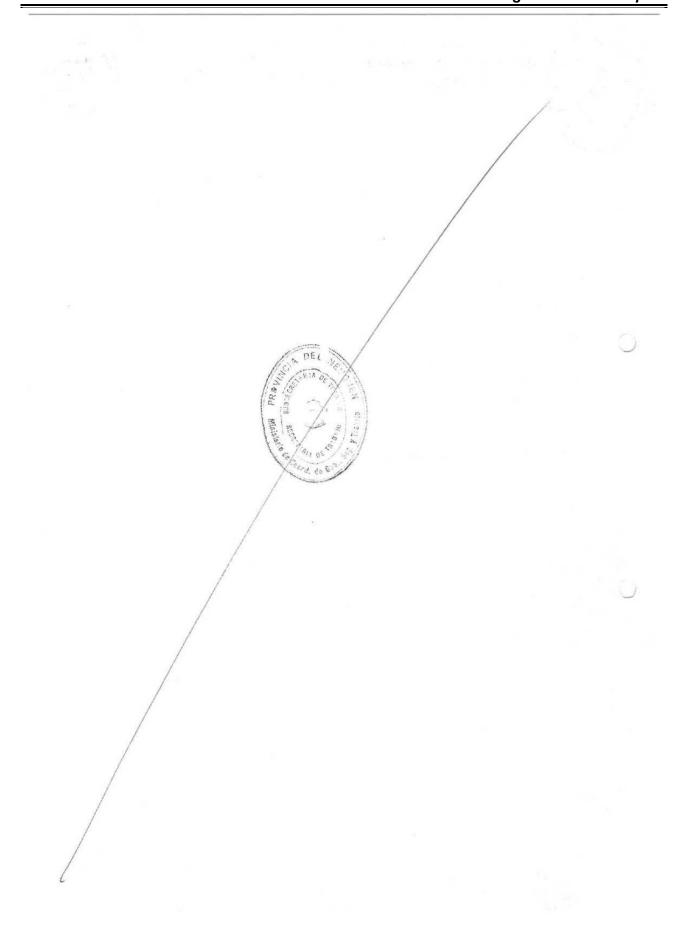
Artículo Nº 59: Consideraciones generales

Para hacer uso de las licencias que se detallan a continuación, el/la trabajador/a debe tener una antigüedad mínima de seis (6) meses en "El Consejo":

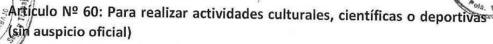
- a) para realizar actividades culturales, científicas o deportivas
- b) por razones particulares

Si durante el periodo de licencia se comprobará la desaparición de las causales invocadas, se dejará sin efecto la licencia, debiendo el/la trabajador/a reincorporarse a sus tareas en

el término de cinco (5) días corridos de ser notificado.







cord. de 6:35 5/la trabajador/a tendrá derecho a usar de licencia sin goce de haberes por el término de dos años, cuando deba realizar estudios, investigaciones, trabajos científicos, técnicos o artísticos o participar en conferencias o congresos de esa índole en el país o en el extranjero. Igual beneficio se podrá conceder para mejorar la preparación técnica o profesional del/la trabajador/a o para cumplir actividades culturales o deportivas.

Artículo Nº 61: Por asuntos particulares especiales

En el transcurso de cada decenio el/la trabajador/a podrá usufructuar de licencia, sin remuneración por el término de un año fraccionable en dos (2) períodos. El término de licencia no utilizado en un decenio no puede ser acumulado a los decenios subsiguientes. Para tener derecho a esta licencia en distintos decenios deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de otra. Se podrá conceder licencia sin remuneración, en caso de fuerza mayor o graves asuntos de familia, debidamente comprobados, por términos que no excedan de tres (3) meses.

CAPÍTULO 7: LICENCIA PARA DESEMPEÑAR CARGOS ELECTIVOS O DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA O GREMIAL DEL ORDEN NACIONAL PROVINCIAL MUNICIPAL.

Artículo Nº 62: Consideraciones generales

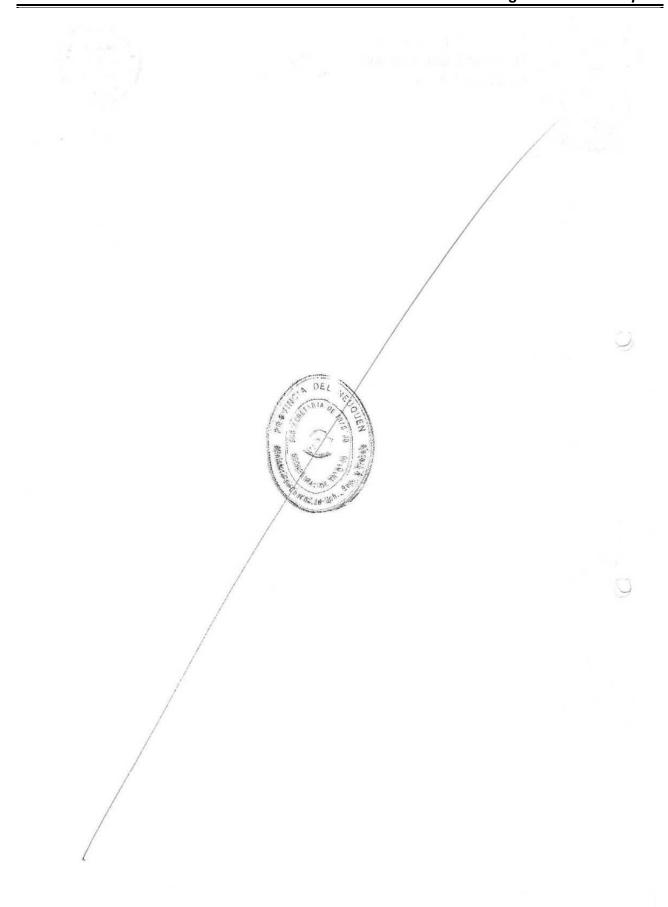
El/la trabajador/a comprendido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a las siguientes licencias, no requiriéndose antigüedad en "El Consejo" para hacer uso de las mismas:

- a) Para ocupar cargos electivos o de representación política.
- b) Para ocupar cargos electivos o de representación gremial.

Artículo Nº 63: Para ocupar cargos electivos o de representación política.

Cuando fuera designado para desempeñar estos cargos, en el caso de plantearse una incompatibilidad tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo por el tiempo que dure su mandato pudiendo reintegrarse a su cargo administrativo dentro de los treinta (30)

días sigujentes al término de las funciones para las que fue elegido.







b) Cuando fuera designado para desempeñar un cargo de esta naturaleza, retribuido por la entidad gremial o sindical, sólo tendrá derecho a usar de licencia sin goce de sueldo mientras dure su mandato, debiendo reintegrarse al servicio dentro de los treinta días (30) siguientes al vencimiento del mismo.

El otorgamiento de las licencias precedentes, quedará supeditado a las comunicaciones que efectúe la Secretaría General de la Confederación General de Trabajo o el Sindicato con personería gremial correspondiente al organismo competente de la Administración Provincial.

Las licencias remuneradas se abonarán de la siguiente manera:

- a) Sueldos: en función del promedio mensual de los sueldos percibidos por el/la trabajador/a en el trimestre anterior a asumir el mandato, con sus correspondientes actualizaciones.
- b) Salario familiar: el aplicable al momento de cada pago mensual.

Durante esta gestión, al/la trabajador/a se le acumularán y se le abonarán los porcentajes correspondientes a Antigüedad y a Promociones Horizontales. En este último caso, será automática, al momento de realizarse la evaluación de desempeño prevista en este Convenio Colectivo de Trabajo.

CAPÍTULO 8: COMISIONES DE SERVICIOS - TRASLADOS

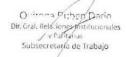
Artículo Nº 65: Comisiones de servicios. Régimen compensatorio

A los efectos establecidos en el artículo 47° Inc. b) del EPCCAP, se denomina "Comisión de Servicios" a la gestión laboral que debe realizar un/a trabajador/a de "El Consejo" en un lugar diferente al de su asiento de funciones.

El pago de estas compensaciones se efectivizará en el marco de lo que, en lo pertinente, se establezca en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.



PROVINCE





Traslados del Personal. Indemnizaciones.

Articulo Nº 66: Condiciones para el derecho a la indemnización

El/la trabajador/a incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo tiene derecho a la indemnización por traslado prevista en el artículo 47 inc. a) del EPCAPP, siempre que el desarraigo se produzca por alguna de las siguientes causales:

- a) Por ser designado ganador de un puesto por Concurso y/o Promoción, en ambos casos de carácter interno.
- b) Por ser reubicado por iniciativa de "El Consejo" por estrictas y fundadas razones de servicio y en un todo de acuerdo con el/la trabajador/a.

Artículo Nº 67: Determinación de la indemnización

La indemnización por traslado estará conformada por:

- a) Dos montos brutos del haber mensual correspondiente al cargo o función de destino, incluidos todos los ítems remunerativos.
- b) El valor del pasaje por transporte terrestre, entre origen y destino, para el/la trabajador/la y su grupo co-habitante.
- c) El valor promedio en la plaza de una mudanza tipo entre el lugar de origen y el de destino.
- d) Cinco (5) días hábiles de licencia por traslado para la reubicación de su grupo familiar, a solicitud del/la trabajador/a.

Artículo № 68: Provisión de vivienda

La provisión de vivienda por parte de "El Consejo" y los gastos mensuales de los servicios correspondientes a las mismas, estará sujeta al Régimen de Provisión de Vivienda que será establecido por "El Consejo".

CAPÍTULO 9: CONDICIONES Y MEDIO AMBIENTE DE **TRABAJO**

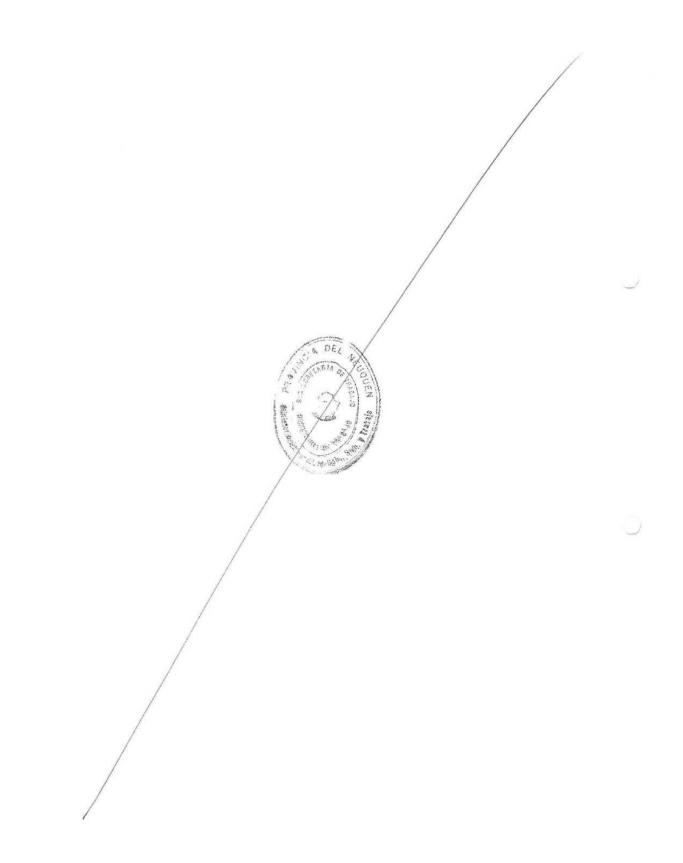
Artículo Nº 69: Higiene y seguridad

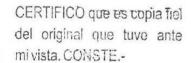
"El Consejo" propenderá al desarrollo y mantenimiento de Condiciones y Medio Ambiente

de trabajo tendientes a la prevención de todo hecho o circunstancia que pueda afectar la

salud física y/o mental, de los/as trabajadores/as.

LII PL - Reunión 23 - 22 de noviembre de 2023





Ministeria



Para ello implementará un Sistema Integrado de Seguridad, Salud Ocupacional, Igualdad

de Oportunidades y de Trato y deberá proveer los medios e instaurar los procedimientos y de la company de acción eficaces, especialmente en lo relativo:

- -A la instalación y equipamiento de los edificios y lugares de trabajo para brindar condiciones ambientales y sanitarias adecuadas-
- A la colocación y mantenimiento de resguardos y protecciones de personas y maquinarias
- A la provisión y mantenimiento de los equipos de protección personal.
- A la prevención (y protección) contra riesgos eléctricos y accidentes de trabajo-
- A la prevención (y protección) contra riesgos de incendio.
- A las operaciones y métodos de trabajo.

Por su parte, los/as trabajadores/as están obligados a cumplir con las normas y procedimientos de Seguridad y con las recomendaciones que se le formulen referentes a las obligaciones de uso, conservación y cuidado del equipo de protección personal, así como de las maquinarias y equipos, las operaciones y los procesos de trabajo. De igual modo, asumen la responsabilidad de cuidar los avisos y carteles que indiquen medidas de Higiene y Seguridad, observando sus prescripciones.

Comunicar a sus autoridades cualquier hecho de riesgo relacionado con su puesto de trabajo y/o lugar.

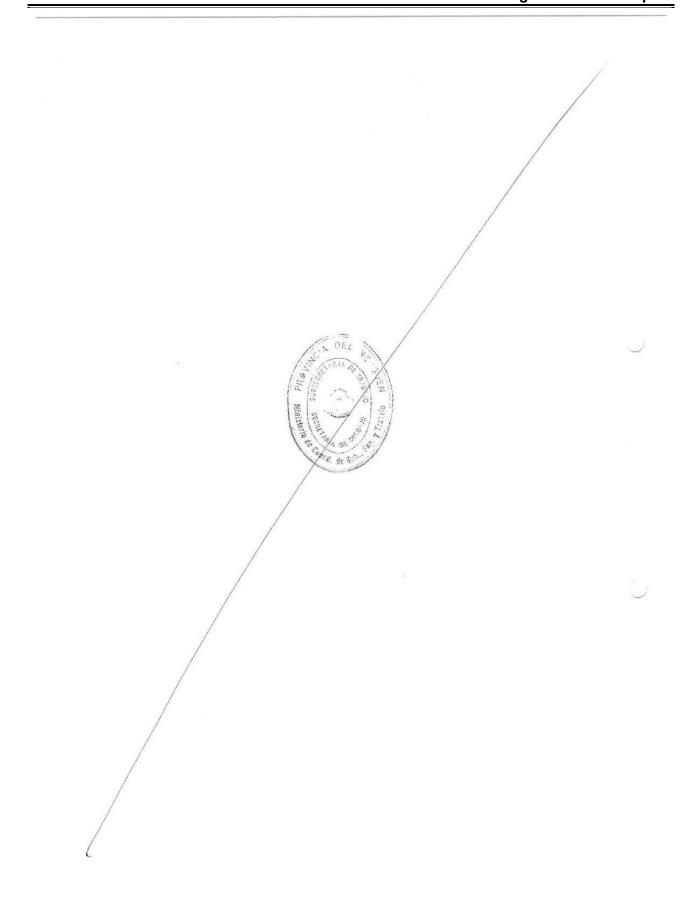
Artículo Nº 70: Agua potable - instalaciones sanitarias

"El Consejo" asegurará el suministro de agua potable, apta para el consumo humano, en forma permanente. En los lugares de trabajo donde sea necesario contrarrestar los efectos del calor, se proveerá agua fresca refrigerada y de ser necesario, con intervención de un profesional médico, pastilleros conteniendo tabletas de dextrosa y sal.

Asimismo, proveerá, en los puntos de concentración del personal, instalaciones sanitarias adecuadas y con ventilación, en cantidad suficiente y en lugares apropiados, con piso y superficie de fácil limpieza

Será responsabilidad de "El Consejo" el mantenimiento de todas las instalaciones en condiciones satisfactorias de higiene y utilización. La limpieza y desinfección se efectuará

diariamente.



Origina Pethon Dario Dir. Gral, Relationetri fucionales y Partinus Subsecretaria de Trabajo



Artiqulo № 71: Indumentaria de trabajo

consejo" entregará a sus trabajadores los elementos de protección personales y las exprendas de vestir (incluyendo calzado, si correspondiere por la función) adecuadas al uso del trabajo, las que deberán confeccionarse con materiales de buena calidad y de acuerdo con las condiciones climáticas de las distintas zonas, siendo el uso de las mismas de carácter personal y obligatorio.

La provisión de estos elementos se ajustará a los siguientes principios:

La cantidad, tipo, característica y condiciones generales de la ropa de trabajo, de vestir, calzado y equipos de protección a adquirir, se ajustarán a un listado y periodicidad de entrega determinados en base a necesidad y calidad. Sin perjuicio de la gestión que corresponda al área de Recursos Humanos, deberá ser conformado por la Comisión de Condiciones Laborales.

La entrega de ropa de trabajo se efectuará dos veces al año, salvo en las excepciones que establezca necesaria esa comisión. El acto de entrega se efectuará en presencia del delegado/a gremial del sector involucrado.

- La ropa de trabajo no será devuelta por los/as trabajadores/as.
- La ropa provista por "El Consejo" sólo podrá llevar como identificación exterior una sigla bordada o estampada en el frente con las iniciales y con el logo de "El Consejo".
- El cuidado y lavado de la ropa de trabajo estará a cargo del personal que debe utilizarla.
- Los/as trabajadores/as tendrán la obligación de usar durante su jornada de trabajo la ropa suministrada por "El Consejo".
- En casos de que antes del vencimiento del plazo de uso, alguna ropa, calzado o elemento de protección se deteriorará, "El Consejo" evaluará la reposición por deterioro, debiendo el personal entregar el elemento dañado.
- Cuando la entrega que se realice no cubriera las necesidades reales del/la trabajador/a, éste/a podrá reclamar ante el Área de Recursos Humanos a fin de que se le brinde la cantidad adicional necesaria.

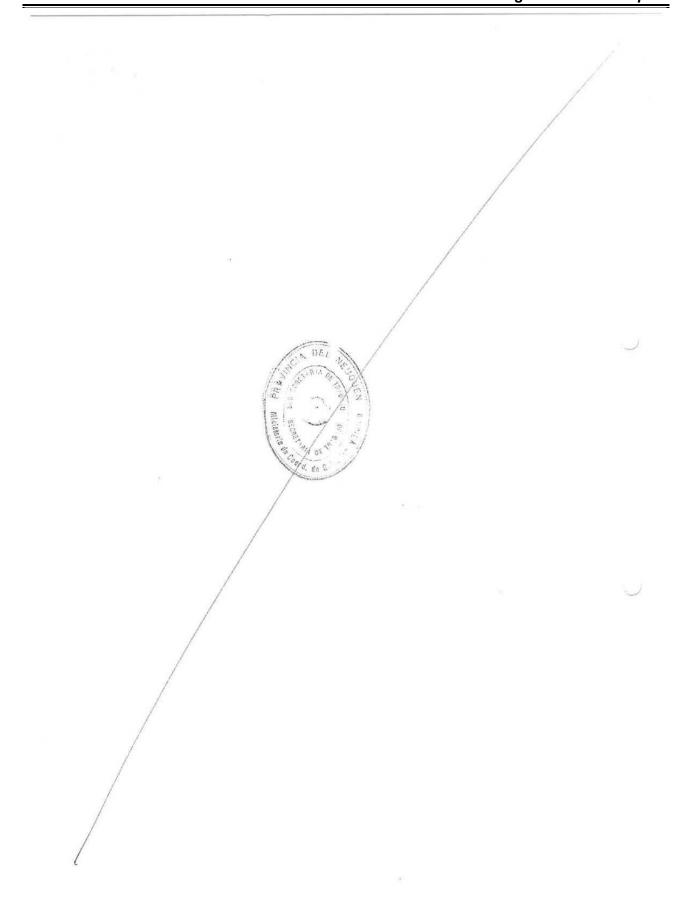
- Si "El Consejo" no brindara la indumentaria y equipos de protección adecuados conforme a lo establecido, el/la trabajador/a quedará eximido de cumplir la tarea.

- Todo el personal será provisto de la necesaria indumentaria de trabajo, desde el momento

Taspedo

mismo del inicio de sus funciones.

50



Outrong Duhon Dario Dir. Graf. Kola: junos y Situcionales y Partiorias Subsecretaría de Trabajo



Articulo Nº 72: Situaciones especiales

os casos no previstos en este articulado, así como las controversias que pudieran suscitarse serán resueltos en la Comisión de Relaciones Laborales, en el marco de las Leyes Nacionales 19587 y 24557, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.

Artículo Nº 73: Capacitación

"El Consejo" asignará los recursos necesarios para brindar capacitación permanente a los/as trabajadores/as, siguiendo las pautas establecidas en el presente Convenio.

CAPÍTULO 10: SERVICIOS MÉDICOS Y ASISTENCIALES

Artículo Nº 74: Red médico - asistencial

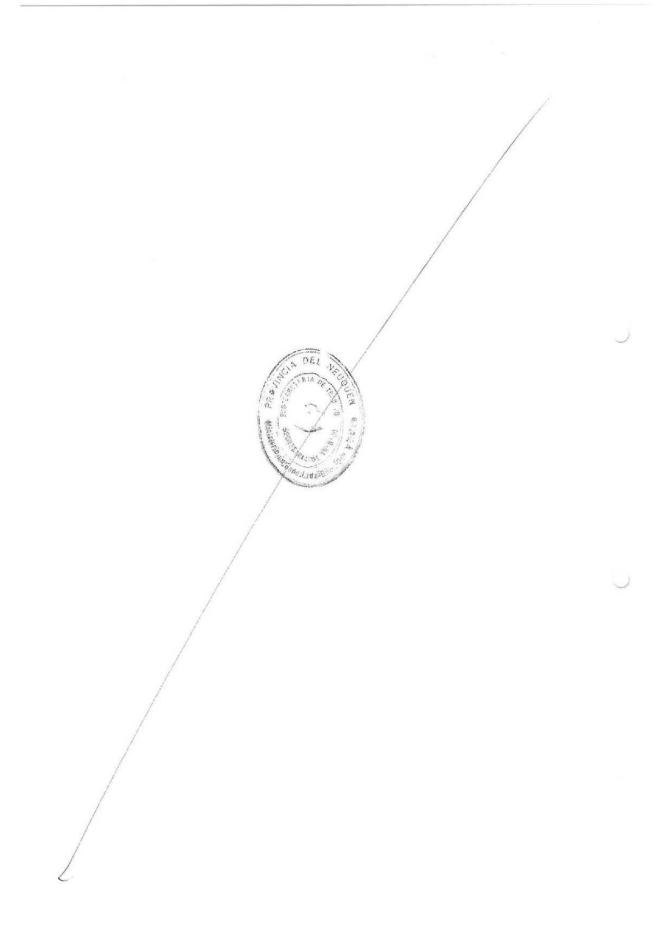
"El Consejo" desarrollará y pondrá en práctica una Red Médico-Asistencial, dentro del Área de Seguridad, Salud Ocupacional, Igualdad de Oportunidad y de Trato (o el nombre que reciba el área en un futuro) con el objeto de disponer de la organización necesaria para brindar una adecuada prevención, control y seguimiento de la salud del/la trabajador/a en cumplimiento de las normas legales que rigen la materia y de las disposiciones y procedimientos fijados por "El Consejo".

Contará con un médico especialista en Medicina Laboral y un equipo de profesionales de planta o contratados Ad-Hoc para la prestación de los servicios requeridos.

Se asegurará el servicio de ambulancias convenientemente equipadas para el traslado del saccidentado a los centros de atención médica. El servicio podrá ser propio, de la A.R.T., del Sistema de Salud de la Provincia, o en su defecto, contratado a terceros debidamente habilitados.

"El Consejo", o quien éste determine proveerá de botiquines de primeros auxilios en los lugares de trabajo, dotados de los elementos que permitan la atención inmediata en caso de accidentes. El contenido de los botiquines será determinado por el área de Seguridad, Salud Ocupacional, Igualdad de Oportunidades y de Trato (o el nombre que reciba el área en un futuro) de "El Consejo", atendiendo a la naturaleza de las tareas a realizar y el lugar de trabajo.

54







Articulo № 75: Fondo social

constituirá y administrará un Fondo Social, destinado exclusivamente a la atención de emergencias médicas del personal comprendido en el presente convenio o de su grupo familiar, que no sean cubiertas por la Obra Social.

A través de este Fondo, se brindará al/la trabajador/a el aporte dinerario, en carácter de anticipo de haberes, para las atenciones previstas en el párrafo anterior.

No generarán intereses para el/la trabajador/a y las condiciones del otorgamiento de estos aportes, plazos de devolución y demás formalidades, serán reglamentados por "El Consejo".

La Comisión de Condiciones Laborales, actuará como veedor de este Fondo Social.

Artículo Nº 76: De las incapacidades y discapacidades - registro:

"El Consejo", en su area de Seguridad y Salud, llevará un Registro de Incapacidades

producidas como consecuencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales,

que comprenderá a todo el personal afectado, con resguardo de los nombres, con el fin de poseer una base de datos tendiente a permitir la realización de estudios estadísticos a ser consultados cada vez que sea necesario cubrir un puesto de trabajo.

"El Consejo", observará las leyes de fondo que regulan la materia, en los casos en que exista la necesidad de cubrir cargos pasibles de ser ocupados por personas con discapacidad, atendiendo sus requerimientos ergonómicos y de capacitación.

Artículo Nº 77: Reubicaciones por incapacidad física o mental

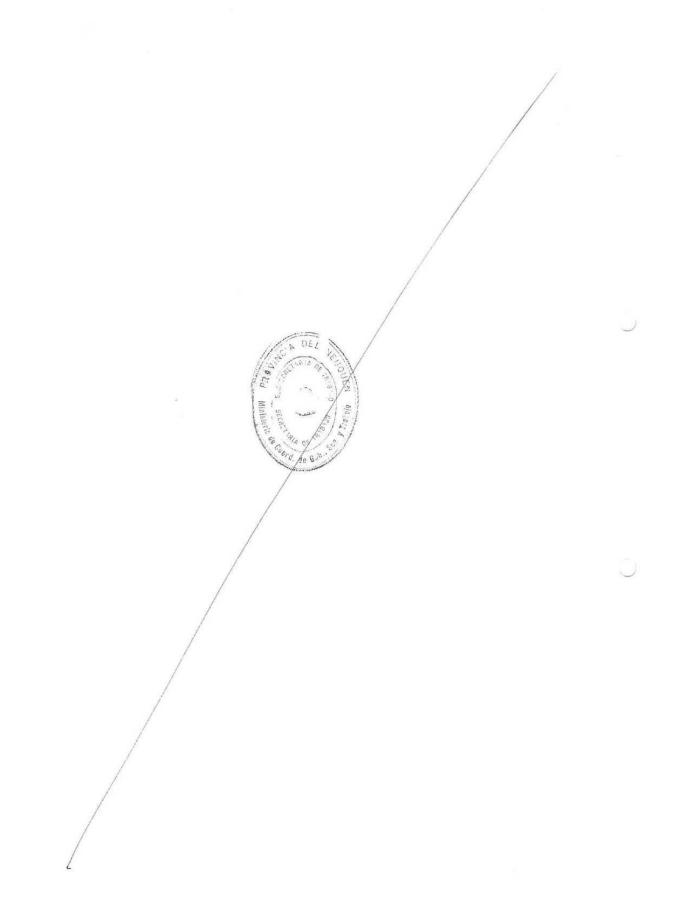
La reubicación del personal incapacitado o con discapacidad, se ajustará a los siguientes principios:

- Los trabajadores/as comprendidos en el presente convenio, que padezcan una enfermedad sobrevenida durante la prestación laboral, tienen derecho a que le sea asignado un nuevo puesto de trabajo, acorde a su nueva situación, siempre que ésta no sea de tal gravedad que lo haga pasible de acogerse al beneficio previsional.

La reubicación no significará nunca disminución de categoría de base.

- Cuando se deba proceder a la reubicación, se procurará en primer lugar asignar al/la trabajador/a funciones dentro del mismo establecimiento o lugar de trabajo. Si allí no existiera esa posibilidad, en la misma área, y así sucesivamente.

Solice Asing Asing





- Toda reubicación por razones de salud deberá tener la conformidad de la Comisión de Condiciones Laborales.

correspondieren. La incapacidad física o mental no será motivo de cesantía ni de rebaja en la remuneración correspondiente a su situación de revista.

- Si por haber desaparecido la incapacidad que hubiese motivado su inclusión en el Régimen Previsional, la caja respectiva dejará sin efecto el beneficio, el/la trabajador/a tendrá derecho, a su reincorporación, la misma categoría de base que ostentaba al momento de su retiro, con asignación de tareas de acuerdo a su capacidad laboral restante.

Artículo № 78: Evaluación de incapacidades/discapacidades. Jubilación por incapacidad.

La evaluación de las incapacidades o discapacidades será realizada por la Junta Médica constituida en el ámbito del Sistema de Salud de la Provincia del Neuquén.

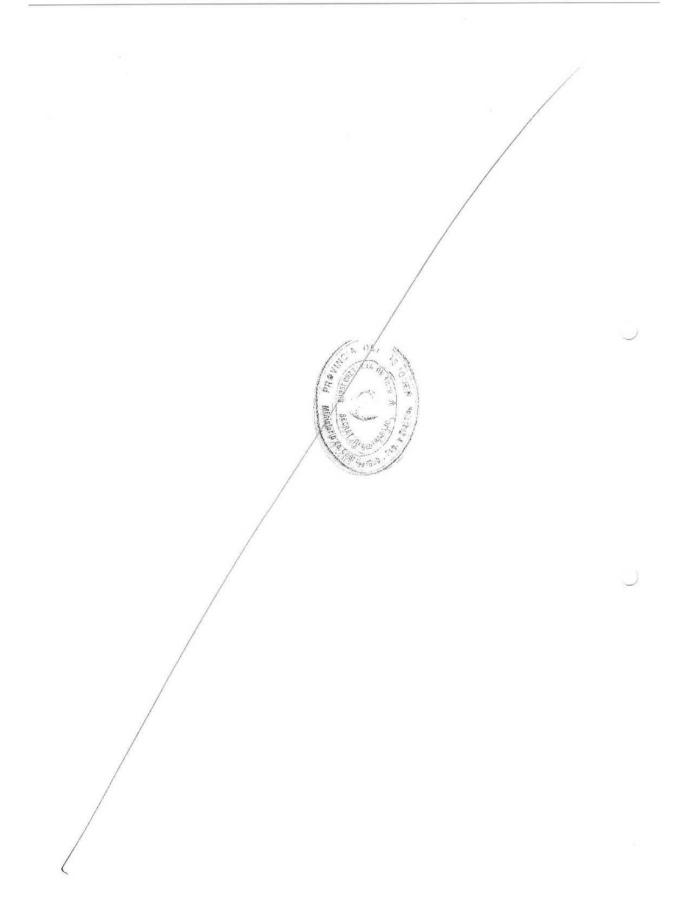
En el caso de comprobarse la imposibilidad de que el agente continúe realizando trabajos, se procederá a iniciar los trámites jubilatorios conforme a normas del Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

CAPÍTULO 11:

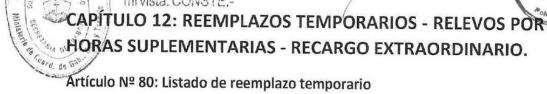
Artículo Nº 79: Fallecimiento del/la trabajador/a

En caso de producirse el fallecimiento de un/a trabajador/a que ocupe puesto en la estructura de la planta estable del personal comprendido en el presente convenio, su cónyuge o uno de sus hijos mayores de dieciocho (18) años o en su defecto la persona que vivió en público concubinato durante los últimos tres (3) años, puede ingresar en forma directa a "El Consejo", con los mismos beneficios y derechos que si hubiera ingresado por concurso.

Este beneficio deberá ser notificado por "El Consejo" a los deudos dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento del/la trabajador/a. El derecho para hacer uso de esta opción será de noventa (90) días desde su notificación y el ingreso será producido en tareas acordes con los estudios y capacitación del postulante, y en el nivel inicial del mismo.







Artículo № 80: Listado de reemplazo temporario

Con la finalidad de cubrir ausencias del personal auxiliar de servicio y operativos de planta permanente, con cumplimiento de tareas efectivas en establecimientos dependientes del Estado Provincial, que no puedan ser cubiertas por personal de planta de "El Consejo", que, revista el mismo agrupamiento, se creara, en un todo de acuerdo con las condiciones detalladas a continuación, un listado de reemplazos temporarios:

Existirá un listado de reemplazos temporarios de auxiliares de servicios y otros de operativos considerando las funciones que desempeñen en cada caso, para cada una de las localidades de la provincia.

La confección del listado será responsabilidad de la "Comisión de Relaciones Laborales"

Los listados se confeccionarán antes del inicio del ciclo lectivo. Se realizarán a través de una convocatoria abierta a todos los interesados, determinándose el lugar de inscripción y fecha de cierre de la misma. Las nóminas de inscriptos se darán a conocer en forma pública a través de la pagina web del Consejo Provincial de Educacion.

El/la trabajador/a aspirante deberá cumplir al momento de la toma de posesión del reemplazo temporario con los requisitos previstos por el título II (Ingreso) del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Queda establecido que el reemplazante temporario percibirá sus haberes de acuerdo a la remuneración de un auxiliar de servicio Nivel 1 o de un operativo Nivel 1, según el caso, independientemente del encuadre que ostente el titular. Se abonarán las bonificaciones diferenciadas que posean los establecimientos y en caso de existir una bonificación por función, también se pagará, si correspondiera.

El/la trabajador/a aspirante que resulte designado para realizar el reemplazo, sólo cumplirá servicios efectivos, hasta la presentación efectiva del titular.

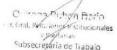
Una vez finalizado el reemplazo, se elaborará una evaluación de desempeño, pudiéndose, en caso de ser negativa decidirse la exclusión del reemplazante temporario, del listado de trabajadores aspirantes.

Esta figura no otorgará estabilidad en los términos del presente Convenio Colectivo de Trabajo, la cual solo podrá ser adquirida a través del ingreso por concurso establecido en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Para el supuesto que existiera alguna causal, distinta de las autorizadas en la presente Ley, que imposibilite temporalmente que el reemplazo cumpliera con la efectiva prestación del

1 Sicon





Subsecretaria de Trabajo

servicio, se dejara sur sur por los días efectivamente laborados.

por los días efectivamente laborados.

continuidad laboral en el periodo de vacaciones, gozaran del derecho al descanso anual o continuidad laboral en el periodo de vacaciones, gozaran del derecho por vacaciones y días de viaje.

> Queda establecido que únicamente podrá haber reemplazo temporario de reemplazo temporario, en ocasión de licencias por maternidad (hasta la finalización de los días establecidos, sin prórroga alguna); embarazo de riesgo y ante situaciones de violencia enmarcadas en la Ley 2785 y 2786 hasta el alta del titular del cargo.

> La figura de remplazo temporario será utilizada cuando la ausencia del titular del cargo justifique una licencia igual o superior a diez (10) días corridos.

> La Comision de Relaciones Laborales será responsable del llamado a suplencia en los casos que corresponda con autorización de "El Consejo".

> No se podrá recurrir al listado de reemplazos temporarios en situaciones de conflictos colectivos.

RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL REEMPLAZO TEMPORARIO:

El Trabajador/a de reemplazo temporario de auxiliar de servicio u operativo gozará de un total de 20 días hábiles por año calendario de licencia con goce de haberes, de acuerdo al siguiente detalle:

- Asuntos particulares
- -Asuntos familiares: Fallecimiento de Familiar y atención de familiar enfermo
- -Tratamiento de salud de corta duración

Para poder acceder a las mismas, se requiere de una antigüedad de seis (6) meses o 180 días en "El Consejo" de manera continua o discontinua por año calendario, pudiendo acceder a este beneficio de acuerdo al ciclo lectivo que corresponda en cada caso.

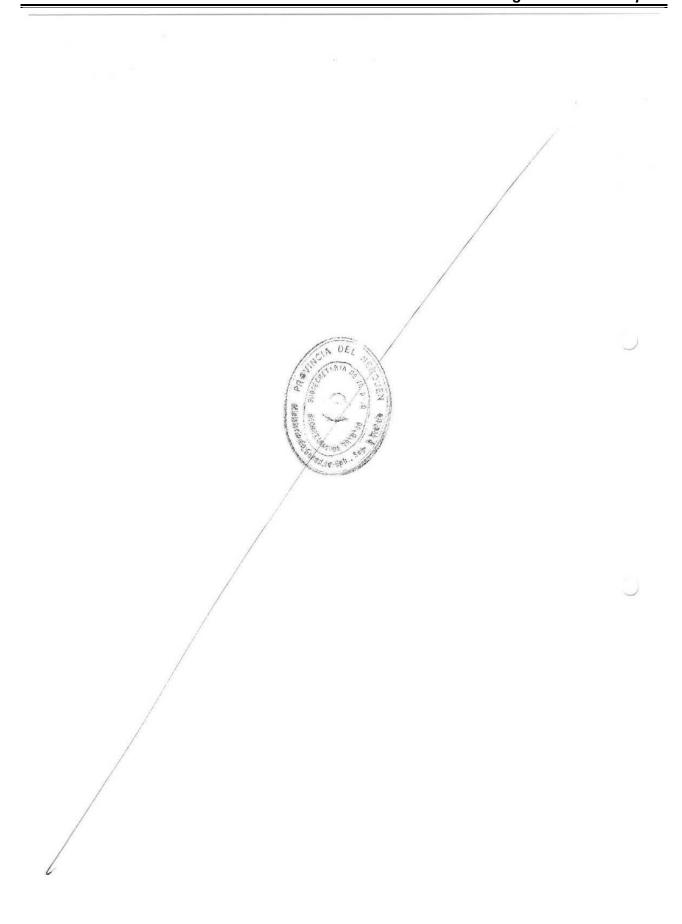
Artículo № 81: Listado de relevo por horas suplementarias

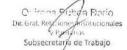
Con la finalidad de cubrir ausencias del personal dependiente de "El Consejo", que presten función en los agrupamientos auxiliar de servicio (UX) u operativo (OP), se creará en un todo de acuerdo con las condiciones detalladas a continuación, un listado de relevo:

Existirá un listado de relevo para cada una de las localidades de la provincia.

- La confección del listado de los relevos será responsabilidad de cada Distrito Educativo

DIOC





El listado de relevo se confeccionará antes del inicio del ciclo lectivo. Se realizará a tra de tina convocatoria abierta a todos los interesados, determinándose el lugar de la inscripción y fecha de cierre de la misma. La nómina de inscriptos se dará a conocer en George de Groma pública y se entregará constancia de inscripción a los/las trabajadores/as.

- Para ingresar al listado de relevo los/las trabajadores/as deben cumplir las siguientes condiciones generales:

Realizar sus tareas habituales en el ámbito del Consejo Provincial de Educación, perteneciendo a su planta.

Solicitar su ingreso al listado de relevo mediante la forma que se determine.

Cerrada la inscripción se procederá a clasificar a los aspirantes respetándose estrictamente el orden.

En el caso de que dos o más trabajadores aspiren a cubrir el mismo relevo, la prioridad en el listado estará determinado en el siguiente orden:

En el caso de los auxiliares de servicio, el que trabaje en contra turno donde se produce la ausencia.

En el caso de los operativos, el que pueda cumplir con la función operativa que se requiera, teniendo en cuenta la función específica a cubrir y los requisitos necesarios para la misma.

Evaluacion de desempeño de relevos anteriores.

Aquel cuyo domicilio esté ubicado más cerca del establecimiento donde se produzca la vacante, en el caso de que la cobertura sea requerida en un establecimiento educativo.

Artículo Nº 82: Recargos extraordinarios

El/la trabajador/a alcanzado por este adicional podrá realizar hasta nueve (9) recargos por mes, continuos o discontinuos.

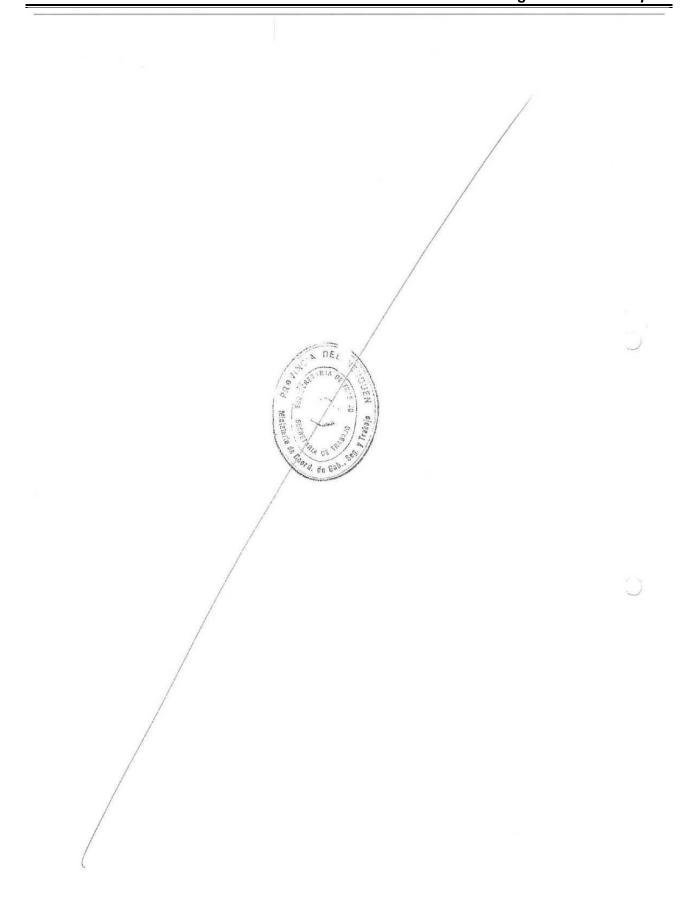
En caso que dos o más trabajadores que aspiren a cubrir el mismo recargo, la prioridad la tendrá aquel que no haya realizado recargos durante el mes en curso, así como también se considerará su desempeño en recargos anteriores.

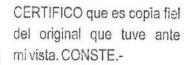
La necesidad del recargo deberá ser debidamente fundada, refrendada por el superior inmediato y autorizada por "El Consejo".

A los fines de su liquidación se procederá conforme lo establecido en el Título III

(Bopificaciones)

Travail









Artículo Nº 83: Guardias en establecimientos educativos.

se establecerán guardias en todos los establecimientos de la provincia a fin de garantizar el funcionamiento de los mismos durante el periodo comprendido entre la finalización del ciclo lectivo y el inicio de las clases de acuerdo al Calendario Escolar Situado (CES) o a la norma legal que en un futuro lo reemplace.

Las guardias se establecerán con un (1) auxiliar por turno.

Para el cumplimiento efectivo de las mismas se deberá conformar en conjunto con lo establecido en el Título II del presente Convenio Colectivo de/Trabajo.

60









ESCALAFÓN, REMUNERACIONES

CAPÍTULO 1: ESCALAFÓN ÚNICO, FUNCIONAL Y MÓVIL

Artículo Nº 84: Categorización del personal.

Los trabajadores de "El Consejo" comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo estarán encuadrados dentro de algunos de los agrupamientos y niveles del Escalafón Único, Funcional y Móvil que se presenta en este Capítulo.

Para cada categoría escalafonaria. (Agrupamiento y Nivel) corresponde una remuneración básica de conformidad con la estructura salarial básica, que se presenta en el Capítulo 3 de este Título.

Dicha remuneración básica se incrementa con las bonificaciones y adicionales que en cada caso correspondan al trabajador/a, conforme a lo establecido en el Capítulo 4 de este título.

Artículo Nº 85: Definiciones básicas del Escalafón.

Establécense las siguientes definiciones básicas (glosario) referidas al Escalafón Único, Funcional y Móvil, el que tendrá la conformación de una "tabla de doble entrada" -Agrupamiento y Nivel - Conceptos que se detallan a continuación.

Artículo Nº 86: Agrupamiento.

Es la clasificación por tipo de actividad y función y que en este Convenio Colectivo de Trabajo se definen como: Profesional (PF), Técnico (TC), Administrativo (AD), Auxiliar de Servicios (UX) y Operativo (OP).

Nivel: Es la clasificación por la complejidad y responsabilidad en las tareas dentro del respectivo agrupamiento.

La descripción especifica de funciones y tareas de cada puesto, se estableceran por

Resolución de "El Consejo" con acuerdo de "Los Sindicatos".







Artículo № 87: Tipo de Agrupamiento

Profesional

y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere título universitario de validez oficial de carrera de grado, en general de cuatro (4) o más años de duración, o bien de planes de estudio anteriores que otorguen igual incumbencia profesional, que sean afines a la función o tarea.

TC - Técnico

Agrupa las actividades administrativas, operativas, proyectos, planificación, planeamiento, transmisión de conocimiento y aspectos técnicos asociados, para las cuales se requiere título secundario técnico, título terciario o título universitario de carreras de pre-grado de dos (2) o más años de duración, y/o certificaciones nacionales o internacionales afines a la función o tarea en "El Consejo"; todos ellos de validez oficial.

AD - Administrativo

Agrupa las tareas administrativas, contables, comerciales, de recursos humanos y asimilables para las cuales se requiere como mínimo título secundario.

UX - Auxiliares de Servicio

Agrupa las actividades relacionadas con las tareas desarrolladas en los establecimientos educativos y dependencias administrativas de: limpieza general, portería, cocina, mantenimiento menor, jardinería, refrigerio y lavandería. Se requiere estudios primarios completos, y conocimientos prácticos de la tarea a realizar.

OP - Operativo

Agrupa las actividades de apoyo para la prestación de los servicios que brinda "El Consejo", incluye tareas de mantenimiento y reparaciones, mano de obra especializada: guardavidas, vestuaristas, calderistas, choferes, guardas y encargados de manejos de equipos y vehículos destinados al servicio. Se requiere estudios primarios completos y conocimientos prácticos de la tarea a realizar. Se consideran incluidos en este agrupamiento quienes realizan tareas en conmutadores telefónicos, jardinería, pañolero, vigilancia y carga y descargas de mobiliarios e insumos.

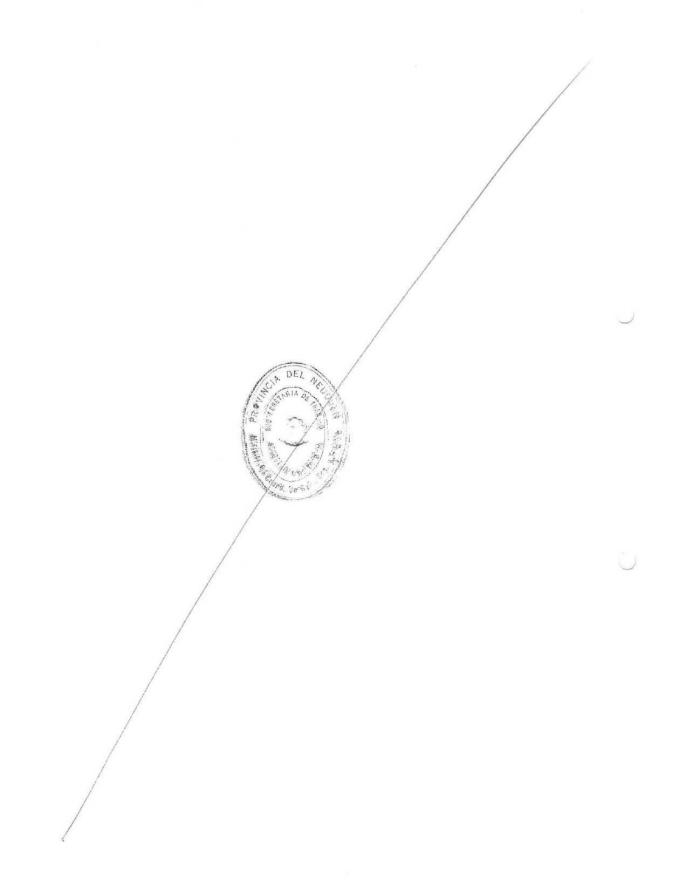
CAPÍTULO 2: ENCUADRAMIENTO

Presenta la clasificación (e Integración) por función, según niveles de capacitación y/o conocimientos en la tarea o actividad. Se identifican por números (1, 2, 3, 4, 5,) y guardan una secuencia entre sí dentro de cada agrupamiento, siendo el número 1 (uno) el menor

nivel

95/169

Dioc



Subsecretaria de Trabajo

distintos niveles integrantes de un agrupamiento representan el "Plan de Carrera dentro del mismo, pero no reflejan equivalencia o concordancia escalafonaria con ençuadres de otros agrupamientos.

Artículo Nº 88: Encuadramiento por agrupamiento y niveles

PF - Profesional

Nivel 1

Trabajador título universitario o estudio superior de cuatro (4) o más años, afín a la función o tarea. Cumple dentro de "El Consejo" la etapa inicial de su formación.

Nivel 2

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el nivel 1 (profesional) con capacitación acreditada en la especialidad y conocimiento de las herramientas técnicas de su función. Realiza tareas inherentes a su función en forma independiente.

Nivel 3

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 2 (profesional) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "El Consejo". Posee amplia experiencia en herramientas, tareas, técnicas y/o metodologías propias de la especialidad, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "El Consejo".

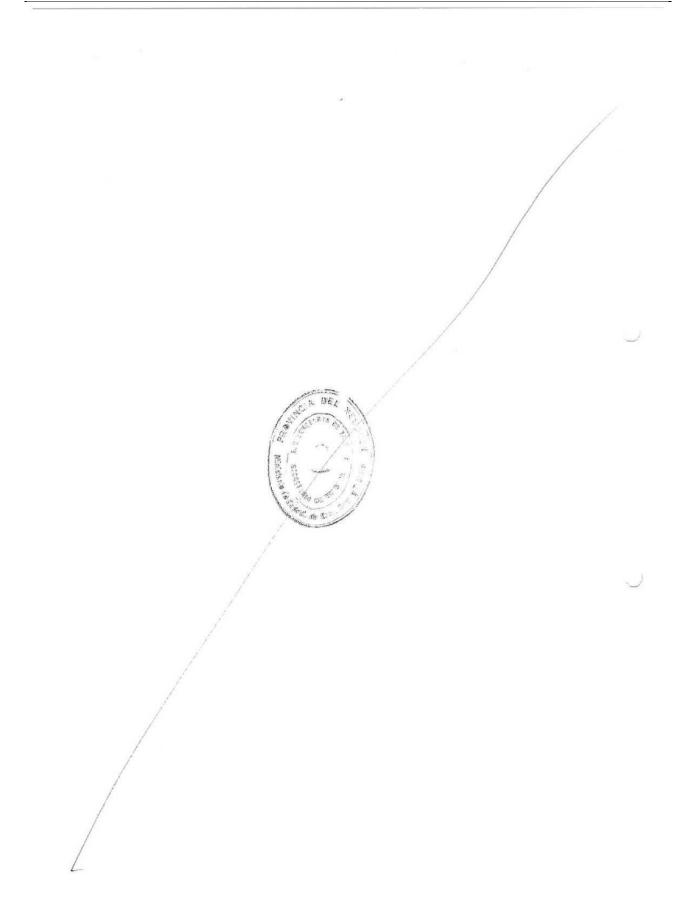
Nivel 4

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) cinco de antigüedad en el nivel 3 (profesional) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "El Consejo". Deberá planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Posee la autoridad probada en materia de áreas esenciales del "El Consejo". Domina todas las tareas, técnicas y metodología de la especialidad. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "El Consejo".

Nivel 5

Trabajador con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el nivel 4 con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad profesional en "El Consejo". Debera planificar, organizar y coordinar tareas en el área de su incumbencia laboral, acorde con el nivel profesional y responsabilidades inherentes. Se requiere capacidad de

conducción de proyectox investigación y planeamiento









Trabajador con título secundario de técnico, título terciario, o título universitario de carrera de pregrado de dos (2) o más años de duración, y /o certificaciones nacionales o internacionales afines a la función o tarea en "El Consejo", todos ellos de validez oficial. Cumple dentro de "El Consejo" la etapa inicial de su formación. Se incluye en este nivel al trabajador especializado en tecnologías específicas del Consejo".

Nivel 2

Trabajador con un mínimo de tres (3) años de antigüedad en el nivel 1 (técnico), con capacitación acreditada en la especialidad y conocimiento de las herramientas técnicas de su función. Realiza tareas inherentes a su función en forma independiente.

Nivel 3

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 2 (técnico) y con un mínimo de seis (6) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "El Consejo". Con capacitación acreditada en la especialidad y amplios conocimientos de las herramientas técnicas de su función, así como de las normas y sistemas de gestión relacionados a su actividad y sector. Asiste al personal menos experimentado

Nivel 4

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 3 (técnico) y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "El Consejo". Muy experimentado en la especialidad y con pleno conocimiento de las herramientas técnicas de su función, así como las normas y sistemas de gestión relacionado a su actividad y área. Asiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "El Consejo".

Nivel 5

Trabajador con un mínimo de cinco (5) años de antigüedad en el nivel 4 y con un mínimo de diez (10) años de experiencia en el ejercicio de la actividad técnica en "El Consejo". Muy experimentado en la especialidad y con pleno conocimiento de las herramientas técnicas de su función, así como las normas y sistemas de gestión relacionado a su actividad y área.

Àsiste al personal menos experimentado y a otros sectores de "El Consejo".

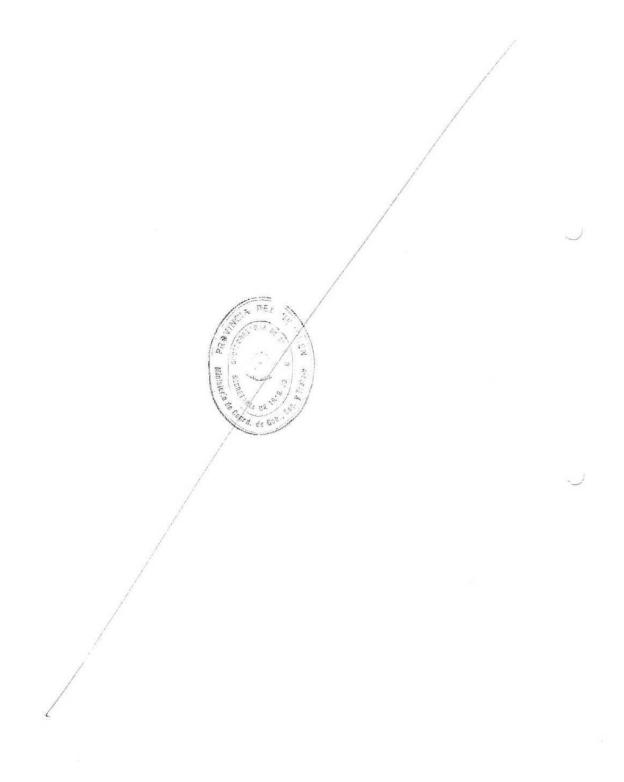
AD – Administrativo

Nivel 1

LII PL - Reunión 23 - 22 de noviembre de 2023

NESS. DENTAL

marial





Trabajador con estudios secundarios completos y nociones básicas de tareas administrativas, que realiza trabajos de apoyo o que no requieren habilidad específica.

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 1 (administrativo), con estudios secundarios completos y conocimientos básicos de los procedimientos administrativos. Con conocimientos de herramientas informáticas administrativas y que puede realizar todas las tareas de su sector.

Nivel 3

Nivel 2

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 2 (administrativo). Con estudios secundarios completos y amplios conocimientos de los procedimientos administrativos y utilización de herramientas informáticas administrativas, que pueden realizar todas las tareas de su área. Asiste al personal menos experimentado.

Nivel 4

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 3 (administrativo). Con estudios secundarios completos y sólidos conocimientos de los procedimientos administrativos, de las normas que rigen la actividad y de los programas informáticos específicos (incluido uso y operación), que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma. Asiste al personal menos experimentado. Asiste a otros sectores de "El Consejo".

Nivel 5

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 4 (administrativo) con estudios secundarios completos y con acreditada experiencia. Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

UX - Auxiliar de Servicio

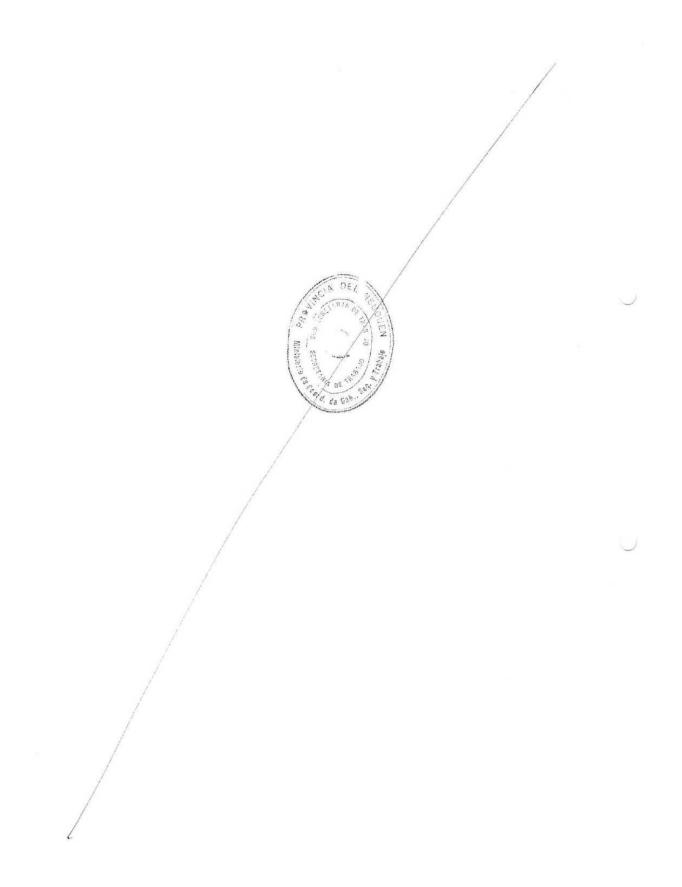
Nivel 1

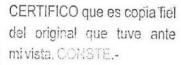
Trabajador con estudios primarios completos y conocimientos prácticos de la tarea a prealizar, que realiza tareas de limpieza general y de portería, apoyo de cocina, cocinero, mantenimiento, jardinería, refrigerio, reparaciones y lavandería.

Nivel 2

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 1 (auxiliar de servicio) con estudios primarios completos y conocimientos prácticos de la tarea a realizar. Que realiza tareas de limpieza y de portería, apoyo de cocina, mantenimiento, jardinería, refrigerio, reparaciones y lavandería.

Nivel 3







Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 2 (auxiliar de servicio) con estudios ciclo básico nivel secundario y conocimiento práctico de la tarea a realizar. Además de realizar tareas de limpieza podrá tener las mismas tareas descritas en el nivel 1 y 2.

Nivel 4

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 3 (auxiliar de servicios) con estudios ciclo básico nivel secundario y conocimientos prácticos de la tarea a realizar, con capacidad de realizar todas las tareas de los niveles 2 y 3 más responsabilidad del manejo de llaves, como así la realización de tareas de mantenimiento y reparaciones de roturas, limpieza de calefactores, apoyatura en eventos de los establecimientos educativos.

Nivel 5

Trabajador que reúne los requisitos de nivel 4, con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 4 (auxiliar de servicio), con estudios secundarios completos y acreditada experiencia. Evaluación de desempeño igual o superior a 70/100 puntos en el último período evaluado.

OP - OPERATIVO

Nivel 1

Trabajador con estudios primarios completos, y conocimientos prácticos — operativos generales, que realiza tareas de apoyo o que no requieran habilidad específica.

Nivel 2

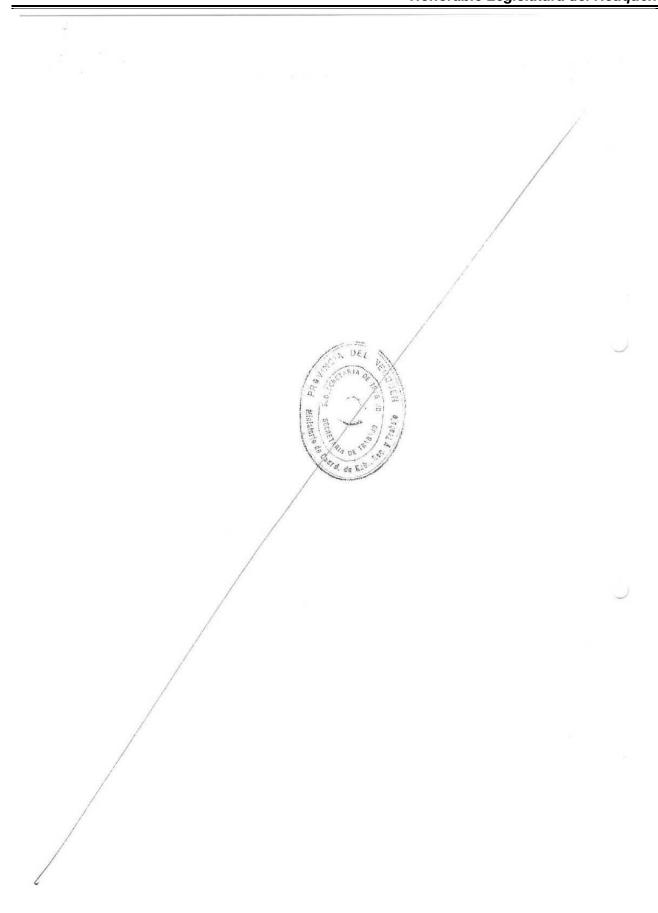
Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 1 (operativo) con estudios primarios completos y conocimientos prácticos del oficio, que realiza tareas que requieren habilidad específica, adquirida ya sea por cursos realizados o bien por experiencia en la tarea.

Nivel 3

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 2 (operativo) con estudios ciclo básico nivel secundario y amplios conocimientos prácticos del oficio, que realiza todas las tareas de un oficio.

Nivel 4

Trabajador con un mínimo de cuatro (4) años de antigüedad en el nivel 3 (operativo) con estudios ciclo básico nivel secundario y sólidos conocimientos teórico – práctico del oficio, que realiza y coordina trabajos de su especialidad y/o área, solucionando cualquier dificultad relativa a la misma,







Nivels Ni

Artículo Nº 89: Grilla del Escalafón

Es la representación gráfica del presente Escalafón Único, Funcional y Móvil mediante una tabla de doble entrada en la que se identifica agrupamiento y nivel.

De conformidad con los conceptos definidos en el presente Capítulo se establece en el ámbito del "El Consejo" la siguiente grilla.

NIVEL	AGRUPAMIENTO							
	PROFESIONAL	TÉCNICO TC	ADMINISTRATIVO AD	AUXILIAR DE SERVICIO UX	OPERATIVO OP			
5	PF5	TC5	AD5	UX5	OP5			
4	PF4	TC4	AD4	UX4	OP4			
3	PF3	TC3	AD3	UX3	OP3			
2	PF2	TC2	AD2	UX2	OP2			
1	PF1	TC1	AD1	UX1	OP1			

Artículo Nº 90: Ingreso

El ingreso al consejo se efectuará conforme a los establecido en el título II del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Adicionalmente se destaca que la vacante deberá ser cubierta de la siguiente manera:

1-Concurso interno dentro del consejo

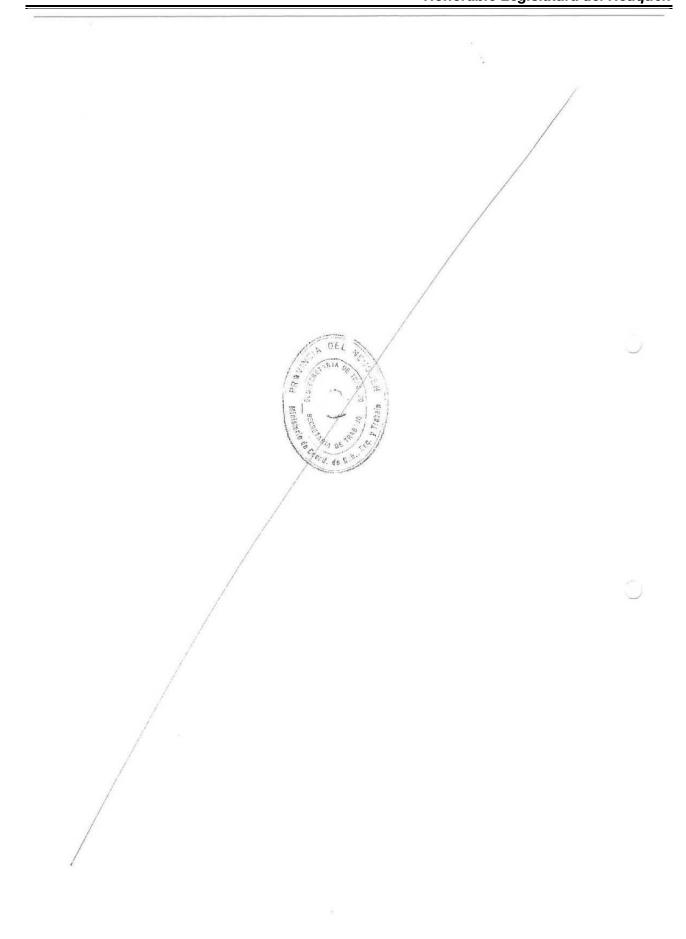
2-En caso de resultar desierto lo indicado en el inciso 1, se podrá proceder a llamado a concurso interno dentro del ámbito de la Administración Pública Provincial.

3-En caso de resultar desierto lo indicado en el inciso 2, se podrá proceder al llamado a

concurso abierto.



SUOC





En todos los casos intervendrá la Comisión de Relaciones Laborales a travez del Comite Tecnico Evaluador.

CAPÍTULO 3: CARRERA ADMINISTRATIVA

Es la progresión de trabajador a través de los distintos tramos niveles y cambios de agrupamiento y se regirá por los siguientes principios:

- a) Igualdad de oportunidades;
- b) Transparencia en los procedimientos;
- c) Capacitación y formación continua, que garantice sustentar la carrera administrativa y el logro de los objetivos de "El Consejo";
- d) Evaluación de la capacidad, méritos, responsabilidades y desempeño para el avance de la carrera, en función de los términos que se establezcan en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.;
- e) La asignación de funciones acorde con el nivel de avance del trabajador en la carrera;
- f) Aplicación del régimen de concursos, en los supuestos que correspondan.

La carrera administrativa será a través de:

- a) Ascenso vertical
- b) Promoción horizontal

Artículo Nº 91: Cambios de Agrupamientos. Ascensos

Es la progresión de los trabajadores en los distintos niveles y agrupamientos.

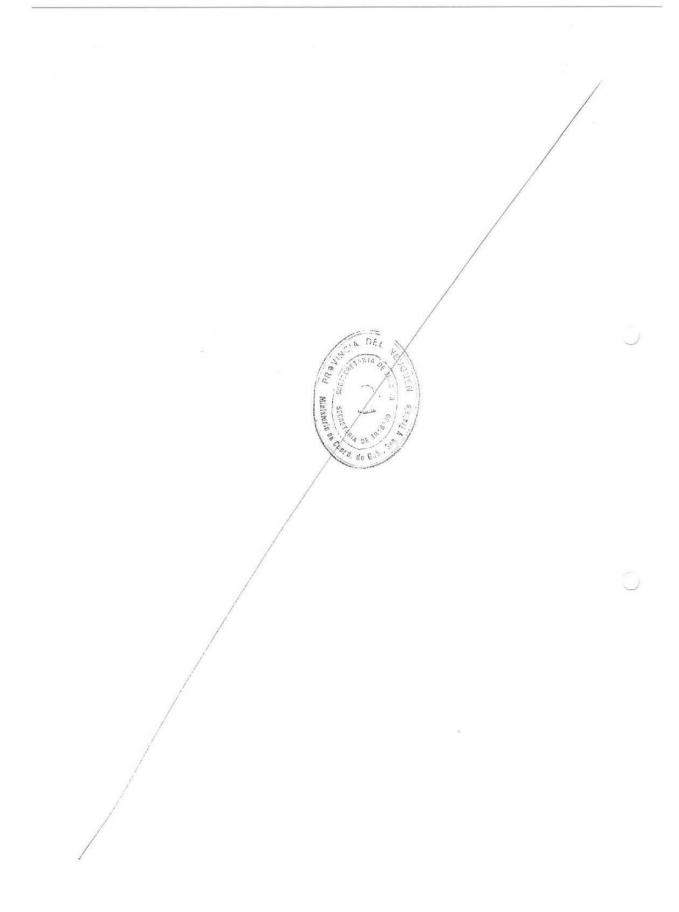
Para que se pueda producir un cambio de agrupamiento y/o ascenso es condición básica la existencia previa de la vacante, la que deberá ser cubierta mediante el régimen de concurso.

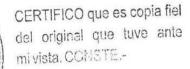
El cambio de nivel es la progresión del trabajador en los distintos niveles dentro de un mismo agrupamiento.

El cambio de agrupamiento es el ascenso del trabajador a un nivel y un agrupamiento distinto al de origen.

Cuando surgieran vacantes en los Agrupamientos AD -Administrativo y OP- Operativo y UX-Auxiliar de Servicio se cubran por personal de planta, el cumplimiento de los requisitos de estudios cursados puede ser subsanado con el reconocimiento de idoneidad y empirismo, y una evaluación de desempeño igual o superior a sesenta puntos (60/100) en el último

período evaluado.







cumplimiento de los requisitos para cualquiera de los niveles de encuadramiento es axativo y obligatorio.

Para todos los fines del presente Convenio, se realizará a cada trabajador, una (1)

En los casos que se cubran vacantes en los Agrupamientos TC- Técnico y PF -Profesional

evaluación de desempeño y su correspondiente calificación, anualmente.

A los efectos de los ascensos y cambios de agrupamiento por concurso, será requisito básico

A los efectos de los ascensos y cambios de agrupamiento por concurso, será requisito básico que la última evaluación de desempeño del trabajador no sea inferior a los sesenta (60/100) puntos.

Artículo № 92 Promociones horizontales

Se considera promoción horizontal a progresión del trabajador en los distintos tramos dentro del mismo nivel, conforme a las pautas, establecidas en el presente Convenio Colectivo de Trabajo.

La promoción se realiza sobre la base de la evaluación de desempeño, y se llevará a cabo cada dos (2) años en las fechas que establezca el régimen de ascensos y promociones escalafonarias.

- -Se valoriza el desempeño del trabajador en función de su evaluación de desempeño y si la misma resultara igual o superior a sesenta (60/100) puntos se procederá a promocionarlo al tramo siguiente.
- -Las evaluaciones de desempeño se realizan anualmente, conforme a lo establecido en el procedimiento consignado en el título IV.
- -Para el caso en que no exista ninguna evaluación de desempeño, el trabajador será promovido automáticamente.

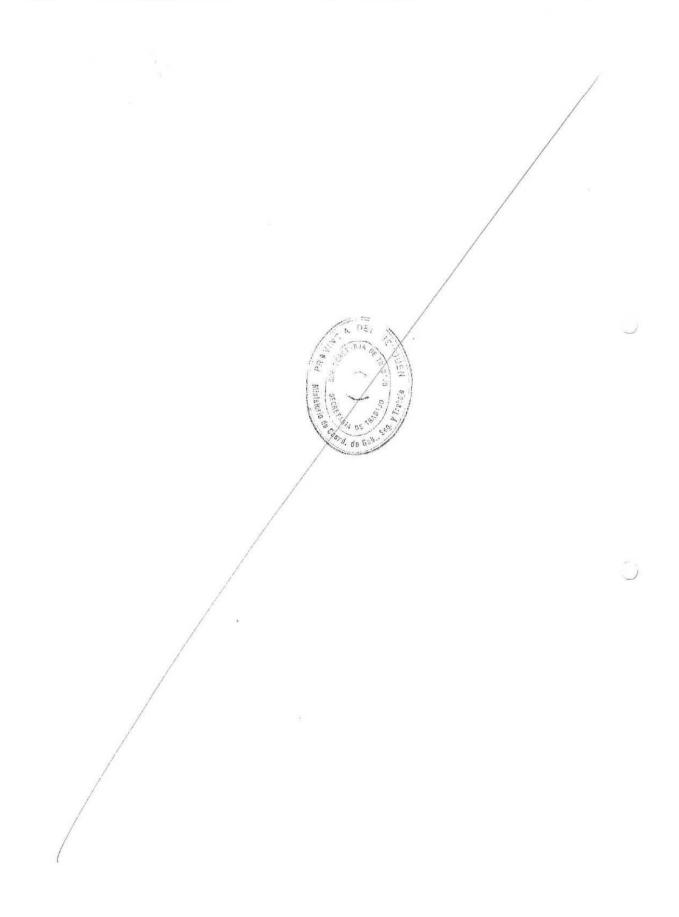
-Cuando el consejo haya realizado las dos evaluaciones de desempeño correspondiente al tramo sometido a evaluación, se adoptará el promedio de ambas, que deberá ser igual o mayor a sesenta puntos (60/100).

Artículo № 93 Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias-Consideraciones generales.

El Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias será de aplicación en el ámbito de esta Convención Colectiva de Trabajo y tendrá como objeto establecer los procedimientos y normas reglamentarias referidas a la evaluación de desempeño, cambios de agrupamiento, ascensos y promociones horizontales.

La elaboración de este régimen se realizará conforme a las pautas establecidas en el anexo









CAPÍTULO 4 ESTRUCTURA SALARIAL BÁSICA

Artículo Nº 94: Estructura Salarial Básica

AGRUPAMIEN	OTI							
Profesional	PF5	PF4	PF3	PF2	PF1			
Técnico		TC5	TC4	тс3	TC2	TC1		
Administrativ o			AD5	AD4	AD3	AD2	AD1	
Aux. de servicio				UX5	UX4	UX3	UX2	UX1
Operativo				OP5	OP4	OP3	OP2	OP1
Relación Salarial	2.92	2.70	2.42	2.14	1.85	1.57	1.28	1.00

CAPÍTULO 5 BONIFICACIONES Y ADICIONALES

Artículo Nº 95: Consideraciones generales

Las bonificaciones y adicionales que se detallan en este Capítulo serán percibidas por todo el personal incluido en este Convenio Colectivo de Trabajo, salvo para aquellos que estén ocupando cargos de conducción, para los cuales será de aplicación lo establecido en este Título.

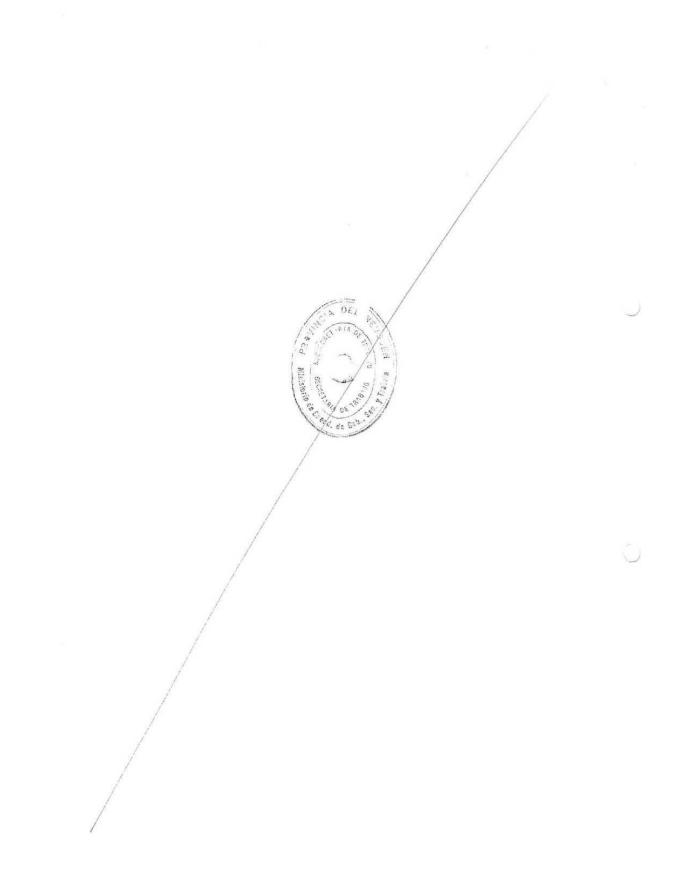
El valor de las bonificaciones se calculará de acuerdo a un porcentaje establecido en cada caso.

Artículo № 96: Bonificaciones Remunerativas y bonificables

Se incluyen en esta cláusula todas las remuneraciones suplementarias al salario básico que reúne el carácter general de remunerativas y bonificable que integran la base de cálculo de:

Zona desfavorable e inhóspita

Sueldo anual complementario







Aportes y contribuciones previsionales y asistenciales.

Artículo Nº 97: Horas Suplementarias

La retribución por horas de servicio extraordinario se calcula en base al cociente que resulte de dividir la remuneración regular total y permanente mensual del trabajador sin tener en cuenta adicionales que estén referidos a extensión del horario normal de labor, por veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la labor.

La retribución de horas establecidas en el inciso anterior, se bonifica con los porcentajes que en cada caso se indica, cuando la tarea extraordinaria se realice:

Hora normal: lunes a viernes entre las 06:00 y 21:00 Horas.

Hora al 50%: Día sábado hasta las 13:00 horas, días no laborables y asuetos de 24:00 hs.

Hora al 100%: Día sábado después de las 13:00 hs, día domingo feriados nacionales y horario nocturno de 21.00 a 06.00 horas.

Artículo № 98: Bonificación por recargo extraordinario

Percibirá esta bonificación todo personal Auxiliar de Servicios, dependiente del "El Consejo" que deba cubrir ausencias imprevistas en los establecimientos educativos dentro de su horario habitual de trabajo, fijado como cupo máximo por trabajador nueve (9) recargos extraordinarios por mes calendario continuos o discontinuos.. Su valor será equivalente a tres (3) horas suplementarias.

Artículo Nº 99: Guardias Pasivas

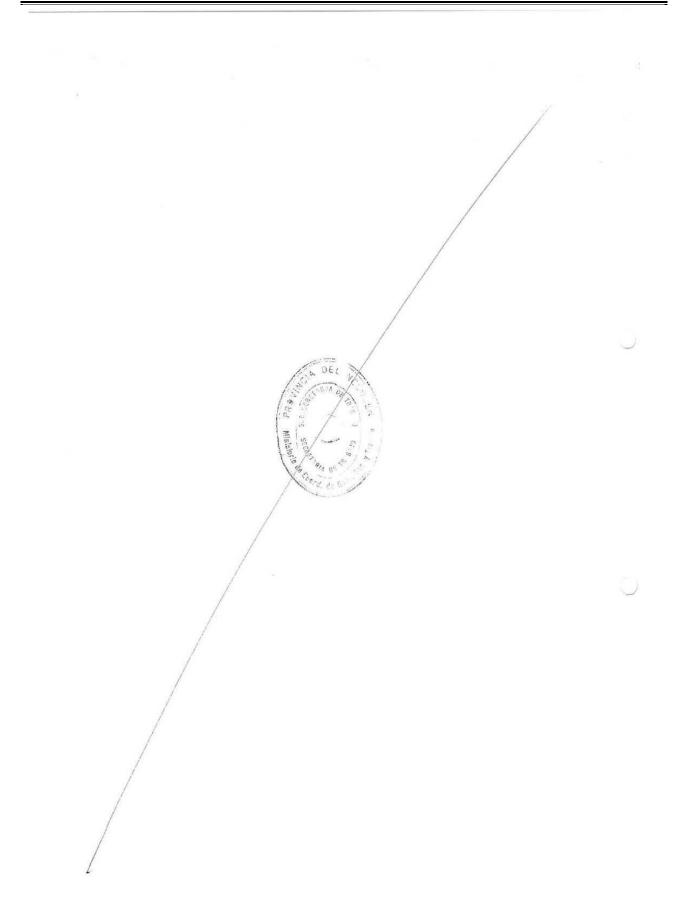
Se considera guardia pasiva la disponibilidad del trabajador para prestación del servicio fuera del horario de su jornada laboral. Las mismas se cumplirán en función de cronogramas elaborados por "El Consejo", respetando las normas de seguridad e higiene y salud ocupacional.

La presente bonificación será del ocho por ciento (8%) del salario básico de la categoría OP1, por día de guardia pasiva, con un límite máximo de quince (15) días de guardias mensuales por trabajador. A tales fines se calculará sobre el salario básico del nivel inicial del agrupamiento operativo.

Si durante la guardia pasiva el trabajador fuera convocado a prestar servicio efectivo, ese tiempo trabajado se liquidará como hora suplementaria.

Artículo № 100: Antigüedad

La bonificación por antigüedad se determinará y se abonará conforme a la siguiente tabla:







ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE SOBRE BÁSICO DE REVISTA		
1 AÑO	5%		
2 A 4 AÑOS	12%		
5 A 9 AÑOS	25%		
10 A 14 AÑOS	37%		
15 A 19 AÑOS	45%		
20 A 23 AÑOS	55%		
24 AÑOS EN ADELANTE	69%		

Artículo № 101. Título

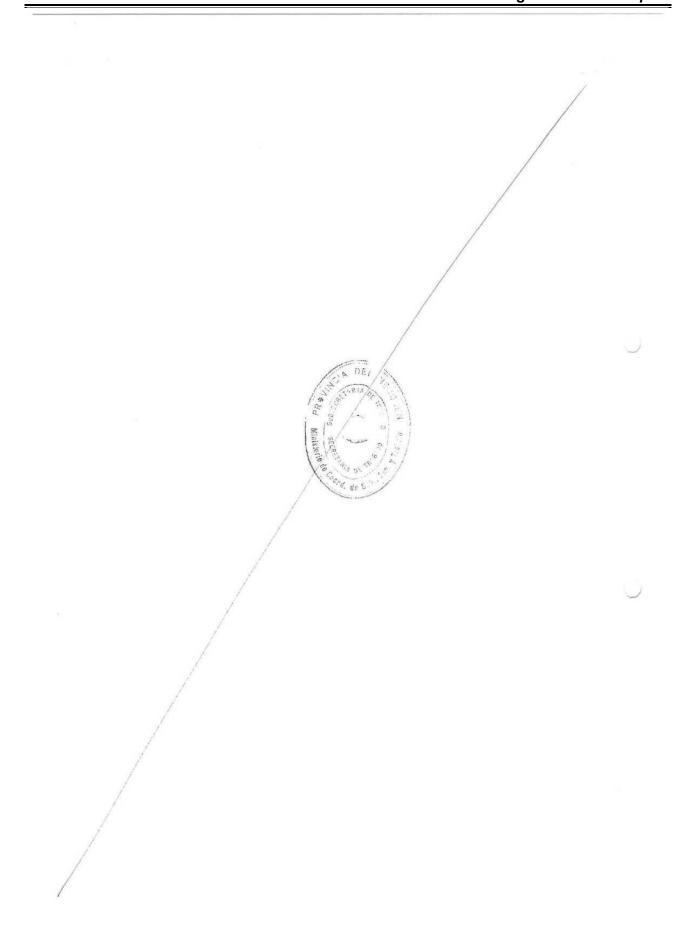
La Bonificación por Título se abonará conforme a lo establecido a continuación:

- 1) Título de Maestría o doctorado: cinco por ciento (5%) del título de grado del trabajador
- 2) Título posgrado y especialización: tres por ciento (3%) del título de grado del trabajador
- 3) Título Universitario o de estudio superior que demande cinco (5) o más años de estudio de tercer nivel: el treinta por ciento (30%) del salario básico de categoría del trabajador. -
- 4) Título Universitario o de estudio superior que demande tres (3) y menos de cinco (5) años de estudio de tercer nivel: el veinte por ciento (20%) del salario básico de la categoría del trabajador. -
- 5) Título Universitario o de estudio superior que demande de uno (1) a tres (3) años de estudio de tercer nivel: el dieciocho por ciento (18%) del salario básico de la categoría del trabajador. -
- 6) Título nivel secundario completo, otorgado por organismos oficiales o privados reconocidos oficialmente, que habiliten a quien los posean a acceder a estudios universitarios o de nivel superior, el quince por ciento (15%) del salario básico de la

categoría del trabajador.



Trovac



Mineserio de Conta de Can



7) Títulos secundarios correspondiente al ciclo básico y títulos o certificados de capacitación con planes de estudios no inferiores a tres (3) años, se aplicará el diez por ciento (10%) del salario básico de la categoría del trabajador.

8) Certificados de estudios pos primarios extendidos por organismos gubernamentales, privados supervisados oficialmente con duración no inferior a tres (3) meses y/o doscientas (200) horas, se aplicará, siete con cincuenta centesimo por ciento (7.5%) del salario básico de la categoría del trabajador.

No podrá bonificarse más de un (1) título por empleo, reconociéndose, en todos los casos, aquel al que corresponda el adicional mayor.

Artículo N.º 102: Quebranto de caja.

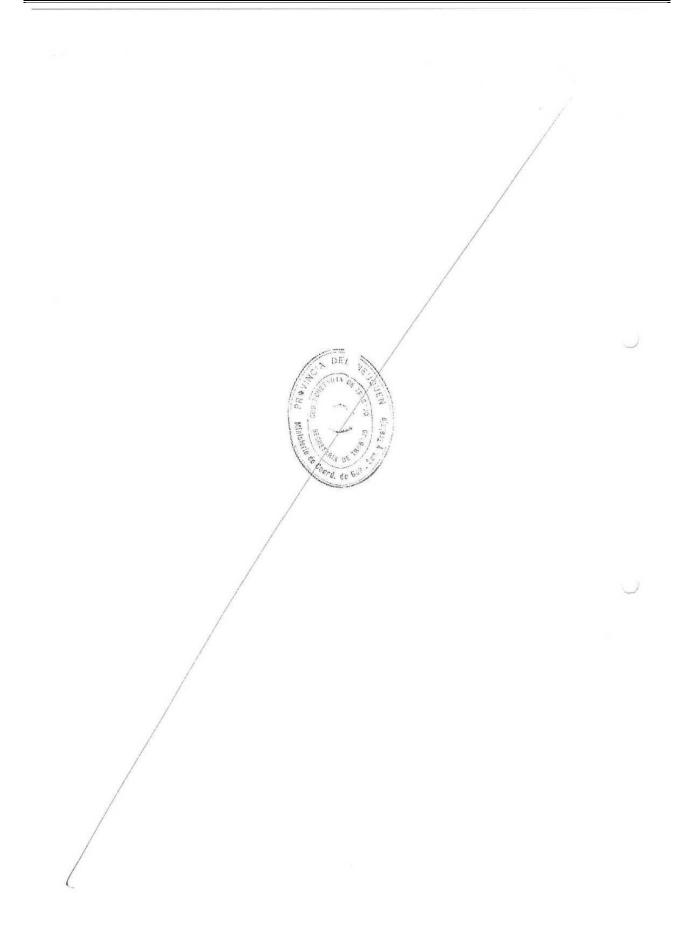
Todo trabajador que cumpla funciones en dependencias que se manejan sumas de dinero en efectivo o cheques percibirá una bonificación mensual remunerativa y bonificable por quebranto de caja del diez por ciento (10%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento administrativo. (AD5).

Artículo Nº 103: Bonificación firmante en Dirección de títulos y equivalencias

Todo trabajador que cumpla funciones dependiendo de la Dirección de Títulos y Equivalencias, o quien la reemplace en el futuro, independientemente de la denominación, de "El Consejo", considerado como personal especializado con responsabilidad de refrendar documentación, que cuenten con la firma registrada en el Ministerio del Interior, Tribunal Superior de Justicia del Neuquén, y Universidades; que opere con normativas legales dentro del sistema educativo Nacional, Provincial y Convenios Internacionales, con asesoramiento a instituciones del sistema educativo de la Provincia del Neuquén, y a las entidades que incorporan sus planes de estudio a la enseñanza oficial; con la facultad de autentificar y legalizar y registrar y certificar documentación que es trasladada dentro del sistema educativo de la Provincia, fuera de esta y del país, percibirá una bonificación mensual remunerativa y bonificable inherente a tal responsabilidad del diez por ciento (10%) del Casalario básico del máximo nivel agrupamiento Administrativo, (AD5)

Artículo Nº 104: Bonificación por prestación de servicios en escuelas especiales

Los trabajadores auxiliares de servicios, choferes y guardas que cumplen funciones efectivas en establecimientos educativos con niños con necesidades especiales (Escuelas Especiales) percibirán una bonificación mensual remunerativa y bonificable inherente a tal responsabilidad de diez por ciento (10%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento operativo (OP5)





Artículo № 105: Bonificación por prestación de servicios en Establecimientos Agro técnicos (EPEA), Escuelas Rurales y albergues.

establecimientos educativos agro técnicos (EPEA), Escuelas rurales y albergues, percibirán una bonificación mensual remunerativa y bonificable inherente a tal responsabilidad del diez por ciento (10%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento auxiliar y operativo respectivamente.

Artículo Nº 106: Bonificación por guardavidas

Los trabajadores que cumplen funciones efectivas de guardavidas en establecimientos educativos percibirán una bonificación mensual remunerativa y bonificable inherente a tal responsabilidad del veinte por ciento (20%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento operativo (OP5)

Artículo № 107: Bonificación por cocinero

Se abonará el diez por ciento (10%) del salario básico del máximo nivel del agrupamiento auxiliares de servicio (UX5), a quien cumpla función de cocinero/a, siendo quien realiza la tarea de preparación de alimentos, en establecimientos escolares que cuentan con comedor. Dichas personas deberán contar con el curso de manipulación de alimentos y todas aquellas capacitaciones y/o formación que la organización considere necesario para desarrollar la función

Artículo № 108: Retribución anual por vacaciones

Los trabajadores percibirán una retribución anual por vacaciones, atendiendo a los siguientes términos:

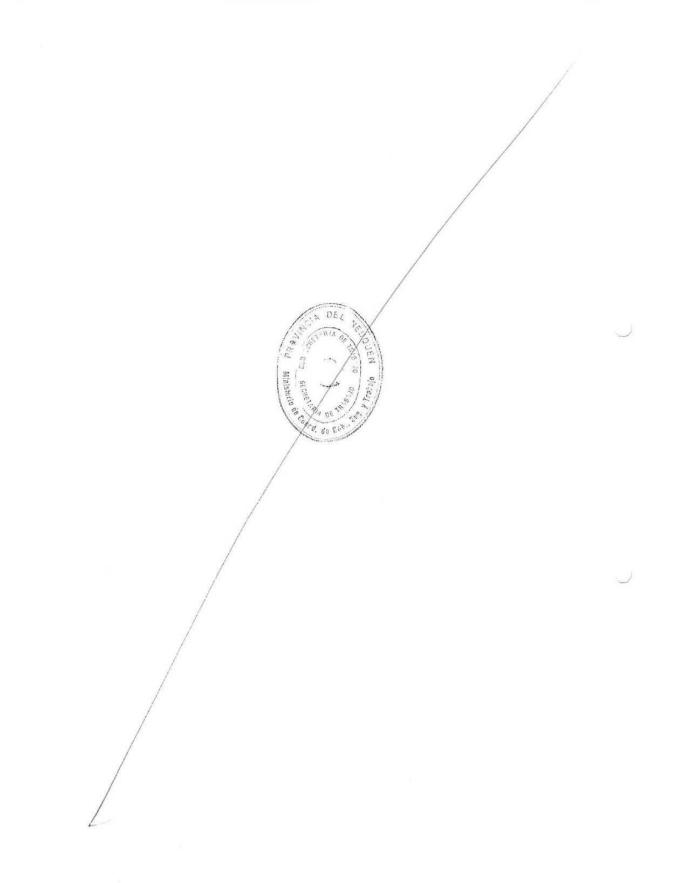
1.- Para el cálculo de la retribución por vacaciones, se considerará la totalidad de los conceptos habituales o fijos remunerativos que perciba el trabajador, más el promedio de los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de la licencia anual de la totalidad de los conceptos variables.

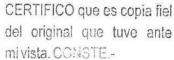
2.- En el mes en que se liquiden las vacaciones en el recibo de haberes deberá reflejarse inequívocamente la diferencia entre los días de licencias liquidados cuyo denominador es veinte (20) y los días laborables cuyo denominador es de treinta (30), representando esta diferencia la retribución prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo.

3.- En el mes en que se gozaron efectivamente, el trabajador percibe su haber habitual por todo el mes, como si hubiera efectivamente trabajado esos días y el total o el remanente del ítem "retribución anual por vacaciones", si correspondió abonarlo en ese mes o en forma fraccionada conforme lo establecido en el título II.

4.- La cantidad de días de vacaciones a liquidar incluirá los días de viaje usufructuados.

DUIGIC







monto determinado para la retribución por vacaciones se le adicionara bonificaciones por zona desfavorable e inhóspita.

Artículo N.º 109: Extincion de la relación laboral:

Minasorio de Coord, de San La base de calculo para las vacaciones no gozadas será la remuneración que corresponda por el puesto que ostentaba al momento de su devengamiento con valores actualizados al cese, llevado a treinta (30) días de ser menor. Este valor se dividirá por veinte (20) y se multiplicará por la cantidad de días de la licencia anual ordinaria no usufructuada.

Artículo N.º 110: Promoción horizontal

Es la compensación salarial del trabajador por su desempeño en el mismo nivel, se mide por tramos (periodo de dos (2) años) y cada tramo representa el cuatro por ciento (4%) del salario básico que le corresponde al trabajador de acuerdo a su encuadramiento en la estructura salarial básica definida en el Capítulo 2 de este Título.

Los porcentajes alcanzados por cada trabajador en cada tramo son acumulativos y de reconocimiento, inclusive en los cambios de agrupamiento y ascensos.

Artículo Nº 111: Actividad Específica del Consejo

Todos los trabajadores convencionados, que en forma normal, habitual y permanente desarrollan tareas en el ámbito de "El Consejo", percibirán una bonificación para todos los niveles del escalafón, calculada sobre el máximo nivel de cada agrupamiento, de carácter remunerativo y sólo bonificable por zona, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Porcentaje

PF5----75%

PF4----75%

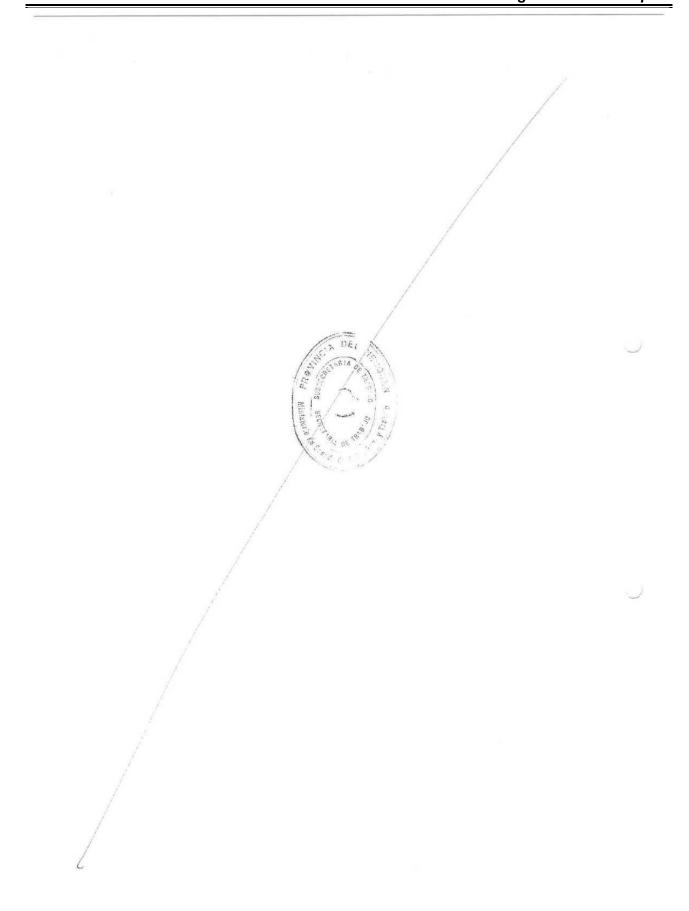
PF3----75%

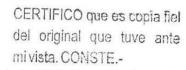
PF2----75%

PF1----75%

TC5----75%

TC4----75%









Artículo Nº 113: Zona desfavorable y/o inhóspita

Sería de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 114: Adicional Zona Geográfica e inhóspita

Será de aplicación lo establecido por el Gobierno Provincial para todo el personal de la Administración Pública Provincial.

Artículo 115°: Adicionales No Remunerativos

Se incluyen en esta cláusula todos los adicionales suplementarios a las remuneraciones que no integran la base para el cálculo de:

a) Zona Desfavorable (e inhóspita)

Ministerio

- b) Sueldo Anual Complementario.
- c) Aportes Previsionales y Asistenciales.

Articulo Nº 116: Asignaciones Familiares

Serán de aplicación, las Leyes Provinciales que regulan la materia

Artículo Nº 117: Refrigerio

"El Consejo" prestará el servicio de refrigerio a todos los trabajadores comprendidos en este Convenio Colectivo de Trabajo, quienes cuentan con media hora para hacer uso de él.

"El Consejo" podrá hacer uso de la opción de no prestar el servicio, y en compensación bonificar a cada trabajador con el diez por ciento (10%) del básico de la categoría OP5.

Artículo 118°: Sueldo Anual Complementario

Serán de aplicación las Leyes Provinciales que regulan la materia.

Artículo 119° Aportes y contribuciones

Los aportes y contribuciones patronales y personales sobre las remuneraciones de los trabajadores incluidos en este Convenio Colectivo de Trabajo destinada al Sistema Previsional y sistema Asistencial se efectúan al Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN).

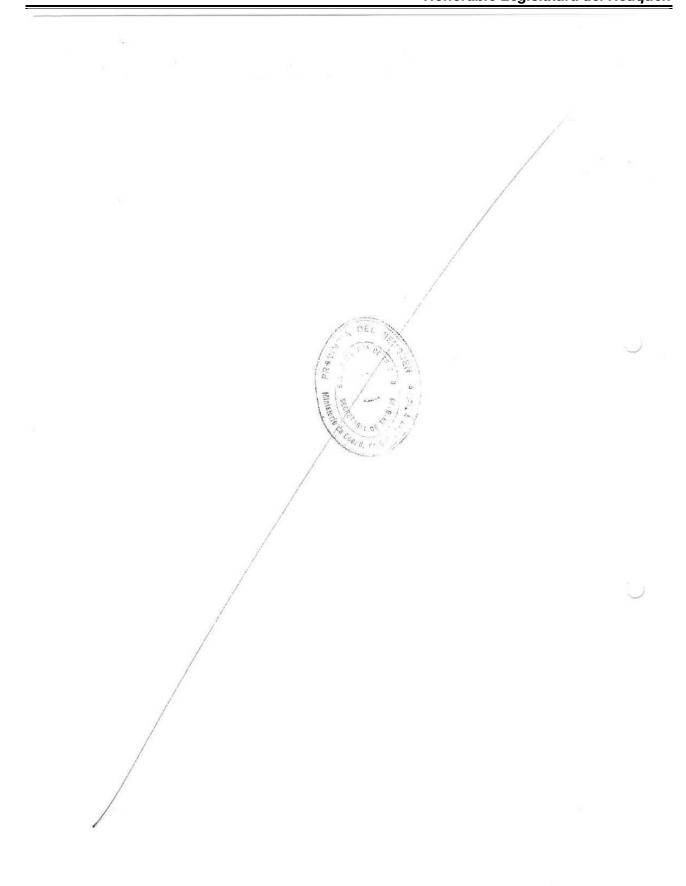
A tales efectos será de aplicación lo dispuesto por el Gobierno Provincial para la Administración Pública Provincial.

ON THE MEN

This tricod

Sepostio

Viaioc







CAPÍTULO 6 CARGOS DE CONDUCCIÓN

personal jerárquico comprende a los trabajadores que se desempeñen en los distintos con de conducción orgánicos convencionados de la estructura del "El Consejo".

Este grupo de trabajadores constituye el sector de apoyo a los puestos de conducción superior excluidos taxativamente en este Convenio Colectivo de Trabajo.

A los efectos de este Convenio Colectivo de Trabajo se considera personal jerárquico a los agentes que ocupen puestos de conducción en las direcciones, jefaturas de departamento y división; cuyas funciones se desarrollan con un mínimo de unidades organizativas/trabajadores, según el siguiente detalle:

- a) Dirección: Mínimo de dos jefaturas de departamento efectivas dependientes de la misma
- b) Departamento Mínimo de tres divisiones efectivas dependientes de la misma.
- c) División: mínimo: 10 empleados con efectiva dependencia

Artículo Nº 120: Responsabilidades y derechos.

Ocupar un cargo de conducción implica en forma específica asumir el rol y las responsabilidades jerárquicas- funcionales que le asigne "El Consejo" y brindar a la tarea una dedicación especializada y disponibilidad horaria, desarrollando su jornada laboral de lunes a viernes con una duración de ocho (8) horas diarias, la cual podrá prolongarse a días no laborables, a fin de cumplir los compromisos asumidos por "El Consejo", en las funciones que le competen.

Artículo Nº 121: Régimen Aplicable

Es de aplicación el "Régimen de concursos" (elaborado conforme a las pautas contenidas en el anexo I de este convenio) establecido por "El Consejo" y las disposiciones que aquí se establezcan.

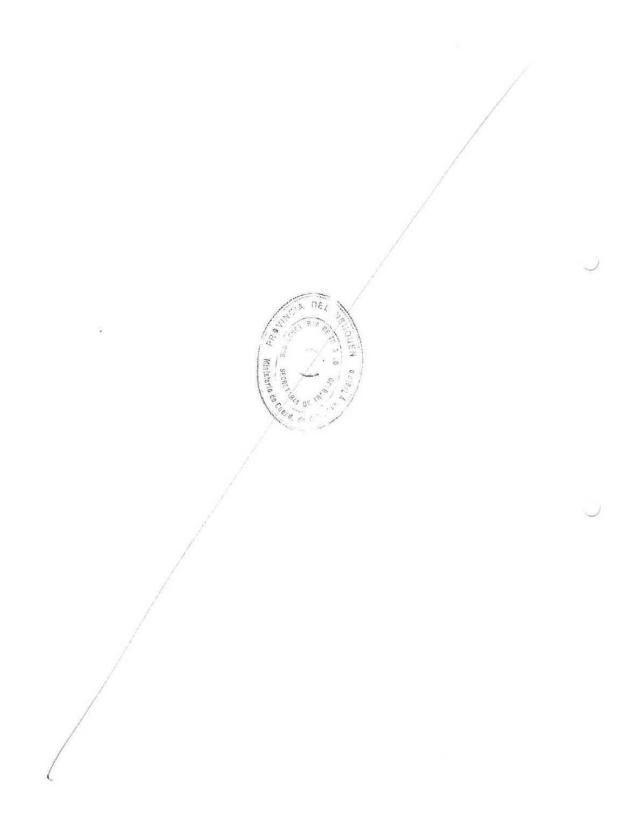
El trabajador que acceda a un cargo de conducción, de acuerdo a le establecido en el "Régimen de concurso", permanecerá en el mismo durante un periodo de cuatro (4) años, sujeto a evaluaciones de desempeño anuales.

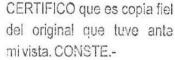
Ártículo Nº 122: Carácter de los cargos de conducción

Las designaciones en los cargos de conducción, se efectuarán en carácter de:

Titular: cuando haya sido realizado por concurso en los términos del presente Convenio Colectivo de Trabajo y mientras dure la vigencia del cargo.

Subrogante: cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo por ausencia del titular, por alguna de las licencias previstas en el Capítulo de licencias. El subrogante no adquirirá derecho a la titularidad del puesto que subrogue ni para ser prompvido al mismo.







El termino de la subrogancia en ningún caso podrá exceder el plazo de vigencia del puesto subrogado.

Artículo Nº 123 Subrogancia

En caso de ausencia transitoria de un trabajador/a que se desempeñe en un cargo de conducción. El consejo designará un reemplazo con carácter subrogante, el que podrá ser puesto por el jefe inmediato superior, hasta el reintegro del titular o hasta el vencimiento del periodo concursado, lo que ocurra primero.

Si la ausencia del titular del cargo de conducción supera los treinta (30) días corridos, quien subrogue este cargo tendrá derecho a percibir la bonificación por "Responsabilidad por Cargo de Conducción" a partir del día treinta y uno (31) de la subrogación.

Si se produjere la renuncia, jubilación o fallecimiento que motive la ausencia definitiva del titular del cargo de conducción, el mismo será ocupado con carácter titular a efectos de completar el periodo concursado por el trabajador que sigue en el orden de mérito originado en el último concurso percibiendo la bonificación por "Responsabilidad por Cargo de Conducción" desde el primer día de ocupación del cargo.

Los agentes que sustituyen temporalmente funciones o cargos de mayor jerarquía no adquidiran derecho permanente para el cargo que subroguen, ni para ser promovidos al mismo.

Artículo Nº 124: Remuneración

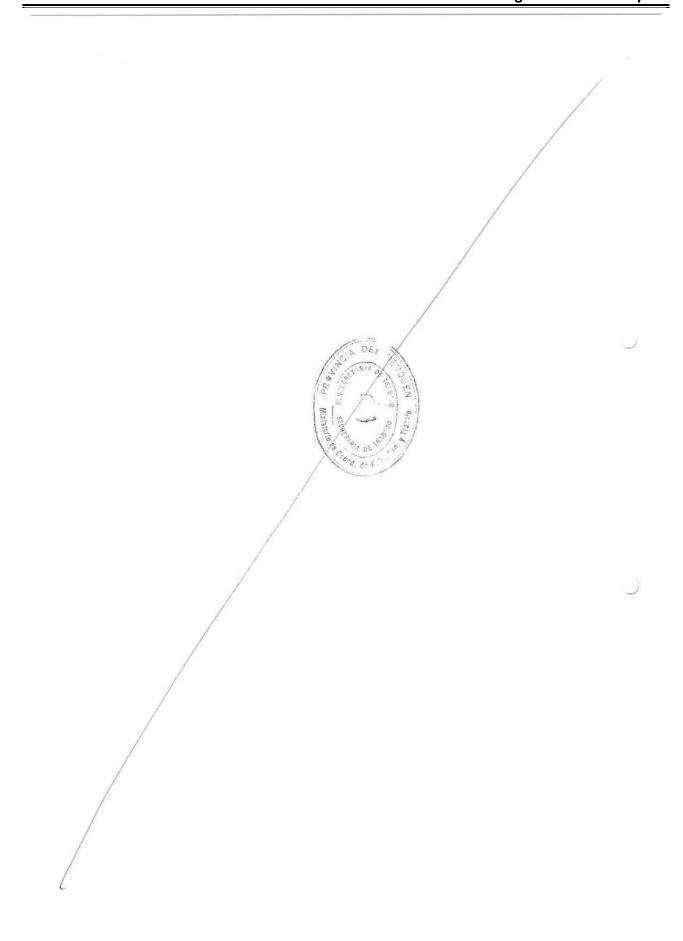
Los trabajadores que ocupen un cargo de conducción, percibirán la Bonificación por "Responsabilidad por Cargo de Conducción" que se calculará sobre el salario básico de la máxima categoría del escalafón (PF5), según se presenta en el siguiente cuadro:

Encuadramiento	Cargo	Bonificación: "Responsabilidad por Cargo de Conducción"		
Dirección	Director	60%		
Departamento Jefe Departamento		45%		
División	Jefe de División	35%		

Asimismo, percibiran una "bonificación complemento básico conducción", esta diferencia se calculará entre la categoría de revista del trabajador designado y la máxima categoría del agrupamiento en el cual revista el trabajador. Los adicionales por antigüedad y título se

calcularán sobre el básico mas el complemento que se crea a tal fin.







del original que tuve ante Subsecretaria de Trabajo



AD3-----80% AD2----- 80% AD1----- 80% UX5----85% UX4-----85% UX3-----85% UX2----85% UX1----85% OP5----85% OP4-----85%

> OP3----85% OP2----85% OP1----85%

Artículo № 112: Bonificación por Jubilación

Todo trabajador que preste servicios en dependencias de "El consejo", incluyendo a los/as trabajadores/as de escuelas públicas de gestión privada, que accedan a la jubilación, percibirá una compensación especial según la siguiente escala:

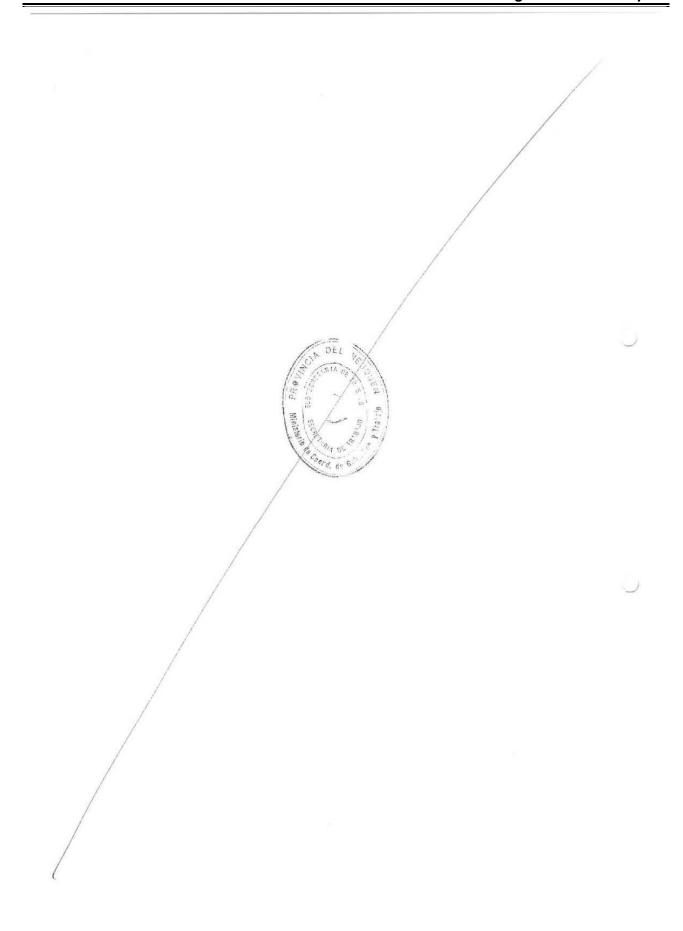
Si la antigüedad efectiva en "El Consejo", fuera igual o mayor a diez (10) años y menor a veinte (20) años, la compensación será equivalente a dos (2) remuneraciones mensuales.

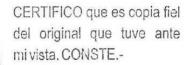
Si la antigüedad efectiva en "El Consejo", fuera igual o mayor a veinte (20) años, y menor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a tres (3) remuneraciones mensuales.

Si la antigüedad efectiva en "El Consejo", fuera igual a mayor a treinta (30) años, la compensación será equivalente a cuatro (4) remuneraciones mensuales.

La base para el cálculo de la compensación será el promedio mensual de la remuneración bruta correspondiente a los tres (3) meses anteriores a la fecha establecida para la desvinculación laboral del trabajador (excluidos los adicionales no remunerativos), a fin de acogerse a la jubilación ordinaria.











Artículo № 125: Bonificaciones:

En el caso de las bonificaciones remunerativas establecidas en este Título para el trabajador que ocupe cargos de conducción:

- a.- no tendrá derecho y recibirá bonificaciones y adicionales por mayor horario y/o servicios extraordinarios (horas extras, guardias pasivas)
- b- tendrá derecho y percibirá una bonificación remunerativa por "Responsabilidad por Cargo de Conducción" que incluye dedicación especializada y disponibilidad horaria conforme a la escala presentada en la grilla prevista en el articulo 124.
- c- tendrá derecho y percibirá el resto de las bonificaciones remunerativas y no remunerativas establecidas en este Título.

CAPÍTULO 7: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo Nº 126: Básico de la Escala Salarial

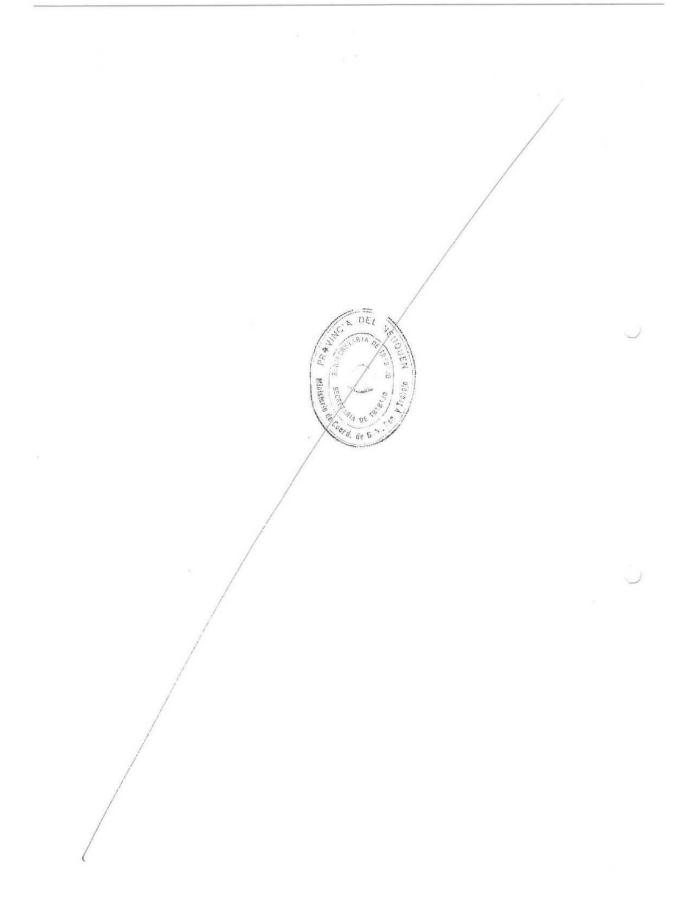
Determinase que la nueva escala salarial tendrá vigencia a partir del primero de noviembre de 2023

Artículo № 127: Complemento

Fijase un complemento de carácter remunerativo no bonificable para las siguientes categorías OP1 y UX1 de pesos trece mil novecientos dieciseis (\$13.916), el cual será actualizado en función a los acuerdos salariales establecidos.

DYC(

80







CAPITULO 1: DISPOSICIONES ESPECIALES:

Cláusulas Especiales:

Son aquellas que tienen vocación de permanencia y que regulan aspectos específicos del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo Nº 128 - Personal de "El Consejo" en Cargos excluidos del Convenio Colectivo Trabajo:

Los trabajadores pertenecientes a la planta convencionada de "El Consejo" que ocupen alguno de los cargos excluidos de este Convenio Colectivo de Trabajo, durante el periodo de su gestión no estarán alcanzados por las disposiciones del presente, excepto en lo previsto en el párrafo siguiente.

A la finalización de su gestión el trabajador deberá ser reincorporado al mismo agrupamiento y nivel que poseía al comienzo de la misma, debiendo realizar tareas acordes a su agrupamiento y nivel.

A los efectos del pago de la Bonificación por antigüedad una vez que el trabajador finalice su gestión en los cargos excluidos de este Convenio Colectivo de Trabajo, se le acumularán los porcentajes correspondientes a los años afectados a esa gestión.

Artículo 129º:

Se establece que el total de los conceptos remunerativos que perciben los/as trabajadores/as alcanzados por el presente Convenio Colectivo de Trabajo se compone en un sesenta por ciento (60%) a sueldo y en un cuarenta por ciento (40%) al concepto dedicación funcional.

El concepto dedicación funcional referido precedentemente constituye el reintegro de los gastos de movilidad, viáticos y otras compensaciones análogas que se originan por el Ndesempeño de la función. Dicho concepto será considerado de acuerdo al artículo 82º párrafo 4º y artículo 86º, inciso e), de la Ley de Impuestos a las Ganancias – Texto Ordenado por Decreto № 824/2019 – a los efectos de fijar los importes de los Convenios Colectivos de Trabajo y/o regímenes remuneratorios análogos provinciales vigentes, no efectuándose

en ningún caso retençiones del citado impuesto sobre dicho concepto



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mi vista. CONSTE.-





Articulo Nº 130: Derechos Gremiales

marco de la Ley Nacional N° 23.551 (Régimen de Asociaciones Profesionales) sus modificaciones y normas concordantes, "El Consejo" reconoce los siguientes derechos gremiales:

a) Cuota sindical

Minisperio

"El Consejo" descontará mensualmente la cuota sindical correspondiente a los trabajadores afiliados que le indiquen las autoridades de "Los Sindicatos", y depositará los importes totales recaudados para cada uno de ellas en la cuenta de los mismos.

b) Publicidad gremial

"El Consejo" facilitará al Gremio la difusión y publicidad de la información generada por el mismo. A tal efecto colocará en espacios visibles de circulación del personal, vitrinas de uso exclusivo de "Los Sindicatos".

La utilización de las vitrinas se ajustará a los aspectos formales que convengan entre el Área de Recursos Humanos y representantes gremiales.

"Los Sindicatos" podrán distribuir información en el ámbito laboral respetando en todos los casos lo convenido en los párrafos anteriores, contando además con una cuenta de correo electrónico propio del sistema que utilice "El Consejo", así como un espacio en la Intranet de la misma.

c) Licencia Gremial

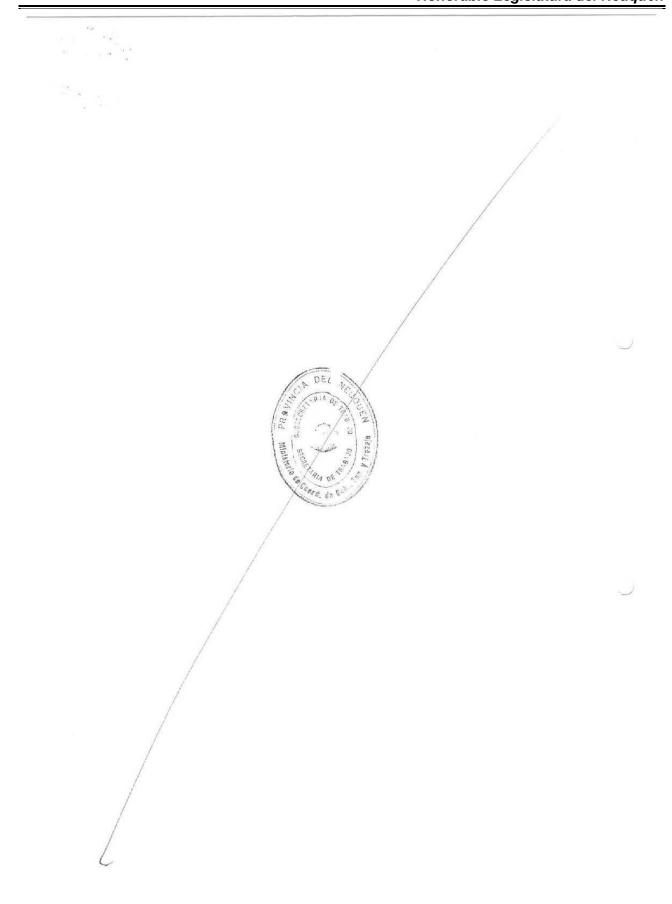
Los trabajadores de "El Consejo" que ocupen cargos electivos o de representación gremial en el/por el "Sindicato" gozarán de licencia gremial conforme a lo estipulado en el Titulo II, de este Convenito. "Los Sindicatos" comunicarán a "El Consejo" la fecha de comienzo y finalización del mandato o designación, así como la voluntad de hacer uso del beneficio antes mencionado.

Durarte el uso de licencia gremial el trabajador mantendrá el derecho a la estabilidad caracterizada en el Título II.

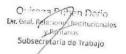
d) Reconocimiento de Delegados Gremiales- Permisos Gremiales.

"El Consejo" otorgará a cada uno de los miembros titulares de la Comisión Interna de delegados (congresales, miembros de la comisiones directivas electas), un crédito mensual de 40 horas, no acumulativos en meses subsiguientes, para el ejercicio de sus funciones gremiales dentro y fuera del establecimiento. La cantidad de horas de este crédito será la vigente en el ámbito de la Administración Publica de la Provincia del Neuquén, si fueran más favorable al trabajador. "Los Sindicatos" deberán justificar por escrito, con posterioridad de (48) horas, como máximo la ausencia del trabajador. El permiso gremial es

LII PL - Reunión 23 - 22 de noviembre de 2023



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mi vista. CONSTE.-





extendió al delegado suplente en el caso que el titular no pudiera asistir, pero en ningún caso se sumaran ambas en una sola oportunidad. Durante ese lapso será exceptuado de prestar servicios. El tiempo utilizado en exceso de lo acordado, no será reconocido por "El Consejo".

e) Espacio físico

"El Consejo" dispondrá para uso del Sindicato que posea mayor representatividad en la misma, una oficina con espacio y medios adecuados (mobiliario, medios informáticos y de telecomunicaciones) que el último utilizará para el desarrollo de su gestión relacionada con la representación de los empleados de "El Consejo". El espacio mínimo no podrá ser inferior a 9 m2, y se ubicará en los edificios de la Sede Central.

f) Trabajadores designados en comisiones previstos en el Convenio Colectivo Trabajo Permisos.

"El Consejo" instrumentará permisos especiales a favor de los trabajadores que fueran designados en las comisiones establecidas en el presente Convenio Colectivo Trabajo, que no revistan el carácter de delegados gremiales, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de las tareas encomendadas conforme se reglamente oportunamente.

Artículo Nº 131 Derecho de Uso de Convenio

El Consejo retendrá en concepto de Derecho de Uso de Convenio el dos coma dos por ciento (2,2%) de la remuneración total bruta de cada uno de los trabajadores comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo. La suma total resultante se repartirá entre los Sindicatos signatarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo, en forma proporcional a la cantidad da trabajadores afiliados a cada uno de ellos.

Los pagos de cada mes deberán abonarse hasta el día quince (15) del mes siguiente. La mora en el pago se producirá automáticamente, utilizándose para el cobro Judicial las mismas normas y procedimientos que rigen para el cobro de los aportes y contribuciones de la Ley Nacional Nº 23 660.-

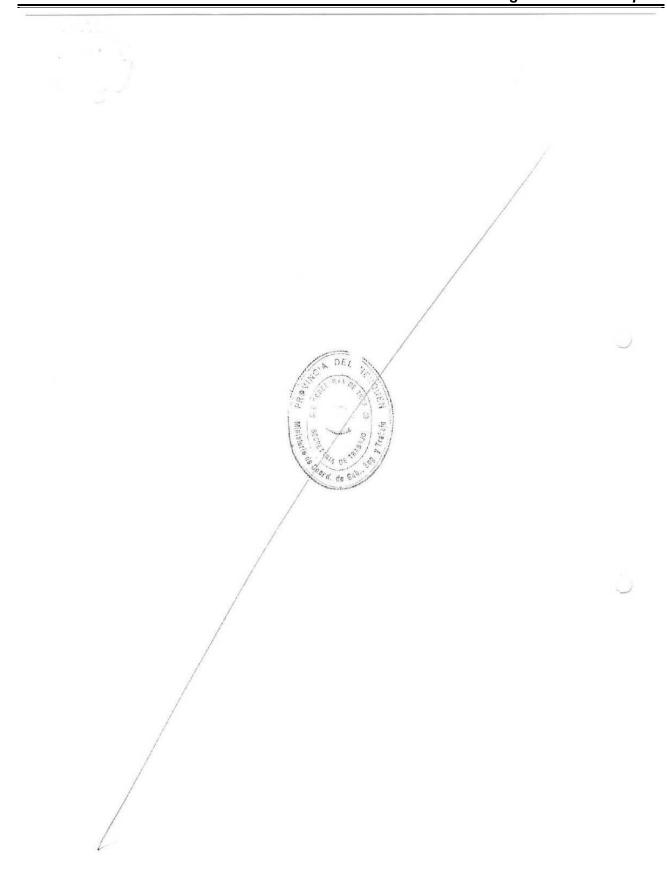
Quedaran exceptuados de esta retención en concepto de Derecho de Uso de Convenio aquellos trabajadores afiliados a alguno de "Los Sindicatos" signatarios del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo 132º: Reconocimiento cargos de representación

Se otorgará un cambio de nivel al inmediato superior de su escalafón a todo/a trabajador/a convencionado/a que:

a) fuere designado/a y/o electo/a para desempeñar funciones excluidas del presente Convenio Colectivo de Trabajo, por un período mínimo de cuatro (4) años.

DIVO



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mi vista, COMSTE.-



goce de licencia gremial, con o sin haberes, para cumplir tareas de conducción gremial, ocupando cargos en los Consejos Directivos nacionales, provinciales, regionales o seccionales, conforme los estatutos de los Sindicatos, al cumplir su mandato estatutario.

ste cambio de nivel se hará efectivo en el mes posterior al vencimiento del plazo fijado, aun cuando el/la trabajador/a sea nuevamente designado/a y/o electo/a para un cargo conforme lo previsto precedentemente.

Este cambio de nivel inmediato superior se otorgará por cada período sucesivo transcurrido en el ejercicio de la función o cargo desempeñado.

Este procedimiento se aplicará siempre que el/la trabajador/a culmine un mandato de conducción estatutario, excepto que el/la trabajador/a esté encuadrado en el máximo nivel de su escalafón.

CAPITULO 2: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposiciones Transitorias:

Son todas aquellas disposiciones que hacen a la efectiva implementación del presente Convenio Colectivo de Trabajo. Quedan comprendidas las tareas de las Comisiones y todas las acciones conducentes a tal fin.

Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias

Artículo № 133: Consideraciones Generales

La elaboración del Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias estará a cargo de la C.I.A.P. quien lo elevará al Consejo para su aprobación e implementación.

Para los ascensos se tomará como base lo normado en el Régimen de Concursos para el personal del Consejo cuyas pautas figuran como anexo I.

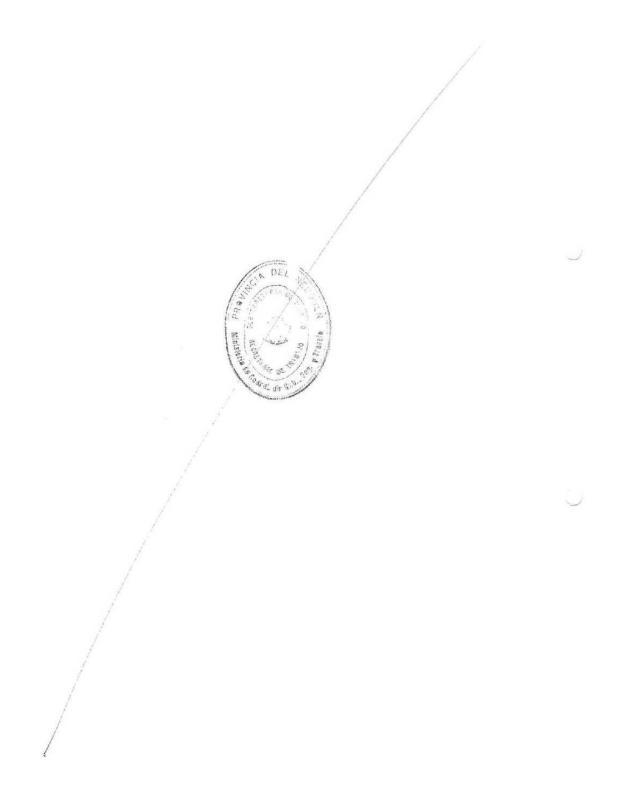
Artículo Nº 134: Plazos

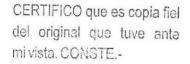
El proyecto deberá estar elaborado en un plazo que no supere los ciento veinte (120) días corridos desde la homologación del presente convenio.

Artículo Nº 135: Contenido

Este régimen tendrá el formato de un reglamento destinado a normar los ascensos verticales y las promociones horizontales dentro del Escalafón Único Funcional y Móvil

desarrollado en el Titulo III de esta convención colectiva de trabajo.







Contendrá expresamente disposiciones referidas a elementos valorativos básicos a consideraciones para ascensos y promociones, procedimiento y pautas para las evaluaciones de desempeño y consideraciones para el reconocimiento de idoneidad y empirismo.

Estas disposiciones con carácter enunciativo, no limitativo, se desarrollarán a continuación:

Artículo Nº 136: Elementos valorativos básicos

A los efectos de ascensos y/o cambios de agrupamiento, son elementos básicos a considerar para la valoración de los antecedentes del postulante:

- · Estudios cursados y títulos obtenidos
- Capacitación alcanzada y cursos realizados
- Evaluación de Desempeño en el o en los puestos de trabajo dentro de "El Consejo".
- Reconocimiento de idoneidad y empirismo, si correspondiera
- Evaluación concreta -mediante examen teórico y/o práctico- de la capacitación del postulante para tareas y responsabilidades correspondientes del nuevo encuadramiento.

Artículo № 137: Procedimiento para las Evaluaciones de Desempeño

Las evaluaciones de desempeño se realizarán anualmente, y mantendrán su vigencia hasta la elaboración de la siguiente evaluación general anual.

Se deberá medir el desempeño de cada trabajador en función de la valoración ponderada de distintos atributos, siendo cien (100) el universo total máximo del puntaje individual.

Se deberán incorporar las pautas establecidas en Título III.

Si "El Consejo" no realizara la evaluación anual, el trabajador obtendrá una calificación de sesenta puntos (60/100) o el mismo puntaje de la última evaluación si esta fuera superior.

Artículo № 138 Pautas para las Evaluaciones de Desempeño

Las evaluaciones de desempeño serán elementos valorativos para los ascensos verticales, cambios de agrupamientos y las promociones horizontales.

En la definición de estas evaluaciones, deberán utilizarse indicaciones generales con el mayor grado de objetividad posible, a cuyo fin y como marco general de aplicación deberá procurarse:

Que se disponga de registro fundado de cada elemento utilizado para la evaluación

del trabajador

60





CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mi vista. CONSTE.-





Que las evaluaciones teóricas o practicas (cuando las hubiere) sean realizadas por personal de igual o superior incumbencia que el evaluado.

Que se considere adecuadamente el desempeño del trabajador evaluado en el o los puestos de trabajo por los que hubiera transitado.

- Que se evalúe la real disponibilidad por parte del trabajador para asumir plenamente y sin ambigüedades ni limitadores las responsabilidades del nuevo nivel.
- Que se realice una adecuada consideración de la capacidad de coordinación, relación interpersonal, comunicación, solvencia e idoneidad propias de cada nivel del escalafón profesional.

Artículo № 139: Reconocimiento de Idoneidad y Empirismo

Adecuaciones y disposiciones complementarlas a prever en el Régimen de Ascensos y Promociones Escalafonarias:

Los trabajadores de "El Consejo", que presten funciones y hayan ingresado con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la Ley 2890, tendrán la posibilidad de participar en los concursos que se implementen para el régimen de ascenso y promociones escalafonarias dispuesto en este Convenio Colectivo de Trabajo, aun cuando no cuenten con los títulos o nivel académico requerido en los agrupamientos Administrativos, Auxiliares de Servicios y Operativos.

A los efectos de lo previsto en inciso anterior se valorizarán en forma conjunta los conocimientos adquiridos por el postulante a través de los años de trabajo en "El Consejo" y la capacitación practica que lo habilite para concursar en el nivel de encuadre vacante.

Artículo № 140: Libertad de expresión

Ningún empleado de "El Consejo" estará obligado a revelar información personal relacionada con sus opiniones políticas, religiosas o sindicales ni podrá ser compelido u obligado a afiliarse o desafiliarse a partido político o sindical, pudiendo denunciar en cualquier caso al funcionarlo o empleado que, ejerciendo una autoridad formal o informal, realizará una pesquisa o encuesta en tal sentido.

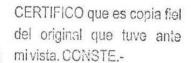
Artículo № 141: Cargos de Conducción agrupamiento auxiliares de servicios

Se establece la figura de jefe de División de Auxiliares de Servicio por cada distrito escolar cuyas funciones serán recabar, administrar y controlar las necesidades del agrupamiento auxiliares de servicio (UX) en las distintas escuelas del Distrito Escolar.

A los efectos del cumplimiento se deberán generar las vacantes y realizar los concursos correspondientes conforme lo establecido en el presente Convenió Colectivo de Trabajo.

July (1868)









Articulo № 142: Aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo

El presente Convenio Colectivo de Trabajo será de aplicación a partir del 1 de noviembre de

Artículo № 143: Plantas Funcionales Establecimientos Educativos PLANTAS FUNCIONALES

Con el objeto de garantizar el mejor servicio en los comedores escolares, limpieza y mantenimiento de las instituciones educativas, proveer mejor organización del personal de cada área, la designación de los cargos se hará de acuerdo a las Resoluciones 2132/07, 2133/07, 2136/07, 2147/07; 1830/08, 741/09 y sus modificaciones aprobadas por "El Consejo". Las plantas funcionales correspondientes a nivel central, adultos y estético expresiva serán confeccionadas conforme los parámetros utilizados en las Resoluciones indicadas en el párrafo precedente, no pudiendo ser inferior a la planta ocupada a la puesta en vigencia del presente Convenio Colectivo de Trabajo.

Artículo № 144: Integración de la Comisión Conciliadora (Ley №1974, Art.16º)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16º de la Ley Provincial Nº 1974 y a los efectos de integración de la Comisión Conciliadora en conflictos laborales, las partes se comprometen a designar y notificar fehacientemente a la Subsecretaria de Trabajo sus respectivos miembros titulares y suplentes en un plazo de quince (15) días corridos contados a partir de la firma del presente.

Las designados tendrán mandato a partir de la homologación del presente Convenio y hasta tanto se decidan sus reemplazos. En estos casos, deberá comunicarse fehacientemente a la Subsecretarias de Trabajo y a la otra parte mediante nota suscripta por "El Consejo" o el "Secretario General del Sindicato" según corresponda.

CAPITULO 3: DISPOSICIONES DE FORMA

Artículo Nº 145: Disposiciones formales

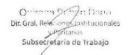
Dejar sin efecto, a partir de la puesta en vigencia, cualquier disposición que se oponga al presente Convenio Colectivo de Trabajo, así como las bonificaciones y/o adicionales no contemplados expresamente. -

Constitución de domicilio: "El Consejo" en calle Belgrano Nº 1400, La Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) en la calle Irigoyen Nº 554 y la Unión de Personal Civil de la Nación (U.P.C.N) en calle Salta Nº 326, todos en la ciudad de Neuquén. Competencia

NEO JI



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mi vista. CONSTE.-





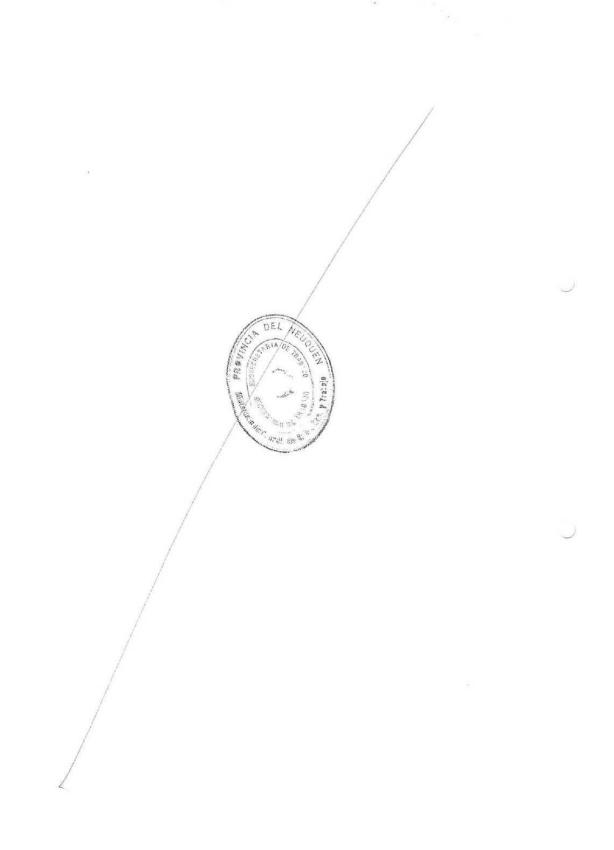
judicial: las partes se someten por cualquier controversia que surja en interpretación o aplicación del presente Convenio a la jurisdicción de los juzgados laborales de primera instancia de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción o competencia que pudiera corresponder en función de la materia o personas.

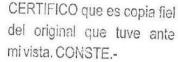
Cantidad de ejemplares: cuatro (4), uno (1) para los representantes del PODER Ejecutivo, uno (1) para la Subsecretaria de Trabajo, uno (1) para La Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E) y uno (1) para la Unión Trabajadores del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N)

MOC

Firmantes y representatividad: Lugar y fechas.

88









EXO I

(al Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del C.P.E)

1.-ENCUADRE NORMATIVO.OBJETIVOS DEL REGIMEN.

Resultará de aplicación para el régimen de concursos previsto en el presente Convenio Colectivo de Trabajo referidos a la obligatoriedad de los concursos para cargos de conducción e ingreso a "El Consejo".

Serán los objetivos del Régimen de Concursos:

Proveer un procedimiento que cumpla con lo establecido legalmente y supere deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.

Asegurar la cobertura de los cargos vacantes y/o su concurso, garantizando la mayor objetividad en la sección final, el mejor resultado conforme al interés particular de la institución, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los postulantes, transparencia y publicidad en todo el desarrollo de los concursos.

Establecer que todo el personal a ingresar para tareas permanentes cuente con iguales garantías que las establecidas en el punto anterior.

Propiciar un marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de la institución y las aspiraciones del personal.

Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

2.-CARGOS CONCURSABLES

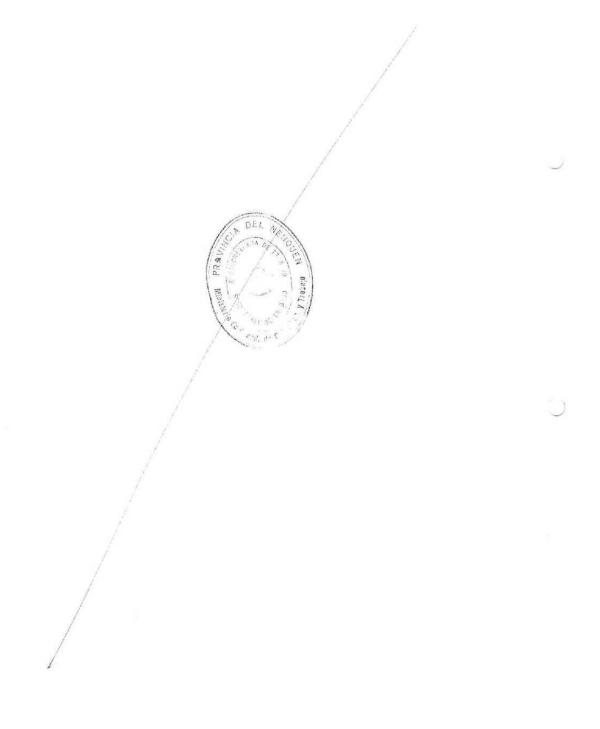
El régimen será de aplicación para los cargos de conducción hasta dirección inclusive.

Asimismo, comprenderá este Régimen todas las nuevas incorporaciones del personal, que sean para tareas permanentes.

Los cargos a concursar deben estar creados en el Organigrama, vigente y/o plantas funcionales, con partida presupuestaria disponible.

3- ACTORES INTERVINIENTES: MISIONES Y FUNCIONES.

En materia de concursos de personal, serán atribuciones indelegables del Consejo:





CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mi vista. CONSTE.-

Dir. Gral. Relationes lost tucionales V Patietarian

Subsecretação de Trabajo

Aprobar la reglamentación del Régimen y sus modificatorias en base a los proyectos elevados por la Comisión de Relaciones Laborales.

Aprobar el llamado a concurso.

- Aprobar la tabla o matriz de ponderación de atributos de cada concurso en base a los proyectos elevados por la Comisión de Relaciones Laborales.
- Aprobar, o desaprobar lo actuado en los concursos realizados.
- El sector de Recursos Humanos será el responsable de administrar y aplicar el régimen de concursos en forma ágil, eficaz, eficiente y transparente.
- La comisión de Relaciones Laborales elaborara el presente régimen.
- Quienes integren la Comisión de Relaciones Laborales no deben tener interés ni relación particular con el concurso, ni grado de parentesco con los postulantes. Si se presentara alguna de estas circunstancias en cualquiera de los estados del concurso, el afectado deberá declararlo y excusarse de integrar la Comisión. Se procederá a reemplazarlo por otro miembro de similar extracción.

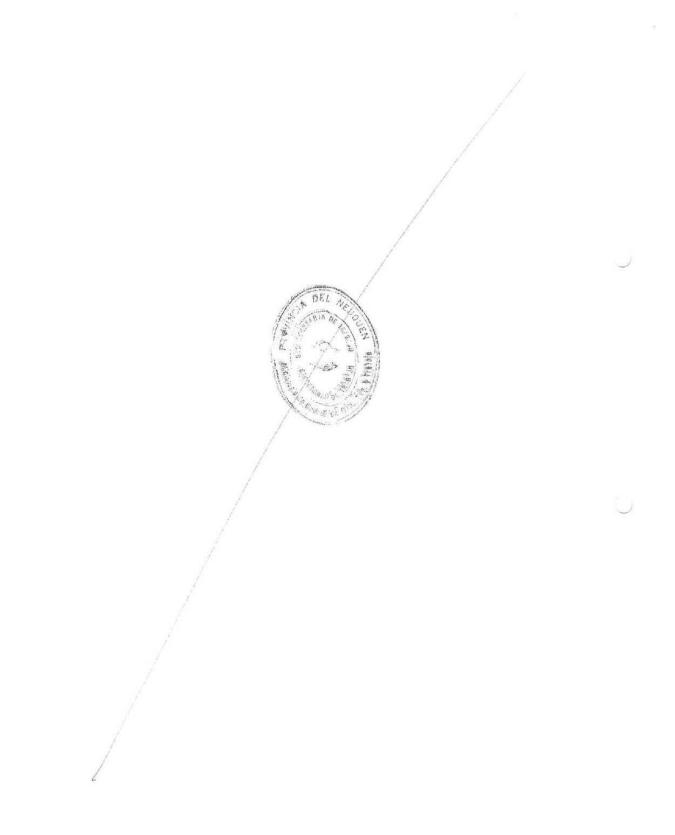
4. SITUACIONES ESPECIALES.

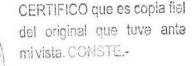
Capacitación previa para nivelación. El sector de Recursos Humanos, podrá en forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el Plan de Capacitación Continua proponer cursos de capacitación previos al llamado a concurso, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.

Capacitación complementaria. "El Consejo", por su cuenta o a propuesta de la Comisión de Relaciones Laborales, podrá en forma excepcional requerirle al postulante seleccionado que padicionalmente y previo a resultar adjudicatario del cargo concursado, satisfaga con capacitación o preparación adicional algún atributo o aspecto en el cual no hubiera superado el mínimo deseable.

Deberán establecerse con claridad los atributos a mejorar, los resultados deseados y los plazos para la acreditación. La tarea de evaluación estará a cargo de la Comisión, que será convocada especialmente para efectuar la misma vencido el plazo. En caso de que el postulante seleccionado lograra acreditar el/los atributos pendientes le serán finalmente adjudicado el puesto concursado, y en caso contrario el Concurso se declarará definitivamente desierto.

90









ANEXO II

(El Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Consejo)

PAUTAS DE SELECCION Y ASCENSO INTERNO DEL PERSONAL

1.ENCUADRE NORMATIVO. OBJETO DEL PROCESO.

Este procedimiento resultará de aplicación en "El Consejo", en los términos del presente Convenio Colectivo de Trabajo referidos al derecho del personal a la carrera administrativa. Serán objetivos del procedimiento:

- a) Cumplir con lo establecido legalmente y superar deficiencias en materia de normas de administración de recursos humanos.
- b) Asegurar la cobertura de los puestos vacantes, garantizando la mayor objetividad en la selección final, el mejor resultado conforme al interés particular de la institución, adecuada preselección e igualdad de oportunidades para los trabajadores.
- c) Propiciar marco objetivo para el trazado de la carrera laboral, contemplando el adecuado equilibrio entre las reales necesidades de la institución y las aspiraciones de personal.

d) Promover el espíritu de superación y capacitación del personal.

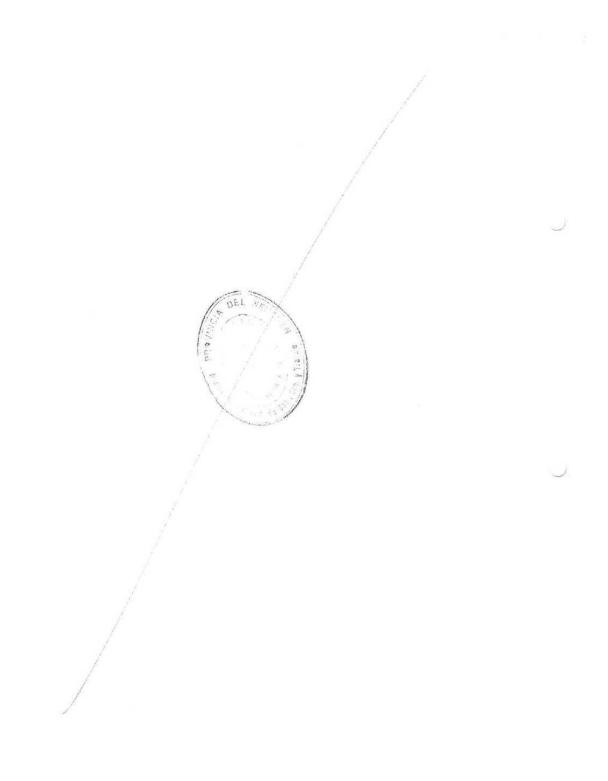
Tahoodh

El procedimiento será de aplicación para los puestos vacantes en el Organigrama y/o planta funcional vigente, con partida presupuestaría disponible, encuadrados en el Escalafón Único Funcional y Móvil de "El Consejo".

Para el cubrimiento de todas las vacantes correspondientes se priorizará este procedimiento.

Agotado el mismo y resultando desierto la selección quedará habilitada la posibilidad de cobertura mediante ingreso de nuevo personal, aplicando el Régimen de Concursos para el

Personal de "El Consejo" previsto en el Anexo I.



CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mi vista. CONSTE.

Or irona Ciben Dario Dir Gral, Relacioner Institucionales y Markanas Subsecretaria de Trabajo



2-ACTORES INTERVINIENTES

Los trabajadores serán seleccionados mediante este proceso de selección y promoción llevado a cabo por la Comisión de Relaciones Laborales.

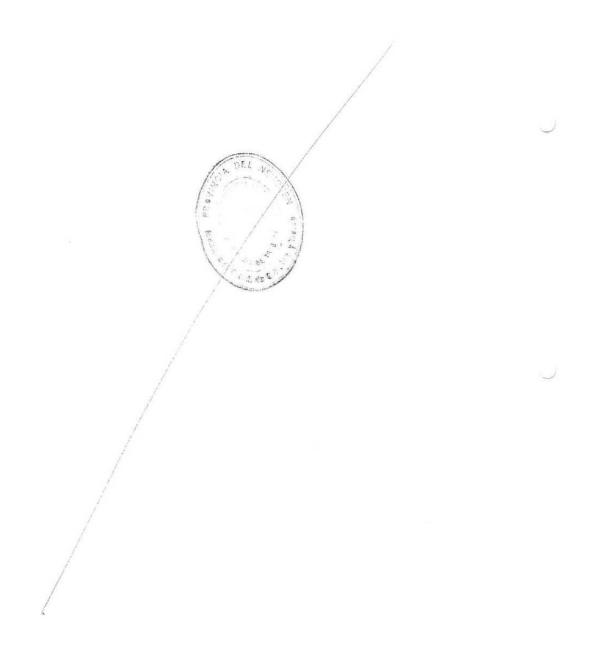
La aprobación final de lo actuado y la decisión respecto de las promociones pertinentes corresponderán a "El Consejo".

3-CONSIDERACIONES ESPECIALES

Capacitación previa para nivelación. El sector de Recursos Humanos podrá en forma excepcional, y cuando no estuvieran comprendidos en el plan de capacitación continua, proponer cursos de capacitación previos al llamado de búsqueda interna, con el objetivo de nivelar conocimientos o habilidades.

Deberá estar justificado y especificado en forma concreta la necesidad, el objetivo y la Implementación de los mismos.

92









PAUTAS PARA EL REGIMEN DE COMISIONES DE SERVICIOS Y DE PROVISION DE VIVIENDAS

1.COMISIONES DE SERVICIO

<u>Objeto</u> otorgamiento y reconocimiento de las Comisiones de Servicio, cobertura de gastos, pago de la compensación por disponibilidad y procedimientos de rendición.

<u>Personal comprendido</u> Todos los trabajadores convencionados dependientes de "El Consejo" y aquellos en uso de licencia gremial.

Trabajo en Comisión de servicios

Se considerará afectado a Comisión de Servicios al personal que sea requerido a trabajar en localidad no adyacente a la de su asiento habitual de funciones, o a distancia mayor a cincuenta (50) kilómetros de esta última, sin perjuicio de casos excepcionales que en forma previa y fundada pueda determinar "El Consejo". El asiento habitual de funciones es la localidad donde se encuentra la dependencia de "El Consejo" en la cual el trabajador presta servicios en forma efectiva y permanente.

Gastos de Movilidad

Corresponden al traslado de los trabajadores hacia-desde el sitio del trabajo en Comisión de Servicios y estarán a cargo de "El Consejo".

Gastos de Alojamiento y Alimentación

Serán cubiertos con el viatico previsto por la normativa provincial vigente.

2.- PROVISIÓN DE VIVIENDA

Objeto

Provisión de vivienda por parte de "El Consejo" sin cargo para el trabajador que detente un

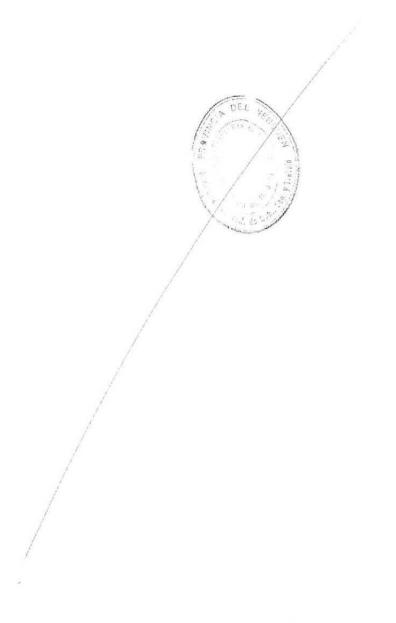
cargo de conducción.

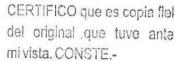
Situaciones a contemplar y condiciones para el otorgamiento.

Modalidades:

LII PL - Reunión 23 - 22 de noviembre de 2023

Dirac









ard de Entrega y devolución

La vivienda a entregar deberá encontrarse en condiciones de habitabilidad para el trabajador y su grupo familiar, si el mismo fuera trasladado. Al cesar en el cargo o función motivo de la provisión, deberá reintegrarse en las mismas condiciones en que fue recibido.

Pago de servicios públicos

Será por cuenta del trabajador. En forma excepcional, "El Consejo" podrá autorizar que sean abonadas las diferencias en mas que se pudieran producir en el pago de las tarifas de los servicios públicos respecto a su localidad de origen.

Provision optativa

"El Consejo" podrá proveer de vivienda sin cargo en casos excepcionales, a criterio de "El Consejo", siempre que se cumplan las siguientes condiciones excluyentes:

- -que el trabajador sea designado ganador de un puesto por Concursos y/o Promoción, en ambos casos de carácter interno o bien que sea reubicado por iniciativa de "El Consejo" por estrictas y fundadas razones de servicio.
- que deban desarrollar la nueva función en una localidad diferente y distante a más de cincuenta (50) kms. a la de su residencia y asiento habitual de funciones.

Reglamentación del Régimen

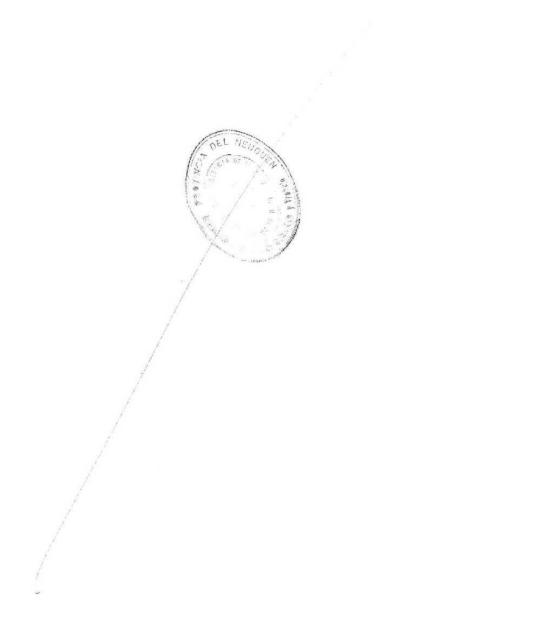
Será realizada por "El Consejo" en el marco de las presentes definiciones y pautas.

Deberá prever la situación para concursos externos.

Casos excepcionales

Los casos excepcionales o situaciones especiales no contempladas serán resueltos por "El

Consejo".





CERTIFICO que es copia fiel del original que tuve ante mi vista. CONSTE .-





PAUTAS PARA EL PLAN DE CAPACITACION **CONTINUA (P.C.C)**

1.ENCUADRE NORMATIVO. OBJETIVOS PLAN.

La norma resultará de aplicación para todo el personal del Consejo Provincial de Educación incluido en el presente convenio.

Objetivos generales del Plan de Capacitación Continua:

El Plan de Capacitación Continua (P.C.C), se enmarcará en un Sistema para el Desarrollo y Capacitación de los recursos humanos de la institución, proyectado sobre la base de los lineamientos del modelo educativo de "El Consejo", para formar y perfeccionar a todo su

Se articulará con el Régimen de Concursos para el personal, a los efectos de proveer los módulos exigibles en el marco del mismo y según el perfil concursado. El P.C.C. proveerá capacitación bajo demanda, esto es, en base a las necesidades detectadas y debidamente justificadas para el puesto o función. También proveerà capacitación para la carrera laboral de los empleados según su elección, todo dentro del marco del mutuo interés (empleado empleador) y disponibilidad de medios y oportunidades. En consonancia con lo anterior, el P.C.C. será un sistema de detección de necesidades, planificación de las acciones, gestión y control, organizado bajo el concepto de mejora continua.

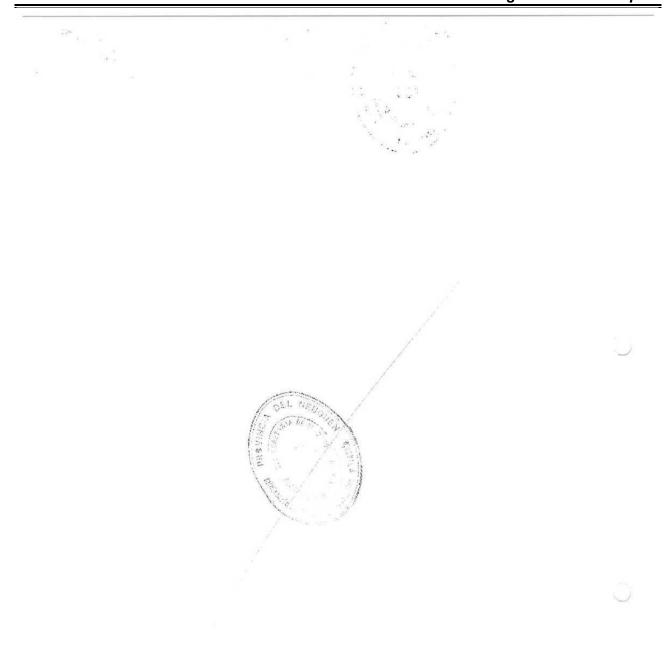
Objetivos específicos

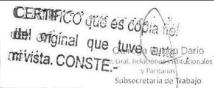
- a) Difundir y enseñar los principios del sistema educativo provincial
- b) Brindar la capacitación adecuada al puesto de trabajo y/o función.
- c) Mejorar la seguridad y calidad de desempeño.
- d) Satisfacer las necesidades reales existentes de capacitación del personal.
- e) Acreditar saberes y habilidades del personal.

Preparar al personal de "El Consejo" para el desarrollo de su carrera laboral y el

ula J.

acceso a los cargos de donducción.





2.- ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA GENERAL DEL P.C.C.

El P.C.C. estará estructurado por areas de capacitación las que estarán construidas sobre trayectos modulares, que estarán construidas esta

Área de Capacitación: definen el para qué del aprendizaje convirtiéndose en áreas de competencias. Señalan las capacidades profesionales a desarrollar y los principales resultados esperados del trabajo de quienes pasan por las aulas y los entrenamientos. Deben tratar de adecuarse a la división racional del trabajo y de las distintas incumbencias que constituyen la organización.

Módulos de Capacitación: Definen el qué del aprendizaje. Qué saberes se necesitan para el desarrollo de las habilidades, aptitudes y actitudes que se requieren en una función, competencia o trabajo determinado. Para cada Área de Capacitación existe un número determinado de módulos, que concatenados según diferentes trayectos posibles conforman un hilo conductor dentro y fuera de cada Área. Esta metodología estructural es la que le otorga consistencia y conectividad al P.C.C y es la que permitirá construir las bases curriculares de una futura Carrera Laboral para los recursos humanos de "El Consejo".

Cursos de capacitación: Definen el como del aprendizaje. En que modalidad se desarrollarán las acciones que sostendrán la transferencia de conocimiento y desarrollo de habilidades relacionadas con la "formación y actualización para el puesto de trabajo". Son la puesta en "práctica" del Plan de Capacitación. A los fines del P.C.C. se inducen como cursos o actividades capacitadoras: cursos, seminarios, talleres o entrenamientos dirigidos a cumplir con objetivos específicos de cada módulo y area de capacitación. El conjunto de cursos a dictarse anualmente ordenados sistemáticamente por areas y módulos, conforman el plan anual de capacitación.

3- ROLES Y RESPONSABILIDADES DE LOS ACTORES INTERVINIENTES

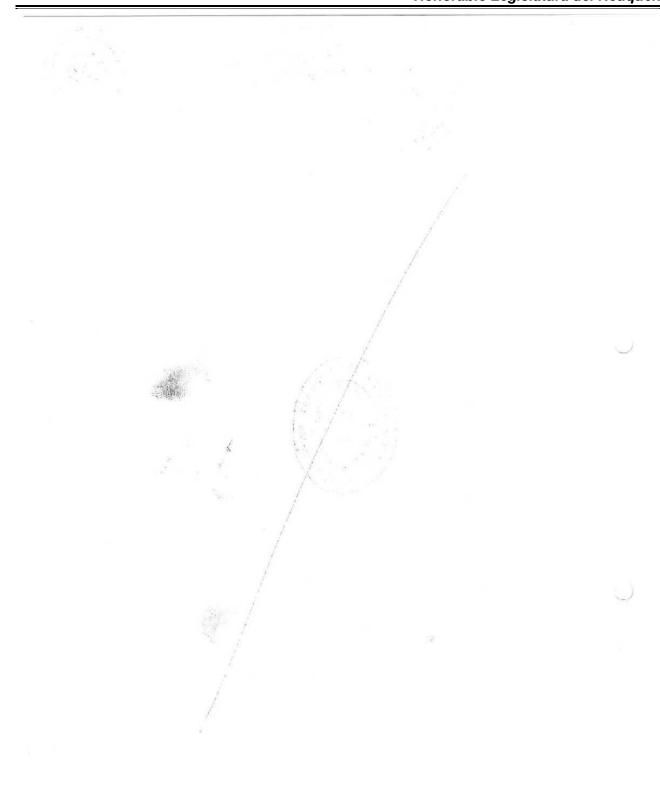
En materia del plan de capacitación continua todas las acciones y procesos estarán sustentados en procesos descentralizados de responsabilidades. Esto significa que la cresponsabilidad de desarrollar y capacitar todos los recursos humanos es menester de los distintos niveles de conducción de "El Consejo". En ese marco se identifican las siguientes responsabilidades centrales:

a) Definición de la Política de Capacitación: "El Consejo".

b) Planificación y planeamiento de las actividades de capacitación: Comisión Relaciones Laborales.

c) Implementación de capacitación: Área de Recursos Humanos

d) Verificación, control y acciones correctivas: Comisión de Relaciones Laborales.





RESOLUCIÓN 1194

La Legislatura de la Provincia del Neuquén Resuelve:

- Artículo 1.º Aprobar el Portal de Datos Abiertos, https://datos.legislaturaneuquen.gob.ar/, como una herramienta para asegurar la transparencia de la institución y establecer una política de actualización periódica de acuerdo a los estándares internacionales.
- Artículo 2.º Aprobar la Política de Apertura de Datos y las reglas básicas de publicación de información en el Portal de Datos Abiertos de la Honorable Legislatura del Neuquén.
- Artículo 3.º Aprobar el Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Honorable Legislatura del Neuquén que, como Anexo, forma parte de la presente resolución, habiendo cumplido con los parámetros exigidos por organismos internacionales como la Carta Internacional de Datos Abiertos o el Directorio Legislativo, correspondiendo la consecución de su implementación definitiva y se insta a su perduración en el tiempo y su actualización trimestral.
- Artículo 4.º Designar a la Secretaría de Cámara, como autoridad de aplicación, la que estará facultada para dictar las normas complementarias de la presente medida.
- Artículo 5.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.





ANEXO

POLÍTICA DE APERTURA Y PUBLICACIÓN DE DATOS

Inciso 1 Se establece que todos los datos producidos, almacenados y/o recolectados en medios digitales o físicos que puedan ser digitalizados por los distintos órganos y áreas de la Honorable Legislatura del Neuquén cuya publicidad no se encuentre excluida por normas específicas, serán susceptibles de ser publicados de manera tal de facilitar su descubrimiento, búsqueda, acceso, redistribución y reutilización por parte de los ciudadanos, en el sitio https://datos.legislaturaneuquen.gob.ar/.

Inciso 2 Se considera un dato abierto aquel que puede ser utilizado, reutilizado y redistribuido libremente por cualquier persona y/u organización, y que solo deben atribuirse y compartirse con la misma licencia con la que fueron publicados.

Inciso 3 Se delega en la Secretaría de Cámara el dictado de todas las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias, que resulten necesarias para la mejor implementación de lo establecido en la presente resolución.

Inciso 4 Se arbitren los medios necesarios para publicar de forma periódica en un plazo no mayor a noventa (90) días, y mantener actualizado a través del Portal de Datos Abiertos:

- a) La estructura orgánica de la Honorable Legislatura del Neuquén.
- b) La composición de la Cámara y la composición de cada uno de los bloques legislativos.
- c) La nómina de las comisiones y comisiones especiales, su composición y su actividad.
- d) La ejecución de recursos y gastos según el presupuesto aprobado.
- e) Las sesiones legislativas y las sanciones.
- f) Las compras y contrataciones tramitadas a través de la Dirección de Compras y Suministros, publicándose adjudicaciones y compras en curso.
- g) La nómina de bienes de la Honorable Legislatura del Neuquén.
- h) Los presupuestos aprobados.

Inciso 5 La iniciativa Open Government Data establece 8 principios que especifican las condiciones que deben tenerse en cuenta para que un dato se considera abierto:

- 1) Completo: estar disponibles y no tener restricciones para la apertura.
- 2) Primario: estar publicados con el mayor nivel posible de detalle y haber sido recolectados en la fuente de origen.
- 3) Oportuno: estar disponibles tan rápido como sea necesario para preservar su valor.
- 4) Accesible: estar disponibles para el mayor espectro de ciudadanos y para el más amplio rango de propósitos. No debe existir una limitación para su acceso.
- Procesable: estar razonablemente estructurados para permitir el procesamiento automático de los mismos mediante software.
- 6) No discriminatorio: estar disponibles para todos. No contar con ningún tipo de restricción para que un grupo o actor de la sociedad no pueda acceder a los mismos.
- No propietario: estar disponibles en un formato tal que ninguna entidad tenga un control exclusivo.
- 8) Libre de licencias: no estar sujetos a ningún derecho de autor, patente, marca registrada o regulación de secreto comercial. Solo están permitidas limitaciones por razones de privacidad, seguridad o derechos.

Inciso 6 La Honorable Legislatura del Neuquén adhiere a los principios de la Carta Internacional de Datos Abiertos que establece que los datos públicos deben ser:

- 1) Abiertos por Defecto.
- 2) Oportunos y Exhaustivos.
- 3) Accesibles y Utilizables.
- 4) Comparables e Interoperables.
- 5) Para mejorar la Gobernanza y la Participación Ciudadana.
- 6) Para el Desarrollo Incluyente y la Innovación.

Inciso 7 El esquema de apertura y publicación de datos debe seguir los siguientes pasos y principios:

a) Identificación de datos sujetos a la apertura:

Los conjuntos de datos a ser incorporados pueden surgir de las siguientes fuentes:

- Solicitud activa del área.
- Publicación establecida por normativa.
- Respuesta a una solicitud externa o de un tercero.
- Información estipulada en el Plan de Parlamento Abierto.
- Producto de un proceso de innovación abierta.

b) Acuerdo de publicación:

Una vez identificado el dato, se analiza con el/las áreas responsables del dato la factibilidad de su apertura.

Como paso previo a la publicación se debe realizar un análisis especial sobre la normativa vigente que regulan o que podrían alcanzar al conjunto de datos.

En caso de ser posible la publicación, las partes acuerdan las condiciones de esta apertura (estructura, formato, frecuencia de actualización y posibilidad de automatización).

c) Recepción de información:

Una vez acordada la publicación, el área responsable del dato envía y disponibiliza en el formato convenido (con el área a cargo de la publicación los datos), para un análisis en profundidad previo a su apertura.

d) Publicación y notificación:

La Dirección de Tecnologías Informáticas disponibiliza el conjunto de datos en https://datos.legislaturaneuquen.gob.ar/ siguiendo los criterios acordados con el área responsable y notifica su correcta publicación. Asimismo, deberá realizar los arreglos necesarios para su automatización y la actualización periódica de los datos, según lo acordado en el punto b.

e) Monitoreo de apertura:

La Secretaría de Cámara en conjunto con el responsable de datos del área, realizarán un monitoreo de la actualización y la calidad de los recursos. Asimismo, efectuarán un seguimiento de los *dataset* e informarán posibles mejoras o nuevos requerimientos.

FUNDAMENTOS

En noviembre de 2012, el gobierno argentino definió trabajar junto a la Alianza para el Gobierno Abierto. Desde ese momento, pero sobre todo a partir de 2015, se abordó una agenda de apertura y gobierno abierto en los diferentes niveles de gobierno y poderes del Estado.

El avance de la tecnología, el desarrollo de nuevas formas de comunicación y la masificación de Internet, han obligado a los Estados, y a todas sus instituciones a desarrollar políticas públicas que permitan reforzar, pero también repensar la relación entre el Estado, el ciudadano y la sociedad civil. La planificación e implementación de este tipo de políticas públicas tienen como único objetivo garantizar los derechos de los ciudadanos.

El paradigma de gobierno abierto permite la materialización de esos derechos, en función de alcanzar mayores niveles de inclusión y participación social en las instituciones públicas. Los poderes legislativos no son ajenos a este proceso, y sin bien son órganos colegiados con mayor grado de representación de la sociedad, deben ampliar la participación y promover la inclusión de la sociedad civil en su accionar.

Junto con la irrupción de este nuevo paradigma, los Estados han comenzado procesos de reconversión que permitan generar un Estado acorde al siglo XXI: ágil, abierto, transparente, innovador, cercano y al servicio del ciudadano.

En este contexto, un rol central lo ocupan las tecnologías digitales, que posibilitan nuevas formas de participación social, pero también promueven el acceso al Estado y de nuevas formas de trabajo en red.

El concepto de gobierno abierto hace referencia a «una forma innovadora de vincular las administraciones públicas con la ciudadanía». Para ello, las instituciones deben generar procesos que permitan contar con una sociedad informada e involucrada. Para la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), el gobierno abierto representa «una cultura de gobierno centrada en el ciudadano, que utiliza herramientas, políticas y prácticas innovadoras y sostenibles para promover la transparencia, la capacidad de respuesta y la rendición de cuentas del gobierno para fomentar la participación de las partes interesadas en apoyo de la democracia y el crecimiento inclusivo».

En 2017, y en el marco de la membresía en la Alianza para el Gobierno Abierto, la República Argentina desarrolló el III Plan de Acción Nacional de Gobierno Abierto. El plan fue impulsado por el Gobierno nacional y tenía como finalidad promover iniciativas de apertura estatal vinculadas a la participación ciudadana, la transparencia, la rendición de cuentas y la innovación y uso de las tecnologías.

Esto no es ajeno a los poderes legislativos que tienen el desafío de trabajar sobre la idea de apertura y transparencia. Es vital comprender que un avance en esta dirección permite, por un lado fortalecer los sistemas democráticos, a partir de la apertura de los espacios deliberativos; y por otro, fomentar la participación ciudadana a partir de poner a disposición información pública para su consulta de forma abierta, accesible y reutilizable.

A nivel nacional, tanto la Cámara de Senadores como la Cámara de Diputados de la Nación, han empezado el camino de generar planes de «Acción de Congreso Abierto» con el objetivo puesto en fomentar el diálogo y la participación ciudadana, y atender las nuevas demandas sociales.

La Honorable Legislatura del Neuquén no ha quedado al margen de este proceso y ha comenzado a desarrollar en los últimos años un proceso de innovación e institucionalización de un Estado transparente para poder romper la desconfianza existente y mejorar la gestión pública con las ideas y propuestas provenientes de todos los sectores.

Un primer punto de partida fue la creación y puesta en funcionamiento de un Portal de Datos Abiertos que permite comenzar el proceso de apertura y publicación de datos de distinto tipo y de forma periódica.

Este plan de acción debe retomar distintos aspectos centrales del gobierno abierto, como ser transparencia, participación, rendición de cuentas; la innovación y tecnología; y, fomentar procesos participativos.

En el plano nacional, es importante resaltar el accionar de la provincia del Neuquén, que fue pionera a nivel nacional en la implementación de estrategias innovadoras para fomentar procesos de cocreación y participación ciudadana. A partir de datos puestos a disposición por distintos organismos de la Administración Pública, se realizó el primer hackathon provincial. Para ello, la

provincia desarrolló un catálogo de datos abiertos donde se disponibilizaron los datos para ser utilizados primero por los participantes del hackathon y puesto a disposición para todos los ciudadanos interesados en hacerlo.

Como resultado de estas acciones, la provincia del Neuquén, desde el Poder Ejecutivo desarrolló un «Portal de Gobierno Abierto». Este portal permite transparentar y dar acceso a las acciones y herramientas para que el ciudadano pueda interactuar de manera más eficaz con el Gobierno provincial. El portal permite acceder desde un solo sitio a información útil y cuenta con datos públicos abiertos para ser utilizados de forma libre por ciudadanos y ONG.

La Legislatura del Neuquén venía construyendo distintas formas de intermediación y de participación ciudadana, que si bien no constituyen un plan, van a ser retomados como sinónimo necesario para este documento. En el otro extremo el proceso de innovación y transformación digital tiene un ritmo sostenido y con un grado de avance en muchas áreas, que es también lo que posibilitó la apertura de datos.

Por todo ello, y en virtud de buscar fortalecer la política iniciada en 2019 en la Honorable Legislatura del Neuquén y con el objetivo puesto e impulsar el paradigma del gobierno abierto en los órganos parlamentarios, es que realiza el presente plan.

PLAN DE ACCIÓN DE GOBIERNO ABIERTO DE LA HONORABLE LEGISLATURA DEL NEUQUÉN

El Plan de Acción de Gobierno Abierto de la Honorable Legislatura del Neuquén tiene como lineamientos generales y principios rectores:

- Apertura parlamentaria, transparencia activa y rendición de cuentas.
- Colaboración y participación ciudadana.
- Fortalecimiento institucional.
- Innovación y transformación digital.

¿Por qué son importantes los datos? ¿Por qué abrir?

La apertura de datos por parte de organizaciones públicas es una estrategia dentro del paradigma del gobierno abierto. El objetivo final es poner a disposición información y datos públicos que puedan ser utilizados, reutilizados, y redistribuidos por los ciudadanos e impulsar procesos de transparencia, cocreación, colaboración, innovación abierta, participación y tener como impacto el desarrollo económico e institucional. La libre accesibilidad a los datos permite desarrollar nuevos conocimientos e ideas, con el objetivo puesto en los beneficios sociales.

Toda organización estatal genera datos y los genera todo el tiempo. Al ser generados por organizaciones públicas o gubernamentales estos datos son públicos, y se encuentran bajo la tutela del Estado, pero hay una vía de acceso fácil para el ciudadano. En contraposición, no existe legislación específica que prohíba su publicidad, publicación o libre acceso por parte de los ciudadanos.

Este cúmulo de datos representa un potencial para que las organizaciones gubernamentales puedan ofrecer mejores servicios a los ciudadanos. En esta línea, este tipo de datos públicos pueden ayudar a las entidades públicas a diseñar política pública en los procesos de toma de decisiones en base a evidencia o a información y, a generar nuevas posibilidades de negocios, innovación o desarrollo de acciones públicas.

El uso y la reutilización de datos abiertos da la posibilidad a emprendedores, empresas, pymes, la academia y las ONG para la utilización de la información para el desarrollo de acciones y la oportunidad de generar empleo, pero también negocios, promoviendo la innovación social, nuevos conocimientos y crecimiento económico de los Estados.

Más allá de esto, la apertura de datos permite hallar y disponer de información complementaria de otras áreas de gobierno que permitan el diseño y la implementación de políticas y programas que se centren en los verdaderos problemas y necesidades de los ciudadanos. Pero para lograr el impacto y la planificación de políticas basadas en evidencia se requiere que la mayoría de los organismos cuenten con catálogos estandarizados y normas de políticas establecidas, para contar con más información disponible y mayor riqueza de datos.

Pero la disponibilidad de datos impacta de forma positiva en tres aspectos finales: la posibilidad de empoderar ciudadanos, la transparencia de los gobiernos y sus reparticiones y el ahorro de recursos.

El primer aspecto, la posibilidad de empoderar al ciudadano, refiere a la posibilidad que brinda la publicación de datos para la toma de decisiones, potenciando el rol de un ciudadano más activo, enriquecido y participativo en los procesos sociales y gubernamentales.

La publicación de datos, motiva y fomenta la transparencia en la gestión pública, robusteciendo la confianza del ciudadano en las instituciones públicas y, por tanto, generando una mejora en los procesos de rendición de cuentas y, por tanto, fortaleciendo el proceso democrático.

Al tener los datos ordenados y compilados en un solo lugar se favorece la reutilización y se evita la duplicidad en la generación y almacenamiento de información, ahorrando recursos en volver a producir esos mismos datos, pero también en los tiempos de consulta y utilización.

¿Qué son los datos abiertos?

Para que un dato sea abierto debe tener algunas condiciones básicas y necesarias: poder ser utilizado, reutilizado y redistribuido libremente por cualquier persona, pero también requiere que puedan ser atribuidos y compartido con la misma licencia con que fueron públicos.

Para Open Government Data existen 8 principios que especifican las condiciones a tener en cuenta para que los datos que se publican se consideren abiertos:

- Primario: deben haber sido recolectados en la fuente de origen y estar publicados con el mayor nivel posible de detalle.
- Accesible: No debe existir una limitación para su acceso o su uso y para el más amplio rango de propósitos.
- Completo: no solo deben estar disponibles, sino también no tener restricciones para la apertura.
- Procesable: deben ser estructurados para permitir el procesamiento automático de los mismos mediante cualquier tipo de software.
- 5) Oportuno: para preservar su valor deben estar disponibles tan rápido como sea necesario.
- 6) No discriminatorio: no contar con ningún tipo de restricción para que un grupo o actor de la sociedad no pueda acceder a los mismos y estar disponible para todos los que lo requieren.
- No propietario: deben estar disponibles en un formato que asegure que ninguna entidad tenga un control exclusivo o privativo.
- 8) Libre de licencias: no estar sujetos a ningún derecho de autor, marca registrada, patente o regulación de secreto comercial. Las únicas limitaciones permitidas tienen que estar ligadas a razones de privacidad, seguridad o derechos personales.

¿Cómo deben ser los datos abiertos?

Además de los principios anteriores, en octubre de 2022 la Honorable Legislatura del Neuquén firmó la Carta Internacional de Datos Abiertos la cual establece lineamientos según los cuales los datos públicos deben ser:

- Abiertos por Defecto.
- Oportunos y Exhaustivos.
- Accesibles y Utilizables.
- Comparables e Interoperables.
- Para mejorar la Gobernanza y la Participación Ciudadana.
- Para el Desarrollo Incluyente y la Innovación.

Objetivos.

Los objetivos de este plan son:

- Fortalecer la apertura gubernamental en el seno de la Honorable Legislatura del Neuquén
- Fomentar el diálogo y la participación ciudadana en los procesos legislativos.
- Promover los procesos de cocreación de políticas parlamentarias con actores públicos, de la sociedad civil, academia, medios de comunicación, y del sector privado en los procesos de cocreación de políticas públicas parlamentarias.
- Generar procesos innovadores para la inclusión de nuevas prácticas en los procesos de difusión de los procesos legislativos, enfocados en el lenguaje claro y la comunicación pública.
- Consolidar los procesos de fortalecimiento institucional a partir de buenas prácticas de gestión.
- Promover la adopción de la innovación y el uso de tecnologías en los procesos administrativos y legislativos.

1) Apertura de información, transparencia activa y rendición de cuentas.

Tres pilares básicos de todo proceso de gobierno abierto son la apertura de la información, asegurando el derecho de los ciudadanos a acceder a la información pública, la transparencia activa y la rendición de cuentas. La provincia del Neuquén avanzó en este sentido en varios puntos, sobre todo con la sanción de la Ley provincial 3044 sancionada en 2016 que asegura y regula los procesos de acceso a la información pública.

Los procesos democráticos requieren también de la rendición de cuenta como mecanismos de accountability vertical y para eso es vital que los ciudadanos puedan conocer cualquier tipo de información generada por los organismos y la Administración Pública. Pero la rendición de cuenta debe ser un proceso sostenido y profesional, donde los organismos den cuenta a la sociedad de los actuado y de la administración de los recursos que disponen de forma periódica y como una política estatal y no una decisión aislada o política.

Esto último requiere de una política activa de publicar información con los preceptos de la Ley nacional 27 275 —de derecho de acceso a la información pública—, asegurando el formato abierto y con libre accesibilidad.

Acciones:

- Fortalecer y ampliar el Portal de Datos de la Honorable Legislatura del Neuquén.
- Establecer estándares de automatización de publicación de datos.
- Promover el desarrollo y la publicación de la actividad legislativa, de informes estadísticos, e información que facilite la comprensión en línea para la «alfabetización legislativa».
- Desarrollar el «Directorio Legislativo» para brindar mayor información sobre los legisladores al ciudadano.
- Creación de la Oficina de Atención al Ciudadano.
- 2) Colaboración y participación ciudadana.

Otro aspecto central es promover acciones para asegurar la cocreación de políticas públicas como contracara de la apertura y publicación de datos.

Para ello, es imperioso desarrollar una agenda para la creación de una comunidad activa para el desarrollo de acciones de colaboración y participación ciudadana en los procesos de la Honorable Legislatura del Neuquén.

De esta forma se apunta a sumar a organizaciones y participantes para mejorar los procesos de participación ciudadana y adherir a la Red de Parlamento Abierto.

Acciones:

- Realización de acciones para promover la cocreación: debates abiertos, maratón de datos, mesas de diálogo.
- Generar instancia de democracia participativa: simulaciones parlamentarias y foros abiertos.
- Desarrollamos estrategias de participación abierta y por sorteo como herramienta de testeo públicos.
- Fomentar el intercambio de buenas prácticas, experiencias y caso de éxito con otras jurisdicciones provinciales, organizaciones regionales, nacionales e internacionales.
- 3) Fortalecimiento institucional.

El fortalecimiento de un Plan de Datos Abiertos requiere de un andamiaje legal y de un armado institucional robusto que asegura su duración en el tiempo y genere un proceso de fortalecimiento interno.

En este punto, es importante repensar los procesos internos, generar nuevos marcos regulatorios y establecer mecanismos de formación continua para generar nuevas capacidades de gestión y una visión amplia sobre el nuevo paradigma de Parlamento Abierto.

- Elaborar normativa sobre transparencia y publicación de la información parlamentaria.
- Adherir a la Declaración de Transparencia Legislativa.
- Establecer e implementar un plan de capacitación y formación continua en materia de transparencia, innovación y apertura de datos.
- 4) Innovación y transformación digital.

El último aspecto de este plan, requiere de un avance en materia de transformación digital e innovación de la Honorable Legislatura del Neuquén. Es importante contar con una política de transformación digital y dotación de sistema que asegure la tramitación, agilice los procesos y facilite la apertura de datos.

La transformación digital representa una dimensión fundamental para asegurar los procesos de transparencia y la generación de datos a ser publicados asegurando la generación por fuente auténtica y evitando la discrecionalidad.

- Fortalecer la infraestructura tecnológica de la Honorable Legislatura del Neuquén.
- Promover el desarrollo de software y la aplicación de sistemas transversales.
- Desarrollar una plataforma de RR. HH. que brinde la posibilidad del trabajo remoto.

FUNDAMENTOS

Durante los últimos 40 años de democracia, nuestro país ha avanzado en términos institucionales y políticos en base a las nuevas demandas sociales y los avances tecnológicos. Pero la democracia actual encuentra una mayor demanda por parte de ciudadanos e instituciones de participación en la vida pública, y sobre todo en los procesos de toma de decisiones de gobierno.

Estos nuevos requerimientos, son también la base para construir nuevos modelos de accountability como de confianza pública en las instituciones. Esta confianza de la ciudadanía en las instituciones es fundamental para el funcionamiento de la democracia y la eficacia de la gobernanza. Esta situación no es ajena a los poderes legislativos, de todos los niveles de gobierno, los cuales ejercen un rol fundamental en el cumplimiento seguro de las funciones y compromisos adquiridos y en la representación de los intereses de los ciudadanos.

El rol de los poderes legislativos debe enfocarse hoy en día en ser incluyentes, responsables, accesibles y receptivos para lograr una democratización efectiva a causa de sus responsabilidades constitucionales de legislar, representar a los ciudadanos y supervisar la ejecución y rendimiento de la política del Poder Ejecutivo.

Durante los últimos 40 años de democracia se han suscitado transformaciones en el paradigma estatal que han obligado a las instituciones públicas, pero sobre todo a las instituciones políticas, a adaptarse a nuevas ideas y a las transformaciones sociales, políticas y hasta tecnológicas.

La apertura parlamentaria brinda la posibilidad a los ciudadanos de estar instruidos acerca de la labor legislativa, autoriza a los ciudadanos a participar en el proceso legislativo, habilita a los ciudadanos a exigir la rendición de cuentas a los legisladores y garantiza la representación de los intereses de la ciudadanía.

La Legislatura del Neuquén viene construyendo distintas formas de intermediación y de participación ciudadana e implementando un proceso de innovación y transformación digital con un ritmo sostenido y con un grado de avance en muchas áreas, que es también lo que posibilitó la apertura de datos.

Estos procesos son resultados del devenir de la era digital que ha abierto numerosas posibilidades de mejora para el uso público de la información parlamentaria y las expectativas de la ciudadanía para el buen gobierno, y de los desarrollos tecnológicos que han demostrado el potencial para el análisis, la reutilización y la democratización de la información generada para construir una cultura de gobernanza inclusiva y transparente.

En este sentido, la Honorable Legislatura del Neuquén ha liderado con su ejemplo, haciendo partícipe a la ciudadanía en los procesos de fortalecimiento de las instituciones democráticas, y ha iniciado esfuerzos para ahondar en la transparencia legislativa mediante a través de su Portal de Datos Abiertos, una plataforma de visualización, interacción y análisis de la información que genera la institución.

A su vez, en octubre de 2022 la Honorable Legislatura del Neuquén adhirió a los principios de la Carta Internacional de Datos Abiertos, organismo que asesora a gobiernos en materia de apertura de datos y transparencia de la gestión.

El objetivo final de todas estas iniciativas desarrolladas por la Legislatura de la provincia del Neuquén es ser una legislatura activa, abierta, innovadora y con capacidad de respuesta a la ciudadanía.

Es imperioso afianzar el trabajo que la Legislatura de la provincia del Neuquén ha realizado a lo largo de los últimos años, para garantizar mayor transparencia en los procesos de rendición de cuentas, la implementación de canales de participación ciudadana y la promoción de conductas éticas, y fortalecer las instituciones democráticas.

Por todo esto, resulta pertinente generar normativas y espacios que promuevan la transparencia parlamentaria a través de la visibilización de repositorios de bases de datos, información y publicaciones de la actividad legislativa.

En este sentido, y en atención a lo expuesto, resulta necesario establecer un compromiso formal para el ámbito de la Legislatura de la provincia del Neuquén.

De acuerdo al artículo 2.º inciso a) de la Ley provincial 3044 de 2016, los tres poderes del Estado provincial son sujetos obligados a brindar información pública.

Por último, las organizaciones de la sociedad civil de monitoreo parlamentario son actores fundamentales cada vez más reconocidas por su rol en promover la accesibilidad de la información parlamentaria, fortaleciendo la capacidad de los ciudadanos al invitarlos a participar en los procesos legislativos y fomentando la mejora de la rendición de cuentas. En este sentido, la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria es un llamado a los parlamentos nacionales y a los órganos legislativos subnacionales y transnacionales por las organizaciones de la sociedad civil de monitoreo parlamentario para generar un mayor compromiso con la transparencia y la participación ciudadana en el trabajo parlamentario.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los diputados y diputadas su acompañamiento para la sanción del presente proyecto de resolución.



La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la implementación del proyecto institucional Panificación Artesanal, destinado a personas con discapacidad, a cargo del Centro de Formación Profesional N.º 2 de Neuquén capital.

Artículo 2.º Comuníquese al Centro de Formación Profesional N.º 2 de Neuquén capital.







La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 4.ª edición del evento Distinción de Mujeres Empresarias y Emprendedoras Neuquinas 2024 FEEN-Mecame, que se desarrollará el 25 de noviembre de 2023 en la Cámara de Comercio, Turismo, Industria y Producción de Villa la Angostura.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de las Mujeres y de la Diversidad, a la Municipalidad de Villa la Angostura, a la Comisión de Mujeres Emprendedoras y Empresarias de la Federación de Entidades Empresarias Neuquina (FEEN), a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), y a la Comisión de Mujeres Empresarias de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (Mecame).







La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la creación de la Bandera de la ciudad de Centenario.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de las Culturas, a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de Centenario, a la EPET N.º 2 y al autor Manuel Fernández.







La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

- Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la labor social llevada a cabo por la agrupación Menos Bla, Más Amor, en la provincia del Neuquén.
- Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Social y Trabajo, a las Municipalidades de Neuquén y de Centenario, y a los coordinadores de la agrupación Menos Bla, Más Amor, Débora Falcón y Alejandro Riffos.







La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 2.ª Jornada sobre Adopción y Participación de la sociedad en la construcción de las familias por adopción, que se llevó a cabo en la Legislatura del Neuquén el 6 y el 7 de octubre de 2023.

Artículo 2.º Comuníquese al grupo autogestivo Familias Adoptivas de Río Negro y Neuquén.







La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la 1.ª Conferencia Regional sobre Energía y Sostenibilidad «Desafíos de Argentina en el camino de la transición energética», que se desarrolló el 2 de noviembre de 2023 en el auditorio de la Facultad de Economía y Administración de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo).

Artículo 2.º Comuníquese a la Facultad de Economía y Administración de la UNCo.







La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

- Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la realización del evento La Biblia según Vox Dei, que se desarrollará el 30 y el 31 de marzo de 2024 en la ciudad de San Martín de los Andes.
- Artículo 2.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de San Martín de los Andes y a los productores y directores del evento, Martín Comesaña y Diego Píterman.







La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

- <u>Artículo 1.º</u> De interés del Poder Legislativo la reedición del libro *Testimonios Mapuches en Neuquén*, de Mónica Isabel Bendini.
- Artículo 2.º Comuníquese a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Comahue (UNCo), a la Fundación de Estudios Patagónicos, a la Editorial Publifadecs, y a la familia de Mónica Isabel Bendini.







La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

- Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo la trayectoria de José Luis Acuña, joven deportista de la ciudad de Plottier y representante de la provincia del Neuquén a nivel nacional en la disciplina de taekwondo.
- Artículo 2.º Destacar su participación en los Juegos Panamericanos 2023 en Chile, donde obtuvo la medalla de bronce en la categoría de hasta 68 kg, consagrándose como deportista olímpico a nivel regional.
- Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad de Plottier y a José Luis Acuña.







La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º De interés del Poder Legislativo el programa de la Subsecretaría de Producción, que otorga a los crianceros perros protectores de ganado, con la finalidad de resguardar el desarrollo de la cadena productiva caprina y ovina en la provincia, implementado en el marco del Programa de Desarrollo de la Cadena Caprina (Prodecca) del Ministerio de Economía de la nación.

Artículo 2.º Comuníquese al Ministerio de Producción e Industria, a la Subsecretaría de Producción y al Prodecca.







RESOLUCIÓN 1195

La Legislatura de la Provincia del Neuquén

Resuelve:

- Artículo 1.º Declarar personalidad ilustre a la Sra. María Rosa Teti, en reconocimiento a su trayectoria como promotora ambiental y a su invalorable aporte para la inclusión social y la reducción de las desigualdades.
- <u>Artículo 2.º</u> Autorizar a la Presidencia de la Cámara a la confección del diploma que acredite el título acordado por el artículo 1.º.
- Artículo 3.º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial, a la Municipalidad y al Concejo Deliberante de Junín de los Andes, a la asociación civil Taller Productivo Amulen y a la Sra. María Rosa Teti.
- DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los veintidós días de noviembre de dos mil veintitrés.------







La Legislatura de la Provincia del Neuquén Declara:

Artículo 1.º Que vería con agrado que la Municipalidad de Junín de los Andes designara al Centro Ambiental de la localidad —Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos— con el nombre «María Rosa Teti», en reconocimiento a su amplia trayectoria como promotora ambiental y su dedicación a la reducción de las desigualdades.

Artículo 2.º Comuníquese a la Municipalidad de Junín de los Andes, al Taller Productivo Amulen y a la Sra. María Rosa Teti.





Planillas de votación electrónica y nominal

VOLVER AL TRATAMIENTO

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión Año 2023

Tema de agenda 19a Sesion Ordinaria RN23

Número de votación 000°

Nombre

Tipo Parlamentaria

Tema Expediente E-5/23 - Proyecto 15 879 y ag. cde. 1

Inicio de votación a las: 22/11/2023 10:09:00 a.m Fin de votación a las: 22/11/2023 10:09:19 a.m.

Resultados totales

Asistencia de votación		
	Presente en la votación	30
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	30
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

0001 Página 1 de 4 Impreso el 11/22/2023 10:09:20

Resultados de votación

Resultados de grupo

AVANZAR		
	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
BMA		
Andrews and a second of the se	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
CC ARI		52
	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FIT		
	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FNN		
	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
FT		
	Sí	6
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JC		
	Sí	3
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
JUNTOS		
	Sí	1
	No	0
		ŭ

0001 Página 2 de 4 Impreso el 11/22/2023 10:09:20

Resultados de votación

	Abstención	0
	No votado	0
MAV		~
	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
MPN		****
	Sí	8
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
NEUQUEN		
	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
P.D.C	110 101000	,
1.0.0	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
PTS-FIT	110 Volcado	· ·
110-111	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0
SIEMPRE	No votado	0
SILIVIFIXL	Sí	2
	No	0
	Abstención	0
		0
UPF-FR	No votado	0
טרר-רת	Sí	1
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

0001 Página 3 de 4 Impreso el 11/22/2023 10:09:20

Resultados de votación

Resultados individuales

202	1000 Epi 2 (1000 1000 1000 1000 1000 1000 1000 1	
Yes		12.12.10
	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Gutiérrez María A.	FT
	Rioseco Teresa	FT
	Sánchez Carlos E.	UPF-FR
	Gallia Fernando A.	FNN
	Castelli Lucas A.	AVANZAR
	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Murisi Liliana A.	MPN
	Gass Cesar A.	JC
	Esteves Leticia I.	JC
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Parrilli Maria L.	FT
	Muñoz Jose R.	MAV
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Salaburu Soledad	FT
	Rivero Javier A.	MPN
	Peralta Osvaldo D.	FT
	Abdala Lorena V.	MPN
	Montecinos Karina	CC ARI
	Bonotti Maria L.	SIEMPRE
	Villone Maria F.	MPN
	Coggiola Carlos A.	P.D.C
	Blanco Tomas A.	PTS-FIT
	Aquin Luis R.	JC
	Fernandez Novoa Sergio	FT
	Lopez Blanca Beatriz	FIT
	Mansilla Mariano	NEUQUEN
	Pino Víctor David	BMA

0001 Página 4 de 4 Impreso el 11/22/2023 10:09:20

VOLVER AL TRATAMIENTO LEGISLATURA FROVINCIA DEL NEUQUEN		PLANILLA DE VOTACIÓN N	OMINAL	
Fecha: 20/07/2015	Revisión: 01	Código: RO-DDL 01.05	Pág. 1 de 1	
REGISTRO OPERATIVO DEL SGC				

19ª Sesión Ordinaria
Tratamiento del Expte. E-46/23 (Cra. C. Bercovich)

NÓMINA DE DIPUTADOS	VOTOS			OBSERVA CIONES
NOMINA DE DIFUTADOS	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	OBSERVACIONES
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío				Ausente.
BLANCO, Tomás Andrés				No se encuentra en el recinto.
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth				Ausente.
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVES, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Aníbal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
LÓPEZ, Blanca Beatriz		✓		
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			No se encuentra en el recinto.
MARTÍNEZ, María Soledad				Ausente
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	√			
MURISI, Liliana	√			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío				No se encuentra en el recinto.
PERESSINI, Andrés Arturo	✓	73		
PINO, Víctor Daniel	✓			
QUIROGA, Maria Ayelen	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa	✓			
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José				Ausente.
SALABURU, María Soledad				No se encuentra en el recinto.
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
TOTALES:	25	1		9

HL, 22 de noviembre de 2023 Presidente: Koopmann Irizar. Secretaria: Acuña.

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, Link Sistema de Gestión de Calidad."

VOLVER AL TRATAMIENTO LEGISLATU PROVINCIA DEL NE		PLANILLA DE VOTACIÓN N	OMINAL
Fecha: 20/07/2015	Revisión: 01	Código: RO-DDL.01.05	Pág. 1 de 1
	REGISTRO OPERATIVO DEL SGO		

19° Sesión Ordinaria
Tratamiento del Expte. E-49/23 (Dr. Dir)

NÓMINA DE DIPUTADOS	VOTOS			OBSERVACIONES
NOMINA DE DII CIADOS	Afirmativos Negativos		Abstenciones	OBSERVACIONES
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío				Ausente.
BLANCO, Tomás Andrés				No se encuentra en el recinto.
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth				Ausente.
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	1			
COGGIOLA, Carlos Alberto				No se encuentra en el recinto.
DU PLESSIS, María Laura				No se encuentra en el recinto.
ESTEVES, Leticia Inés	✓			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Aníbal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
LÓPEZ, Blanca Beatriz		✓		
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad				Ausente.
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓			
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			
PERESSINI, Andrés Arturo				No se encuentra en el recinto.
PINO, Víctor Daniel	✓			
QUIROGA, Maria Ayelen	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa				No se encuentra en el recinto.
RIVERO, Javier Alejandro	✓			
ROLS, Francisco José	✓			
SALABURU, María Soledad	✓			
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			
VILLONE, María Fernanda	✓			
TOTALES:	25	1		9

HL, 22 de noviembre de 2023 Presidente: Koopmann Irizar. Secretaria: Acuña.

[&]quot;La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, Link Sistema de Gestión de Calidad."

VOLVER AL TRATAMIENTO LEGISLATURA PROVINCIA DEL NEUGUEN		PLANILLA DE VOTACIÓN N	NOMINAL
Fecha: 20/07/2015	Revisión: 01	Código: RO-DDL.01.05	Pág. 1 de 1
	REGISTRO OPERATIVO DEL SGC		20

19^a Sesión Ordinaria Reunión N.º 23

NÓMINA DE DIPUTADOS	VOTOS			OBSERVACIONES
NOMINA DE DIPUTADOS	Afirmativos	Negativos	Abstenciones	OBSERVACIONES
ABDALA, Lorena Vanesa	✓			
AQUIN, Luis Ramón	✓			
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío				Ausente.
BLANCO, Tomás Andrés				No se encuentra en el recinto.
BONOTTI, María Laura	✓			
CAMPOS, Elizabeth				No se encuentra en el recinto.
CAPARROZ, Maximiliano José	✓			
CASTELLI, Lucas Alberto	✓			
COGGIOLA, Carlos Alberto	√			
DU PLESSIS, María Laura	✓			
ESTEVES, Leticia Inés	√			
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓			
GAITÁN, Ludmila	✓			
GALLIA, Fernando Adrián	✓			
GASS, César Aníbal	✓			
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			
LÓPEZ, Blanca Beatriz		✓	1	
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓			
MARTÍNEZ, María Soledad				Ausente.
MONTECINOS, Karina	✓			
MUÑOZ, José Raúl	✓			
MURISI, Liliana	✓			
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓		7	
PARRILLI, María Lorena	✓			
PERALTA, Osvaldo Darío				No se encuentra en el recinto.
PERESSINI, Andrés Arturo	✓			
PINO, Víctor Daniel	✓			
QUIROGA, Maria Ayelen	✓			
RICCOMINI, Carina Yanet	✓			
RIOSECO, Teresa				No se encuentra en el recinto.
RIVERO, Javier Alejandro	✓			1990.000 (1990.000) (1990.000 (1990.000 (1990.000 (1990.000 (1990.000 (1990.000 (1990.000 (1990.000 (1990.000 (1990.000 (1990.000 (1990.000 (1990.000) (1990.000 (1990.000 (1990.000 (1990.000) (1990.000 (1990.000) (1990.000 (1990.000) (1990.000 (1990.000) (1990.000 (1990.000) (1990.000 (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990.000) (1990
ROLS, Francisco José				Ausente.
SALABURU, María Soledad	✓			
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	√			
VILLONE, María Fernanda	✓			

HL, 22 de noviembre de 2023 Presidente: Koopmann Irizar Secretaria: Acuña

"La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, Link Sistema de Gestión de Calidad."

VOLVER AL TRATAMIENTO

Software de Conferencias DCN-SW

Resultados de votación

Reunión Año 2023

Tema de agenda 19a Sesion Ordinaria RN23

Número de votación 0002

Nombre

Tipo Parlamentaria

Tema Expediente D-293/29 - Proyecto 16 194

Inicio de votación a las: 22/11/2023 10:27:31 a.m. Fin de votación a las: 22/11/2023 10:27:53 a.m.

Resultados totales

	Presente en la votación	27
	Presente y no votado	0
Respuestas		
	Sí	27
	No	0
	Abstención	0
	No votado	0

Resultados de votación

Resultados de grupo ВМА Sí 1 No 0 Abstención 0 No votado 0 CC ARI Sí No Abstención 0 No votado 0 FIT Sí 1 No 0 Abstención 0 No votado 0 FT Sí 5 No 0 Abstención 0 No votado 0 JC Sí 3 No 0 Abstención 0 No votado 0 **JUNTOS** Sí No 0 Abstención 0 No votado 0 MAV Sí 1 No 0 Abstención 0 No votado 0 MPN Sí 8 No

0002 Página 2 de 4 Impreso el 11/22/2023 10:27:53

Resultados de votación

Abstención	0
No votado	0
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
Sí	2
No	0
Abstención	0
No votado	0
Sí	1
No	0
Abstención	0
No votado	0
	No votado Sí No Abstención No votado

Resultados individuales

0002 Página 3 de 4 Impreso el 11/22/2023 10:27:53

Resultados de votación

Yes		
	Caparroz Maximiliano J.	MPN
	du Plessis María L.	MPN
	Quiroga María A.	JC
	Gutiérrez María A.	FT
	Sánchez Carlos E.	UPF-FR
	Riccomini Carina Y.	JUNTOS
	Murisi Liliana A.	MPN
	Gass Cesar A.	JC
	Ortuño Lopez Jose	MPN
	Parrilli Maria L.	FT
	Muñoz Jose R.	MAV
	Peressini Andres A.	SIEMPRE
	Gaitan Ludmila	MPN
	Salaburu Soledad	FT
	Rivero Javier A.	MPN
	Peralta Osvaldo D.	FT
	Abdala Lorena V.	MPN
	Montecinos Karina	CC ARI
	Bonotti Maria L.	SIEMPRE
	Villone Maria F.	MPN
	Coggiola Carlos A.	P.D.C
	Blanco Tomas A.	PTS-FIT
	Aquin Luis R.	JC
	Fernandez Novoa Sergio	FT
	Lopez Blanca Beatriz	FIT
	Mansilla Mariano	NEUQUEN
	Pino Víctor David	BMA

0002 Página 4 de 4 Impreso el 11/22/2023 10:27:53

Registro de asistencia de diputados/as a sesiones



		AUSENTE			
NÓMINA DE DIPUTADOS/AS	PRESENTE	Con aviso	Sin aviso	OBSERVACIONES	
ABDALA, Lorena Vanesa	✓				
AQUIN, Luis Ramón	✓				
BERTOLDI ROSALES, Gonzalo Darío			✓		
BLANCO, Tomás Andrés	✓				
BONOTTI, María Laura	✓			Se incorporó en el transcurso de la sesión	
CAMPOS, Elizabeth		✓			
CAPARROZ, Maximiliano José	✓				
CASTELLI, Lucas Alberto	✓				
COGGIOLA, Carlos Alberto	✓				
DU PLESSIS, María Laura	✓				
ESTEVES, Leticia Inés	✓.				
FERNÁNDEZ NOVOA, Sergio	✓				
GAITÁN, Ludmila	✓				
GALLIA, Fernando Adrián	✓				
GASS, César Aníbal	✓				
GUTIÉRREZ, María Ayelén	✓			Se incorporó en el transcurso de la sesión	
LÓPEZ, Blanca Beatriz	✓				
MANSILLA GARODNIK, Mariano Victorio	✓				
MARTÍNEZ, María Soledad			✓		
MONTECINOS, Karina	✓				
MUÑOZ, José Raúl	✓				
MURISI, Liliana	✓				
ORTUÑO LÓPEZ, José Natalio	✓				
PARRILLI, María Lorena	✓			Se incorporó en el transcurso de la sesión	
PERALTA, Osvaldo Darío	✓			Se incorporó en el transcurso de la sesión	
PERESSINI, Andrés Arturo	✓				
PINO, Víctor Daniel	✓				
QUIROGA, Maria Ayelen	✓			Se incorporó en transcurso de la sesión	
RICCOMINI, Carina Yanet	✓				
RIOSECO, Teresa	✓				
RIVERO, Javier Alejandro	✓				
ROLS, Francisco José			✓		
SALABURU, María Soledad	✓				
SÁNCHEZ, Carlos Enrique	✓			Se incorporó en el transcurso de la sesión	
VILLONE, María Fernanda	✓				

HLN, 22 de noviembre de 2023

[&]quot;La copia controlada de este documento permanece publicada en Intranet, link Sistema de Gestión de Calidad."

DIRECCIÓN DE DIARIO DE SESIONES

Directora a/c GODOY, Lorena

Subdirectora a/c
Téc. CAICHEO, Andrea Alejandra

Jefe División Diario de Sesiones y Suscriptores a/c Dr. ZVITAN, C. Esteban

Jefe División Edición Material Legislativo a/c Téc. CARRASCO, Leonardo José

Staff GIMENEZ, Florencia